

EL EMPRESTITO DE MEXICO A COLOMBIA

EL EMPRESTITO DE  
MEXICO A COLOMBIA

ARCHIVO HISTORICO DIPLOMATICO MEXICANO

Se publica por acuerdo del Sr. Secretario de Relaciones Exteriores,  
de 20 de enero de 1923

---

DIRECTOR  
GENARO ESTRADA  
Secretario de Relaciones Exteriores

RECOPIACION DE DOCUMENTOS  
CON UNA INTRODUCCION Y NOTAS  
POR

JOAQUIN RAMIREZ CABAÑAS

43866

MEXICO  
PUBLICACIONES DE LA  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
1930

327.972  
A673  
1a. ser.  
n. 33  
y. 4

R4P

9(72)  
A.E.  
6059

INTRODUCCION

EL 22 de febrero de 1826 escribía una carta el Ministro de Colombia cerca de Su Majestad Británica, don Manuel José Hurtado, al Encargado de Negocios de México ante el mismo Gobierno, don Vicente Rocafuerte, en la cual le pedía por “el interés general que tienen los Estados de América para sostenerse en todo lo que pueda contribuir a su prosperidad,” que le prestase la suma de sesenta y tres mil libras esterlinas de los fondos mexicanos depositados en la casa bancaria de Barclay, Herring, Richardson y Cía., de Londres, a fin de destinarlas al pago de dividendos de la deuda colombiana, que vencían en el siguiente mes de abril. Hallábase Hurtado a la sazón en instante comprometido a causa de la reciente y repentina quiebra de la casa B. A. Goldschmidt y Cía., prestamistas y banqueros de Colombia, y sin esperanzas por estrechez de tiempo y obstáculos de la distancia, de que su Gobierno le enviase recursos para salir airoso en aquella ocasión. Consideraba, por otra parte, no sólo natural sino aun equitativo, que México ayudase a su país, pues como decía en la propia carta, “Colombia y Chile han asistido al Perú en su lucha con dineros, con armas y con hombres; a México toca hoy en el día extender una mano benéfica en las circunstancias actuales;” y todavía pudo aludir a la ayuda prestada por las Provincias Unidas del Río de la Plata a Chile y al Perú. No podía esperar el Ministro Hurtado más auxilio en sus apuros que aquél y de quien la reclamaba, lógico, natural, factible en el criterio de esos

hombres y de ese tiempo. Y no se equivocó: Rocafuerte respondía al llamado tres días después, de seguro tras obstinada meditación, en carta que fechó a 25 del mismo febrero: "Aunque no tengo instrucciones para un caso tan imprevisto como urgente, sin embargo, estoy tan penetrado del espíritu de generosidad de mi Gobierno y de su vivo deseo de contribuir con sus caudales, sus armas y cuantos medios están a su alcance a la consolidación de la Independencia y a la prosperidad de todos los nuevos Estados y especialmente el sostenimiento de su crédito (sin el cual todas aquellas ventajas serían insubsistentes) que no puedo vacilar un instante en dar a los señores Barclay, Herring y Cía., la orden que solicita V. S., para que pongan a su disposición la cantidad de sesenta y tres mil libras esterlinas. Cuando el Gobierno de México, que con tanto interés mira la suerte de los Estados del Sur, sepa los perjuicios que resultan de la quiebra de los señores B. A. Goldschmidt, mitigará sus sentimientos con la satisfacción de haberse podido hallar en estado de manifestar su cordial adhesión y fraternidad al ínclito pueblo colombiano..." Pocos días después nuestro gentil Encargado de Negocios comunicaba al Ministerio de Relaciones, en nota de 2 de marzo de aquel año, al final de ella y con el tono de fácil desenfado en quien da cuenta de algo a lo que no atribuye importancia mayor: "Si nuestro Gobierno ha tenido la suerte de escapar de esta fatal quiebra, el de Colombia no se hallaba en el mismo caso. Los señores B. A. Goldschmidt y Cía. como banqueros y prestamistas de aquella República, tenían los fondos de la Nación, y habían recibido el importe de los dividendos, cuyo plazo se cumple en el próximo abril. El Ministro de Colombia residente en Londres ha tenido el dolor de ver a su Gobierno perder más de doscientos

mil libras esterlinas, y de hallarse en el caso de implorar el auxilio de México para el pago de sus dividendos; con este motivo me dirigió la nota cuya copia tengo el honor de remitir a V. E. bajo el número 1; a la que contesté como lo verá V. E. por el número 2, de un modo que espero merecerá la aprobación de V. E. y la del Excmo. Sor. Presidente." Y con nota del 11 de abril remitía un testimonio formal del contrato que habían firmado Hurtado y él, ante el Corregidor de la ciudad de Londres, a los siete días de ese mes de abril de 1826.

Semejante acto, que había realizado fuera de sus instrucciones y facultades, no mereció la aprobación del Ministro ni la del Presidente de la República; no era el General Victoria hombre para conceder tal aprobación en ejercicio de propia autoridad, si bien parece indiscutible que no tuvo eclipse alguno su amistad hacia Rocafuerte, ya que éste continuó en su puesto y en el goce ilimitado de la confianza del Gobierno hasta el año de 1830. La reprobación la comunicó el Ministro de Hacienda, D. José Ignacio Esteva, a su colega de Relaciones Exteriores, el día 12 de mayo: "...y me manda (el Presidente) decir a V. E. que el Gobierno no está en facultad de aprobar el Suplemento hecho por el citado Sr. Rocafuerte, ni la casa de Barclay debió facilitar el metálico, por las expresas órdenes con que se encuentra para no hacerlo sino de las surnas que se le prevengan por este Ministerio."

El Gobierno no mitigaba sus sentimientos con la satisfacción del servicio rendido, como se ve por este documento y por el texto de las interpelaciones que aprobaron la Cámara de Senadores a 21 de diciembre del mismo año, y la de Diputados el 1º de marzo de 27, para insistir el seis de abril

siguiente con nuevo acuerdo de que acudiese a la sesión del día siete el Oficial Mayor Encargado de la Cartera de Relaciones, a informar en la discusión del dictamen que acerca de dicho préstamo había presentado la Comisión de Hacienda de aquella Cámara. Fuera de los recintos oficiales las censuras se cebaban en el nombre de Rocafuerte, con activo y pintoresco regionalismo, porque se decía: ¡prestó el dinero de México a su país! En realidad la patria de Rocafuerte era entonces México; pero apenas si hubo a la sazón alguna voz que aisladamente se levantara en su defensa.

¿Quién era nuestro Encargado de Negocios en Londres? No es nuestro propósito escribir una biografía ocasional de este personaje, pero sí conviene apuntar algunos de sus datos biográficos. Había nacido en Guayaquil, Ecuador, el 1º de mayo de 1783; estudió en su ciudad natal y más tarde en Francia; regresó a Guayaquil en 1807, y de allí lo enviaron electo diputado a las Cortes españolas del año 12. Se hizo acreedor en España y en aquellas jornadas a una orden de prisión, y tornó a Francia, y emprendió el regreso a su tierra, para nuevamente salir de ésta en 1819 hacia los Estados Unidos. De este último país vino a México el año 24, tras de escribir y publicar en Filadelfia varios libros en materias políticas, y entre ellos su *Bosquejo ligerísimo de la Revolución de Méjico desde el grito de Iguala hasta la proclamación imperial de Iturbide*. (1) El Supremo Poder Ejecutivo lo nombró por decreto de 22 de febrero de ese año secretario de la Legación que se enviaba a Londres, nombramiento que en los archivos de la Secretaría de Relaciones aparece reformado

(1) V. Barrera, Isaac J. Rocafuerte. *Estudio Histórico-Biográfico*. Quito, 1911.— V. también: Azpurúa, Ramón. *Biografías de Hombres notables de Hispano-América*. Caracas, 1877. (Tomo II, págs. 476-481).—Cortés, José Domingo. *Diccionario Biográfico Americano*. París, 1875. (Págs. 427-28). En estos dos diccionarios se da como fecha del nacimiento de Rocafuerte el 3 de mayo; pero considero mejor el dato que nos proporciona la muy importante biografía escrita por el Sr. Barrera.

en 18 de septiembre y despachado por el correo del 27 de octubre. En ausencia del Ministro don Mariano Michelena, quedó de Encargado de Negocios; siguió como secretario con don Sebastián Camacho, volvió a tener el carácter de Encargado e hizo entrega a mediados de 1829 de la Legación a don Manuel Eduardo de Gorostiza. En julio del 25 por primera vez solicitaba una licencia de ocho meses o un año, con el fin de pasar a Guayaquil para el arreglo de un juicio testamentario y negocios de su familia; en 1827 hizo un viaje a México, a traer el tratado con Inglaterra que había celebrado Camacho, y regresó a Londres en seguida. Insistió en solicitar licencia y a fines de 1828 se le concedió, con instrucciones de entregar los archivos de la Legación al ya nombrado Cónsul, don Francisco de Borja Migoni; mas como éste se negó a encargarse de los negocios mexicanos, hubo de esperar a la llegada del nuevo Ministro señor Gorostiza; a la postre participaba al Secretario de Relaciones Exteriores señor Alamán, su llegada a Veracruz el 13 de marzo de 1830. (1) A principios de 1833 volvió a Guayaquil, donde obtuvo un acta de diputado; se le nombró luego Jefe Supremo en rebeldía contra el primer Presidente ecuatoriano General Flores, y fue electo Presidente a su turno en 835; gobernó aquel país hasta el 39 y murió a 16 de mayo de 1847.

En el instante en que los reinos y colonias españolas de América lograban su independencia y comenzaban a constituirse en países libres, un hispano-americano podía ser ciudadano en cualesquiera de las naciones nuevas. Un insigne ciudadano mexicano, don Miguel Santamaría, había sido considerado como ciudadano de Colombia, sin regateos mezquinos, y se le había confiado la plenitud de poderes por

(1) Los documentos referentes al nombramiento y licencia de Rocafuerte pueden verse en el Apéndice de este volumen.

aquel país para que lo representase cerca de nuestro Gobierno; otro mexicano, el general don Manuel Antonio Valero, había participado con su espada en la lucha libertadora del Perú, y un venezolano, el general don Mariano Montilla, estuvo a punto de embarcar en la expedición a México que había organizado el General don Francisco Javier Mina. En México y en la Gran Colombia, donde la lucha por la libertad había sido cruenta, larga, dolorosa, plena de sacrificios, el sentimiento de fraternidad y el interés por la independencia de todos los reinos americanos había arraigado más; el regionalismo, que en buena parte origina y condiciona la organización federalista de muchos de nuestros Estados, se desarrolla y se vuelve hiperestésico después de la independencia y en la lucha lamentable de partidos, sobre todo en aquellas partes donde, como entre nosotros, la organización social fue bárbara, inicua, brutal, por desigualdades económicas que todavía nos hacen padecer. Cuando Rocafuerte vino a México y se le nombró secretario de la Legación en Londres, ningún mexicano por nacimiento se consideró despojado, nadie censuró el nombramiento; después, cometido ya aquel error suyo, si lo fué, continuó en su puesto y no se pidió formalmente que fuera destituido y enjuiciado. Tal sentimiento de unión entre hispano-americanos estaba más difundido de cuanto ahora se cree, y en prueba de ello y para ahorrar difusión a nuestras palabras, nos limitaremos a citar dos testimonios tan sólo: El Presidente Victoria decía el 23 de mayo de 1826, en su mensaje al Congreso, que cerraba un período de sesiones ordinarias: "Cuando llegue el caso de oír y hacerlas conocer, México será colocado en el lugar que tiene merecido por el ejercicio de la mayor franqueza y de la sublime filantropía de sus principios. Afianzar la Independencia

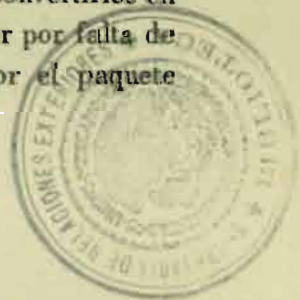
por los más heroicos esfuerzos; estrechar de un modo sólido y permanente las relaciones de la gran familia americana; proclamar las intenciones amistosas y pacíficas de los nuevos Estados, estas son las bases y sus resultados la creación del derecho público, del derecho magnánimo de las Américas." Y en las instrucciones que se dieron a don Federico Falqués el año de 1853, al nombrársele Ministro de México cerca de los Gobiernos de la Nueva Granada, Ecuador y Venezuela, se escribió: "Por un efecto natural del estado y de la inexperiencia de todas las Repúblicas hispano-americanas al hacerse independientes, casi siempre se han encontrado desde entonces conmovidas ya por diferencias entre ellas, ya por convulsiones intestinas; y lejos de cultivar aquellas relaciones, como pudieron serlo con ventaja de todas, han permanecido en un completo abandono, reducidas a lo sumo a la simple simpatía y recíproca buena voluntad que un origen común inspira. El grado de bienestar, adelanto y respeto que habrían alcanzado todas estas Repúblicas por medio de esas relaciones dirigidas por un centro de unión, sólo puede medirse por el que actualmente guardan a pesar de sus poderosos elementos naturales, después de haber sufrido más o menos las consecuencias de su aislamiento, particularmente en lo que toca a sus relaciones con las potencias extranjeras, europeas o americanas, cuyas exigencias se han hecho sentir a las Repúblicas, antes colonias españolas, por falta de una política común a todas, maduramente meditada e invariablemente seguida."

No pudo prever Rocafuerte que el pago de aquel suplemento habría de ser tardío en extremo; y menos cuando leyó la nota de 9 de julio de 26, del Ministro de Hacienda colombiano, que aprobaba con agradecimientos el negocio y antici-

paba que se tomarían “todas las providencias que aseguren el pago al plazo estipulado.” Pero hubo aún otra razón accidental que más tarde invocó Roca fuerte en su defensa: Los negocios de la casa Barclay, Herring, Richardson y Cía., tenía el presentimiento de que no se encontraban en próspera situación, y tanto así resultó cierto que vinieron en corto plazo a encallar en la quiebra; si al tiempo en que se hizo el empréstito de las sesenta y tres mil libras los fondos mexicanos depositados en aquella casa bancaria importaban unos tres millones de pesos, la pérdida se redujo en un diez por ciento, mas si se tiene en cuenta que al reclamar la liquidación se fijaba el valor de lo prestado en setenta y dos mil libras, con criterio capitalista, ya que la venta de los bonos mexicanos del empréstito Barclay se había colocado al ochenta y seis por ciento. Debe insistirse en que el Gobierno mexicano se obstinaba en no sólo hacer responsable a Roca fuerte por el suplemento a Colombia, sino también a la casa Barclay, pues cuando se vieron en junta de Ministros las notas reservadas del Encargado de Negocios, que participaban de la quiebra, entre los puntos que se acordó pasar a informe y dictamen del Ministerio de Relaciones Exteriores, el último decía: “Que uno de los puntos de estas instrucciones (las que se daban al Ministro enviado a Londres, señor Camacho) tenga por objeto la ministración de las sesenta y tres mil libras que se hizo por disposición del señor Roca fuerte a Colombia, para las providencias que hayan de tomarse ya con respecto a la misma República de Colombia y ya con respecto a la casa Barclay.” Lo último era cándido, puesto que el préstamo se había hecho al Gobierno colombiano y éste lo había aprobado y ofrecía pagarlo; no restaba más que esperar al vencimiento del plazo que estipuló Roca fuerte y que

había sido de diez y ocho meses, con la generosidad de no pedir interés ninguno en ese mismo plazo.

Cuando se reclamó el pago, ora por conducto del Encargado de Negocios, ora por conducto de Migoni, el Gobierno de Colombia contestó con el ofrecimiento de venta de dos fragatas de guerra, recién construídas en los Estados Unidos, que se consideró podrían ser útiles en la incipiente marina mexicana; mas esta proposición no se aceptó, acaso porque el ensueño todavía actual entre muchos mexicanos, de llegar a crear una gran marina de guerra, había sufrido ya los primeros zarpazos desalentadores de la realidad, con las desventuras de dos barcos comprados en Inglaterra y la adquisición del navío español “Asia.” Y la cuestión del cobro se fue aplazando, pues sólo llegó a recibirse por cuenta de la Nueva Granada la suma de ochó mil quinientos pesos, deducidos de tres letras por diez mil que a cuatro de febrero de 830 remitió a la Secretaría de Relaciones de México el Cónsul de aquella nación, don Francisco Michelena. Por lo demás, dos años después, es decir, en nota de 19 de marzo de 1828, cuando ya había expirado el plazo concedido a Colombia, Roca fuerte defendía su conducta calurosamente, diciendo: “yo debí haber salvado ese dinero (los fondos depositados con Barclay) como lo hice, sacándolo de manos poco seguras, para entregarlo a un Gobierno que nunca quiebra.” En esa misma nota, volviendo sobre sus noticias acerca de la situación de aquella casa bancaria, repetía: “Desde el año de 25 tuve el presentimiento de que podían quebrar los señores Barclay y Cía., y cediendo a este impulso quise sacar los fondos de la Nación de su poder, y convertirlos en billetes del Exchiquier, lo que no pude realizar por falta de poderes como lo comuniqué al Gobierno por el paquete





de septiembre de 1825, en mi oficio número 36. En marzo de 1826 me hallaba sin instrucciones ni contestaciones sobre tan importante materia; ocurrió en ese tiempo la quiebra de Goldschmidt, mi presentimiento justo o injusto contra los señores Barclay y Cía. redobló, sin que pudiera yo hacer nada; acudió entonces por las sesenta y tres mil libras el Ministro de Colombia y me alegré poder sacar esa suma de los banqueros, convencido de que hacía un servicio importantísimo al honor y a los intereses de la Nación." Como se ve, no se tocaba cosa en cuanto al cobro, y, poco tiempo más tarde, mediando aquel año, como la Secretaría de Hacienda encargó directamente del negocio a don Francisco de Borja Mignoní, y como éste se dirigiese al Ministro colombiano sin la personalidad formal suficiente, nuestro Encargado de Negocios se limitaba a protestar, ya que él era el conducto natural y legal para semejante negociación. Nada, sin embargo, se adelantó en la materia por aquellos años.

¿Fue culpable Rocafuerte, en la medida en que ahora todavía se le acusa por algunos historiadores y escritores mexicanos? (1) Si se examinan todos los papeles del Archivo de Relaciones Exteriores referentes a la conducta y servicios de este secretario de Legación, habrá que concluir que puso siempre una atención incesante en el despacho de los negocios en que intervino, para defensa y beneficio de los intereses del país; no cabe por otra parte la sospecha de que haya hecho aquel suplemento por logro de un interés personal, pues antes aparece siempre como hombre probo y leal, aun para las ideas políticas y sociales que profesaba. Si se piensa

(1) V. *Memorias sobre las Relaciones Diplomáticas de México con los Estados Libres y Soberanos de la América del Sur*, escritas por A. Núñez Ortega. México, 1878.— V. también: Salgado Alvarez, Victoriano. *Un llo financiero secular*, en "Excelsior," número del día 5 de junio de 1929; y *El asunto de la deuda de Colombia a México*, "Excelsior," número de 11 de junio de 1929.

que pudo obrar con sentimientos de colombiano, hay que leer su carta de 18 de septiembre de 1828, en la cual informaba del arribo a Europa de unos agentes de Bolívar y de sus esfuerzos para abrir negociaciones directamente con la corte española: "Bolívar se ha quitado la máscara del patriotismo, y es capaz de todo, en el delirio de su ambición, y bien puede ofrecer a la España el auxilio de Colombia para realizar esta maquiavélica transacción (la reconquista de México) si le aseguran que lo dejarán de rey o jefe absoluto vitalicio de Colombia, como los Santos Aliados dejaron a Bernadotte en el legítimo trono de Suecia." Mantuvo una actitud discreta frente a los ataques que se le dirigían, pues apenas en su correspondencia con el Ministerio de Relaciones es posible encontrar alguna queja o alguna protesta; (1) desgraciadamente no tenemos conocimiento de que exista correspondencia suya a particulares, de aquellos años. Influyó cerca de la Secretaría de Hacienda para que se diese publicidad a los documentos relacionados con el empréstito, lo cual se hizo en un cuaderno que tiene la portada, número de páginas y dimensiones siguientes:

Cuaderno|que contiene el préstamo|hecho a Colombia|por  
|Don Vicente Rocafuerte,|publicado con autorización|del Mi-  
nisterio de Hacienda. |(Viñeta) |México:|Imprenta del Agui-  
la,|dirigida por José Ximeno, calle de Medinas n. 6. |1829.

37 páginas. 20 x 14.5 cm.

En el cuerpo de la Memoria del Ramo de la Hacienda Federal, que presentó don José Ignacio Esteva a las Cámaras de la Unión y se leyó en los días 3 y 4 de enero de 1827, no se encuentra una palabra acerca del empréstito que nos ocu-

(1) Publicó una carta suya el *Correo de la Federación*, en su número del día 3 de abril de 1827, carta en que se limitaba a pedir se aplazara todo juicio hasta que el Gobierno lo autorizase a defenderse.

pa; sólo en la nota quinta, que se refiere al estado número 82 de aquel documento, leemos lo que sigue: "Por orden del Sr. D. Vicente Rocafuerte se entregaron por los Sres. Barclay, Herring, Richardson y Compañía, al Ministro de Colombia para pago de dividendos de los préstamos de aquella República, de la cuarta parte retenida en este préstamo con destino a la amortización de bonos del primero, sesenta y tres mil libras y al Excmo. Sr. ministro plenipotenciario se ha trasladado lo que el Excmo. Sr. Presidente se ha servido resolver en el asunto." Tal vez con esta omisión de noticias, cuanto por el laconismo del informe anterior del Gobierno, la Comisión Inspector de la Cámara de Diputados se dirigía al Ministerio de Relaciones nuevamente, a seis de marzo del 27, y es de advertirse que tal documento insinuó dudas sobre si Rocafuerte habría de regresar a su puesto en Londres, interrogando en el punto séptimo: "Si habrá algún inconveniente en que el ciudadano Rocafuerte no regrese con los tratados celebrados con S. M. B. cuando los aprueben las Cámaras;" y a esta insinuación se respondió por la Secretaría que cuando fueren aprobados, "S. E. formará concepto de lo que convenga o no en cuanto al regreso con ellos del Sr. Rocafuerte." Y esta es la única censura de carácter oficial que hemos encontrado; además, ya antes quedó dicho que volvió con los tratados a Londres.

El cobro vino a quedar por muchos años en suspenso. Puede hacerse una noticia breve de las citas oficiales en la materia. Don Rafael Mangino, en sus Memorias de Hacienda leídas en las Cámaras en 5 de abril de 1830 y en 27 de enero de 1831, dice haberse comisionado a la casa Baring Hnos. para hacer el cobro; la comisión a Migoni en el año 29, a que nos hemos referido antes; don Lucas Alamán, en su liquida-

ción de la Deuda Exterior, formada hasta fines de 1841, asienta que en este negocio nada se había resuelto; (1) en 7 de abril de 1847 y bajo el interinato del General Canalizo, hay constancia de haberse nombrado a los señores Juan de Francisco Martín y José María González para que pudiesen cobrar y recibir de las Repúblicas deudoras las partes que les tocaban en este empréstito, pero no sabemos si estos agentes llegaron a salir hacia la Tierra Firme en agencias de cumplir las obligaciones de semejante encargo.

Había ocurrido entre tanto la disolución de la Gran Colombia y la organización de las tres Repúblicas actuales (1831) de suerte que semejante responsabilidad económica hacia México, debía repartirse entre ellas; y así se arregló en la Convención de 23 de diciembre de 1834, habiéndose obligado los tres Estados de Nueva Granada, Ecuador y Venezuela, por el artículo 23 de dicho tratado, a reconocer la deuda a México que resultare del préstamo de Rocafuerte, en las proporciones de un 50 por ciento (Colombia) un veinticinco y medio (Ecuador) y un veintiocho y medio por ciento a cargo de Venezuela. Por lo que toca especialmente a Colombia, los derechos de México recibieron además espontáneo refuerzo con una ley granadina de 20 de abril de 1838, en la cual se clasificó como extranjera esta deuda.

Recordó algún tiempo más tarde y puso empeño el Dr. D. José María Luis Mora en que se emprendiese una negociación dirigida al fin de liquidar esta cuenta, para lo cual escribió al Ministro de la Nueva Granada en Londres, en su carácter de Ministro de México cerca del propio gobierno inglés, con la proposición de que se hiciese el pago de las

(1) *Liquidación General de la Deuda Exterior de la República Mexicana hasta fin de Diciembre de 1841. Precedida de la relación histórica de los préstamos de que procede, etc. Formada por D. Lucas Alamán.—México. Impreso por Ignacio Cumplido. 1845.—* Págs. 14, 16, 49, 50, 64 y 65.

asendereadas sesenta y tres mil libras en títulos de la deuda de cada una de las Repúblicas deudoras. La respuesta del Ministro de Colombia comunicó al Dr. Mora cuál era la opinión del Secretario de Relaciones Exteriores granadino, quien no creía que tal negocio pudiera o debiera tratarse en Londres, sino lo juzgaba materia para ser objeto de una negociación directa entre el Gobierno mexicano y un agente granadino, o entre el Gobierno colombiano y un agente mexicano que fuese acreditado cerca de aquél. Remitió el Doctor Mora aquella respuesta en copia, con nota suya de 30 de junio de 1848, y a esa iniciativa debióse la determinación en enviar un Ministro Plenipotenciario de nuestro país con cartas credenciales para los gobiernos de la Nueva Granada, Venezuela y el Ecuador.

Fue nombrado entonces don Federico Falqués Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los gobiernos de aquellas Repúblicas, quien se puso inmediatamente en viaje rumbo a Bogotá, acompañado del secretario que se le nombró, don José María Martínez de Castro; pero sucedió que no pudo llegar siquiera a la capital colombiana, pues tanto el Ministro como su secretario fallecieron en el camino; y cerca de dos años más tarde, a fines de enero de 1855, se detenía en el pueblo de Guadas el nuevo Ministro enviado de México, para recoger los equipajes de ambos diplomáticos. En las instrucciones dadas a Falqués, de las cuales recibió copia su sucesor don Francisco S. Mora, se le encargaba concertar algunos tratados para fomentar las relaciones con nuestro país, y, principalmente se le encomendaba el arreglo y cobro de la deuda que tenían las tres naciones con México.

La muerte del señor Falqués determinó el nombramiento de don Francisco Serapio Mora, a quien se le extendió con fecha de 9 de febrero de 54; pero las credenciales e instrucciones no las recibió sino hasta el mes de agosto, a los once días, según las constancias existentes en el Archivo de Relaciones. Permaneció algunos meses todavía en la ciudad de México y a principio del año siguiente andaba ya por tierra granadina; el día seis de febrero escribió que había sido recibido por el Presidente de aquella República.

Mora fue un diplomático de carrera. Ingresó en el servicio el 5 de octubre de 1842, como oficial de la Legación en París, y por nombramiento de 28 de noviembre de 846 se le ascendió a la categoría de secretario; el 18 de enero 851 dió aviso a la Secretaría de Relaciones de haber sido presentado como Encargado de Negocios ad-ínterim; se le confirmó en su nombramiento de secretario de la Legación en Francia el 29 de septiembre de 1852; y el 25 de enero del año siguiente comunicó que había presentado sus credenciales como Encargado de Negocios al nuevo gobierno imperial de Luis Napoleón. Con ese carácter estuvo hasta el primero de junio del mismo año, que se le ordenó hiciese entrega de la Legación al Ministro que se había nombrado, don José Ramón Pacheco, y que regresara a México. Se le había designado secretario de la Legación en Londres; mas como tal acuerdo se revocó por causas que ignoramos, Mora protestó y al fin se conformó con quedar pensionado y en licencia por un año como agregado civil a la misma Legación de Londres. En esta situación se encontraba cuando Santa Anna le confió la Legación en Nueva Granada, Venezuela y Ecuador.

No se ocupó Mora durante el tiempo que permaneció en Bogotá de otro asunto que el ya antiguo negocio de las se-

senta y tres mil libras; la primera parte de sus instrucciones la echó en olvido por completo, acaso porque a sus primeras gestiones se descubrió una impetuosidad que su mansa y des-teñida situación en Francia no le había permitido advertir; algunas de sus notas al Secretario de Relaciones granadino son bruscas y sus informes a nuestra Secretaría de Relaciones están teñidos de recelos: para su criterio, el Gobierno colombiano sólo pensaba en aplazar aquella negociación indefinidamente; y así la fue orrillando hacia la única salida que a la postre pudo encontrar, declarando sus gestiones frustráneas, no atendidas, y pidiendo sus pasaportes para salir de la Nueva Granada y retornar a México. Semejante actitud culmina con el incidente de la publicación de las notas que había cambiado con el Ministro de Negocios Extranjeros de aquel país, don Lino de Pombo. Supuso Mora que había señalada mala fe en haber publicado, sin darle aviso alguno, dos notas de aquéllas, y que a su juicio daban a conocer al público tal negocio no sólo incompletamente, sino más en forma de desorientar que para estimar con visos de acierto de cuál parte estuviese la razón; (1) y protestó y reclamó pidiendo que se publicaran todas las notas, pero al no ser atendido en la forma que deseaba, él mismo dió a publicidad un folleto con todos los documentos que hasta aquellos días se habían escrito en el asunto. La ficha bibliográfica de tal publicación es ésta:

Crédito de Méjico|contra|Las Repúblicas|que|compusieron la de Colombia,|i|contestaciones que sobre él se han cruzado|entre|la Secretaría de Relaciones Exteriores de Nueva

(1) Gaceta Oficial. República de la Nueva Granada, números 1858, de 20 de Sept. 1855 y 1862 del 27 del mismo mes.

Granada i la Legación|de México residente en Bogotá. |Imprenta de Echeverría Hermanos. |Bogotá. 1855.

62 páginas. 26.5 x 18.5.

La situación de México en los días aquellos no fue la más adecuada para los fines de la negociación y para la forma en que la dirigía Mora. En la República cundía y prosperaba el movimiento de libertad que designamos en nuestra Historia con el nombre de Revolución de Ayutla; el General Santa Anna había caído, y por fortuna definitivamente; asumía la dirección de los negocios públicos Comonfort, que había convocado a elecciones de un Constituyente, y este Congreso discutía el Código Político de 57 al tiempo en que llegaba a México de regreso el Ministro Mora. Tal movimiento revolucionario fue el que lo obligó a dar su misión por concluída, pues pedía instrucciones a un Gobierno que no estaba entonces en tranquilidad de dictarlas, y el propio Mora se dió cuenta de que eran aquellas mismas circunstancias adversas al avance de sus gestiones, como lo hizo constar en algunas de sus cartas. En Colombia se esperaba la caída de Santa Anna para un momento u otro y ese sentimiento naturalmente entorpecía los propósitos y buena disposición de buscar normas de un arreglo; se pensaba que acaso la resolución que se llegara a firmar quedaría al riesgo de que no se la aprobara por el nuevo Gobierno que estaba México en vísperas de darse. Ausente del país durante catorce años, y de éstos vividos como once en París, es lógico presumir que Mora no conocía a su patria, no conocía al pueblo mexicano; no podía comprender aquel movimiento revolucionario, ni aquellos impulsos de libertad y de acomodamiento económico; las palabras de Ponciano Arriaga ante el Congreso, pugnando

por incluir en la Constitución un artículo sobre propiedad de la tierra, deben haberle parecido horrible abominación. Por un motivo personal, además, hay que considerarlo como un enemigo de tal estado de cosas, ya que él mismo pedía el 5 de septiembre de 856 a la Secretaría de Relaciones que se declarase aprobada su conducta como Ministro en Colombia, pues había rumores, que aún publicaron algunos periódicos de ese tiempo, sobre que se le sometería a un juicio. Era, pues, Mora, un hombre como hecho de una pieza para servir a Maximiliano de Hapsburgo; y así fue que figuró en el llamado Segundo Imperio con las funciones de maestro de ceremonia. (1)

Dos meses antes de salir de Bogotá comunicó Mora a la Secretaría de Relaciones la copia del protocolo que había firmado con don Lino de Pombo, resultado de la última conferencia que tuvieron a dos de enero de ese año 56, y en la cual no llegaron naturalmente a ningún arreglo, puesto que la proposición del Ministro de Relaciones colombiano reducía el crédito a quinientos cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos, en tanto que Mora proponía la suma de cuatrocientas cuarenta mil cuatrocientas sesenta y cuatro libras esterlinas. La diferencia entre ambas cifras es enorme, pero fácil de explicar: la proposición colombiana descontaba previamente varias contra-reclamaciones, por dinero que asentaba había recibido nuestro primer Ministro en Nueva Granada, don Anastasio Torrens; por impuestos a cacao de Maracaibo y Guayaquil, retenidos en las cajas reales de México, después de declarados exentos por real cédula; por el valor de una presa del corsario colom-

(1) Una persona bien informada me ha comunicado la noticia de haber sido el Sr. Mora el introductor en México del cultivo del zacate de Pará, y que por ello se conserva su memoria en las Huastecas.

biano Zulmé, que se remató en Campeche; por gastos de la escuadra de aquel país, para venir al Golfo de México a cooperar en el asedio de San Juan de Ulúa, escuadra que no llegó a venir; y por auxilios en Guayaquil al barco "Congreso Mexicano," que había sido antes "Asia," de bandera española. Estas contra-reclamaciones no las aceptaba Mora; mas, en cambio, calculaba el capital original prestado, no en su valor de sesenta y tres mil libras, sino por el valor comercial de los bonos del primer empréstito mexicano, ya depreciados, que con ellas se pudieron haber comprado, intereses sobre tal cantidad y aún los gastos de las dos Legaciones enviadas por México a Bogotá, la de Falqués y la de Mora. No había posibilidad de ningún arreglo, desde el momento que el Ministro mexicano mantenía las mismas pretensiones que había presentado desde las primeras conferencias habidas entre él y funcionarios granadinos, y que, en esta última, respondía a los capítulos de los descuentos que no se hallaba con instrucciones de su Gobierno para poder siquiera discutirlos. Añádase, por otra parte, que ya para entonces el Cónsul granadino residente en México había comunicado que el nuevo Gobierno, derivado del Plan de Ayutla, acababa de publicar su resolución de suprimir la Legación presidida por Mora. Sin embargo, citamos el protocolo anterior porque tiene, a nuestro propósito, la importancia de haber servido de base para la enajenación de ese crédito, operación a la que vamos a referirnos en seguida.

Es generalmente sabido que la hacienda pública de nuestro país, desde el año de la independencia hasta el de 1894, pasó siempre por rudas vicisitudes, de suerte que todos aquellos años se fueron cerrando con deficientes, y las deudas tanto interior como exterior aumentaron progresivamente.

En los años 55 y 56 la situación fue apremiante por dos causas naturales de dispendios sin cuento: la lucha contra la dictadura de Santa Anna primero, y los multiplicados movimientos revolucionarios que provocó el partido clerical y que fue necesario ir reprimiendo. Es en extremo instructiva la Memoria que escribió don Manuel Payno por el corto período que desempeñó la Secretaría de Hacienda, en la cual enumera los numerosísimos gastos extraordinarios a que fue preciso acudir y, sobre todo, la precaria situación en que a la sazón se encontraba la fuente principal de ingresos del sistema fiscal de entonces: los derechos sobre importaciones y exportaciones. Con efecto, Payno escribía: "La posición de las Aduanas marítimas queda entonces de esta manera: para gastos de acreedores diversos, 44 por ciento; para pago de guarniciones y gastos de los puertos, sobre 10 por ciento; por descuento en los negocios de anticipaciones, 25 por ciento; aplicable al pago de órdenes y deuda flotante antigua, 21 por ciento. Total 100 por ciento." (1) Las condiciones de disturbios y revueltas hacían inaplazables determinados gastos, y era preciso para el Gobierno obtener fondos a trueque de cualquier sacrificio, puesto que esa obtención de fondos para acudir a las necesidades de la lucha era una condición de vida o pérdida de lo edificado por la naciente reforma política hasta aquel instante. Y tal fue el estado de cosas en que se presentó a don Miguel Lerdo de Tejada, sucesor de Payno en la cartera de Hacienda, la posibilidad de vender el crédito contra las Repúblicas sudamericanas de que se trata, si bien realizando un negocio que estaba lejos de ser ventajoso para los intereses nacionales.

(1) Memoria de Hacienda presentada al Excmo. Sr. Presidente de la República, por el ciudadano Manuel Payno. Comprende el período de diciembre de 1855 a mayo de 1856. México. Imprenta de Cumplido. 1857. Pág. 34.

El señor Lerdo dió cuenta de esta operación de venta, hecha por él en nombre de la nación y a favor de la casa de los señores Martínez del Río y Hermanos, en su Memoria de Hacienda. (1) La escritura de endoso fue firmada en la ciudad de México el día 16 de agosto de 1856, ante el escribano público Ramón de la Cueva, y consta por ella que la casa compradora adquirió todos los derechos de México contra la Nueva Granada, Venezuela y el Ecuador, derivados del empréstito hecho por Rocafuerte, mediante la entrega a nuestro Gobierno de la cantidad de ochocientos mil pesos en créditos del antiguo fondo del veinte por ciento, o bonos consolidados del tres por ciento, y sus réditos vencidos y no pagados, mas la suma de treinta mil pesos en dinero efectivo. Se advierte a primera vista que el señor Lerdo tomó de base para esta operación las cifras que resultan de las proposiciones hechas a dos de enero del mismo año por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno granadino, según las había comunicado Mora, sin aceptar más descuento que el de ocho mil pesos, por lo entregado en esta capital el año de 1830 a nombre de Colombia por su Cónsul señor Michelena; es decir, la suma prestada, de sesenta y tres mil libras al cambio de cinco por una y los intereses sobre este capital, con la única deducción de los ocho mil pesos. Hace constar el Ministro de Hacienda en su Memoria que las proposiciones de la casa compradora se trataron en junta de Ministros y que, atendidas las consideraciones del mal estado en las finanzas nacionales, las dificultades del cobro y el haberse invertido ya sumas no pequeñas en gestionarlo, se tomó la resolución de aceptarlas.

(1) Memoria presentada al Excmo. Sr. Presidente Sustituto de la República por el C. Miguel Lerdo de Tejada dando cuenta de la marcha que han seguido los negocios de la Hacienda Pública, en el tiempo que tuvo a su cargo la Secretaría de este Ramo. México. Imprenta de García Torres. 1857. Pág. 38.

Hemos dicho en páginas anteriores que donde Francisco Mora creía, y así lo escribió en muchas de sus notas, que el Gobierno de la Nueva Granada conducía las negociaciones en forma de ir aplazando indefinidamente su resolución, acaso porque la hacienda pública de aquel país no se encontraba en situación actual capaz de cubrir su deuda a México; y los hechos demostraron lo contrario, ya que los herederos de la casa Martínez del Río, en memorial dirigido a la Secretaría de Relaciones el 31 de enero de 1903, asentaban que "en 1857 lograron celebrar con la Nueva Granada o actual Colombia, por conducto de su representante en Bogotá, un convenio para el pago del 50 por ciento del crédito que según la convención antes citada (23 de diciembre de 1834) había quedado a cargo de esa nación, incluyéndose en la liquidación respectiva los intereses devengados desde 6 de octubre de 1827, fecha del vencimiento." Es posible que haya influido para la rapidez de este arreglo la circunstancia de que los nuevos acreedores tenían entonces la nacionalidad inglesa. <sup>(1)</sup> El pago de la parte correspondiente a Venezuela lo obtuvieron años más tarde, en 1903, mediando también una larga negociación diplomática entre los Gobiernos de ese país y el nuestro.

JOAQUÍN RAMÍREZ CABAÑAS.

## DOCUMENTOS

(1) Consta así en el poder especial conferido por los señores don Manuel y Lic. don Pablo Martínez del Río, albaceas respectivamente de los señores don Gregorio José y don José Pablo Martínez del Río en favor del señor doctor don Ramón Fernando Seijas, vecino de Caracas, República de Venezuela, extendido ante el Notario Público don Manuel Álvarez de la Cadena a 11 de septiembre de 1901.

NOMBRAMIENTO DE D. VICENTE ROCAFUERTE (1)

*EL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA MEXICANA nombrado provisionalmente por el Soberano Congreso Constituyente, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed:*

Que habiendo nombrado conforme a nuestras facultades para Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República Mexicana cerca del Gobierno de S. M. B. al Exmo. Sr. D. Pablo de la Llave, Ex Ministro de Justicia de la misma, siendo de necesidad proveerlo de Secretario y concurriendo en vos Don Vicente Rocafuerte las circunstancias de aptitud, probidad, celo y muy acreditado patriotismo, hemos venido en nombraros como por el presente os nombramos Secretario de la Legación Mexicana, y en consecuencia mandamos que todas las autoridades de la República de cualquiera clase que sean os guarden y hagan guardar los honores y prerrogativas que como a tal Secretario de Legación os corresponden, y que comunicándose aviso de este nombramiento al Ministerio de Hacienda se libren las órdenes convenientes para que se os acuda con el sueldo que se ha señalado a dicho empleo con la debida aprobación del Soberano Congreso Constituyente de la Nación Mexicana. Dado en el Palacio Nacional de la República Mexicana, firmado por Nos, sellado con el sello de la Nación y refrendado por el Mi-

(1) Cuando no se especifique el título y número de colocación del expediente de que procedan los documentos, se entenderá que están en los legajos no clasificados e intitulados *Deuda de Colombia* del Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.



nistro de Estado y del Despacho Universal de Relaciones Interiores y Exteriores a veintidós de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro.

VICENTE GUERRERO.

MIGUEL DOMÍNGUEZ.

Refrendado por mí, como Encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Relaciones Interiores y Exteriores.

JUAN GUZMÁN.

De orden del S. P. E. comunico a V. S. para su inteligencia y gobierno y para los fines que convenga, que tanto V. S. como los dos oficiales empleados en la Secretaría de la Legación, gozan de las mismas preeminencias, uso de uniformes y fueros que están concedidas a los oficiales de la 1ª Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Relaciones Interiores y Exteriores de la República Mexicana.

Dios guarde &.

Marzo, 8 24.

Sr. Dn. Vicente Rocafuerte.

*El S. P. E. de la República Mexicana nombrado provisionalmente por el Soberano Congreso Constituyente, a todos los que las presentes vieren, sabed:*

Que en atención a las distinguidas circunstancias que recomiendan la persona del Sr. D. Vicente Rocafuerte, hemos tenido a bien nombrarle Secretario de la Legación de esta República cerca del Gobierno de S. M. el Rey de Inglaterra, con el sueldo de cuatro mil pesos asignados por el Soberano Congreso en Decreto de 5 de Marzo de este año, que comenzará a disfrutar desde el día de su embarque para aquel destino.

En fe de lo cual damos el presente en el Palacio Nacional de México, firmado por Nos, sellado con el sello de la Nación y refrendado por el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, a 26 de marzo de 1824.

Firmas de los SS. del Poder Ejecutivo.

Refrenda del Sr. Ministro.

NOTA:

Se reformó en estos términos por orden del Oficial Mayor interino Guzmán en 18 de septiembre de 824 y fué en el Correo de 27 de Octubre del mismo.

INFORMA DE LA QUIEBRA DE GOLDSCHMIDT Y DE LA SOLICITUD DEL PRÉSTAMO DE SESENTA Y TRES MIL LIBRAS

Legacion Mexicana cerca de S. M. B.—Exmo. Sor.—En mi oficio n° 33, fecha 15 del corriente mes, anuncié á V. E. la quiebra de la casa de los señores B. A. Goldschmidt y Cª, la que se realizó ese mismo día 15 por la tarde, y cuya noticia comuniqué á V. E. por una carta escrita desde la *City*, al momento de salir el correo. El desgraciado B. A. Goldschmidt Gefé principal de la casa no pudo resistir a tan funesto golpe; víctima de su pesadumbre murió de un fuerte ataque de aplopexía. Los acreedores han nombrado una comisión compuesta de Mr. Baring, Mr. Barclay, Mr. Richardson, Mr. Samuel, y Mr. Gurney, para examinar las cuentas, y determinar el estado de los negocios de la casa: el dictamen de estos SS. ha sido, que es mas favorable al interes de los acreedores dejar á los socios seguir con el manejo de los asuntos, que declararlos quebrados y sujetarlos a los gastos y leyes de la bancarrota. Es opinion general que tienen fondos suficientes para pagar casi todas sus deudas, y que los interesados no perderán mucho.

El dia 15, por la noche fuí á vér al S. D. Francisco Borja Mignon, para averiguar si habia recojido de casa a los señores B. A. Goldschmidt y Cª el balance que resultaba á favor del Gobierno, de

la última cuenta que les tomó por orden del Exmo. Sor. Ministro de Hacienda; me contestó que el balance era de £ 8.000 á favor de nuestro Gobierno, de las cuales 4.000, estaban pendientes en el litigio que había promovido la conducta del Sor. Tute, en el transporte del dinero que llevó de Jamayca á Vera Cruz.

Tambien los señores B. A. Goldschmidt y C<sup>a</sup> dejaron de pagar á los tenedores de bonos que no ocurrieron por sus dividendos el primero de Enero, en que se cumplió el plazo; como esta cantidad es muy corta, y no pasará de 100, á 200 libras he autorizado á los señores Barclay Herring Richardson y C<sup>a</sup>, para que los paguen, y evitar los disgustos que resultarían de los reclamos de los tenedores de bonos; este es el mejor modo de reanimar la confianza, que deben tener en las obligaciones de un Gobierno tan solidamente establecido como el nuestro. La Nación, como vé V. E. no sufre casi nada con la ruidosa quiebra de los señores Goldschmidt y C<sup>a</sup>. Para sostener nuestros fondos hice publicar al otro día, que todos los dividendos de los empréstitos de Mexico se pagarían en casa de los SS. Barclay Herring y C<sup>a</sup>, lo que surtió el efecto esperado, y se mantuvieron al precio de 59, y 60; como lo verá V. E. en los diarios públicos. El 25 del proximo pasado mes se redimieron 183 certificados del empréstito del 6%, que ascendieron á 27.000 libras. El 27 del mismo mes se cancelaron 108 certificados letra A. y 488 certificados letra B, cuya total redención fué de 84.000 £, las que se compraron con las £ 50.000 que se debieron haber entregado á los Sres. Goldschmidt, á principios de Febrero, para la cuarta parte de la redencion del primer empréstito de 5%.

Si nuestro Gobierno ha tenido la suerte de escapar de esta fatal quiebra, el de Colombia no se ha hallado en el mismo caso. Los señores B. A. Goldschmidt y C<sup>a</sup>, como banqueros y prestamistas de aquella República, tenían los fondos de la Nación, y habían recibido el importe de los dividendos, cuyo plazo se cumple en el proximo Abril. El Ministro de Colombia residente en Londres ha tenido el dolor de vér a su Gobierno perder mas de doscientas mil libras esterlinas, y de hallarse en el caso de implorar el auxilio de Mexico, para el pago de sus dividendos; con este motivo me dirijió la nota cuya copia tengo el honor de remitir á V. E. bajo el numero 1, á la que conteste como lo verá V. E. por el numero 2, de un modo que

espero merecerá la aprobacion de V. E. y la del Exmo. Sor. Presidente.

Dios y Libertad. Londres Marzo 2, de 1826.

Exmo. Sor.

VICTE. ROCAFUERTE.—Firmado.

Exmo. Sor.

Srio. de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de los E. U. Mexicanos.

(Archivo de la S. R. E.) Año de 1826.  
(Publicada en el Cuaderno, págs. 7-9; y en el folleto del Sr. Mora, *Crédito de México*, págs. 3-4.)

#### NOTA DEL MINISTRO DE COLOMBIA EN LONDRES AL ENCARGADO DE NEGOCIOS DE MÉXICO EN SOLICITUD DEL PRÉSTAMO

El interes general que tienen los Estados de America para sostenerse en todo lo que pueda contribuir a su prosperidad y crédito público, me obliga a ocurrir a VS. en un negocio de la mayor importancia y que manifestará al mundo entero el poder de que son capaces los Nuevos Estados Americanos. Bien sabrá VS., y no puedo aun repetirlo sin dolor, que la inesperada quiebra de la eminente Casa de los Sres. B. A. Goldschmidt y C<sup>a</sup> prestamistas y banqueros de la Republica de Colombia, la han puesto en los embarazos mayores para atender a sus obligaciones respecto de los dividendos que se deben en el proximo Abril. Para cumplir con una obligación tan sagrada, se habian dexado en poder de dhos. señores sesenta y tres mil Libras esterlinas, y estas son las que han sido envueltas en su ruina. La distancia de la Republica y la estrechez del tiempo, no permiten que su Gobierno pueda remediar esta necesidad, y a mi no me queda otro arbitrio que manifestarla a V. S. para que, como representante del Gob<sup>o</sup> de Mexico se sirva dar una orden a los SS. Barclay Herring Richardson y C<sup>a</sup> para que de los fondos existentes de los Estados Unidos Mexicanos se pague el dividendo que se vence en Abril.

Semejante paso, a mas de que hará honor no solo a VS. pero aun a la Republica de Mexico misma, demostrará que unidos para defendernos de nuestros enemigos lo estamos tambien para sostener nuestro credito publico, que es la parte mas principal de la existencia politica de cualquier estado. Colombia y Chile han asistido al Peru en su lucha, con dineros, con armas, y con hombres; a Mexico toca hoy en el día extender una mano benefica en las circunstancias actuales; circunstancias que ni podian preverse, ni han estado a nro. alcance el evitarlas.

Si el enemigo, por una fatalidad, ocupára alguna de nras. plazas, y a la vista estuviera un General Mexicano con tropas a su disposicion ¿permanecería frio expectador, o al conocer el peligro, marcharía sobre los puntos atacados? No dudo un momento cual sería su determinacion y puedo asegurar que no esperaré ordenes de su gobierno para hacer sentir, que una sola causa es la que nos anima, y que los intereses del uno, lo son de todos. Si VS. pues, como lo espero, se determina a dar la orden que solicito, cumplirá con su deber, habrá sido autor del acto el mas generoso y Mexico se presentará delante de las naciones, y en los anales de nuestra Patria, lleno de honor y gloria, y haciendo ver que el mal que amenaza a cualquiera de los Estados no le es indiferente y qe. empleará sus recursos para remediarlo.

Tal vez en este momento los enemigos de nra. causa y por consiguiente de la eminente Casa que tanta parte ha tomado en nuestros negocios fiscales, se regocijan de su ruina y de nuestra posición; pero que conozcan que ellos nada pueden, y que si por un concurso de sucesos desgraciados, alcanzan alguna ventaja, la unión de todos sabe hacer inutiles sus esfuerzos; que la America tiene muchos recursos y que ellos se dirijen todos a sostenerse mutuamente.—Aprovecho esta ocasion para renovar a VS. los sentimientos de mi alta consideración y respecto—Manuel Jose Hurtado—Febrero 22 de 1826—Sor. Dn. Vicente Rocafuerte, Encargado de Negocios de los Estados Unidos Mexicanos cerca de S. M. B. & &—

Es copia de su original Londres 2 de Marzo de 1826.

THOMAS MURPHY JR.—Firmado.

(Publicada en el Cuaderno, págs. 3-4; y en *Crédito de Méjico*, págs. 1-2.)

CONTESTA ROCAFUERTE ACEPTANDO PRESTAR LO QUE SE LE PEDÍA

Legacion Mexicana cerca de S. M. B.—A la estimable nota de V. E. fha. 22 del corrt. tengo el honor de contextar que es sumamente sensible que la inesperada quiebra de los Señores B. A. Goldschmidt y C<sup>a</sup>, prestamistas y banqueros de la Republica de Colombia, la hayan puesto en los mayores embarazos para atender a sus obligaciones respecto de los dividendos que se deben en el prox<sup>o</sup> Abril.

Aunque no tengo instrucciones para un caso tan imprevisto, como urgente, sin embargo, estoy tan penetrado del espíritu de generosidad de mi Gobierno y de su vivo deseo de contribuir con sus caudales, sus armas y cuantos medios estan a su alcance a la consolidacion de la Independencia y a la prosperidad de todos los nuevos estados y especialmente el sostenimiento de su credito (sin el cual todas aquellas ventajas serian insubsistentes) que no puedo vacilar un instante en dar a los SS. Barclay Herring y C<sup>a</sup> la orden que solicita V. E. para que pongan a su disposición la cantidad de sesenta y tres mil libras esterlinas. Cuando el Gobierno de Mexico que con tanto interes mira la suerte de los Estados del Sur, sepa los perjuicios que resultan de la quiebra de los SS. B. A. Goldschmidt mitigará su sentimiento con la satisfacción de haberse podido hallar en estado de manifestar su cordial adhesion y fraternidad al inclito Pueblo Colombiano que ha llevado los estandartes de la Independencia y libertad desde las orillas del Orinoco hasta la antigua Capital de los Incas.

Como en este momento solo puedo ser el interprete de los nobles sentimientos que animan al Gobierno que tengo el honor de representar, y que en asunto de esta trascendencia obro por mi solo, sin previas instrucciones, V. E. no extrañará que me permita insinuarle que suponiendo el caso de que el Sr. Ministro de Hacienda de México (por no estar impuesto de esta precisa y fraternal transacción) libráse contra la Casa de los SS. Barclay Herring y C<sup>a</sup> el importe total de los fondos que la Nacion tiene en Londres, parece necesario tomar desde ahora para entonces las debidas precauciones para evitar las contingencias de ese remoto caso, y no exponerse al riesgo de ver protextadas las letras del Gob<sup>o</sup> En una conferencia particular podremos arreglar este punto, y todo lo relativo a las garan-

tias de estilo para el reembolso de esta cantidad en Londres, con lo que quedará cubierta la responsabilidad individual en que gustosamente me constituyo, impedido por mi deber, y guiado por el verdadero espíritu de la política Americana que consiste en el orden interior de cada Estado y perfecta armonía entre todos. De nuestra cordial union resultará la fuerza irresistible contra los enemigos exteriores, y la estabilidad de un nuevo sistema político que no necesita del apoyo de las bayonetas para estar fundado en instituciones populares, y consolidado por la unidad y justicia de los principios.—Estimandome feliz de poder llenar en esta ocasion los justos deseos de V. E. tengo el honor de reiterarle los sentimientos de mi distinguida consideración.—Londres 25 de febrero de 1826—Victe. Rocafuerte—S. Dn. M. J. Hurtado, Ministro de Colombia & & &—

Es copia literal. Londres 2 de Marzo de 1826.

THOMAS MURPHY JR.—Firmado.

(Publicada en el Cuaderno, págs. 5-7; y en el folleto *Crédito de Méjico*, págs. 2-3.)

ENVÍA ROCAFUERTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE HABÍAN FIRMADO ANTE EL CORREGIDOR DE LONDRES

Legacion Mexicana cerca de S. M. B.—Exmo. Sor.—Tengo el honor de incluir á V. E. la escritura otorgada por el Honorable Sor. Ministro Plenipotenciario de la Republica de Colombia cerca de S. M. B. para el pago de las £63.000 que á nombre de la Republica de Mexico le han franqueado con autorizacion mía, los Sres. Barclay Herring Richardson y C<sup>o</sup> para el pago de los dividendos, como se lo he anunciado ya á V. E. en mi oficio num<sup>o</sup> 36, de 2 de Marzo ultimo. Esta cantidad será reintegrada por el Gobierno de Colombia en el termino de diez y ocho meses, ó antes si puede verificarlo, ya sea con fondos remitidos a ésta Capital, ó bien con lo que resulte á su favor de la liquidacion de cuentas que tiene pendiente con la Casa de los SS. B. A. Goldschmidt y C<sup>o</sup> (1)

(1) Parte de esta nota publicó D. Ramón Azpurúa en sus *Biografías de Hombres Ilustres de Hispano-América*, tomo II, pág. 482.—Publicada en el Cuaderno, págs. 10-11; y en el folleto *Crédito de Méjico*, pág. 5.

V. E. observará que no se ha estipulado ningun interes por la cantidad prestada; me he resuelto á omitir esta clausula despues de haberlo consultado con abogados muy versados en la política, quienes han sido de parecer, que por ahora es mesquina toda idea de interes pecuniario entre nosotros, y que debe desaparecer ante el gran interes de unir los nuevos Estados del Continente Americano. De nuestra intima y cordial union resulta nuestra gran fuerza física, y de nuestra abnegacion á todo espíritu de egoismo, y de miras interesadas nace la magia del poder moral á que debemos aspirar en el mundo político. La juventud es la edad de la generosidad, y la vejez la de la avaricia; esa es la razon por que los nuevos Estados Independtes. no deben obrar entre sí, como lo acostumbran las decrepitas y avarientas Naciones de esta apollillada Europa. Espero por tanto que esta omision de interes, apoyada en estas y otras razones que podrían alegarse, merecerá la aprobacion de V. E.

Dios y Libertad. Londres Abril 11, de 1826.—Exmo. Sor.—VICTE. ROCAFUERTE.—Firmado.

Exmo. Sor. Secretario de Estado y de Relaciones de la República Mexicana.

TRADUCCIÓN DE LA ESCRITURA QUE LEGALIZÓ EL EMPRÉSTITO

A todos los que las presentes vieren, Yo Guillermo Venables, Corregidor de la Ciudad de Londres Certifico por esta, Que el día de la data aquí expresada, se me presentó personalmente George Brumell el Deponente que se cita en la adjunta declaracion jurada, siendo una persona bien conocida y merecedora de buen crédito, y por juramento solemne que prestó el dicho Deponente ante mí, sobre los Santos Evangelios de Dios Omnipotente, declaró, atestiguó, y depuso sincera y solemnemente ser verdaderas las varias materias y cosas mencionadas y contenidas en la adjunta dicha declaracion jurada. En fé y testimonio de lo cual Yo, dicho Corregidor he mandado poner y fixar aqui el Sello de la Oficina de la Corregiduría de dicha Ciudad de Londres y que se mencione y haga referencia de los artículos

de Convenio en la declaración jurada que debe adjuntarse aquí también. Fécho en Londres el 7º día de Abril del año de nuestro Señor de 1826. Windale.

George Brumell del nº 4 Lamb. Building, Temple, Dependiente de Eduardo Hallows, Plumptre del mismo sitio (Caballero), hace juramento y dice, que se hallaba presente y vió a S. E. el Honorable D. Manuel José Hurtado Embajador y Ministro del Gobierno de la República de Colombia en la America del Sur cerca de la Corte de S. M. B. y a D. Vicente Rocafuerte, Ministro y Encargado de Negocios de los E. Unidos de la Republica de Mexico residente en la Gran Bretaña, respectivamente, y en toda forma firmaron, sellaron y como acto de cada uno de ellos entraron en los artículos de convenio y contrato que aquí se adjuntan, en presencia del Departamento y del arriba mencionado Eduardo Hallows Plumptre y que los nombres respectivos de "Ml. Jose Hurtado" y "Vicente Rocafuerte" suscritos al lado de los Sellos de los dichos artículos de Convenio y contrato son escritos por las propias y respectivas manos de Manuel Jose Hurtado y Vicente Rocafuerte; y el Deponente añade que los nombres de "Eduardo Hallows Plumptre" y "George Brumell" puestos o suscritos como testigos para la debida ejecucion de dichos artículos de Convenio y contrato son escritos por las propias y respectivas manos de dicho Eduardo Hallows Plumptre y del Deponente.

GEORGE BRUMELL.

Jurado en la Casa del  
Corregidor de la Ciudad  
de Londres el 7º día  
de Abril de 1826.....  
ante mi

Guillermo Venables

Corregidor.

Articulos de Convenio y 1 contrato hechos y solemnemente concluidos, el 6º día de Abril, en el año de nro. Señor de 1826, entre S. E. el Honorable D. Manuel José Hurtado, Embajador y Ministro del

Gobierno de la Republica de Colombia en la America del Sur, cerca de la Corte de S. M. B., por una parte, y Don Vicente Rocafuerte, Ministro y Encargado de Negocios de los Estados Unidos de la Republica de Mexico residente en la Gran Bretaña, por otra parte; Por cuanto a que el finado D. Francisco Antonio Zea ya difunto, Ministro residente que fué en la Gran Bretaña, por el Estado de Colombia, contrató en el mes de Mayo de 1822 con Carlos Herring, Guillermo Graham y Juan Diston Powles de Freemans Court Cornhill comerciantes de la Ciudad de Londres, un empréstito de dos Millones de Libras, para el servicio de los Estados de Colombia y sobre lo cual expidió Obligaciones ó Bonos al monto de Dos Millones de Libras rindiendo un interés a razón de 6 libras por ciento al año, pagaderas por medios años el 1º de Mayo y el 1º de Noviembre de cada año, y en cuanto a que el Gobierno de la Republica de Colombia en 19 de Agosto de 1823 autorizó y dio poder en toda forma a dicho Sr. Manuel Jose Hurtado para arreglar y terminar ciertas disputas respectivas a dicho empréstito, las cuales se han suscitado entre dicho Gobierno y los mencionados Contratantes, y en el mes de Abril del año de 1824 mutuamente se acordó y se convino entre dichos Contratantes y el mencionado Manuel Jose Hurtado que los Bonos expedidos por el citado Francisco Antonio Zea se recojiesen y en lugar de ellos se repusiesen otros Bonos o certificados de obligacion por dicho Manuel Jose Hurtado, por el mismo monto de Dos Millones de Libras que también rindiesen un interés de 6 libras por ciento al año y pagaderas por medios años el 1º de Mayo y el 1º de Noviembre de cada año; y En Cuanto a que el mencionado Manuel Jose Hurtado en cumplimiento de dicho ultº arreglo expidió otros Bonos o certificados de obligacion el segundo día de Abril de 1824 por el monto ultimo mencionado, reconociendo el rédito ultimo mencionado, en lugar de los Bonos expedidos por el citado Francisco Antº Zea sobre lo cual también el mencionado Ml. Jose Hurtado ejecuto en dicho segundo día de Abril del año de 1824, un acto o Bono de hipoteca general, en virtud de los poderes que le fueron dados por el Gobierno de dicha República, fécha a 19 de Agosto de 1823, firmados por Francisco de P. Santander el Vice-Presidente de la misma Republica encargado del Poder Ejecutivo y refrendados por José María del

Castillo, Ministro de Hacienda, y concedidos en virtud de un decreto del Congreso de Colombia fho. el día 1º de Julio de 1823 por el cual dichos bonos fueron hipotecados con la mitad de los derechos cobrables de importacion y exportacion en las Aduanas de la misma Republica por el mencionado Manuel Jose Hurtado a los dichos Carlos Herring, Guillermo Graham y Juan Diston Powles y a los tenedores de alguna parte o accion en la dicha deuda Contratada por el citado Francisco Antonio Zea; y En Cuanto a que Don Manuel Antonio Arrublas y Don Francisco Montoya, hallandose autorizados debidamente y en toda forma por el Gobierno de dicha Republica de Colombia y hallandose con poderes amplios para este objeto contrataron el día 15 de Mayo del año de nuestro Señor de 1824 con los SS. B. A. Goldschmidt y Compª de la Ciudad de Londres (comerciantes) un empréstito de 4 millones, setecientas y cincuenta mil libras, y sobre esto se expidieron certificados de obligaciones por el mencionado Manuel José Hurtado conforme a las instrucciones que habia recibido de su Gobierno y en virtud de los poderes que le confirieron en esta materia por el monto ultimo mencionado que reconoce su interes a razon de 6 libras por ciento al año y entregó a dichos B. A. Goldschmidt y Cª y en el 6º articulo del Contrato hecho entre dicho Manuel Antº Arrublas, Francisco Montoya y los dichos SS. B. A. Goldschmidt y Compª el dicho día 15 de Mayo de 1824, fue acordado que todo el dinero producido por dicho empréstito que entonces se contrató, se pusiese a disposicion del mencionado Manuel Jose Hurtado menos la suma que debia reservarse en virtud del artº 11º del mismo Contrato, para los objetos allí mencionados, y su recibo en todos tiempos y para todos los menesteres se debían considerar como un descargo suficiente y amplio pa los SS. B. A. Goldschmidt y Cª y por el articulo 8º en el mencionado ultimo contrato los dichos SS. B. A. Goldschmidt y Cª fueron nombrados Agentes del Gobierno de la Republica de Colombia para el pago a dicho Gobierno de todas las cantidades que pudiesen provenir de aquel empréstito, que debia pagarse segun la manera en que se conviniere con el mencionado Manuel José Hurtado; y En cuanto a que el Gobierno de la dicha Republica de Colombia ha sido debidamente informado de tiempo en tiempo de los dichos bonos o certificados de obligacion expedidos

con fha. 2 de Abril de 1824 y el contrato arriba mencionado de 15 de Mayo de 1824 del dicho empréstito de quatro millones setecientas y cincuenta mil libras, y haber ratificado y confirmado las transacciones arriba mencionadas y en cuanto a que el dinero producido por el dicho ultimo empréstito fué con el consentimiento y aprobacion de dicho Gobierno de Colombia dejado en manos de los dichos SS. B. A. Goldschmidt y Compª, y habiendo ellos dispuesto de tiempo en tiempo de una parte de este principal segun las instrucciones del dicho Señor Manuel José Hurtado; y En cuanto a que dichos SS. B. A. Goldschmidt y Cª suspendieron el pago y cesaron de manejar los negocios el día de Febrero ultimo y al tiempo de suceder esta suspensión de pago se hallaba una suma de dinero considerable en su poder de ellos, y aun está en sus manos, perteneciente al Gobierno de la Republica de Colombia, del qual se debía disponer segun lo que mandára el dicho Manuel José Hurtado y era la intencion del mencionado Manuel Jose Hurtado sacar o tomar de los dineros que se hallaban en sus manos las cantidades que fuesen suficientes para haber pagado el interes de medio año que vencian el 1º de Mayo proximo los Bonos o certificados de obligacion expedidos por dicho Manuel Jose Hurtado el segundo dia de Abril de 1824, en cumplimiento de las instrucciones que el dicho Manuel Jose Hurtado ha recibido del Gobierno de la dicha Republica de Colombia y en cuanto a que el dicho Gobierno habiendo mandado que de dichas cantidades en poder de ellos y pertenecientes a ellos por los dichos SS. B. A. Goldschmidt y Cª se pagára el dicho interes y estos no haber facilitado otras cantidades para este fin y como no hay tiempo para que antes que dicho interes sea debido se pueda informar a Colombia que los SS. B. A. Goldschmidt y Cª han suspendido los pagos, de manera que dicho Gobierno pudiese transmitir a Inglaterra otras sumas para el objeto arriba mencionado, y, en consecuencia de tan inesperadas circunstancias el pago de este interes esta actualmente enteramente desprovisto; y En cuanto a que el día tres de octubre del año de 1823 se firmó un tratado de amistad, Union, Alianza y Confederacion entre la dicha Republica de Colombia por una parte y por la otra la Republica de los E. Unidos de Mexico por medio de Plenipotenciarios designados y nombrados por los Gobiernos de las

republicas para aquel objeto, por cuyo tratado las mismas Republi-  
cas se pusieron en Union, Alianza y Confederacion para asistirse  
mutuamte. contra los enemigos; y En cuanto a que sí el interes debido  
el 1º de Mayo procsimo sobre los Bonos quedase sin pagar, el Cre-  
dito del Gobierno de Colombia seria gravemente perjudicado y el va-  
lor de dichos Bonos tendria gran demerito con grave perdida para  
las personas que han empleado en los mismos con plena confianza  
que dicho Gobierno proveria puntual y honorablemente para el pago  
del interes a medida que este fuese debido, y el mencionado Manuel  
Jose Hurtado deseoso de que el Credito y honor de su Gobierno se  
mantenga en toda su extension con los tenedores de dichos Bonos co-  
mo hasta aqui en todas materias dicho gobierno ha mantenido su  
credito, honor e integridad y qe. siendo necesario que inmediateamente  
se procure una suma de dinero suficiente para el pago de dicho  
interes, y el mencionado Manuel Jose Hurtado en circunstancias tan  
inesperadas no teniendo medios para proveer a los fondos adecuados  
el dicho Manuel José Hurtado ha propuesto y pedido al dicho Vi-  
cente Rocafuerte adelante la Suma de sesenta y tres mil libras de las  
cantidades pertenecientes a los dichos Estados Unidos de Mexico, que  
estan a disposicion del mencionado Vicente Rocafuerte en manos de  
los Señores Barclay, Herring, Richardson y Cª del nº 11 Nero Broad  
Street en la ciudad de Londres, siendo parte delo producido por un  
emprestito negociado para el servicio de los dichos Estados Unidos  
de Mexico; y En cuanto a que dicho Vicente Rocafuerte encontrando-  
se satisfecho que el Gobierno de los Estados Unidos de Mexico asisti-  
ria al de los Estados de Colombia no tan solo en el caso de que fuese  
atacado por algun enemigo extranjero, sino tambien en el caso de  
algun evento extraordinario en que llegase a tener alguna necesi-  
dad temporal de dinero, y hallandose tambien convencido que habili-  
tando al dicho Manuel Jose Hurtado para que mantenga el honor y  
credito del Estado de Colombia, él, el dicho Vicente Rocafuerte avan-  
zaría y aumentaria de una manera considerable el Credito honor y  
dignidad del Gobierno de Mexico, y daria pruebas a los acreedores  
de los Estados de Mexico dela propiedad progresiva de aquellos Es-  
tados y a los Gobiernos de Europa del estrecho lazo de union de  
Alianza y mutuo auxilio que existen entre los Gobiernos de los Nue-

vos Estados de America— el dicho Vicente Rocafuerte ha determi-  
nado acceder a la dicha propuesta y pedimento del mencionado Ma-  
nuel José Hurtado y en prosecucion de dicha determinacion ha dado  
orden a los dichos SS. Barclay, Herring, Richardson y Cª, mandando-  
les que de las expresadas cantidades que se hallan en su poder per-  
tenecientes al Gobierno Mexicano destinen la suma de sesenta y tres  
mil libras para el pago del interes y demas gastos que se cumpliran  
el día primero de Mayo proximo sobre los dichos Bonos o Certifi-  
cados de obligacion expedidos el 2º día de Abril de 1824; y dicho  
Manuel Jose Hurtado ha convenido en entrar en los convenios que  
adelante se expresan y el mencionado Manuel Jose Hurtado tambien  
ha anunciado el pago de tal interés en la Oficina ó Casa de los di-  
chos SS. Barclay Herring Richardson y Cª Con este motivo ahora  
para asegurar al dicho Gobierno delos Estados Unidos de Mexico  
el reembolso de la dicha Suma de sesenta y tres mil libras, el dicho  
Manuel Jose Hurtado como mejor deba ó pueda segun las leyes y  
con toda la extension de sus poderes y autoridad por esta promete,  
empeña y obliga, completa absoluta y solemnemente al Gobierno de  
los dichos Estados de Colombia y demas personas que por este tiem-  
po se hallen ejerciendo los destinos de Presidte. y Vice-Presidente  
allí, y demás personas que por este tiempo se hallen tambien ejer-  
ciendo otros destinos ministeriales en el mismo Estado: Que el dicho  
Gobierno, Presidente, Vice-Presidente y demás ministros, en el espa-  
cio de 18 meses a contar de esta fha. completa y honorablemente  
reembolsarán ó harán que se reembolse al dicho Gobierno de los Es-  
tados Unidos de o como el Presidte. ú otra autoridad competente de  
los mismos Estados ordene y mande la dicha suma de setenta y tres  
mil libras, sin ningun interes; y para mejor asegurar el reembolso de  
dicho dinero asi adelantado ó que debe adelantarse por dicho Vicente  
Rocafuerte como queda dicho antes, él, el dicho Manuel Jose Hurtado  
ha asignado y señalado, por las presentes asigna y señala a dicho  
Vicente Rocafuerte sus ejecutores, administradores y asigna todas  
ó parte de la suma ó sumas de dinero que ahora pertenecen  
a dicho Gobº de Colombia y estan en posesion ó poder de los di-  
chos B. A. Goldschmidt y Cª, ó que esté en mano ó poder de qua-  
lesquiera personas que obren por ellos ó en su favor, y todo de-  
recho y titulo á ello. En esta confianza Cuando la misma ó cual-

quiera parte de ello se reciba retenga y se reembolse al Gobierno de los Estados Unidos de Mexico, ó á la persona ó personas que el mismo Gobierno ordene ó mande la dicha suma de sesenta y tres mil libras y pague el residuo al dicho Manuel Jose Hurtado, ó á la persona ó personas que el dicho Gobierno de Colombia mande ó nombre; y para mejor habilitar á dicho Vicente Roca fuerte para que reciba la dicha Suma y Sumas de dinero pertenecientes al Gobierno de Colombia en mano ó posesión ó poder de los dichos B. A. Goldschmidt y C<sup>a</sup> ó de cualquiera personas encargadas de él ó en lugar de ellos: El dicho Manuel Jose Hurtado por esta nombra, constituye y señala al dicho Vicente Roca fuerte su verdadero y legal procurador y el verdadero y legal procurador del mismo Gobierno de Colombia, y de todas las personas del mismo Gobierno de Colombia y de todas las personas miembros del mismo Gobierno, á quienes corresponda ó correspondiere á nombre del dicho Manuel Jose Hurtado, ó de dicho Gobierno, ó de cualquiera de sus Ministros, ó en nombre de el dicho Vicente Roca fuerte segun lo exija la necesidad para instruirse pedir y recibir de los dichos B. A. Goldschmidt y C<sup>a</sup> sus Ejecutores Administradores y Encargados y de cualesquiera personas que obren por ellos ó en su favor, y todas y cualesquiera Suma y sumas de dinero pertenecientes á dicho Gobierno de Colombia, con pleno poder y autoridad para que al recibo del mismo ó parte de el pueda dar recibo, descargo ó absolucion del mismo, y con pleno poder para que si el dicho Vicente Roca fuerte cree conveniente comenzar y establecer cualquiera procedimiento, ya sea por la ley o en equidad para compeler y exigir el pago de las mismas cantidades ó alguna parte de ellas, y tambien con pleno poder y autoridad para que el dicho Vicente Roca fuerte substituya ó nombre á qualquiera otra persona ó personas, como su procurador ó procuradores, para los ultimos fines mencionados en vez ó lugar de el dicho Vicente Roca fuerte, él, el dicho Manuel Jefe Hurtado, ratificando por esta y confirmando y conviniendo en ratificar y confirmar todo lo que el dicho Vicente Roca fuerte haga legalmente en este. En testimonio de lo cual el dicho Manuel Jose Hurtado y Vicente Roca fuerte han firmado este y sellado con los sellos de sus oficios el día y año escrito al principio.—Manuel Jose Hurtado—lugar del sello.—Vicente Roca fuerte—lugar del sello—Firmado Sellado y entregado por los

que aqui se mencionan Manuel Jose Hurtado y Vicente Roca fuerte en presencia de—Eduardo Hallows Plumptre Temple—George Brummell, dependiente del Sr. Plumptre.

Es traduccion del Ingles.

Mexico 18 de octubre de 1827.

J. ALMONTE.—Firmado.

(Archivo de la S. R. E.) Exp. 1-3-836. Año de 1827.  
(Publicada en el Cuaderno, págs. 12-21; y en el Crédito de México, págs. 6-11.)

REPRUEBA LA SECRETARÍA DE HACIENDA LA CONDUCTA DE NUESTRO  
ENCARGADO DE NEGOCIOS EN LONDRES

Secretaría de Relaciones.—Exmo. Sor.—El Encargado de Negocios de la Republica en Londres con fha. 2 de Marzo ultimo me dice lo que sigue:

“Exmo. Sor.—En mi oficio N<sup>o</sup> 33 fha. 15 del corriente mes...”

Lo que de orden del Presidente tengo el honor de trasladar á V. E. acompañandole copias de los nos. 1 y 2 de que hace referencia el Sor Roca fuerte en la antecedente insercion pa. qe. por su conducto se acuerde la contestacion qe. deba darse.—D. Vd. etc. Mayo 10/26.

E. Sor. Ministro de Hacda.

Secretaría de Hacienda.—Departamento de Gobierno.—Sección 1<sup>a</sup>—Exmo. Sr.—Queda en mi poder la carta de V. E. del día 10 del corriente en que se sirve trasladarme la nota que le dirigió el Encargado de Negocios en Londres, en fecha 2 del mes de marzo anterior.

He dado cuenta á S. E. el Presidente con ella y con las copias que la acompañan relativas á la entrega de sesenta y tres mil Libras esterlinas que el Sr. Ministro de Colombia en aquella Capital pidió



al Sr. Rocafuerte, para cubrir un dividendo del préstamo celebrado para aquella Republica, y orden dada por éste á la Casa de Barclay, Herring, Richardson y C<sup>a</sup> para que se las facilitasen; y me manda decir á V. E., que el Gobierno no está en facultad de aprobar el Suplemento hecho por el citado Sr. Rocafuerte, ni la casa de Barclay debió facilitar el metalico, por las espresas ordenes con que se encuentra para no hacerlo sino de las sumas que se le prevengan por este Ministerio.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestacion a su citada carta.

Dios y Libertad. Mejico 12 de Mayo de 1826.

ESTEVA.—Firmado.

Exmo. Sr. Secreto. de Estado y del Despacho de Relaciones inter. y ester.

(Publicada en el Cuaderno, págs. 9-10; y en el Crédito de Méjico, pág. 4.)

Secretaria de Hacienda.—Departamento de Gobierno.—Sección 1<sup>a</sup>—Exmo. Sor.—Queda en esta Secretaría de mi cargo la escritura otorgada por el Honorable Sr. Ministro Plenipotenciario de la Republica de Colombia acerca de S. M. B. para el pago de las sesenta y tres mil libras, que por disposición de nuestro Encargado de Negocios en aquella Corte le entregaron los SS. Barclay, Herring, Richardson y C<sup>a</sup> cuyo documento incluyó á V. E. dicho Encargado en nota de 11 de Abril.

Acerca del contenido de ella que V. E. se sirve transcribirme en su carta del dia de ayer, nada tengo que añadir á lo que manifesté á V. E. en mi comunicacion de 12 de Mayo ultimo; pues si bien los descos del Exmo. Sr. Presidente estan de acuerdo con los del Sr. Rocafuerte en cuanto á la fraternidad que debe reinar entre todos los Pueblos de la gran familia Americana, y por lo mismo tendría un singular placer en poder disponer de aquella suma en beneficio de

Colombia, ni S. E. está autorizado por la soberanía para hacer esta clase de empréstitos ni ntro. erario, como V. E. sabe muy bien, en estado de verificarlos por mas vehemente que sea la voluntad del Gobierno de Mejico de poder dar esta prueba de los deseos que siempre le animan en favor de la Republica de Colombia.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación.

Dios gue. á V. E. ms. as. Mejico 9 de Junio de 1826.

ESTEVA.—Firmado.

Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones.

(Publicada en el Cuaderno, págs. 11-12; y en el Crédito de Méjico, págs. 5-6.)

RESPUESTA DE ROCAFUERTE A LA NOTA EN QUE SE LE COMUNICABA QUE NO HABÍA SIDO APROBADA SU CONDUCTA

Legacion Mexicana cerca de S. M. B.—Exmo. Sor.—He leído con mucho gusto el mensaje del Exmo. Sor. Presidente al cerrarse las sesiones ordinarias el día 23 de Mayo de este año. Con ufana complacencia he notado las siguientes palabras, "Aquellos Estados (hablando de los Estados Unidos del Norte) aunque Americanos en sus opiniones e intereses tienen compromisos que respetar hasta cierto punto con las Potencias de Europa, compromisos que no existen para los nuevos Estados, que necesitan de auxiliarse en todo sentido." También me detuve en estas memorables palabras. "Y cuando llegue el caso de obrar y hacerlas conocer, Mexico será colocado en el lugar que tiene merecido por el egercicio de la mayor franqueza, y de la sublime filantropia de sus principios. Afianzar la Independencia por los mas heroicos esfuerzos; estrechar de un modo solido y permanente las relaciones de la gran familia Americana; proclamar las intenciones amistosas y pacificas de los Nuevos Estados; estas son las bases y sus resultados la creacion del derecho publico, del derecho magnanimo de las Americas." Por unos momentos gozé de la dulce satisfacción de haber interpretado con tanta exactitud y a esta dis-

tancia los nobles sentimientos del Gob<sup>o</sup>, me alegré de haber acudido a la solicitud de las £63,000 libras que me hizo el Sr. Hurtado; me confirmé en la opinion de haber llenado mi deber auxiliando en algun sentido a un nuevo Estado con quien hemos celebrado un tratado de amistad y de Comercio; me congratulé de haber aprovechado esta oportuna ocasion de haber colocado a Mexico, en el lugar que merece por su superioridad de recursos, por su posición, su población y por la sublime filantropia de sus principios que no podia desatenderse de la desgracia de la quiebra de Goldschmidt y de las funestas calamidades en que envolvió al Gob<sup>o</sup> de Colombia. Lleno de gozo esperaba con impaciencia las Cartas del Correo creyendo encontrar un of<sup>o</sup> de V. E. aprobando mi conducta en este caso por haber obrado con tanto acierto y conformidad con las instrucciones del Gob<sup>o</sup> estampadas en Mexico en el mensaje del Presidente de 23 de Mayo y adivinadas en Londres en el mes de marzo. Pero, cual ha sido mi sorpresa al leer el of<sup>o</sup> de V. E. N<sup>o</sup> 34 fha. 12 de Mayo! V. E. podrá mas facilmente imaginarla, que yo explicarla. En medio de la turbacion que experimento me consuela la idea de que el congreso bien impuesto de las circunstancias en que me hallaba, de la seguridad que ofrecía la recaudación de esta suma prestada; y sabedor que la Nacion tenia en manos de los SS. Barclay Herring Richadson y C<sup>o</sup> mas de tres millones de pesos fuertes, no juzgará con tanta severidad un acto de generosidad que exigía la Política, que reclamaba la Justicia, que convenia a la alta dignidad de la República, que realzaba nro. credito en Europa, al paso que estrechaba nuestros vinculos de amistad con una parte principal dela gran familia Americana, y que hermanaba en fin nuestras acciones con nuestras publicas protestas, poniendolas en harmonia con el egercicio de nuestra franqueza, de la liberalidad de aquellos principios que deben producir el derecho magnanimo delas Americas.

Dios y libertad. Londres 3 de Ag<sup>o</sup> de 1826.

Exmo. Sor.

VICTE. ROCAFUERTE.—Firmado.

Exmo. Sor. Ministro de Relacs. Exts. de la Republica de Mexico.

APRUEBA EL GOBIERNO COLOMBIANO LA OPERACIÓN HECHA POR SU  
MINISTRO EN LONDRES

Legacion Mexicana cerca de S. M. B.—Exmo. Sor.—Tengo el honor de remitir adjunta copia de oficio que me ha pasado el Sor. Dn. José Manuel de Hurtado, Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, en esta Corte, por el que verá V. E. la aprobacion de su Gob<sup>o</sup> al prestamo de las £63.000 que le facilité para el pago de los Dividendos de su empréstito y otras obligaciones.

Dios y Libertad. Londres 9 de Octubre de 1926.—Exmo. Sor.—VICTE. ROCAFUERTE.—Firmado.

Exmo. Sor. Ministro de Relaciones Exts. de la Republica de Mexico.

Legacion de Colombia cerca de S. M. B.—33 Portland Place, Londres. 2 de Octubre de 1826.—Al Sor. Don Vicente Roca fuerte, Encargado de Negocios de los Estados Unidos Mexicanos cerca de S. M. B.—El Honorable Señor Secretario de Hacienda de la Republica en oficio de 9 de Julio me dice lo siguiente—“Por la comunicacion de VS. de 7 de Marzo N<sup>o</sup> 63, el Gobierno se instruyó satisfactoriamente de la adquisición de sesenta y tres mil libras que le había facilitado la Legación Mejjicana y que VS. habia destinado al pago del Dívídendo de Mayo y al socorro de los oficios de esa Legacion y la de Paris— Ahora con la de 12 de Abril N<sup>o</sup> 66, lo ha sido dela obligacion que VS. firmó al Sor. Ministro de Mexico por la expresada suma de sesenta y tres mil libras—El Gob<sup>o</sup> intimamente reconocido a este servicio, me manda asegurar a VS. que tomará todas las providencias que aseguren el pago al plazo estipulado. De su orden lo digo a VS para su inteligencia y en contestacion”— Lo que participo a VS. para su satisfaccion y conocimiento— Con sentimientos de la mas perfecta consideración quedo de VS muy obedte. y humilde servidor—MANUEL JOSÉ DE HURTADO.

Es copia Londres 9 de octubre de 1826.

THOMAS MURPHY JR. —Firmado.

ACUERDO DE JUNTA DE MINISTROS EN VISTA DE LAS NOTICIAS RECIBIDAS  
ACERCA DE LA QUIEBRA DE LA CASA DE BARCLAY

Primera Secretaria de Estado.—Seccion de Gobierno.—Mexico. Octubre 9/826.—Vistas en Junta de Ministros las notas reservadissimas Nos. 11 y 15 del Sor Rocafuerte, remitidas por el ultimo paquete, se acordo qe. se pasasen al Sor. Ministro de Hacda. pa. los objetos de sus atribuciones y qe. para las otras providencias qe. haian de emanar del dictamen de la Junta, pida a la Casa de Maning y Marshall una explicacion franca de lo que se halla en ella perteneciente a la de Barclay, Herring, Richardson y Comp<sup>a</sup> de Londres, en existas. propiedades y acciones o otros, y comunique al Ministro de Relaciones las instruccions. q. há dado al Sor. Camacho en orden de los fondos del prestamo y responsabilidades a ellos de la Casa Barclay y C<sup>a</sup>, pa. asegurarlas contra todo acaecimiento de falencia de la misma casa, a fin de qe. el Ministerio de relaciones haga un extracto substancial de estos puntos é informe a la Junta, la qual tendra presente los puntos qe. há designado el E. S. P. de esta manera.

1º Que pasos se han de dar aquí en vista de las citadas notas con la Casa de Maning y Marshall.

2º Que es lo que se debe hacer en el estado en qe. se presenta la Casa de Barclay.

3º Que resolucion debe tomarse sobre la translacion de la agencia de Mexico a Mr. A. Baring?

4º Que instrucciones se han de dar al Sor. Camacho tanto pa. el tpo. qe. permanezca en Londres como pa. despues qe. se retire?

5º Que uno de los puntos de estas instrucciones tenga por objeto la ministracion de las 63,000 libras qe. se hizo por disposicion del Sor. Rocafuerte a Colombia, para las provdas. qe. hayan de tomarse ya con respecto a la misma Repubca. de Colombia y ya con respecto a la Casa de Barclay.—Firmado.

(Archivo de la S. R. E.) Exp. 2510. Año de 1826.

INTERPELACIONES APROBADAS POR LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA  
UNIÓN Y RESPUESTAS DEL GOBIERNO

Secretaría del Senado.—Esta camara en sesion de hoy se ha servido aprobar la sigte. proposicion del S. Castillo.

“Que informe el gobierno lo qe. sepa tocante á los gastos de caudales dela nacion qe. se dice en los periodicos há hecho en Inglaterra el S. Rocafuerte, tanto en la subscripcion de trescientas libras esterlinas pa. el periodico de los Ocios qe. se publica en Londres, como sobe. la cantidad qe. se asegura en los mismos qe. ha prestado asu patria de los fondos de ntra. Repub.”

Lo trasladamos a VS. pa. su inteligencia y fines consigtes.

Dios gue. a VS. ms. as. Mejico Dibre 21 de 1826.

JUAN DE DIOS CANEDO.—Firmado.

S. S.

FRANCO. ANTONIO DE ANDOYA.—Firmado.

S. Oficial Mayr. Encargado del Ministº de relaciones.

Exmos. Sres.

Haviendo dado cuenta al E. S. P. con la nota de VVEE. de 21 del corrt. en qe. se han servido comunicar el acuerdo de la camara del mismo dia pa. qe. informe el Govº sobre la subscripcion qe. haia hecho el S. R. en L. de 300 libras esterlinas pa. el periodico de los Ocios qe. alli se publica, y la cantidad qe. se asegura qe. há prestado a su patria de los fondos de nuestra Republica há tenido a bien disponer en Junta de Ministros qe. se conteste a VVEE. qe. no hai constancia en el Minis. de Relaciones de la indicada subscripcion pr. cuenta de la legacion, ni esta le ha remitido exemplar alguno del periodico que se expresa.

Que es cierto qe. los Agentes de Mexco. hicieron a Colombia un suplemento. de 63. mil libras pa. cubrir en las mas angustiadas circunstancias. un dividendo del prestamo de aquella Republica: qe. tam-

bien lo es qe. para tal desembolso no tuvieron autorizacion alguna: qe. con noticia de el ha tomado el supremo Gov<sup>o</sup> las providas. co-rrespondtes; pero qe. el enlace de este negocio con otros de la mas alta trascendencia en politica y de interes gral. y concernientes tambien a la asecuracion del reintegro hace creer al Gov<sup>o</sup> qe. sin aventurar el exito dé ellas no viene errado el animo de poderlas manifiestar con la plenitud y franqueza con qe. lo hará en su debido tiempo.

EE. SS. Secretos. de la C. del Senado. D. & Mexco. 23, de Dicbre 1826.

Secretaría de la Camara de Representantes.—Exmo. Sor.—Se ha hecho á esta camara la sigte. mocion: "Informará el Gobno. mañana por escrito si es o no es cierto q. el Ciudadano Vicente Rocafuerte encargado de Negocios dela Republica cerca de S. M. B. franqueó á Colombia sesenta y tres mil libras del prestamo contratado con la casa de B. A. Goldschmidt; si estaba autorizado por el Gobierno para hacerlo; y las providencias que en su caso se hallan tomado para asegurar este capital. Informará en iguales términos sobre la existencia del Bergantin Guerrero, ó delas diez mil libras que se dicen invertidas para su adquisicion."

I habiendo sido aprobada en la misma sesion de hoy, tenemos el honor de decirlo a V. E. pa. el debido cumplimto. de este acuerdo.

Dios gue. a V. E. ms. as. Mejico 1<sup>o</sup> de Marzo de 1827.

ISIDRO RAFAEL GONDRA.  
D<sup>o</sup> S<sup>o</sup> Rúbrica.

SABAS ANTONIO DOMÍNGUEZ.  
D. S. Rúbrica.

Exmo. Sr. Srio del despacho de relaciones.

Exmos. Sres.

He dado cuenta al E. S. P. con la nota de VVEE, de ayer en qe. se participa qe. la camara se sirvió aprobar la mocion hecha pa. qe. el Gov<sup>o</sup> informe en este dia si es o no cierto qe. el Ciudadano Vicente Rocafuerte encargado de negocios de la Republica cerca de S. M. B. franqueó a Colombia 63.000 libras del prestamo contratado con la casa de B. A. Goldschmidt, si estaba autofizado por el Gov<sup>o</sup> pa. hacerlo, y las provdas. qe. en su caso se haian tomado pa. asegurar este capital; y qe. en iguales terminos informe sobre la existencia del Bergantin Guerrero o de las diez mil libras qe. se dicen invertidas pa. su adquisicion.

En su vista há mandado qe. se pase a manos de VVEE. como tengo el honor de hacerlo, copia de lo qe. el Gov<sup>o</sup> expuso a la Camara de Senadores en 23 de Dicbre ultimo contestando sobre el informe qe. tuvo a bien pedirle en 21, de dho. mes en orden al mismo prestamo de 63,000 libras hecho a la Republica de Colombia, y qe. se reproduzca su tenor. Y que por lo respectivo a la exista. del Bergantin Guerrero, se pase igualmte. a VVEE. como lo executo, copia de los recientes informes que há dado el Sor. Rocafuerte promovidos por el Ministro. de Guerra a quien se han comunicado en este dia.

Con estos documentos estima el E. S. P. qe. se satisface en los dos articulos de la mocion al acuerdo de la camara a cuio conocimto. espera se sirvan VVEE. elevarlos pa. la resolucion qe. fuere de su agrado.

D. & Marzo 2/827.

Excmos. Secrets. de la Camara de Diputados.—Rúbrica.

Secretaría del Senado.—Esta cama. en sesion de ayer se ha servido acordar qe. asista V.S. ala de mañana en q. se ha de discutir el dictamen dela comun. de haca. sobe. el prestamo de 63,000 libras

esterlinas hecho en Londres pr. D. Victo. Rocafuerte; y lo decimos a V. S. pa. su inteligencia en cumplimto. del citado acuerdo.

Dios y Libertad. Mejico Abril 6 de 1827.

JOSÉ ANT. QUINTERO.—Firmado.  
S. S.

PABLO FRANCO CORONEL.—Firmado.  
S. S.

S. Oficial Mayor Encargado del minist<sup>o</sup> de Relaciones.

Sala de Comisiones de la Camara de Representantes.—Encargada la comision inspectora de consultar á la camara de representantes las providencias propias del resorte del poder legislativo, y q. sean convenientes en virtud del informe q. por el ministerio del cargo de VS. hizo el gobierno en 2 del corriente sobre la conducta del encargado de Negocios de la Republica cerca de S. M. B. relativo al prestamo de sesenta y tres mil libras esterlinas q. hizo á la Republica de Colombia, no podrá desempeñar aquella confianza con el acierto q. desea, mientras carezca de las luces que deben conducirla en tan delicado asunto.

Acordó por tanto pedir á VS. por mi conducto la instruccion q. al efecto permita el secreto de los negocios de alta política á q. se refiere el citado informe, y en tal concepto espero se sirva VS. participarme las noticias q. fueren comunicables sobre los puntos siguientes.

1<sup>o</sup> Quien es el agente o agentes q. á mas del ciudadano Rocafuerte intervinieron en el prestamo hecho á Colombia:

2<sup>o</sup> Si la nacion mejicana tenía alguna responsabilidad pecuniaria en favor de aquella Republica ú obligacion de franquearle aquel auxilio.

3<sup>o</sup> Si aunq. no tubiera esta obligacion se hallaba en alguna manera comprometido su decoro para verificarse el prestamo.

4<sup>o</sup> Si este fué oficioso, ó á solicitud de la República de Colombia, y en este caso á quien fue dirigida la exitacion.

5<sup>o</sup> Si se contrató algún interés y sobre q. cantidad: sobre el legitimo importe de las sesenta y tres mil libras ó sobre lo q. tubieron de costo á nuestra República.

6<sup>o</sup> Si se señaló plazo pa. el reintegro y cual haya sido.

7<sup>o</sup> Si habra algun inconveniente en q. el ciudadano Rocafuerte no regrese con los tratados celebrados con S. M. B. cuando los aprueben las camaras.

La naturaleza del asunto, y el honor dela comision inspectora q. podria peligrar con la mas leve demora en presentar su dictamen me obligan á recomendar á VS. se sirva disponerse q. con toda la brevedad q. fuere posible se me comuniquen aquellas noticias.

Dios y Libertad. Mejico 6 de marzo de 1827.

JOSÉ MARIANO BLASCO. Firmado.

Sor. Ofiel. Mor. encargado del ministerio de relaciones.

He dado cuenta al E. S. P. con el of<sup>o</sup> de V. S. de 6, de el corriente en qe. manifiesta qe. la comision inspectora necesita qe. se le den las noticias qe. fueren comunicables sobre los siete puntos qe. expresa para consultar con acierto a la Camara de representantes las provas. propias del resorte del poder legislativo, y qe. sean convenientes en virtud del informe qe. por este Ministro. se hizo en 2 de este mes, sobre el prestamo de 63 mil libras qe. los agentes del Gov<sup>o</sup> hicieron a la Republica de Colombia; y con presencia de las constancias qe. hai en esta Secretaria há mandado S. E. qe. a reserva de lo qe. manifestará el Gov<sup>o</sup> en el tpo. oportuno, a qe. se há remitido en su citado informe, se conteste a la Comision. lo sigte.: qe. en el expresado prestamo ademas del Encargado de Negocios de la Republica, cerca de S. M. B., D. Victo. Rocafuerte, intervinieron los SS. Barclay, Herring, Richardson y Compañia: qe. la Nacion Mexi-

cana no tenía alguna responsabilidad pecuniaria en favor de la República de Colombia, ni tampoco obligación externa de franquearle aquel auxilio: que en concepto del Gov<sup>o</sup> el decoro de la República se hallaba comprometido por verificar el préstamo que se hizo a solicitud del Ministro Plenipotenciario de la misma República servida en 22 de Febrero de 1826, a nuestro expresado encargado de negocios: que no se contrató interés alguno en la escritura otorgada por dicho plenipotenciario: que se señaló el plazo de diez y ocho meses para reintegrar la cantidad prestada, ó antes si pudiese verificarse: que hasta el caso de que se obtenga la aprobación de los tratados concluidos con el Gov<sup>o</sup> de S. M. B. formara S. E. concepto de lo que convenga o no en quanto al regreso con ellos del Sr. Rocafuerte.

Tengo el honor de cumplir en los terminos expuestos con la suprema orden insinuada.

D. Mex. a Marzo 9/1827.

Sor. Presidente de la Comisión inspectora D. José María Blasco.

SE DEMANDA AL GOBIERNO DE COLOMBIA AYUDA PARA LA TRIPULACIÓN DEL NAVÍO "CONGRESO MEXICANO" DESEMBARCADA EN GUAYAQUIL

Estados Unidos Mexicanos.—Primera Secretaría de Estado.—Departamento exterior.—Sección.—Palacio Nacional de Méjico a 29 de Noviembre de 1827.

A S. E. el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Exmo. Sor.

El que suscribe Oficial mayor encargado del Despacho de la Secretaría de Relaciones de la República de Méjico tiene el honor de dirigirse a V. E. manifestándole: que la Secretaría de Marina de este Gobierno ha tenido noticia de que en el puerto de Guayaquil han quedado desembarcados varios oficiales y algunos otros individuos pertenecientes al Navío Congreso Mexicano, y no teniendo absolutamente recursos para regresar a esta República, ha resuelto el Exmo.

Sor Presidente me dirija a V. E. suplicándole se sirva obtener de su Gobierno las órdenes necesarias a fin de que por la autoridad respectiva del puerto indicado sean socorridos estos individuos mensualmente con la cantidad de treinta, quince y diez pesos, segun sus clases que obtienen y acrediten debidamente, ínterin hay un buque en que dicha autoridad los haga venir a Acapulco.

Mi Gobierno al pedir al de V. E. este servicio, cree inútil manifestarle la disposición en que se halla de satisfacer oportunamente los cargos que de él resulten y la diferencia y prontitud con que en casos iguales obrará segun los principios de recíproca amistad.

Con este motivo el que firma saluda a V. E. y le protesta la distinguida consideración y respeto con que queda de V. E. muy obediente servidor.

JUAN JOSÉ ESPINOZA DE LOS MONTEROS.

(Publicada en el *Crédito de Méjico*, págs. 55-56.)

SE INICIAN LAS GESTIONES PARA EL COBRO DEL EMPRÉSTITO

Secretaría de Hacienda.—Departamento de Gobierno.—Sección 1<sup>a</sup>—En la escritura otorgada en Londres por el Sr. Dn. Manuel José Hurtado, Ministro de la República de Colombia, en 7 de Abril de 1826 para asegurar el pago de £ sesenta y tres mil q. por disposición del Sr. Dn. Vicente Rocafuerte se le entregaron por la estinguida casa de Barclay, Herring, Richardson y C<sup>o</sup>, para pago de intereses del préstamo contratado por la expresada República de Colombia con la fallida casa de B. A. Goldschmidt y C<sup>o</sup>, se estipuló el plazo de diez y ocho meses á lo mas, contados desde la fecha citada, para el reintegro de las sesenta y tres mil libras suplidas para el indicado objeto.

Las urgencias del Erario nacional, las pérdidas que ha resentido con la suspensión de pagos de la Casa de Barclay y C<sup>o</sup> y la precisión en que se allá de situar en Londres los caudales necesarios, para cumplir con los pagos de los intereses y amortizaciones de los préstamos contratados en aqua plaza, que se hallan en suspenso, me mueven á manifestar á V. S. lo expuesto con el fin de que sirviéndose dar cuenta al Exmo. Sr. Presidente, tenga a bien acordar lo que juzgue

oportuno segun el estado actual de este incidente; esperando se sirva V. S. tambien comunicarme la resolucion de S. E.

Dios gue. á V. S. ms. as. Mejico 29 de Enero de 1828.

JOSÉ IGN<sup>o</sup> PAVÓN.—Rúbrica.

Sr. Encargado del Minist. de Relaciones.

(Publicada en el Cuaderno, pág. 22; y en el Crédito de Méjico, págs. 11-12.)

Secretaría de Hacienda Departamento de Gobierno.—Seccion I<sup>a</sup>—  
Exmo. S.—Bien meditada por este Ministerio la comunicacion q. con fha. 29 de Enero ultimo hizo al del cargo de V. E., con el objeto de procurar el reintegro de las £ sesenta y tres mil suplidas por el Sr. D. Vicente Rocafuerte en Londres, de los fondos del prestamo d Barclay y C<sup>a</sup>, al Sr. D. Manl. Jose Hurtado Ministro de Colombia, para el pago de los intereses del prestamo q. aquella Republica contrató con la fallida casa de B. A. Goldschmidt y C<sup>a</sup>, le ha parecido mas conveniente y oportuno al fin indicado, el q. V. E. se sirva preguntar al Sr. Ministro Plenipotenciario de la Republica citada, si se halla con algunas instrucciones de su Gobierno sobre este particular, para q. con vista de su contestacion, pueda este Ministerio con mejores conocimientos, promover del modo mas eficaz la solucion de este adeudo, cumplido ya con exceso, en circunstancias en q. la Republica tiene comprometido su credito y opinion por la suspension de sus pagos en Londres y satisfaccion del credito contraido por el Comandante del navio Congreso Mejicano en la de Chile, con los SS. Ayinena y C<sup>a</sup> de aquel comercio.

Tengo el onor de comunicarlo á V. E. con los objetos referidos.

Dios gue. á V. E. ms. as. Mejico 8 de Marzo de 1828.

ESTEVA.—Firmado.

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones.

(Publicada en el Cuaderno, pág. 23; y en el Crédito de Méjico, pág. 12.)

NUEVA INTERPELACIÓN AL GOBIERNO APROBADA POR LA CÁMARA DE SENADORES

Secretaría del Senado.—Exmo. Sr.—Esta Camara se ha servido aprobar la proposicion q. sigue.

“Que el Gobierno por el Ministerio de Relaciones informe el estado de las de Colombia con relacion al empréstito hecho por el Sr. Rocafuerte sin conocimto. del Congreso gral.”

Y la transcribimos á V. E. pa. su inteligencia y fines consigtes. Dios y Libertad. Mexco. Marzo 10 de 1828.

FLORENTINO MARTÍNEZ.—Firmado.

S. Srio.

MIGUEL DUQUE DE ESTRADA.—Firmado.

S. Srio.

(Despues del antor. informe á q. se unieron los documentos q. él cita y transcurrido el tiempo que se nota, volvió todo á la seccion, con mas el of<sup>o</sup> antor. de la Secreta. de Hacienda sin acuerdo. Verbalmente se dispuso evacuar el informe pedido por la Camara de Senadores en los terminos q. aparece en la minuta q. sigue.)

Exmos. Señores.

Despues delo q. esta Secreta. tubo el honor de informar ala Camara del Senado con fecha 23 de diciembre de 1826. y de lo q. la misma dijo ala de Diputados en 2 de Marzo de 1827 y a su comision Inspectora en 9 de dho. mes de q. acompaño copias, relativo todo al prestamo de 63 mil libras q. los Agentes por la Republica en Londres hizieron ala de Colombia á peticion de su Ministro Plenip<sup>o</sup> en aquella Corte, y que el Gobno. desaprobó, se ha cumplido el plazo estipulado de 18 meses pa. el pago de esta Suma sin que haya podido hacerlo la Repubca. referida, cuyo Gobno, há ofrecido

al de Mexco. cubrir el monto de dicha deuda vendiendole algunos buques de Guerra delos que tiene á su serv<sup>o</sup>

De esta proposicion se há dado conocimiento al Minist<sup>o</sup> dela Guerra y Marina p<sup>a</sup> la resolucion que se estime conveniente conforme a sus atribuciones; todo lo que tengo el honor de decir á V. E. de órden del E. Sr. Presidente en respuesta a su of<sup>o</sup> de 10 del p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> Marzo q. trata de este neg<sup>o</sup> afin de que se sirvan ponerlo en conocimiento de la Camara.

Dios & Abri. 5/828.

Rúbrica.

Exmos. Sres. Secretos. de la Camara de Senadores.

PROPOSICIONES DEL GOBIERNO DE COLOMBIA A MEXICO PARA DARLE DOS FRAGATAS EN PAGO DEL EMPRÉSTITO DE 1826

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos cerca de S. M. B.—Exmo. Señor.—Con la mas viva satisfacció tengo el honor de remitir a V. E. una copia de la carta que me há dirijido el Señor Ministro de Colombia, haciendome la propuesta á nombre de su Gobierno de vender las dos Fragatas Colombianas, la Cundinamarca, y la Colombia, construidas en los Estados Unidos del Norte el año de 1826, con el obgeto de satisfacer el oportuno suplemento que ese mismo año de 26 hize al Señor Hurtado para que sostuviera el credito de la Republica de Colombia el que estaba entonces intimamente ligado con el de Mexico.

El tiempo ha justificado en fin, Exmo. Señor, el acierto de esta generosa y brillante accion, que la ignorancia, la malevolencia, el espíritu de faccion y el interes individual han interpretado de un modo tan siniestro para mi, y tan poco decoroso para el Gobierno.

En aquella epoca el credito de Colombia en este mercado era superior al de Mexico, y el Ministro de Hacienda asombrado de esta anomalia que solo provenia de que Colombia, por medio de sus Agentes había hecho en Europa mas ruido que Mexico, me exhorta-

ba a que diese á nuestro credito todo el vigor que le correspondía y lo pusiese al nivel de las justas pretensiones del opulento Gobierno de Mexico; como la buena opinion se adquiere en el mundo con hechos, y no con palabras me aproveché de la oportunidad que me brindó el Ministro de Colombia para presentar á la Republica, en el teatro politico de Europa, en todo el esplendor de su verdadera grandeza, siempre noble, generosa, compasiva, pronta a auxiliar y remediar las desgracias de sus hermanas de Independencia; este acto de fraternidad abrió los ojos á los reguladores de los Gabinetes, les hizo ver que la union entre los nuevos Estados de America no era una ficcion politica, si no una realidad muy triste para su futuro comercio; reanimó la confianza que debía inspirar el Congreso de Panamá que entonces se trataba de reunir; venció las preocupaciones aristocraticas que aun existian, y que habian dirijido la marcha dela Santa Alianza, y facilitó en fin el curso de las negociaciones que han terminado felizmente en los tratados y convenciones que se han presentado á la aprovacion del Congreso; este simple acto de conveniencia propia y de tanta trascendencia publica elevó nuestro credito sobre el resto de todos los demas Estados Americanos, asi como nuestra Aguila se eleva en las regiones superiores, sobre todos los demas habitantes del ayre.

Este acto, que indicaba la politica, que aconsejaba el tratado existente con Colombia, que requería el beneficio de nuestro credito, era indispensable á la misma conserbacion de los intereses pecuniarios de la Nacion. Colocado en mejor situacion que nuestros Ministros para abrazar en su totalidad el sistema de nuestras relaciones exteriores ligadas intimamente con nuestro credito nacional, yo pude ver desde aqui lo que no se podia descubrir en Mejico, es decir la vacilante posicion de la casa de los S. S. Barclay y C<sup>a</sup>, despues de la bancarrota de los S. S. B. A. Goldschmidt y C<sup>a</sup>, en Marzo de 1826. Suspendio sus pagos la casa de Goldschmidt, de resultas de esta desgracia el Ministro de Colombia apelando al tratado existente entre los dos Gobiernos me pidió 63,000 £ para pagar los dividendos de Abril; el sabía que la Nacion Mexicana tenia mas de quatro millones inactivos en casa de los S. S. Barclay y C<sup>a</sup> ¿podia yo negarme a su solicitud sin degradar al gobierno? ¿podia yo dejar escapar esta oportunidad de levantar nuestro credito salvando esas 63.000 £



del naufragio que amenazaba ya á la casa de Barclay? Podia yo esperar quatro meses la descision del Gobierno en un negocio que debía decidirse en momentos y realizarse en pocos dias? El tiempo ha corrido el velo de esta transaccion y ha provado el acierto de mis pronosticos, y la feliz oportunidad de esta medida.

Quatro meses despues de haber dado yo este brillante golpe que tanta gloria procuró a la Nacion, y que tan injusta persecucion me há causado, se declaró en estado de quiebra la casa de los S. S. Barclay y C<sup>o</sup>; de esta desgracia liberté las 63.000 £ que hubieran aumentado la inmenza perdida que há tenido la Republica con ese funesto accidente. Yo debí haber salvado ese dinero, como lo hize sacandolo de manos poco seguras, para entregarlo á un gobierno que nunca quiebra, y á quien nunca faltan medios de pagar, ó devolver valores, como lo manifiesta la propuesta que há hecho el Señor Ministro de Colombia.

Este empréstito debió haberse considerado, como es efectivamente el principio de una cuenta corriente que la Republica de Mejico abria con sus hermanas del Sur, cuenta que debía necesariamente resultar de las nuevas relaciones de nuestra respectiva situacion; así es, que el Navio Asia se apareció en el Puerto de Guayaquil, y el Gobierno de Colombia lo auxilió con 11.000 pesos acompañando este corto servicio de expresiones muy delicadas de amistad, y de benevolencia; el mismo navio bajó después á Valparaiso, y el Gobierno de Chile que no está en la escala de la opulencia, suplió al Capitan Tosta mas de 200.000 pesos para que siguiera su Viaje.

La misma compra del navio Asia, la convencion que celebró en Tepic el Agente del Gobierno de Mejico con el Capitan del Navio y oficialidad Española estaba sujeta al mismo cargo, que se me ha hecho; para ocurrencia tan inopinada, y tan imprevista, no pudo tener poderes, instrucciones, ni facultades, sin embargo el Gobierno aplaudió la transaccion, la presentó favorablemente a las Camaras y fué unanimemente aprobada, y por que? por que era la convencion ventajosa a la Nacion, por que las circunstancias justificaban una desviacion de un artículo Constitucional para cumplir con otro artículo tambien constitucional, mas primordial y de mas alta trascendencia, pues solo en sí envuelve todo el conjunto de Leyes fundamentales de que se compone la Constitucion, la que tiene por ob-

geto, *fixar la Independencia política de la Nacion, establecer y afirmar su libertad, y promover su prosperidad y gloria.*

En ese mismo caso me hallé, quando hize el empréstito de las 63.000 £.; por ese medio fijé la Independencia Nacional, dando un nuevo y favorable impulso á nuestras relaciones exteriores como el tiempo lo há probado; contribuí á establecer y afirmar la Libertad inspirando a los Gefes de los Gabinetes un justo respecto por la intima union que existe entre las nuevas Republicas, y la que debía estrecharse mas en el Congreso de Panamá, promoví la gloria de la Nacion, pues extendí en Europa la fama de su nobleza y generosidad; á mas de estas ventajas dictadas todas por el mismo espíritu de la Constitucion, hize el servicio de Salvar esas 63.000 £ que se hubieran perdido en la quiebra de los S. S. Barclay y C<sup>o</sup>.

Este empréstito mereció aqui la aprobacion de todos los verdaderos políticos y hombres de Estado, como Mr. Canning, y como lo probaré quando Hegue el caso; y tambien hubiera sido aplaudido y aprobado en Mejico como el convenio del Navio Asia, si el Ministro de Hacienda en aquella epoca, hubiera tenido mas practica de negocios publicos; desgraciadamente para mi era entonces muy nuevo en el oficio, no había tenido ocasion de desarrollar sus talentos, no se habia elevado aun á la altura de su eminente destino, y no se habia provisto de ese anteojo financiero que á primera vista descubre el vasto horizonte de las relaciones políticas, intimamente ligadas con las del credito, y con las combinaciones mercantiles; su inoportuna desaprobacion, que era de tanto peso, se comunicó al Gabinete, y de allí pasó al publico, y despues á las Camaras.

Yo debí haber hecho este empréstito, y haberme expuesto, como verdadero patriota, á las consecuencias de tamanía responsabilidad, para corresponder a la confianza que el Gobierno depositó en mi zelo, el que estaba interesadísimo en salvar unos caudales que tanto riesgo corrian en casa de los S. S. Barclay y C<sup>o</sup>.

Desde el año 25 tube el presentimiento de que podian quebrar los S. S. Barclay y C<sup>o</sup>; cediendo á este impulso quise sacar los fondos de la nacion de su poder, y convertirlos en billetes del Exchiquier, lo que no pude realizar por falta de poderes como lo comuniqué al Gobierno por el paquete de Septiembre de 1825 en mi oficio n<sup>o</sup> 36.—En Marzo de 1826, me hallaba sin instrucciones ni contesta-

cion sobre tan importante materia, ocurrió en ese tiempo la quiebra de Goldschmidt, mi presentimiento justo, o injusto contra los S. S. Barclay y C<sup>a</sup> redobló sin que pudiera yo hacer nada; acudió entonces por las 63.000£ el Ministro de Colombia y me alegré poder sacar esa suma de los banqueros, convencido de que hacia un serbicio importantísimo al honor y á los intereses dela Nacion. Mucho me podria extender sobre esta materia, si no rezelara molestar la atencion de V. E. quien es demasiado independiente para llevar a mal este lenguaje franco de un verdadero patriota, que no sirve ningn. partido, ninguna faccion, que no adula a nadie, y que solo há consagrado su existencia á la gloria de la Nacion á la que tiene el honor de pertenecer, y al triunfo de la verdadera libertad de America.

Yo hé contestado al Señor Ministro de Colombia, que no tengo poderes para terminar aquí la negociacion que me propone, que comunicaré esta noticia á V. E. para que se sirba elevarla al conocimiento del Exmo. Señor Presidente, quien se dignará resolver lo que tuviere por conveniente.

Dios y Libertad.—Londres Marzo 19. de 1828.

VICTE. ROCAFUERTE.—Rubricado.

Exmo. Señor Secretario de Estado y del despacho de relaciones exteriores.

Legacion de Colombia cerca de S. M. B.—71. Harley Street, Marzo 9. de 1828.—Al Señor Dn. Vicente Roca fuerte, Encargado de Negocios delos Estados Unidos Mexicanos cerca de S. M. B.—Señor: Aunq. ya he propuesto á V. S. verbalmente, y por orden de mi Gobierno, la venta de las fragatas colombianas "la Cundinamarca y la Colombia" construidas en los Estados Unidos, en el año de 1826, y qe. tienen la fuerza de las fragatas americanas, "Constitucion y Presidente" creo sin embargo q. no está por demas repetir á V. S. por escrito la misma propuesta. El Libertador Presidente, al verse en la necesidad de enagenar estos dos hermosos buques, desea qe. el Gobierno delos Estados Unidos Mexicanos haga tan preciosa adquisi-

cion, y lo desea tanto mas, cuanto qe. nos urge satisfacer el oportuno Suplemento de dinero q. V. S. hizo á mi predecesor, el Señor Hurtado. Con respecto al precio de dichas fragatas, se fijará este teniendo en consideracion lo qe. costaron en los Estados Unidos, y el estado en q. se encuentran, ó por el avalúo qe. se haga de ellas en la plaza de Cartagena donde se hallan— Con sentimientos de distinguida consideracion, tengo el honor de ser de V. S. muy obediente humilde Servidor.

JOSÉ F. MADRID.

Harley Street Diciembre 1º de 1828.—Señor.—Como tuve el honor de comunicarlo á V. S. verbalmente algunos días há, mi Gobierno há resuelto limitar la propuesta de venta de las fragatas Colombia y Cundinamarca, á uno de estos dos buques solamente. Si el Gobno. delos Ests. Unidos Megicanos creyese conveniente hacer esta adquisicion, el de Colombia está dispuesto á poner á su disposicion, y á buena cuenta de la deuda de las £ 63.000 suplidas pr. V. S., la fragata, cuyo valor se determinará por avaluo con arreglo á las bases que anteriormente he insinuado á V. S.—Con sentimientos de distinguida consideracion quedo de V. S. muy humilde obedte. Servidor.—F. J. Madrid.—Al Sr. Dn. Vicente Roca fuerte Encargado de Negocios delos Ests. Unidos Megics.

Es copia.

GARAY.—Firmado.

Marzo 2 de 1829.—He dado cuenta al E. S. P. con la carta de V. S. nº 138 de 18 de Dre. ultimº á q. acompañó copia de la nota q. le pasó el Ministro de Colombia en que el Libertador pone á disposicion del Supmo. Gobno. de Mejico á buena cuenta dela deuda de las £ 63 mil una sola fragata de las dos q. anteriormte. se tenían ofrecidas, pa. el pago de dha. cantidad. y S. E. no juzgando conveniente

a éste Gobno. reciba ninguno de dhos. buques, me manda decirselo en contestacion.

D. y L. etc.

Rúbricas.

Sr. Encargdo. de negos. de los E. V. M. cerca de S. M. B.

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos cerca de S. M. B.—Exmo. Sor.—Por el oficio de V. E. N° 29, fha 2 de Marzo veo, qe. el Exmo. Sor Presidente me manda contestar á la propuesta, qe. hizo el Ministro de Colombia en esta Capital, el 9 de Marzo del año pp° 1828. . . , “qe. el Gobierno de Mexico no juzga conveniente recibir ninguno de los buques qe. el Libertador Presidente de Colombia há ofrecido dar pa. satisfacer el oportuno suplemento qe. se le hizo de 63.000 libs. ests.”

Permitame V. E. qe. me tome la libertad de observar con el mas profundo respecto, qe. el uso y la urbanidad diplomatica exigen qe. yo acompañe esta negativa de algunas razones plausibles de conveniencia nacional qe. no lastimen la delicadeza del Gobierno de Colombia, y lo predispongan á relaxar los lazos de fraternidad qe. deben existir entre ambas Republicas; no ocurriendome esas razones, ni comprendiendo los fundamentos en qe. puede apoyarse la repulsa de una propuesta tan ventajosa, me veo en la necesidad de pedir á V. E. instrucciones sobre este delicado punto, y suspender la contestacion q. he de dar al Ministro de Colombia hasta recibir nuevas ordenes de V. E.

En el interim suplico á V. E. tenga la bondad de leer con su acostumbrada indulgencia las indicaciones qe. voy á hacer sobre el particular.

¿Conviene ó no á la Republica proteger su comercio en las Costas del Pacifico, ó dexarlas como se hallan hoy abandonadas á la Suerte? ¿No es este mismo mar pacifico un manantial de riquezas

q. produce mas de seis millones de pesos á los especuladores de Boston, y Nontuket, mientras es inútil pa. nosotros qe. estamos á sus orillas, solo pr. falta de proteccion y de tino politico?

¿Puede activarse el lucrativo comercio de cabotage, qe. importa fomentar en la extensa costa, qe. separa el Cabo Mendocino del Golfo de Tehuantepec, sin una fuerza naval, qe. protexa las propiedades de los barqueros, y pecadores, y los liberte de contingencias de piratas, y de Corsaristas?

¿La Nacion Mexicana tan opulenta en su Costa occidental de la qe. puede sacar incalculables ventajas, y á la qe. debe dirigir su atencion, será la unica, entre las nuevas Naciones Independientes qe. ocupan el litoral del Pacifico, qe. no tenga en esos mares una fragata de guerra, un Simulacro, siquiera, de marina?

Chile, Perú, y Colombia Estados qe. pueden calificarse de pygmeos comparados al de la Federacion Mexicana tendrán fragatas y una esquadrilla proporcionada á su situacion geografica y politica, pa. defender sus costas, y presentarse en la digna actitud de Independientes, y el Colosal Mexico no tendrá, á lo menos pr. decoro nacional, una fuerza igual, á la de Sus hermanos, y compañeros en la carrera de Independencia?

Si se aparecen sobre ntras. Costas dos ó tres Corsarios armados en Filipinas, ó los piratas qe. es natural resulten de la guerra fratricida qe. despedaza al Perú y Colombia, ¿quien defenderá en el mar la propiedades Mexicanas expuestas á un brusco ataque? ¿Esperamos á ver nuestras Costas infestadas de ladrones de mar pa. pensar en tener en el Pacifico una fragata y tres á quatro buques menores de guerra, qe. es lo menos á qe. se puede aspirar pa. sostener y proteger la independencia de nuestro pabellón?

Presentandose ahora tan buena oportunidad pa. conseguir á precio comodo una de las mejores fragatas qe. se hán construido en el Norte America, dicta la verdadera politica rechazarla? y rechazarla en qe. tiempo? Quando el deudor qe. la ofrece en parte de pago se haya envuelto en las dificultades de una guerra desastrada, y quando la fuerza naval qe. hoy negamos, la podemos necesitar mañana pa. rechazar la madriguera de piratas qe. Se formará probablemente de los desertores de las esquadras Colombianas y Peruanas.

Estas son las indicaciones qe. sujeto á la consideracion de V. E. pa. qe. pesandolas en la balanza de ilustracion y patriotismo, Se digne resolver lo qe. fuere de su superior agrado.

Dios y Libertad. Londres y Abril 18 de 1829.

VICTE. ROCAFUERTE.—Firmado.

Exmo Sor Secreto. de Estado y del despacho de relacs. ints. y exts.

Sor. Dn. Jose Maria Bocanegra.

Junio 16 de 1829.

He puesto en conocimto. del E. S. P. la carta de V. S., nº 40, de 18 de Abril ultimo en q. participa haber suspendido la contestacion q. debio dar al Ministro de Colombia sobre la oferta de los buques hecha por el Libertador de Colombia en pago de las 63.000 libras á que se refiere la supma. orn de 2 de Marzo ultº, cuya resolucn. se le comunicó á V. S. y enterado S. E. de lo q. entonces V. S. espone en su citada carta, é igualmte. de las observaciones q. hace sobre éste negocio, me manda decirle que se tendran estas presentes pa. lo ulterior, sin perjuicio de q. tome luego curso la contestacion dada.

D. y L.

Rúbricas.

Sr. Encargado de negos. delos E. U. M. cerca de S. M. B

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos cerca de S. M. B.—  
Exmo. Sor.—Tengo el honor de participar á V. E. que he dado curso como V. E. me lo previène, á la contextacion del Exmo. Sor. Presidente á la oferta qe hizo el Libertador de Colombia pa. el pago

de las 63.000 £ con lo qe. queda concluido este negocio y contestado el ofº de V. E. N. 67—fha. 17 de Junio.

Dios y Libertad.—Londres 20 de Agto. de 1829.

VICTE. ROCAFUERTE.—Firmado.

Exmo. Sor. Secº de Estº y del Despacho de Relacs. Exteriores.

(Archivo de la Sra. de R. E.) Exp. 1882. Año de 1828.

Ecsmo. Sr.—El presidente de Colombia ha pasado un mensaje al congreso solicitando permiso para enagenar los buques colombianos y principalmente las dos fragatas construidas en los Estados Unidos, que el ministro inglés ha solicitado que se vendan á su gobierno. La comision de la cámara de representantes cuyos miembros me han informado reservadamente del negocio, dió su dictamen oponiéndose á que se enagenen dichas fragatas, y mucho mas á que se vendiesen á la Inglaterra haciendo en esto traicion á los Estados Unidos que franquearon sus modelos reservados: proponiendo que se diesen a México por cierto tiempo para que no se inutilizasen mientras Colombia podía equipararlas. Mas en las cámaras pasó la resolucion reservada de enagenarlas con los demás buques menores entre las naciones amigas y aliadas de Colombia. Este gobierno no me ha mencionado su resolucion: y si no lo hace directamente á ese es una señal de que quiere llevar adelante su determinacion de venderlas a Inglaterra, para lo que puede estar de algun modo comprometido. Mas si ese gobierno necesita las fragatas ó alguno de los buques menores, comunicándome sus instrucciones con brevedad, antes que se haya concluido el negocio con Inglaterra, puedo reclamar el cumplimiento de la resolucion y tomarlas por los inventarios con descuento de todo lo que les falta, por que lo han robado ó deteriorado: completando el importe con libranzas sobre Inglaterra sobre los 300 mil ps. que se prestaron á Colombia para pagar sus dividendos, que es el unico modo de pagarse de esa cantidad. El costo de ellas es de millon y medio de pesos, pero han perdido los adornos y cosas de lujo que

ha robado la tripulacion, y entra tambien un 30 por 100 de intereses por la demora del pago, y esto disminuye el precio considerablemente. La fuerza de ellas segun informes, es mayor que la del navio Guerrero español.—Es copia. México 19 de enero de 1829.—ORTIZ MONASTERIO.

Ecsmo. Sr.—El secretario de relaciones exteriores de esta república, ha estado en mi casa á manifestarme de orden del presidente: que habiendo solicitado autorización del congreso para enagenar los buques que Colombia no necesita, le ha sido concedida: que en esta virtud deseando que las dos fragatas construidas en los Estados Unidos del Norte ya que no sirven á Colombia pertenezcan á otra nacion que las emplee contra sus enemigos, ha creido que estaria muy bien ofrecerlas en venta á los Estados-Unidos Mexicanos; de cuyo modo conseguiría, no solo el objeto mencionado de que se empleen contra los enemigos de ambas naciones, mas tambien el de descargar á Colombia de la deuda contraida para con los Estados-Unidos Mexicanos, que él considera como sagrada, y le ha tenido embarazado no encontrando medio de satisfacerla. Me ha encargado, por tanto, que no obstante que el ministro de Colombia cerca de esa república, ha sido encargado por el último correo de proponerlas al gobierno de dichos Estados-Unidos Mexicanos, lo haga yo tambien informando de sus buenas cualidades: lo que hago en efecto, persuadido por los informes que tengo, que su construccion, maderas, andar, &c. es de lo mejor. —Sobre el costo de ellas me he equivocado en el número anterior; pues solo cuestan un millon y noventa mil pesos, de que deducido lo que Colombia ha pagado de intereses y como cien mil de demérito por las cosas robadas, quedarán en ocho cientos mil pesos: de modo que con quinientos mil, sobre los trescientos mil de deuda, se hará la compra, añadiendo cien mil mas para reponer las necesarias que faltan, y ponerlas en estado de navegar. —Es copia. México 19 de enero de 1829.—ORTIZ MONASTERIO.

(Crédito de Méjico, págs. 17-18.)

Secretaría de guerra y marina.—Ecsmo. Sr.—Impuesto el presidente del oficio de V. E. de 11 de diciembre del último año, en que me transcribe dos notas de nuestro encargado de negocios en la república de Colombia relativas á la compra de dos fragatas y acaso otros buques menores que aquel gobierno quiere enagenar por no serles necesarios, S. E. en junta de ministros se ha servido resolver que no se tomen dichos bajeles. Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestacion.—Dios y libertad. México abril 25 de 1828.—G. PEDRAZA.—Ecsmo. Sr. secretario de relaciones.—Es copia. México enero 19 de 1829.—ORTIZ MONASTERIO.

(Crédito de Méjico, pág. 18.)

Ecsmo. Sr. Para que V. E. tenga toda la instruccion que desea en el asunto de las fragatas de guerra ofrecidas por el gobierno de Colombia al de México en pago de las sesenta y tres mil £. esterlinas que aquel debe y fueron prestadas en Londres por los agentes mexicanos, acompaño á V. E. copia de lo conducente de las notas núms. 17 y 19 del Sr. Torrens, encargado de nuestros negocios en Bogotá. Comunicadas á la secretaría de la guerra y marina para la resolucion que era del resorte de sus atribuciones, contestó segun aparece de la copia núm. 3, que el presidente en junta de ministros habia acordado no tomar dichos buques, cuya disposicion se comunicó oportunamente al mismo Torrens, para conocimiento del gobierno de Colombia.

Posteriormente en mi nota núm. 61 de 21 de agosto del año anterior, trasladé á esa secretaría la nota núm. 53 del encargado de negocios de la república en Lóndres, en que hablaba de este negocio y de la comision dada por esa secretaría al Sr. Migoni, para cobrar de los agentes de Colombia aquella suma, de cuyo traslado no he recibido contestacion alguna, no habiéndose tomado por la de mi cargo en consideracion la oferta de los buques, por estar ya resuelta negativamente con anterioridad. Todo lo que tengo el honor de decir á V. E. en resulta de la comunicacion de esa secretaría núm. 27 de 11 del actual, que trata de la materia. Dios y libertad. México enero

19 de 1829.—CAÑEDO.—Ecsmo. Sr. secretario del despacho de hacienda.

Núm. 70.—Enero 20 de 1829.—De preferencia informe la mesa de préstamos extranjeros con los antecedentes que se citan y de más sobre este negocio.

(Crédito de Méjico, pág. 17.)

Ecsmo. Sr.—Cuanto la mesa de mi cargo puede decir en el asunto, lo ha espuesto en el informe que estendió con fecha 9 de setiembre del año último, á consecuencia del oficio del ministerio de relaciones, de 21 de agosto del citado año, que menciona el que ahora se pasa á la propia mesa con el indicado fin, por lo que agregando los antecedentes, segun se previene en el anterior decreto, cree dejarlo cumplido, añadiendo solamente, que segun su concepto, el consul general D. Francisco de Borja Migoni, procedió con autorizacion bastante al reclamo que hizo al Sr. Madrid, ministro de la república de Colombia en Lóndres, sobre el pago de las sesenta y tres mil £. esterlinas facilitadas á esta república por el Sr. D. Vicente Rocafuerte sin autorización, pues que para ello fue suplido por el Ecsmo. Sr. presidente por conducto de este ministerio, como esclusivamente encargado del giro y manejo de los préstamos extranjeros, de cuyos fondos se tomaron las £. sesenta y tres mil espresadas. México 21 de enero de 1829.—J. DE LA FUENTE.

(Crédito de Méjico, págs. 18-19.)

México enero 26 de 1829.—Con copias de las que ha remitido el ministerio de Relaciones, sobre haberse acordado no tomar los buques que se proponían por el Gobierno de Colombia, oficiese á los Sres. Baring, Hermanos y compañía, para que se sirvan solicitar del agente del gobierno de Colombia el reintegro de las 63,000 £ y dígase al citado ministerio en respuesta á sus oficios sobre el particular, manifestándole que aunque Migoni estaba facultado para el

cobro referido, por la autorizacion que para ello se le dió por este ministerio á consecuencia de lo resuelto por el Ecsmo. Sr. presidente, cesa en esta comision por virtud de lo dispuesto nuevamente por S. E. y se refiere.—Una rúbrica.

(Esta y las cinco notas anteriores fueron publicadas en el Cuaderno, págs. 30-35.)

SE COMISIONA AL CONSUL DE MEXICO EN LONDRES, SR. MIGONI, PARA QUE COBRE LA SUMA PRESTADA POR ROCAFUERTE

Siendo el restablecimiento del crédito en el extranjero uno de los objetos á que el gobierno atiende con mas preferente cuidado, ha dispuesto el Ecsmo. Sr. presidente que interin se verifican las remesas de los caudales para la solucion de su deuda en esa plaza y continuacion de los pagos á que la república se halla comprometida por razon de los préstamos que contrató en aquella, remita á V. por el presente paquete, como lo hago, una copia autorizada de la escritura que otorgó en esa ciudad el Sr. ministro de Colombia D. Manuel José Hurtado, paraa asegurar el pago de las £ 63 mil ó que le suplió el Sr. D. Vicente Rocafuerte de los fondos del préstamo del 6 por 100.

El plazo de 18 meses estipulado en dicha escritura para el reintegro, ha cumplido con esceso, y el Ecsmo. Sr. presidente en vista de ello quiere que V. proceda inmediatamente á promoverlo con el agente de dicha república, confiando en que su celo y actividad allanará las dificultades y embarazos que puedan presentarse; dando cuenta á este ministerio de las gestiones que haga á este fin y del resultado que ellas produzcan, para conocimiento de S. E., de cuya órden lo digo á V. ofreciéndole al mismo tiempo mi consideracion y aprecio, al volver de nuevo á encargarme del despacho de esta secretaría de hacienda.

Dios y libertad. México marzo 11 de 1828.—ESTEVA.—Sr. D. Francisco de Borja Migoni.—Londres.

(Publicada en el Cuaderno, págs. 23-24; y en Crédito de Méjico, pág. 12-13.)

Brunswick Hotel 30 de mayo 1828.—Ecsmo. Sr.—En cumplimiento de órdenes é instrucciones que se ha servido transmitirme el Ecsmo. Sr. ministro de hacienda de la república de los Estados Unidos Mexicanos, debo entender con la eficacia y diligencia requeridas en asunto de tal importancia, en lo concerniente á que, á la posible brevedad y del modo mas espedito que permitan las circunstancias, se realice el reembolso de las £ 63.000 suplidas á nombre de la misma república por el Sr. D. Vicente Rocafuerte á beneficio de la de Colombia, y recibidas en esta ciudad por el ministro de esta última Sr. D. Manuel José Hurtado, con calidad de reintegro a los 18 meses de la fecha del convenio al efecto celebrado entre dichos Sres. en esta misma ciudad, el día 6 de abril de 1826, con las demás cláusulas y condiciones de su razón que se espresan en el citado convenio, de cuyo contesto supongo á V. E. sabedor, refiriéndome en caso necesario al tanto del que debe obrar en la secretaría de la legacion que V. E. desempeña. Y como á mayor abundamiento, visto el largo tiempo transcurrido desde que venció dicho plazo, es verosímil que el gobierno á quien V. E. representa le haya pasado sus respectivas instrucciones, para atender al reembolso de dicho anticipo, caso de reclamarse aquí á nombre de la república de México, y para obrar en el particular con arreglo á lo que sea mas conforme al decoro y á los intereses de uno y otro gobierno, me apresuro á abrir con V. E. esta comunicación, no dudando que producirá un resultado satisfactorio, el cual sin pérdida de tiempo debo poner en noticia del ministro de hacienda que me comete este encargo.

Aprovecho esta ocasion de manifestar á V. E. los sentimientos del mas distinguido aprecio y alta consideracion con que soy su muy atento, seguro servidor.—Ecsmo.—Sr. Francisco de Borja Migoni.—Ecsmo. Sr. José Fernández Madrid, ministro de la república de Colombia en la corte de Londres.

(Publicada en el Cuaderno, págs. 24-25; y en *Crédito de México*, págs. 13-16.)

Harley Street junio 2 de 1828.—Señor.—En respuesta al oficio de V. de 30 de mayo último, tengo el honor de informarle que á consecuencia de instrucciones de mi gobierno, he propuesto al Sr.

D. Vicente Rocafuerte, encargado de negocios de los Estados-Unidos Mexicanos, la compra por cuenta de dichos estados de dos escelentes fragatas de guerra construidas poco tiempo hace en la América septentrional, á condicion de descontar de su valor la suma de £ 63,000 suplidas por el mismo Sr. Rocafuerte á mi antecesor el honorable Sr. Manuel José Hurtado; y estando pendiente esta negociacion, no puedo menos de referirme al Sr. encargado de negocios mexicanos, con quien podrá V. entenderse.

Con sentimientos de muy distinguida consideracion quedo de V. muy obediente y humilde servidor.—JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID.—Sr. D. Francisco de Borja Migoni.

(Publicada en el Cuaderno, págs. 25-26; y en *Crédito de México*, pág. 16.)

Londres 19 de junio de 1828.—Ecsmo. Sr.—En conformidad de lo que tuve el honor de decir á V. E., en fecha 22 del pasado, vista la orden de V. E. para que yo gestionase en el asunto de las £ 63.000 debidas por la república de Colombia, pasé á su ministro en esta el Sr. Madrid un oficio cuya copia incluyo bajo número 1. En su contestacion recibí el que tambien acompaño con el número 2, y como en él se refiere dicho Sr. Madrid á la negociacion pendiente con el gobierno de México por medio de su encargado en esta el Sr. Rocafuerte, en cuyo conocimiento he puesto los pasos dados por mí, sobre la venta de dos fragatas, descontando de su valor la suma de las £ 63.000, solo me resta elevarlo á noticia de V. E., sin cuyas nuevas instrucciones no me es dado proceder ulteriormente en este negocio.

Reciba V. E. los sentimientos de mi profundo respeto y debida consideracion.—Ecsmo. Sr.—Francisco de Borja Migoni.—Ecsmo. Sr. D. José Ignacio Esteva, ministro de estado y del despacho de hacienda.—México.

(Publicada en el Cuaderno, pág. 26; y en *Crédito de México*, pág. 15.)

Exmo. Sor.—El 27 del pasado mes se presentó en la Secretaría de esta Legacion Dn. Francisco de Borja Migoni, y me comunicó que.

el Exmo. Sor. Presidte. de la Republica le habia dado la comision de cobrar las 63.000 librs. esterls. qe. yo tuve la suerte de prestar al Gobierno de Colombia, salvando ese dinero de la quiebra de los S. S. Barclay, y realzando con tan generosa accion el credito á qe. tenia y tiene derecho de aspirar la opulenta Nacion de Mexico. Inmediatamte. di al Sor Migoni los informes qe. pedía; le dixi qe. el Sor. Ministro de Colombia á nombre del Exm. Sor. Presidente Libertador, habia ofrecido pagar esta suma cediendo una de las fragatas construidas en el Norte America, la Cundinamarca ó la Colombia, avaluada por peritos á satisfaccion de ambas partes; qe. yo habia enviado á V. E. esta propuesta pa. qe. la elevara al conocimto. del Exmo. Sor. Presidente de la Republica quien se dignará resolver en esta materia lo qe. tuviere pr. conveniente. Con esta franca explicacion crei qe. quedaba desempeñado el nuevo encargo confiado al Sr. Migoni, y este asunto terminado, però no fue asi; el tuvo despues el arrojio de dirigir una carta oficial al Sor. Ministro de Colombia pretendiendo estar autorizado pr. *ordenes é instruccs. del Exmo. Sor. Ministro de hacienda* pa. reclamar las 63.000 £ qe. yo habia prestado al Sor. Hurtado. Como el Sor. Migoni no tiene en esta Corte ningun empleo ni representacion publica, ni derecho pa. escribir ningun oficio a ningun Ministro Plenipotenciario, há parecido muy extraño este procedimiento.

La delicadeza de mis sentimientos y el profundo respeto qe. debo al Gobo., quien me há distinguido hasta aquí con su benevola confianza, me impiden extenderme mas sobre este desgraciado negocio qe. yo principie, y de cuya feliz conclusion depende la vindicacion de mi honor, injusta y maliciosamte. atacado pr. la envidia, pr. la calumnia y pr. la malevolencia.

Dios y Libertad. Londres 18. de Junio de 1828.

VICTE. ROCAFUERTE.—Firmado.

Al Exmo. Sor. Secretario de Estado y del Despacho de relacs. inters. y exters. Dn. Juan de Dios Cañedo.

(Archivo R. E.) Exp. 1882. Año de 1828.  
(Publicada en el Cuaderno, págs. 27-28; y en *Credito de México*, págs. 13-14.)

Ecsmo. Sr.—Estando cumplido con exceso el plazo estipulado en la escritura otorgada en Lóndres con el Sr. D. Manuel José Hurtado, ministro de la república de Colombia, para el reintegro de las £ 63.000 que de los fondos del préstamo de Barclay, le fueron suplidas por el Sr. D. Vicente Roca fuerte, encargado de negocios de la república en la referida plaza, se ofició al ministro de relaciones en 29 de enero y 8 de marzo últimos, haciéndosele así presente: en la primera comunicacion, para que se sirviese dar cuenta al Ecsmo. Sr. Presidente, y trasladar á este ministerio la resolucion de S. E.; y en la segunda para que tuviese á bien preguntar al Sr. ministro plenipotenciario de la república citada, si se hallaba con algunas instrucciones de su gobierno sobre este particular, con el fin de que vista su contestacion, se pudiera con mejores conocimientos promover del modo mas eficaz la solucion de este adeudo, en unas circunstancias en que la república tenia comprometidos su crédito y opinion, por la suspension de sus pagos en Lóndres, y por la deuda contraida en Chile por el Comandante de navio Congreso con los Sres. Aycineña y compañía, de aquel comercio.—No habiéndose recibido contestacion a ninguno de estos oficios, se previno al cónsul general D. Francisco de Borja Migoni en 11 del citado marzo, que interin se hacian remesas de caudales para la solucion de la deuda del gobierno en Lóndres, y se continuaban los pagos á que se hallaba comprometido por razon de los préstamos, procediese inmediatamente á promover el reintegro del suplemento referido, con el agente de la mencionada república, allanando con su actividad y celo las dificultades y embarazos que pudieron presentarse, y dando cuenta del resultado.—El cónsul general ha cumplido con lo que le fué prevenido, manifestando en oficio de 19 de junio procsimo pasado, que habiendo dirigido un oficio al Sr. Madrid, ministro de la república de Colombia, promoviendo el pago de las enunciadas 63.000 £, le contestó refiriéndose á una negociacion pendiente con el supremo gobierno por medio del Sr. Roca fuerte sobre la venta de dos fragatas, de cuyo valor debiera descontarse la deuda que le reclamaba; por lo que dice el Sr. Migoni, que, sin nuevas instrucciones, no le era dado proceder ulteriormente en el asunto.—Esto es lo ocurrido en el asunto y lo que puede informar la mesa con vista de los antecedentes. V. E.



se servirá resolver lo que juzgue conducente. México 9 de setiembre de 1828.—JUAN DE LA FUENTE.

Enero 11 de 829.—A relaciones que se sirva decir cual ha sido el resultado de este asunto, para que por esta Secretaria se puedan tomar las providencias de su resorte. Rubricado de S. E.

(Publicada en el Cuaderno, págs. 28-29; y en Crédito de Méjico, pág. 14.)

Ecsmo. Sr.—Comisionado por disposicion del Ecsmo. Sr. presidente el cónsul general de la república en Lóndres D. Francisco de Borja Migoni, para solicitar del agente de la república de Colombia el reintegro de las 63.000 £ que por orden del Sr. D. Vicente Rocafuerte se le suplieron, por estar cumplido con exceso el plazo estipulado en la escritura otorgada por el Sr. D. Manuel José Hurtado para el pago, ha manifestado en su contestacion á la orden que se libró al efecto en 11 de marzo del año anterior. que habiendo dirigido un oficio al Sr. Madrid, actual agente de la espresada república en Lónres, sobre el asunto, le contestó refiriéndose á una negociacion pendiente con el gobierno, por medio del espresado Sr. Rocafuerte sobre venta de dos fragatas, de cuyo valor debian descontarse las 63.000 £ suplidas.

La resolucion del convenio espresado se habrá dictado por el Ministerio del cargo de V. E., y esponiendo el Sr. Migoni en su citado oficio que no le era dado proceder sin nuevas instrucciones: para que se le puedan espedir las que corresponden al resorte de este ministerio, espero que V. E. se sirva comunicarme la resolucion del Ecsmo. Sr. presidente en el particular sobre que tengo el honor de dirigirme á V. E.

Dios y libertad. Méjico enero 11 de 829.—ESTEVA.—Ecsmo. Sr. secretario de relaciones interiores y exteriores.

(Publicada en el Cuaderno, págs. 29-30; y en Crédito de Méjico, pág. 16.)

Secretaría de Hacienda. Departamento de Gobierno.—Seccion 1ª.—Exmo. Sor.—Estando cumplido con exceso el plazo estipulado en la escritura otorgada en Londres por el Sr. D. Manuel José Hur-

tado, Ministro de la Republica de Colombia, para el pago de las sesenta y tres mil Libras ests., que de los fondos del prestamo de Barclay, Herring, Richardson y Cª le fueron suplidas sin autorizacion por el Sr. Encargado de Negocios de la Republica, D. Vicente Rocafuerte, y considerando el Exmo. Sr. Presidente la necesidad que habia de procurar tubiese efecto el reintegro en unas circunstancias en que es comprometido el credito de la Republica en el exterior pr. la suspension de los pagos, era de la primera necesidad el reanimarlo por la adopcion de cuantas medidas estubiesen en las facultades y arbitrios del Gobierno, tuvo á bien disponer al efecto que se comisionase para el cobro indicado á D. Francisco de Borja Migoni.

Procedió este individuo en uso de la autorizacion de S. E., que le fué comunicada por esta Sria en 11 de Marzo del año ppdo. de 1828, á la practica de las diligencias concernientes al fin que se le previno, y habiendo oficiado al Sr. Madrid, actual Ministro de la mencionada Republica, sobre el asunto, comunicó á esta Sria. en 19 de Junio del propio año, la contestacion que había recibido del referido Sr. Ministro y era contrahída á una negociacion de buques, propuesta por el Gobierno de Colombia para el reintegro de la mencionada suma, que aun estaba pendiente.

Esta contesacion hizo suspender al Sr. Migoni en sus gestiones hasta recibir nuevas instrucciones sobre el asunto, segun expuso en su citado oficio; y respecto á que la resolucion de S. E. en cuanto á la propuesta del Gobierno de Colombia ha sido por la no admision de los buques propuestos, como se deduce por los documentos y nota de V. E., de 19 de Enero ultimo, con que se sirvió contestar á mi oficio del dia 11, se ha dirigido por esta Secretaria á los SS. Baring Hermanos y Cª, á consecuencia de lo resuelto posteriormente en el particular por el Exmo. Sr. Presidente, la comunicacion de que tengo el honor de acompañar á V. E. copia autorizada, y con lo que quedan contestadas las notas de V. E., de 21 de Agosto del año último y de 19 de Enero inmediato.

Dios y Libertad. Mejico 30. de Marzo de 1829.

GONZALEZ.—Firmado.

Exmo. Sr. Srio. de Estado y del Despacho de Relaciones.

(Archivo R. E.) Exp. 1882. Año de 1828.

(Publicada en el Cuaderno, págs. 36-37; y en el Crédito de Méjico, pág. 19.)

COMISIONA LA SECRETARÍA DE HACIENDA A LA CASA BARING HNOS.  
DE LONDRES PARA COBRAR LA DEUDA DE COLOMBIA

Secretaría de Hacienda.—Departamento de Gobierno.—Sección 1<sup>a</sup>.—Ni es nuevo ni singular el que en las naciones fallen los planes mas bien conuinados, y las disposiciones dictadas con la mejor buena fé. Así es que nada tiene de extraño el que no hayan podido tener su exacto y puntual cumplimiento los decretos del Soberano Congreso y las ordenes del Ejecutivo dela nacion sobre el puntual pago de dividendos de los prestamos extranjeros, cuando en su interior ha resentido convulsiones políticas, que al mismo tiempo que han aumentado los gastos y las erogaciones, han disminuido notablemente los ingresos del Erario nacional. Mejico es idolatra de su opinion y buen concepto; y los Poderes supremos de la Republica conocen y aprecian en lo que valen los principios de credito publico, que forman el concepto y fijan la opinion de las naciones civilizadas: así es que en todas sus disposiciones ha procurado el Gobierno restituir el credito y reanimar la confianza en el mercado de esa plaza; y si desgraciadamente hasta ahora no lo ha conseguido, no omite ni omitirá en lo sucesivo los medios conducentes para reintegrar á la Republica el credito y honor á que justamente debe aspirar.

Para ello cuenta con la eficaz cooperacion de esa Casa, de quien tiene recibidas tantas pruebas de benevolencia y buena disposicion. Confiado en ellas el E. S. Presidente de la Republica ha tenido á bien resolver: que se faculte á VV. con la autorizacion mas amplia y bastante para que procedan en juicio y fuera de él, á demandar á los socios de la extinguida firma de Barclay H. R. y C<sup>a</sup> el saldo de cuatrocientas cuarenta y ocho mil novecientas siete Libras, ocho che-lines, tres peniques, que resultó en su contra en el balanze que formaron y rmitió á esta Sria. el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario D. Sebastian Camacho, comisionado por el Supremo Gobierno para la liquidacion de los prestamos, reservandose el derecho de reclamar los daños, perjuicios y menoscabos que ha resentido el Gobierno en el protesto de letras, suspension de amortizaciones y cualesquiera otros que puedan y deban demandarse, finiquitadas que sean las cuen-

tas por la Contaduría mayor, que entiende actualmente en su glosa y liquidacion.

Espera tambien S. E. que VV. se sirvan solicitar del Agente del Gobierno de Colombia el reintegro de las sesenta y tres mil Libras, que para pago de dividendos de sus prestamos le fueron suplidas por el Sr. D. Vicente Rocafuerte, pues estando cumplido con exceso el plazo estipulado para el pago de esta suma, y no habiendose admitido la oferta de aquel Gobierno para la compensacion con los buques que proponia, segun se impondran VV. de las copias adjuntas nos. 1 á 3, qe. les incluyo, no duda el Sr. Presidente que el pago de esta cantidad tenga su efecto para ser aplicado en union de las demas cantidades que puedan recabarse dela disuelta casa de Barclay y C<sup>a</sup>, en el interesante pago de dividendos. Del Sor. D. Francisco de Borja Migoni, de cuyo patriotismo está satisfecho el Gobierno, podran VV. recibir todas las instrucciones necesarias en el asunto, pues se le exonera de él por la confianza que ha merecido el Gobierno para ser nombrado provisionalmente Encargado de Negocios de la Republica en ese Reyno.

En 30 de Octubre del ultimo año de 828. se remitió á VV. por esta Secretaría el decreto del Congreso gral. de 28 del citado mes, en que se faculta al Gobierno para la capitalizacion de sus creditos en la forma y terminos prevenidos en la citada ley. La adopcion de esta medida podria ser muy conducente y benefica al Gobierno: el Sr. Presidente me manda reiterar á VV. la recomendacion que entonces les hizo este Ministerio para su realizacn.—La suspension de pagos data desde 1<sup>o</sup> de Octubre de 827, y si los interesados en este vencimiento no se allanasen á la capitalización de sus créditos, el Gobierno que desea solventar su credito, regularizar sus pagos subsecuentes, y está autorizado por el Congreso gral. para la enagenacion de las existencias de tabaco, cuyo valor asciende á mas de doce millones de ps., faculta á VV. para que si son servidos puedan verificar los pagos mencionados, siendo reintegrados de la suma que inviertan en ellos con su equivalente en este fruto, al precio de seis rrs. pa. ser enagenado en los Estados al de ocho, que es el valor designado por la Ley— El Gobierno espera que VV. continuando los apreciables servicios que han hecho á la Republica, cooperaran á este obgeto tan deseado, seguros del religioso pago con el arbitrio

propuesto.— Al comunicar á VV. estas disposiciones Supremas, tengo el honor de ofrecerme á sus órdenes en el despacho de Hacienda, á que hé sido llamado por las respetables ordenes del E. S. Presidente, contestando así su carta reservada de 20 de Nove. del año ultimo y la de igual fha., en que avisan á esta Sria. los pagos que han ejecutado y el producto neto de las veinte y cinco barras de plata, que con direccion al banco de Londres y consignacion á su casa fueron embarcadas en el paquete Rinaldo, ofreciendo remitir á VV. en caso de refutarlo necesario para la practica de las diligencias relativas á los cobros referidos, el poder judicial que juzguen bastante.

Dios y Libertad. Mejico 31 de Enero de 1829.— Gonzalez.—Sres. Baring Brothers y C<sup>s</sup>—Londres.

Es copia. Mejico 30 de Marzo de 1829.

PAVÓN.—Rúbrica.

(Archivo R. E.) Exp. 1882. Año de 1828.  
(Publicado un fragmento de esta carta, en el Cuaderno, págs. 35-36.)

ENTREGA EL CÓNsul DE COLOMBIA EN MÉXICO OCHO MIL PESOS A CUENTA DE LAS SESENTA Y TRES MIL LIBRAS

Al Exmo. Sor. Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones exteriores de los Estados Unidos Mejicanos.

Méjico Febrero 26 de 830.

Esmo. Sor.

Con fecha 4 del presente, tuve el honor de haber remitido á V. E. tres letras giradas por mi Gobierno á mi favor, cuyo importe alcanza á diez mil pesos. Mi gobierno me previene que las presente al de V. E. para que las deduzca de las treinta y tres mil libras esterlinas que el Sor. Rocafuerte, Encargado de negocios de esta Republica en Londres prestó al Gobierno de Colombia; tomando yo para mis gastos mil y quinientos pesos del importe de dhas. libranzas. Igualmente me previene diga á V. E. que aquel Gobierno no ha echado en

olvido esta deuda tan sagrada, y que por consiguiente se están tomando todas las medidas para su mas pronto reintegro.

Soy de V. E. con la mas distinguida consideracion muy obediente Servidor.

FRANCO. MICHELENA.—Firmado.

COMISIÓN DADA CON EL MISMO OBJETO A LOS SRES. JUAN DE FRANCISCO MARTÍN Y JOSÉ MARÍA GONZALEZ

Ministerio de Hacienda.—Seccion 1<sup>o</sup>—E. S.—Resuelto por el Sup<sup>o</sup> Gob<sup>o</sup> el cobro á las Republicas q. anteriormente componian la de Colombia, de las sesenta y tres mil £ q. á ésta ministró el año de 1826, en calidad de préstamo, la casa de los SS. Barclay, Herring, Richardson y C<sup>s</sup> de Londres, de los fondos pertenecientes á nuestra República q. ecsistian en su poder, verificandolo por disposicion del S. D. Vicente Rocafuerte, Encargado de negocios de México q. era entonces cerca de S. M. B., el E. S. Presidente ha tenido a bien nombrar en consecuencia pa. que gestione el pago de la espresada suma, así como el de los intereses é indemnizacion de los perjuicios q. han resultado al erario pr. el prestamo mencionado, á D. Juan de Francisco Martín y D. José Ma. Gonzalez de la Vega, á quienes se dan por este Minist<sup>o</sup> las instrucciones oportunas p<sup>o</sup> con arreglo á ellas procedan á hacer el cobro de q. se trata.

Tengo el honor de manifestarlo á V. E. de orn. sup<sup>o</sup> p<sup>o</sup> q. por el Minist<sup>o</sup> de su cargo se estiendan las comunicaciones respectivas á dhas. Repúblicas y el poder correspondiente á los comisionados, aprovechando esta oportunidad p<sup>o</sup> reiterar á V. E. las seguridades de mi particular consideracion.

Dios y Lib. Méjico Sete. 11 de 1844.

TRIGUEROS.—Firmado.

E. S. Ministro de relaciones exteriores y gobernacion.

*VALENTIN CANALIZO, General de Division y Presidente Interino de la República Mexicana.*

A todos los que las presentes vieren, sabed:

Que el año pasado de 1826, á instancias de D. Manuel José Hurtado, Ministro Plenipotenciario en aquella fecha de la República de Colombia cerca del Gobierno de S. M. B., se le franquearon en calidad de prestamo por la casa de los S. S. Barclay, Herring, Richardson y C<sup>o</sup>, de Londres, de los fondos pertenecientes a México que existian en su poder, la cantidad de sesenta y tres mil libras por disposicion de D. Vicente Rocafuerte, Encargado de negocios de México.

En consecuencia habiendose acordado se proceda al cobro de dicha suma, á las Repúblicas que anteriormente formaban la de Colombia; y mereciendo mi confianza Dn. Juan de Francisco Martín y Dn. José Ma. Gonzalez de la Vega por su actividad e integridad, he venido en nombrarlos Agentes del Gobierno de México, para que con arreglo á las instrucciones que se les han dado puedan cobrar y recibir de los de las Repúblicas deudoras, las partes que respectivamente deban pagar por las sesenta y tres mil libras prestadas á la de Colombia, de que formaban parte; a cuyo efecto faculto y autorizo á los dichos Dn. Juan de Francisco Martín y D. José Ma. González de la Vega, para que ejecuten y cumplan los deberes de este nombramiento conforme á Ley.

En fé de lo cual, he mandado se les libre el presente, firmado de mi mano, refrendado por el Ministro de relaciones exteriores, y sellado con el sello de la Nacion, en el Palacio nacional de México á veintiuno de Octubre de mil ocho cientos cuarenta y cuatro.

E. Sr.

En ese Ministerio existen los antecedentes respectivos ala deuda activa q. tiene Mexico contra la Repubca. de Colombia por valor de sesenta y tres mil libras q. el año de 826 prestó a ésta la casa de

Barclay, Herring, Richardson y Comp<sup>a</sup> de Londres, de los fondos pertenecientes á nra. Republica, q. existian en su poder, cuyo prestamo se hizo por disposicion del Sr. D. Vicente Rocafuerte, Encargado de negos. entonces cerca de S. M. B.

S. E. el P. substituto desea poner en corrte. un negocio hasta hoy paralizado; y habiendose servido nombrar al efecto, a D. Juan de Franco. Martín para q. se encargue del cobro de dha. cantidad, y agencie su pago, así como el de sus intereses, é indemnizaciones pr. los perjuicios q. México ha sufrido de resultas del indicado prestamo, tengo el honor de comunicarlo á V. E., á fin de q. por lo respectivo á ese Ministerio se le dén á D. Juan Franco. Martín las orns. é instrucciones convenientes; en el concepto q. por el de mi cargo se le daran las q. correspondan, y de q. el referido Dn. Juan de Franco. debe otorgar previamente. la correspondte. fianza, a satisfaccion de V. E., segn. lo acordado pr. el Supmo. Gobno.

D. Abl. 7-47.

BARANDA.—Firmado.

E. Sr. Ministro de Hacienda.

NEGOCIACIÓN PARA EL COBRO INICIADA EN LONDRES, POR EL MINISTRO DR. D. JOSÉ MARÍA LEIS MORA.

Londres 30 de Novbre de 1847.—Ecsmo. Sor.—En las circunstancias en que se halla la Republica me ha parecido que no debería echarse en olvido y si al contrario procurar por todos los medios posibles recabar las \$ 63.000 con sus intereses correspondientes, que se prestaron en 1826 á la Repca. de Colombia. Esta cantidad fué prestada sin interés por el termino de 18 meses, y mientras no se haga arreglo alguno Mexico no solo no percibe el capital y lo expone cada dia mas, sino que se priva de lo que él pudiera rendir.

Despues de hecho ese préstamo la Repuca. de Colombia se disolvió, pero los tres Estados que de ella resultaron, repartieron la deuda, haciendo de ella cuatro partes: se convino en que dos pertenecian á la Nueva Granada, una á Venezuela y la otra al Ecuador.

Como es muy posible que ninguna de estas Republicas se halle en la posibilidad de hacer á favor de Mexico el desembolso por la cantidad que á cada una de ellas corresponde, me ha parecido conveniente no solo el hacer el reclamo para el pago, sino tambien procurar facilitararlo, proponiendo que si no se puede hacer en efectivo, se haga en títulos de la Deuda de cada una de ellas, por el valor que tengan sobre la plaza en el momento del entero.

Al efecto he dirigido al Ministro de la Nueva Granada, y lo haré por los medios que tuviere á mi alcance á los Gobiernos del Ecuador y Venezuela, que no tienen actualmente Representantes en Londres, la comunicacion siguiente, con la fecha de este día.

"El infrascrito E. E. y Ministro plen<sup>o</sup> de la Rep<sup>a</sup> Mexicana cerca de S. M. B., tiene el honor de saludar á S. E. Dn. Manuel Ma. Mosquera, E. E. y Mntro. plen<sup>o</sup> de la Rep<sup>a</sup> de la Nva. Granada, y de pedirle tenga la bondad de hacer presente al Gobo. que dignamente representa, que Mexico prestó sin interes por el espacio de 18 meses, en 6 de Abril de 1826, á la Rep<sup>a</sup> de Colombia la cantidad de £63.000, como consta de escritura existente en el Archivo de esta Legacion. y que la situacion en que ahora se halla lo ponen en la necesidad de hacer el reclamo de esta cantidad y de la que puede resultar por intereses debidos desde que pasó el termino en que deberia ser reembolsado, á los Estados que sucedieron á Colombia.

"Como la Nva. Granada es uno de estos y como por el arreglo de la division que se hizo de la deuda publica entre ellos, le corresponde el reconocimiento de la mitad, esa Rep<sup>a</sup> parece ser deudora á la de Mexico por la cantidad de £ 31500 é intereses á ellas correspondientes.

"El inf<sup>o</sup> no puede desconocer la buena voluntad de la Nva. Granada p<sup>a</sup> con Mexico, y asi no duda un momento que se prestará á este pago, que no ha sido reclamado en tantos años, y que es una prueba del deseo que lo animó de venir en auxilio de una Repca. amiga.

"Mexico invadido por un enemigo poderoso, obstruidas todas las fuentes de su riqueza publica, perdido su capital, y teniendo que sostener una guerra prolongada y sobretodo costosa, está en el caso de reclamar los servicios y buena asistencia de las naciones amigas, y entre ellos puede contarse como el primero el del reembolso

de lo que algunas de ellas le deben. Pero como podría suceder que la Na. Granada no estuviere en posicion de hacer este desembolso en efectivo en el momento presente, Mexico no tendría tal vez dificultad en aceptar como pago por cantidad equivalente á lo que se le debe, títulos de la Deuda de la Na. Granada estimados al valor corriente en la plaza al momento de la transaccion.

"En cuanto á los intereses debidos, los compuestos hacen montar la totalidad de la deuda á £                    y los simples á £138.600 como S. E. podrá ver por la operacion que es adjunta. Sobre ellas y sobre el modo de computarlos, Mexico entrará en un arreglo amigable con la Na. Granada por la parte que le toca, y su Ministro, cuando reciba instrucciones mas precisas de su Gobo. sobre el caso, entrará en arreglos que fijen el monto de la deuda y la manera de pagarla, con la persona ó personas que el Gobo. de la Na. Granada tuviere por bien de autorizar.

"Por los espuestos ó por otros medios, si algunos ocurrieren practicables al Gob<sup>o</sup> de la Na. Granada, México recibirá por ellos un servicio importante, y tendrá una nueva prueba de la amistad con que siempre ha contado de parte de las Repcas. que son de la misma raza y reconocen el mismo origen.

"El Inf<sup>o</sup> al hacer este reclamo tiene el honor de ofrecer á S. E. el Ministro de la Nva. Granada las espresiones de su mas alta consideracion.—Londres 30 Nove. 1847.—J. M. L. MORA."

Aunque sin instrucciones ningunas sobre este punto he creido deber reclamar el pago, sin fijarme precisamte. en el medio de hacerlo sino solo consultando el mas practicable, mientras viene la resolución del Supo. Gobo. sobre este punto. Si ella fuere la de aceptar el pago en títulos de la Deuda de Na. Granada, suponiendo que esta Repca. se preste á hacerlo de ésta manera, ó si el Supo. Gobo. de Mexico tuviere por conyte. el solicitarlo y hacerlo efectivo por otros medios, espero que V. E. me comunicará las instrucciones necesarias al caso, así como también las seguridades que deban tomarse pa. el deposito de los fondos y la inversion que deba darseles. Sobre todos estos puntos, así como como sobre la Agencia, esta Legn. no puede caminar ni evitar las dificultades con que se halla envuelta á cada paso, sino por instrucciones fijas, precisas y concordantes, que hasta

ahora han faltado y que la ponen a cada paso en los mas graves compromisos. Espero pues que V. E. tendrá la bondad de ocuparse de este negocio con la atencion que merece y que terminará los diferentes puntos que se hallan pendientes de una manera fija y positiva.

Con este motivo tengo el honor de reiterar á V. E. las consideraciones de mi mas distinguido aprecio.

Dios y Libertad.—JOSÉ MARÍA LUIS MORA.—Firmado.

Legación Mexicana cerca de S. M. B.—Londres 31 de Enero de 1848.—Ecsmo. Sor.—Por mi nota nº de 30 de Novbre. anuncié á V. E. el reclamo que hice el Ministro Plenipotenciario de la Nueva Granada para que éste lo hiciese á su Gob<sup>o</sup> sobre el pago de la parte que le corresponde de las £ 63.000 que Mexico prestó á Colombia en 1826. Una nota igual pasé á los Consules de Venezuela y del Ecuador, por falta de Agentes diplomaticos de las expresadas Republicas, por el reclamo de la parte que les corresponde en ésta Deuda. Las contestaciones de estos Sres. Consules, son como sigue:

Consulado de Venezuela en Londres, á 29 de Diebre. 1847.

Muy Sor. mio. He tenido el honor de recibir su muy apreciable carta de fecha 20 del actual relativa á cierto reclamo que el Gob<sup>o</sup> Mexicano demanda contra el de Venezuela, y me aprovecharé de la primera ocasion para pasar copia de dicha carta al Ministro á quien toca responder al reclamo indicado.—Me ofrezco á la obediencia de V. E., como su mas at<sup>o</sup> y SS. Q. B. S. M.—J. MILLIGAN.—Consulado Gral. del Ecuador. Londres, 5 de Enero 1848.—Tengo el honor de acusar recibo de la nota de VS. fecha 20 del ppto. en la que me participa los reclamos fiscales que hace la Repa. de Mexico contra la del Ecuador, manifestandome su deseo de que trasmita copia de dicha nota al Ejecutivo del Estado que sirvo.—Muy ansioso de cumplir con los deseos de V. S. me permito sin embargo indicar lo que me parece seria un poco irregular en mí, hacerme el medio de co-

municación entre los dos Gobos. en asuntos que salen de mis atribuciones, sin autorización previa del que represento. Por lo tanto suplico á V. S. quiera dirigirse en derecha al Sor. Ministro de Relaciones Exteriores (D. José Fernandez Salvador) en Quito, y remitiendome V. S. su pliego, yo lo encaminaré con mi correspondencia.—Aprovecho esta ocasión &—GUILLERMO P. ROBERTSON."

Y lo pongo en conocimiento de V. E., advirtiendole que voy á pasar de nuevo al Encargado de Negocios del Ecuador en Paris, Dn. Francisco Michelena, la misma nota, por ser el solo Agente de aquella Republica que yo sé existir en Europa. Daré á V. E. oportunamente la noticia del resultado de éste reclamo.

Dios y Libertad.

JOSÉ MARÍA LUIS MORA.—Firmado.

Ecsmo Sor Ministro de Relaciones Exteriores.

Legacion Mexicana cerca de S. M. B.

No. 16.

Londres 29 de Febrero de 1848.

Exmo. Sr.

Con fha. 14 del actual dije al Sr. Ministro dela Nueva Granada lo sigte:

"El Ministro de Mexico tiene el honor de saludar á V. E. el Sr. Mosquera, Ministro de la Nueva Granada, y de suplicarle se sirva instar al Gobno. de aquella Repca. á nombre del de Mexico por el pago de las £ 31.500 que le corresponden dela deuda contraida por la Repca. de Colombia pa. con Mexico— Como en este negocio hay un credito fijo é invariable, y otro que es susceptible á someterse á arreglo entre los Gobnos. deudor y acreedor, el Ministro de Mexico á nombre del suyo instará pr. la devolucion de la cantidad qe. forma

el primero, dejando para mas tarde el arreglo sobre el segº El primero consiste en la parte de la cantidad efectivte. enterada en la totalidad á la Repca. de Colombia en 1826, y qe. como va dicho monta á la suma de £ 31.500 correspes. á la N. Granada. El segº es el que podrá resultar de los intereses vencidos, y q. naturalmte. deberán empezar á correr desde Octe. de 1827, término señalado pa. la devolucion dela cantidad prestada. Seria muy conveniente que estos dos creditos corriesen una suerte separada, y que el primero fuese satisfecho tan pronto como posible, atendidas las urgencias dela Repca. q. como es claro á todo el mundo no sufren dilacion. En su nota del mes de Nove. el Ministro q. subscribe tuvo el honor de proponer al Gobo. de la Nueva Granada qe. el pago se efectuase en titulos de la deuda de la expresada Repca., al precio que tuviesen en el mercado: posteriormte. le ha parecido q. sería tal vez mas cómodo al Gobno. de la N. Granada, y en consecuencia el pago seria mas facil. por emision de titulos dela deuda flotante hecha pr. el Gobo. de aqlla. Repa. en favor de Mexico, y aceptables en pago de derechos por las importaciones maritimas. Si este medio que parece presentar menos dificultades qe. el anteriormte. propto. fuere, como es de creerse, aceptable al Gobno. de la N. Granada, el Ministro qe. suscribe espera y suplica, q. á precisa vuelta de paqte. se envíen los expresados titulos á esta Legn., á disposicion del Gobno. de Mexico, pr. conducto de la Legn. Granadina.—De esta manera Mexico podrá acaso recibir á tiempo un entero pecuniario de q. actualmte. tiene tan gran necesidad. En cuanto al arreglo de los intereses qe. correspondan ó puedan corresponder, pr. el tpo. que ha pasado desde que la expresada suma ha debido ser, y no ha sido devuelta, el Ministro q. subscribe opina seria muy conveniente q. la Legn. dela N. Granada fuese autorizada pr. su Gobno. para arreglar este pago con la Legn. Mexicana en Londres, á fin de que una vez convenida la cantidad que deba pagarse, se emitan igualmte. por la suma correspes. en favor de Mexico titulos de la Deuda flotante de la N. Granada, destinados al mismo efecto q. los que se solicitan pr. el pago del principal.—S. E. el Ministro de la N. Granada, lo mismo que el Gobno. que tan dignamente representa, no podran desconocer la urgente necesidad en que se halla el Gobno. mexicano de dar pasos que en circunstancias ordi-

narias no habrian sido tan efectivos y urgentes. En vista de esto el Ministro q. subscribe suplica al Gobno. de la N. Granada se sirva no llevar á mal la instancia sobre este negocio de parte de la Legn. Mexicana, y tiene el honor, &.”

El dia siguiente me contesto lo q. sigue.

“El Ministro de la N. Granada ha tenido el honor de recibir la nota que con fha. de ayer se ha servido pasarle S. E. el Sr. Mora Ministro de Mexico en esta Corte, modificando la qe. le dirigió en el mes de Nove. ppo., relativa al pago del credito pendiente qe. afecta á la N. Granada, pr. la mitad de la deuda contraida por Colombia en 1826, á favor de los EE. Unidos Mexicanos.—El infrascrito se apresurará á remitir pr. el correo de mañana a su Gobno. una copia de la mencionada nota del Sr. Ministro de Mexico, y se lisongea con la esperanza de que los nuevos terminos q. S. E. propone pa. el arreglo de este negocio, sean enteramente aceptables al Gobno. de la N. Granada; no dudando pr. otra parte qe. la reclamacion q. hace el Sr. Mora en nombre de la Republica, y las reflexiones con q. la acompaña, nacidas de las circunstancias presentes, hallarán en el Gobno. Granadino toda la consideracion qe. ellas merecen, y las mejores disposiciones pa. satisfacer á aquella obligacion que se derivó de la Repca. de Colombia. El infrascrito, &.”

Y lo pongo en conocimto. de V. E. suplicandole que si se sirve aprobar las proposiciones q. tengo hechas, tenga la bondad de decirme, y darme las instrucciones y autorizacion correspes., á vuelta de paquete, pues si viniesen al Ministro de N. Granada instrucciones pa. arreglar con esta Legn. los puntos pendientes sobre la materia, me vería muy embarazado pa. proceder, y el negocio se dilataria por falta de ellas.

Tengo el honor de renovar á V. E. las seguridades de mi particular y distinguida consideracion.

JOSÉ MARÍA LUIS MORA.—Rúbrica

Al Esmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Repca. Mexicana.



Querétaro, Abril 10/48.

E. S.

La premura del tiempo, pues mañana sale el paquete, no permite contestar á V. E. detenidamente. como deseo, su nota de 29 de Feb<sup>o</sup> ult<sup>o</sup> relativa á la deuda de Colombia, q. paso hoy al Minist<sup>o</sup> de Hacienda de cuyo resorte és. Por el procsimo paquete lo haré y entre tanto reitero V. E. las segurids. de mi consideración.

D. y L.—ROSA.

Al Ministro Plenip<sup>o</sup> en Londres.

Londres 10 de julio de 1848.

Republica de la Nueva Granada—Legacion cerca del Gobno. de S. M. B.—El infrascrito, encargado accidentalmente de la Legn. de la Nueva Granada en esta corte, ha tenido el honor de recibir la nota que el Sr. Ministro de Mexico D. José M. L. Mora se sirvio dirigirla con fha. 28 de Junio, y habiendo trasmitido conocimiento de su contenido al Sr. Mosquera, Ministro de la Nueva Granada residente hoy en Paris, se apresura á informar á S. E. que dicho Sr. Ministro ha recibido contestacion del Sr. Srio. de Relaciones Exteriores dela Repca. á la nota q. le dirijio esta Legn. con fha. 16 de Dre., acompañando copia dela q. le habia pasado el Sr. Ministro de Mexico en 30 de Nove., relativa á la parte de deuda colombiana q. grava á la Nueva Granada en favor dela Repca. Mexicana; pero no se ha recibido aun contestacion á la nota posterior con q. se le acompañó la 2<sup>a</sup> del Sr. Ministro de Mexico, con fha. 29 de Feb<sup>o</sup>—El Sr. Secret<sup>o</sup> de Relaciones Exteriores sometio el negocio á S. E. el Presidente de la Nueva Granada, y ha instruido á esta Legn. para que manifieste al Sr. Ministro D. José M. L. Mora, que el Gobno. de la Nueva Granada sin desconocer la justicia de la reclamacion, para el arreglo y pago

de la parte que corresponde á la Repca. en la deuda contraida pr. Colombia á favor de México, no cree que el modo de satisfacerla debiera arreglarse en Londres, sino q. mas bien deberia ser el objeto de una negociación bien entre el Gobno. de Mexico y un representante dela Nueva Granada en aquella Repca., ó bien entre el Gobno. Granadino y un agente que se acredite cerca de él. Si S. E. el Presidente de Mexico se sirviese pues acreditar competentemente tal agente en Bogotá, el Presidente de la Nueva Granada está muy dispuesto á entrar inmediatamente en los arreglos necesarios pa. ejecutar el pago de esta antigua y sagrada deuda, segun los medios que puedan ser mas aceptables á las presentes circunstancias del Erario Granadino. El infrascrito aprovecha esta ocasion, &. Firmado R. de Ayala.

A. S. E. D. José M. L. Mora, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Méjico en Londres.

(Publicada en el *Crédito de Méjico*, págs. 24-25.)

Legacion Mexicana cerca de S. M. B., Londres, 12 de julio de 1848. El Ministro de Mexico tiene el honor de dirigirse al Sr. Coronel Ayala, Encargado de Negocios de la Nueva Granada, y de acusarle recibo de su nota de 10 del actual. El Ministro ha leído con la atencion qe. merece el expresado documto. y en contestacion debe decir al Sr. Coronel Ayala, q. se halla plenamente autorizado pr. el Gobno. Mexicano para arreglar este negocio en esta Ciudad con la Legacion Granadina. El Ministro q. suscribe respeta como debe la opinion de S. E. el Presidente de la Nueva Granada en orn. á qe. el negocio se radique en Mexico ó en Bogotá, pero no alcanza la necesidad de proceder de este modo, y antes bien cree que, pues qe. el prestamo se hizo en Londres y no en Mexico ni en Bogotá, y q. los antecedentes existen en los archivos de ambas Legaciones, pareceria natural q. la devolucion dela cantidad prestada y los arreglos que deban pre-



cederla se hicieran de la misma manera. Si Mexico se ha acordado al cabo de tanto tiempo de reclamar la expresada cantidad, ha sido por las tristes circunstancias en que se ha hallado y se halla el Erario Nacional, y la necesidad de hacer entrar en él tan pronto como posible las sumas que puedan pertenecerle. Ahora pues, la prontitud que demanda la urgencia de las circunstancias sería plenamente frustrada si hubiese de someterse el negocio á un arreglo que debiera tener lugar en alg<sup>o</sup> de las expresadas Capitales. Solo para ponerse de acuerdo sobre cual de ellas debería ser elegida de preferencia, pa. nombrar despues el Ministro ó Agente Diplomático que debiera ir de un punto al otro, y en fin pa. allanar todos los preliminares materiales se pasaría uno o dos años, dilacion que el Sr. Ayala no puede desconocer sería gravemente perjudicial á las urgencias del Erario.

Como además la Republica Mexicana no reclama de pronto sino la devolucion de la cantidad efectivante. enterada, reservando pa. negociacion separada lo que pueda corresponderle por razon de réditos, el Ministro que suscribe no puede comprender que el expresado reclamo sufra ninguna dilacion ni dificultades, prestandose como se presta el Gobno. Mexicano á recibir en pago titulos de la deuda flotante de la N. Granada. Sería muy satisfactorio al Gobno. Mexicano, aun presindiendo del presente negocio, acreditar un Agente diplomático en la N. Granada, pero este deseo tal vez no podrá tener efecto en algos. años. Le sería igualmente satisfactorio recibir en Mexico un Agente Granadino, pero no se atrevería á desearlo tan sólo pa. este objeto, y así no juzga que el medio propuesto pudiera apresurar la terminacion del negocio.

Estas consideraciones obligan al Ministro que suscribe á rehusar á nombre de su Gobierno el medio propuesto por S. E. el Presidente de la Nueva Granada, y á insistir en que el negocio se radique en Londres, y se termine tan pronto como posible en la parte que corresponde al capital, reservando la discusion sobre créditos pa. la época y lugar en que fuere convenido entre ambos Gobiernos. El Ministro se promete que el Sr. Coronel Ayala tendrá la bondad de transmitir por el proximo paquete á Su Gobno. esta resolucion y las observaciones que la apoyan, a fin de que el negocio se termine con la prontitud que de-

mandan las circunstancias. El Ministro que suscribe tiene el honor, &. Firmado.—JOSE M. L. MORA.

Al Sr. Coronel D. R. Ayala Encargado de Negocios de la Repa. de la Nueva Granada cerca de S. M. B.

Es copia.

JOSE M. MENDOZA.  
Srio.—Firmado.

Legacion Mexicana cerca de S. M. B.  
Londres 30 de junio de 1848.  
Exmo. Sr.

Luego que recibí la comunicacion de V. E. por la cual me autoriza á recibir en pago de la deuda que Nueva Granada tiene con Mexico, titulos de la deuda flotante de aquella Repca. lo avisé así al Sr. Ayala, encargado de negocios en esta ciudad, instándole me dijese si habia recibido alg<sup>o</sup> contestacion de su Gobno. á mi propuesta. Hasta ahora no se me ha dado respuesta á mi comunicacion; si viniese á tiempo la acompañaré á V. E. Creo que en ese Ministerio se ha padecido equivocacion en suponer que yo contaba al 10% el interes de esta deuda, cuando no lo he calculado sino á 6. De todos modos debo advertir á V. E. que esta ha sido la base de que he partido, y que sería la unica aceptable. Me ha parecido instar ante todas cosas por el pago de la cantidad efectivante recibida, y reservar pa. mas tarde discutir los intereses que puedan corresponderle. La primera es fija y cierta, los segundos pueden ser cuestionados, y podría embarazarse el pago del Capl. por la disputa sobre réditos. Yo pues he insistido é insistiré en separar ambas cosas pa. facilitar la operacion, y en instar por ahora de una manera urgente por el pago del Capital. En cuanto al rédito no me parece posible que se acepte el compuesto. Tentaré todo lo posible pa. lograrlo, po.

si no fuese así, enviare á V. E. el convenio pa. qe. lo apruebe ó modifique, si no tiene pr. conveniente autorizarme ampliante. pa. el caso.

Ninguna respuesta he recibido de Venezuela ni el Ecuador, qe. no tienen representantes en esta ciudad, y tampoco tengo grande esperanza, por ahora, ni de la una ni de la otra de estas Republicas, en razon de que la tranquilidad publica se halla profundamte. turbada en ambas. El Ecuador tiene un representante en Paris y cuando yo fuere á esta ciudad me avocaré con él pa. ver el partido qe. se puede sacar, y si algo se madurare lo pondre en conocimto. de V. E.

Con lo espuesto dejo contestada la nota de V. E. sobre la materia, y me honro en renovarle las seguridades de mi distinguida consideracion.

JOSE MARÍA LUIS MORA.—Firmado.

Exmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Republica.

Legacion Mexicana cerca de S. M. B.

Londres 18 de agosto de 1848.

A S. E. D. José M. L. Mora, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipot<sup>o</sup> de Mexico, cerca de S. M. B.

El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Nueva Granada en ésta Corte, tiene el honor de dirigirse al S. D. José M. L. Mora, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipot. cerca de S. M. B. para comunicarle que por el último paquete ha recibido contestacion á su nota de 16 de febrero n<sup>o</sup> 215, por la cual elevaba á su Gobierno la propuesta que el S. Mora habia hecho en 14 del mismo, sobre el modo de pago de la parte que corresponde á la Nueva Granada en la deuda Colombiana á favor de Mexico. Esta contestacion está reducida á insistir en la resolucion que S. E. el Presidente habia tomado cuando se le presentó por primera vez la reclamacion del S. Ministro Mexicano, y de lo cual informó al

S. Mora, el S. Ayala por su nota de 10 de junio último. El Presidente aun teniendo en consideracion, de un lado, las angustiadas circunstancias en que se hallaba México, y del otro las ventajas que la proposicion sobre el modo de pago encierra, no ha podido resolverse á decidirlo sin que preceda antes el arreglo indicado en la nota del S. Ayala.

El infrascrito al anunciar al S. Ministro de Mexico esta resolucion le indica, que aun se aguarda la respuesta á la comunicacion de esta Legacion de 16 de julio, q. se dirigió al Gobierno acompañandole copia de la correspondencia que en ese tiempo tuvo lugar entre esta y la Legacion de Mexico.

El infrascrito aprovecha esta ocasion pa. ofrecer á S. E. el S. D. José M. L. Mora, Ministro Plenipotenciario de México las seguridades de mi mas alta consideracion.

Firmado: M. M. MOSQUERA.

Es copia.—JOSE M. MENDOZA.—Srío.—Firmado.

Legacion Mexicana cerca de S. M. B.

Londres 31 de Agosto de 1848.

Exmo. Sor.

Acompaño á V. E. copia de la contestacion del S. Mosquera, Ministro de la Nueva Granada, al reclamo que hice y á las diferentes instancias hechas á mi nombre al Gobierno de aquella Republica para el pago de las treinta y un mil quinientas libras, por las que México es acreedor. A mi me parece ver en la expresada contestacion un pretexto pa. alejar el pago, y esta sospecha se confirma por la conversacion que tube con el secretario de la expresada Legacion, en que verbalmente se me dió por excusa la escasez de recursos de aquella Republica. Seguiré sin embargo instando al Gobierno de Nueva Gra-

nada y a su representante, hasta ver si la importunidad es más poderosa que la razón.

Tengo el honor de renovar á V. E. las seguridades de mi alta consideración.

Dios y Libertad.

JOSE MARÍA LUIS MORA.—Firmado.

E. S. Ministro de Relaciones Exteriores de la República.

INFORMES PARA REDACTAR LAS INSTRUCCIONES DEL MINISTRO NOMBRADO PARA COLOMBIA, VENEZUELA Y ECUADOR

E. S.—El E. S. Presidente ha dispuesto que de toda preferencia se forme y remita a este Minist<sup>o</sup> una liquidacion de lo que se adeuda á la Repuba. por los fondos que a . . . Colombia prestó en Londres . . . . . Rocafuerte, y por los intereses vencidos hasta la fecha, á fin de poder en su vista dar las instrucciones convenientes al S. Ministro nombrado cerca de las Republicas. que componian la precitada. para que gestione el pago de dicho prestamo.

Reitero á V. E. mi distinguida consideracion.

D. y L. Julio 6/53.

BONILLA.—Firmado.

E. S. Ministro de Hacienda.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—  
E. S.—En 6, 20 y 30 del mes ppo. suplique a V. E. se sirviera mandar remitir á este Ministerio una liquidacion de lo que se debe á la Nacion por el préstamo que hizo á la antigua Colombia, por necesitarse tener presente ese documento para espedir las instrucciones

oportunas sobre dicho asunto al Señor Ministro nombrado cerca de las Repúblicas que compusieron las citadas, y cuya pronta marcha es conveniente se verifique cuanto antes.

No habiendo hasta ahora recibido respuesta a dichas comunicaciones, y haciéndose cada dia mas necesario el documento de que se trata cumpla con el deber de recordarlo á V. E. nuevamente, manifestandole que serán de su responsabilidad los perjuicios que á la Nacion se originen por la falta de él.

A la vez reitero á V. E. mi muy distinguida consideracion.

Dios y Libertad Mexico Agosto 4 de 1853.

BONILLA.—Firmado.

No corrió.

E. S. Ministro de Hacienda.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Credito Publico.—Exmo. Señor.—Contestando las notas de V. E. del 6 y 20 del presente en que se sirve pedirme una liquidacion de lo que se adeuda ala Republica Mexicana por los fondos que ala antigua de Colombia prestó en Londres D. Vicente Rocafuerte, y por los intereses vencidos hasta la fecha. á fin de poder en su vista dar las instrucciones convenientes al S. Ministro nombrado cerca de las Republicas que componian la de Colombia para que gestione el pago de dicho prestamo, tengo el honor de manifestarle que no es posible formar la liquidacion que se desea mientras no se decida como corresponda cuales son los intereses que deban abonarse por el indicado empréstito, en consideracion á los perjuicios que por él ha resentido esta Republica.

En el convenio que celebraron en Londres en 7 de Abril de 1826, los Sres. D. Manuel José Hurtado como Ministro plenipotenciario de Colombia y el Sr. Rocafuerte como Encargado de Negocios de México, para el mencionado préstamo, que ascendió á £ sesenta y tres mil, estipularon que el reintegro se verificaría en el termino de

diez y ocho meses, sin abonarse interés alguno; pero esta última circunstancia no puede de ninguna manera ser obligatoria para México, así porque el Sr. Rocafuerte facilitó dicha suma no solo sin autorización expresa para ello, sino contraviniendo á las ordenes expresas del Gobierno que tenían dispuesto de antemano el objeto á que debían aplicarse las cantidades procedentes del préstamo contratado con los Sres. Barclay, Herring, Richardson y Cia. al cual pertenecían las indicadas £ sesenta y tres mil, y por cuyo motivo se desaprobó en 12 de Mayo de 1826, el mencionado suplemento, como porque él ha causado perjuicios de mucha consideracion a la República Mexicana que deben resarcir las que compusieron la de Colombia, y recibieron el servicio prestado indebidamente por el Sr. Rocafuerte, con el cual se evitó el golpe que al credito de la misma República de Colombia iba á causar la quiebra de la Casa de B. A. Goldschmidt y Ca. que desempeñaba las funciones de agente suyo en Inglaterra; siendo estas razones suficientes á persuadir sin violencia que la referida clausula de que no se abonaría interés es nula y no debe considerarse existente.

Para conocer los perjuicios que ocasionó á México el préstamo de las £ sesenta y tres mil, basta observar que ellas costaban a la República setenta y dos mil seiscientos veinte y dos, cuarenta y siete centvos., porque habiendose negociado el préstamo de £ tres millones, doscientas mil, hecho por dichos Sres. Barclay, Herring, Richardson y C<sup>a</sup> á ochenta y seis, tres cuartos por ciento, recibiendo el Gobierno en efectivo solamente £ dos millones setecientos setenta y seis mil, las mencionadas sesenta y tres mil importaron el gravamen de las indicadas £ setenta y dos mil seiscientos veinte y dos, cuarenta y siete centvos., cuyo sacrificio era recompensado mediante la ventaja que se iba á obtener en la amortizacion de las obligaciones procedentes del préstamo hecho anteriormente por la casa de Goldschmidt y que estaban en circulacion á poco mas de un cincuenta por ciento de pago; pero por haberse invertido en otro objeto las repetidas sesenta y tres mil £, sin embargo de que la cuarta parte del préstamo de la casa de Barclay se destinó esclusivamente á aquel fin, dejaron de amortizarse bonos antiguos por £ ciento quince mil seiscientos cincuenta y nueve que debieron comprarse á razon de cincuenta y cuatro, cuarenta y siete cents. por ciento que es la cuota

á que por término médio se hicieron las amortizaciones en el propio mes de Abril de 1826; y desde entonces el Erario de la República reporta sobre sí no solo las citadas £ ciento quince mil, seiscientos cincuenta y nueve sino sus intereses á cinco por ciento anual y los intereses de estos capitalizados posteriormente; de suerte que considerando tan solo el interés simple hasta el año de 1850 en que se redujo al tres por ciento, importa en los veinticuatro años £ ciento treinta y ocho mil, setecientos noventa; y unida esta cantidad á la del capital forman el total de £ doscientas cincuenta y cuatro mil, cuatrocientas cuarenta y nueve, ó sean, á razon de cinco pesos libra, un millon, doscientos setenta y dos mil, doscientos cuarenta y cinco ps., en que por el calculo mas bajo resultó recargado el crédito de México por el servicio hecho á la República de Colombia.

Por todo lo espuesto juzga esta Secretaria que el reintegro no debe limitarse á las £ sesenta y tres mil facilitadas en 1826, sino á las setenta y dos mil seiscientos veintidos, cuarenta y siete centvos. que fue su verdadero costo, y al cual, si acaso no mayor, las habria obtenido en Londres la República Colombiana; y que al tratarse de los intereses que deban abonarse sobre la propia suma se tenga muy presente los que han devengado las £ ciento quince mil, seiscientos sesenta y nueve que debieron amortizarse desde el citado año de 1826 y pesan hoy sobre el credito de la Republica; pues V. E. conocerá que el interés simple del cinco por ciento anual sobre las mencionadas setenta y dos mil, seis cientos veintidos £ cuarenta y siete centvos. no es suficiente indemnizacion de los gravámenes expresados.

Resueltos que sean estos puntos, bién por el Supremo Gobierno solo, por convenio con las Republicas del Ecuador, Venezuela y Nueva Granada que formaban la antigua de Colombia; así como el cambio á que equitativamente deben regularse las mencionadas £ setenta y dos mil seis cientos veintidos, cuarenta y siete centvos. teniendo para ello presente el precio médio del cambio de Mexico sobre Londres, en un año, y no el de aquella plaza sobre México, porque en este caso resultará un nuevo perjuicio á esta República, podrá formarse la liquidacion respectiva, y entonces deducirse la cantidad de ocho mil quinientos pesos que destinó al pago en parte de dicho credito la misma República de Colombia de los diez mil pesos va-

lor de tres letras giradas a su favor por nuestro encargado de negocios el Señor Torrens, y las cuales remitió esa Secretaría a la de mi cargo el 6 de Marzo de 1829, para que se abonasen los citados ocho mil quinientos pesos y los mil quinientos restantes se entregasen al S. Michelena.

Reitero á V. E. los testimonios de mi particular consideracion. Dios y Libertad. Mexico Julio 28 de 1853.

HARO Y TAMARIZ.—Firmado.

Exmo. S. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones.

INSTRUCCIONES GENERALES Y RESERVADAS QUE POR ESTE MINIST<sup>o</sup> SE DAN AL EXMO. SOR. D. FEDERICO FALQUÉS, ENVIADO EXT<sup>o</sup> Y MINISTRO PLENIP<sup>o</sup>, NOMBRADO CERCA DE LAS REPUBLICAS DE LA NUEVA GRANADA, DEL ECUADOR Y VENEZUELA.

“Entre tanto el mismo Sor. Falqués se ocupará del segundo objeto de su mision, que es el arreglo y cobro del préstamo que se hizo por parte de México a la antigua República de Colombia para salir de un compromiso que puso en peligro su crédito, y sobre cuyo negocio ha informado el Ministerio de Hacienda, como propio de sus atribuciones, en los términos siguientes:

“En el convenio que celebraron en Londres en 7 de Abril de 1826. los Sres. D. Manuel José Hurtado como Ministro Plenip<sup>o</sup> de Colombia, y el Sor. Rocafuerte como Encargado de Negocios de México, pa. el mencionado préstamo que ascendía á sesenta y tres mil libras esterlinas estipularon que el reintegro se verificaria en el término de 13 meses, sin abonarse interes alguno; pero esta última circunstancia no puede de ninguna manera ser obligatoria pa. México, así pr. que el S. Rocafuerte facilitó dicha suma no solo sin autorizacion espresa para ello, sino contraviniendo á las órdenes espresas del Gob<sup>o</sup>.....

De conformidad con la precedente instruccion del Minist<sup>o</sup> de Hacienda, el Sor. Falqués hará cuanto estuviere de su parte para obtener el resarcimto. de todos los perjuicios que ha resentido la República por el préstamo de que se trata, hecho tan generosamente. y pa. qe. sean tan breves como fuere posible los plazos que se estipulen pa. el pago; en el supuesto sin embargo de qe. no podrá concluir nada definitivamente., sin la prévia aprobacion de este Gob<sup>o</sup>

El Sor. Falqués se dirigirá desde luego á Sta. Fé de Bogotá, y desde allí dará parte de su llegada á los Gobiernos del Ecuador y Venezuela, entre tanto puede presentarseles personalmente., como lo hará cuando el estado de los asuntos que le llevan á la N. Granada, se lo permita.—El mismo S. Falqués dará á este Minist<sup>o</sup> cuenta del que guarden, por cuantas oportunidades se le proporcionen, observando en sus comunicaciones el órden qe. espresa la instruccion adjunta.

Entre tanto pueden remitirsele nuevas instrucciones sobre los asuntos de que va encargado con vista de los informes que acerca de ellos trasmite a este Ministerio, el Sor. Falqués se ocupará tambien de la formacion de Colecciones de objetos de historia natural en sus diversos ramos, así como de antigüedades peculiares de los paises que haya de recorrer, que sirvan para enriquecer el Museo Nacional; tomando especial cuidado de elegir aquellas plantas aplicables con ventaja á la medicina y á las artes. Al efecto se valdrá de personas inteligentes pa. la formacion de herbarios y demas colecciones de fosiles y ornitológicas, que irá remitiendo p. conductos seguros, y cuyo importe se satisfará con su aviso por este Minist<sup>o</sup>

Manifestará en ocasion oportuna á los Gobos. de la Nueva Granada y Venezuela, que México, en debida reciprocidad, admitirá con gusto Representantes Diplomáticos de aqas. Repúblicas, por cuyo medio, no solo se facilitaran y estrecharan equal conviene las relaciones mutuas de amistad, sino que la política uniforme de todas estas republicas antes españolas se hará continental en los intereses de comun defensa y se harán mas expeditas las comunicaciones mercantiles por tratados de comercio bien combinados en ventaja de todos estos paises, identificados en orijen, hábitos y demas elementos de una segura existencia política.

Procurará en aquellos países establecer de la manera más sólida y ventajosa el crédito de la República, inspirarles los mismos sentimientos de fraternal amistad que la animan hácia ellos, y uniformar su opinión, particularmente en el importante punto que motiva su misión; de cuyo feliz resultado, que el Gob<sup>o</sup> se promete del talento, actividad y zelo del Sr. Falqués, penden las ulteriores disposiciones que deba adoptar sobre este grave negocio.

México Sete. 17 de 1853.

BONILLA.

PRIMERAS CONFERENCIAS DEL MINISTRO D. FRANCISCO S. MORA, CON  
FUNCIONARIOS GRANADINOS

Bogotá 22 de febrero de 1855.—Exmo. Sr.—Deseando aprovechar en beneficio de los intereses de mi país la benevola cordialidad con que me han acogido tanto el Sr. Vice Presidente encargado del Poder Ejecutivo como el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores y sus colégas, hablé al Sr. Pinzon la semana pasada, tan pronto como me desembaracé de los primeros deberes de cortesía hacia mis colégas y á los funcionarios y personas distinguidas de esta capital que han venido á visitarme, sobre el crédito de México contra Nueva Granada procedente del prestamo hecho á Colombia en 1826.—El Sr. Pinzon comenzó por manifestarme que no conocia el negocio y que como probablemente el 1<sup>o</sup> de abril proximo dejaría la cartera, juzgaba que acaso haria yo mejor en reservarme tratar ese asunto con su sucesor y la nueva administracion: respondíle que precisamente me apresuraba á hablar con él de ese asunto porque deseaba que si el Sr. Pinzon dejaba la cartera de Relaciones Exteriores, tan pronto como me indicaba y por tal causa no podia llevar con él á un termino la negociacion, al menos estableciesemos las bases de ella, etc., etc.; el Sr. Secretario de Relaciones se dejó persuadir y me ofreció que al dia siguiente hablaría en consejo de Ministros del negocio.

Habiendo este tenido en los siguientes dias varias largas y acaloradissimas conferencias con los representantes de Francia, Inglate-

rra y Prusia sobre reclamaciones por perjuicios causados á sus nacionales en la ultima revolucion, no me fué posible hablar con él hasta hoy.—Me dijo que el despacho de algunos negocios urgentes que enumeró, y el no tener todavia conocimiento del que yo quería tratar le impedian entrar desde luego en conferencia conmigo, pero que estuviere yo seguro de que el Gobo. de la Nueva Granada estaba dispuesto á corresponder debidamente al servicio que México habia hecho en circunstancias tan críticas para el crédito de Colombia: que si yo no tenia embarazo, nos reuniríamos el martes proximo, 27, á las 12 del dia y que nos encerraríamos para conferenciar detenidamente sobre el negocio.

Acepté esa proposición de tanta mejor gana cuanto que, debido al desorden que reina en el transporte de mercancías y equipages de Honda á Bogotá, 22 leguas, todavia no llega el mio y en el se hallan los documentos relativos á este negocio.

Después de mutuos y repetidos cumplimientos me despedí deseando interiormente que la buena disposición que me habia manifestado el Sr. Pinzon no quedase reducida á bellas palabras.

Tengo la honra de reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA.—Rúbrica.

Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México.

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Bogotá 6 de Marzo de 1855.—Exmo. Sr.—El martes 27 de Febrero, conforme anuncié á V. E. en mi nota núm. 16 de 22 del espresado mes, concurrí á la conferencia que me habia ofrecido este Señor Secretario de Relaciones Exteriores, para tratar sobre el arreglo y pago de la cuota correspondiente á N. Granada, del crédito de México procedente del préstamo hecho á Colombia: leí al Sr. Pinzon, y le dejé en seguida, la sucinta relación de ese negocio que V. E. encontrará adjunta.—V. E. observará que, aunque en las instrucciones que me

dió ese Ministerio, solo se habla de los intereses simples de ese crédito, yo digo en la espresada relación que deben pagarse á México intereses compuestos, con lo cual el total del reclamo monta en veintinueve años á cuatrocientas veinticinco mil cuarenta libras noventa y un cet., en lugar de doscientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y nueve á que, por error segun creo, lo hacen ascender las instrucciones pues el interés simple sobre..... £ 115,659 al 5 % anual en 24 años solo importa..... £ 138,790 suponiendo que en los cinco años restantes hasta el presente cargue el interes á 5 % tambien..... 28,914

£ 167,704

y que se agregue el capital..... 72.622. 47 c.

resulta un total de..... £ 240.326. 47 c.  
es decir £ 14,123. 53 c. menos de la suma que marcan las instrucciones.

He pedido el interes compuesto en lugar del simple que previenen aquellas porque el Sr. Srio. de Relaciones Exteriores me había indicado en nuestras anteriores conversaciones la pretensión de que México hiciera una rebaja de su crédito, y juzgué que de esta manera podría accederse á esa pretensión sin que el Erario Nacional saliese perjudicado.

En la conferencia de hoy volvió este Sr. Srio. de Relaciones á renovar aquella indicación, diciendo que el Gobierno de la Nueva Granada reconocia la deuda y estaba dispuesto á satisfacerla en cuanto sus escaseces pecuniarias se lo permitiesen, pero que México debía tener consideraciones á estas y hacer alguna rebaja, & &; y sobre todo añadió el Sr. Pinzon, yo desearia que el Sr. Srio. de Hacienda interviniera en este arreglo (que sin embargo la actual administración no podrá terminar, visto el poco tiempo que le queda de existencia) porque en su despacho es donde se encuentran los documentos relativos á este negocio: respondile que yo no tenia inconveniente ninguno en que el Sr. Srio. de Hacienda asistiese á nuestras conferencias, y convenimos en que el Sr. Pinzon se pondría de acuerdo con él, para que nos reuniéramos á conferenciar sobre el asunto tan pronto como se hubieran encontrado los documentos necesarios.

Varias veces he estado desde entonces á ver al Secretario de Relaciones, mas siempre me ha dicho que todavia no se han reunido los documentos. Hoy volví á verle y me dió la misma respuesta añadiendo que el Sr. Secretario de Hacienda le había dicho resueltamente que, debiendo él dejar proxicamente la cartera, no queria ocuparse de ese asunto. El Sr. Pinzon continuó, sin duda para suavizar esta respuesta, que el por su parte reconocia que México tenia derecho á que se le pagasen las £ 72.622. 47 c.; pero volvió á repetir que esperaba que el Ministro de México tendria en consideración la pobreza del Gobierno de Nueva Granada y consentiria en una rebaja, etc., etc. Mi respuesta fué que yo tenia que sugetarme á mis instrucciones y que estas no me autorizaban á hacer aquella. En el curso de la conferencia que fué de dos horas el Sr. Pinzon me dijo, "para dar á V. una prueba de confianza y de personal aprecio voy á enseñarle á V. un documento, pero con la condición de que en ningun tiempo dirá U. que yo se lo mostré" y sacó un oficio de Enero de 1854, del Secretario de Relaciones Exteriores del Ecuador en que, refiriendose al Encargado de negocios de esa República en México, dice que la misión del Sr. Falques á las tres Repúblicas tenia por principal obgeto cobrar el prestamo hecho por México á Colombia y que, como el Sr. Falques debia venir primero á Bogotá, creia aquel Sr. Secretario de Relaciones Exteriores conveniente recordar al de N. Granada que las tres Repúblicas que compusieron la de Colombia, tienen varios reclamos de mayor monta que hacer á México por unos cacaoes enviados allí en tiempo del Gobierno Español y que no han sido pagados; porque mientras este conservaba el castillo de S. Juan de Ulua, pidió México prestada su escuadra á Colombia; que esta hizo todos los aprestos para enviarla al Golfo de México; que no llegó á enviarla porque recibió aviso que ya no se necesitaba; pero que sin embargo México debia pagar los gastos causados etc., etc.; despues de haber leído ese oficio, di las gracias al Sr. Pinzon añadiendo que en mi concepto tales reclamos eran infundados, porque así se me había asegurado por la Seccion respectiva de la Secretaria de Relaciones de México, y que yo tenia ademas una remota idea de que el préstamo de la escuadra era el pretesto ostensible para cubrir el verdadero de concurrir Colombia con México á la ejecución del proyecto de apoderarse de la Isla de Cuba; pero que

en todo caso se buscarán los justificantes y que México satisfaría todo aquello que fuera justo y debidamente comprobado: añadi que iria á ver al Sr. Secretario de Hacienda para tratar de persuadirlo á que tuviésemos algunas conferencias en union del Sr. Pinzon, con el fin de estender un protocolo, para que aun cuando el negocio no pudiera llevarse á un termino final por el actual Gabinete sirviera de base en mis futuras negociaciones con sus sucesores: convino en ello y fuí a buscar al Sr. Secretario de Hacienda: tuve una corta entrevista con el: logré persuadirlo á que conferenciáramos en union del Sr. Secretario de Relaciones y firmáramos un protocolo: la semana entrante nos reuniremos y en nota separada tendré la honra de comunicar á V. E. lo que en esa conferencia se diga y se practique.

Entretanto debo poner en su conocimiento que el Sr. Plata, Secretario de Hacienda, me dijo en nuestra entrevista de hoy, que toda la suma procedente del pago hecho por el Perú á esta República que yo queria se aplicase á nuestro crédito, esta afectada al pago de la deuda estrangera inglesa por medio de promesa que, dice el Sr. Plata, hizo este Gobierno al de la Gran Bretaña: haré no obstante cuanto de mi dependa y sea posible para lograr que una parte de los bonos peruanos se apliquen al pago de nuestro crédito.

Sirvase V. E. aceptar las reiteradas seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA.

Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones exteriores de México.

MEMORANDUM PRESENTADO POR EL MINISTRO DE MÉXICO EN BOGOTÁ  
AL SECRETARIO DE RELACIONES DE LA N. GRANADA

En el convenio que celebraron en Londres en 7 de abril de 1826, los Señores Don Manuel José Hurtado como Ministro Plenipotenciario de Colombia, y Don Vicente Rocafuerte, como Encargado de Negocios de México para el prestamo por parte de México á la República de Colombia de £ 63,000. estipularon que el reintegro se ve-

rificaría en el termino de 18 meses, sin abonarse interés alguno: tal condición no puede sinembargo ser obligatoria para México de ninguna manera, así por que el Sr. Rocafuerte facilitó dicha suma no solo sin autorización para ello sino contraviniendo ademas á las ordenes expresas del Gobierno de México, que tenia dispuesto de antemano el objeto á que debian aplicarse las cantidades procedentes del prestamo contratado con los Señores Barclay, Herring, Richardson y Cia. al cual pertenecian las indicadas £ 63,000. y por cuyo motivo se desaprobó en 12 de mayo de 1826 el mencionado suplemento, como porque él ha causado perjuicios de mucha consideración á la República mexicana; perjuicios que deben resarcir las que compusieron la de Colombia y recibieron el servicio prestado, sin facultades para ello, por el Sr. Rocafuerte, con cuyo suplemento se evitó el golpe que al credito de la misma República de Colombia iba á causar la quiebra de los Sres. B. A. Goldschmidt y Cia., que desempeñaban su agencia financiera en Inglaterra; siendo estas razones suficientes á persuadir, sin esfuerzo ni violencia, que la referida clausula de que no se abonaria interes, es nula y no debe considerarse existente, conviene, para conocer los perjuicios que ocasionó á México el prestamo de las £ 63,000. observar que ellas le costaban £ 72,622.47 c, porque habiendose negociado el prestamo de tres millones doscientas mil libras esterlinas hecho por dichos Sres. Barclay, Herring, Richardson y Cia. á ochenta y seis tres cuartos por ciento, recibiendo el Gobo. de México en efectivo solamente dos millones setecientas sesenta y tres mil libras, las mencionadas £ 63,000. importaron el gravamen de las susodichas £ 72.622. 47 c; cuyo sacrificio era recompensado mediante la ventaja que se iba á obtener en la amortización de las obligaciones procedentes del prestamo hecho anteriormente por la casa de Goldschmidt y que estaban en circulación á poco mas de un cincuenta por ciento de pago; de que por haberse invertido en otro objeto las repetidas £ 63,000 sin embargo de que la  $\frac{1}{4}$  parte del prestamo de la casa de Barclay se destinó exclusivamente á aquel fin, dejaron de amortizarse bonos antiguos por £ 115.659, que, debieron comprarse á razon de cincuenta y cuatro, cuarenta y siete centavos por ciento, que es la cuota á que por termino medio se hicieron las amortizaciones en el propio mes de abril de 1826; que desde entonces el Erario de México, por consecuencia del prestamo hecho á Colombia,



reporta sobre si no solo las citadas ciento quince mil seiscientas cincuenta y nueve libras, sino también sus intereses á cinco por ciento anual y los intereses de estos capitalizados, de suerte que al hacerse la liquidación del préstamo á Colombia deberan abonarse á México las £ 72,622-47 c. que le importaron las £ 63,000, así como los intereses compuestos sobre las susodichas £ 115,659. desde el expresado día 7 de abril de 1826, rebajando de los intereses del tercer año, ocho mil quinientos pesos (\$8,500) ó sean £ 1,700 á razón de cinco pesos por libra, que en 6 de marzo de 1829 giró el Sr. Torrens, Encargado de Negocios de México en Colombia á favor de esa República y la Tesorería General de México le abonó, pero al mismo tiempo deberá cargarsele á Colombia el costo de cambio de esa suma sobre Londres, por haber recibido allí la prestada mientras que el abono de los \$8500 fué enterado en Bogotá.

Legación de México cerca de los Gobos. de Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Bogotá 27 de febrero de 1855.

SE DIRIGE EL MINISTRO MORA A LOS GOBIERNOS DE VENEZUELA Y  
DEL ECUADOR

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Bogotá 20 de Marzo de 1855.—Exmo. Sr.—Por las copias adjuntas se impondrá V. E. de que con objeto de abreviar cuanto sea posible el arreglo con los Gobiernos del Ecuador y Venezuela del crédito que contra ellos tiene México; así como con el fin de ahorrar á este si fuese posible los gastos de viajes á las capitales de esas Repúblicas que, según los informes que aquí he podido adquirir, serian bastante considerables, he escrito á los Srios. de Relaciones de las expresadas Repúblicas proponiéndoles: al primero, que dé al Gobierno de la Nueva Granada su poder para que arregle conmigo el pago de ese crédito, de la misma manera que se lo dió para que arreglara el que tenía contra el Perú; y al segundo, que autorize á su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bogotá á negociar conmigo el pago de su cuota del préstamo hecho á Colombia.

Al participarlo á V. E. para su debido conocimiento tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA.

Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones exteriores de México.

Bogotá 7 de Marzo de 1855.—E. S.—Comisionado por el Gobierno de México para arreglar y hacer efectivo el pago por parte de las tres Repúblicas del Ecuador, N. Granada y Venezuela que formaron la de Colombia, del préstamo que en 7 de Abril de 1826 hizo México á esta, de £ 63,000, en la Ciudad de Londres, para que pudiera pagar allí el dividendo de su deuda extranjera que vencía en 1º de Mayo del mismo año y salvára así su crédito, gravemente comprometido por la quiebra de sus agentes financieros en aquella ciudad, así como por la imposibilidad en que se hallaba el Sr. Ministro Plenipotenciario de Colombia de levantar oportunamente fondos para cubrir dicho dividendo; y debiendo yo entablar en la próxima semana la negociación para este arreglo con el Gobierno de la N. Granada que ha manifestado ya, por el órgano del Secretario de Relaciones Exteriores en las diversas conferencias preparatorias que con este Sr. he tenido, su buena disposición al efecto, á la vez que deseo ahorrar tiempo y evitar retardos tengo el honor de dirigirme á V. E. para proponer por su conducto al Gobierno del Ecuador que, de la misma manera que dió su poder al de N. Granada para arreglar las reclamaciones que el Ecuador tenía en unión de esta República contra la del Perú, ahora tenga á bien darle igual poder, que este Sr. Secretario de Relaciones Exteriores me ha asegurado será aceptado, para terminar en su nombre por un arreglo definitivo las cuestiones y reclamaciones procedentes del susodicho préstamo hecho por México.—Es tal la importancia del servicio prestado por este, tanto por la suma suplida como por las circunstancias en que lo hizo, por los gravámenes que le han sobrevenido no menos que por la consideración

que durante el largo periodo de 29 años ha tenido México á las apremiantes circunstancias de las tres Repúblicas, que no es permitido dudar que el Gobo. del Ecuador, se preste desde luego como lo ha hecho el de N. Granada, á facilitar por su parte el arreglo de la liquidación y pago del crédito de que se trata.—Confiando en ello y en que V. E. se sirva honrarme próximamente con una respuesta, tengo el honor, &.—El Enviado Exto. y Ministro Plenipo. de México cerca de los Gobos. de N. Granada Ecuador y Venezuela.—(Firma-do) F. S. MORA.—E. S. Srio. de Relaciones exteriores de la República del Ecuador.—Quito.

Bogotá, 8 de Mzo. de 1855.—E. S.—Comisionado por el Gobo. de México para arreglar y hacer efectivo el pago, por parte de las tres Repúblicas del Ecuador, N. Granada y Venezuela que formaron la de Colombia del préstamo que en 7 de abril de 1826 hizo México á esta, de £ 63,000, en la ciudad de Londres, para que pudiera pagar allí el dividendo de su deuda extranjera que vencia en 1º de Mayo del mismo año y salvara así su crédito, gravemente comprometido por la quiebra de sus agentes financieros en aquella ciudad, así como por la imposibilidad en que se hallaba el Sr. Ministro de Colombia de levantar oportunamente fondos para cubrir dicho dividendo, y debiendo yo abrir en la próxima semana la negociación para ese arreglo con el Gobo. de N. Granada, que ha manifestado ya por el órgano del Sr. Srio. de Relaciones Exteriores, en las diversas conferencias preparatorias que con este Sr. he tenido, su buena disposición al efecto, á la vez que deseo ahorrar tiempo y evitar retardos, tengo la honra de dirigirme á V. E. para proponer por su conducto al Gobo. de Venezuela que autorize á su Enviado Exto. y Ministro Plenipotenciario en esta República, el Sr. D. Gregorio Viñafaña á negociar conmigo un arreglo definitivo de las cuestiones y reclamaciones procedentes del susodicho préstamo hecho por México.—Con el fin de que el Gobo. de Venezuela pueda formarse una idea de ellas, tengo la honra de incluir á V. E. adjunta copia de la relacion que de ese préstamo y sus gravámenes he presentado ya al Sr. Srio. de Relaciones Exts. de N. Granada.

Es tal la importancia del servicio prestado por México tanto por la suma suplida, cuanto por las circunstancias en que lo hizo, por los gravámenes que le han sobrevenido, no menos que por la consideracion que durante el largo periodo de 29 años ha tenido México á las apremiantes circunstancias pecuniarias de las tres Repúblicas, que no es permitido dudar que el Gobo. de Venezuela se preste desde luego, como lo ha hecho el de N. Granada á facilitar por su parte el arreglo de la liquidación y pago del crédito de que se trata.— Confiando en ello y en que V. E. se servirá honrarme próximamente con una respuesta, tengo el honor &.—El Enviado extraordinario y Ministro Plenipotº de México cerca de los Gobos. de N. Granada, Ecuador y Venezuela.—E. Sr. Srio. de Relacs. de la República de Venezuela.—Caracas.

CONFERENCIA ENTRE LOS SECRETARIOS DE RELACIONES DE HACIENDA  
Y EL MINISTRO DE MÉXICO

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.— Santa Fè de Bogotá. 22 de marzo de 1855.—Exmo. Sr.—Conforme tuve el honor de anunciar á V. E. en mi nota núm. 19 de 6 del corriente mes, la semana proxima pasada me reuní en la Secretaría de Relaciones Exteriores con los Sres. Secretarios de ese Despacho y del de Hacienda, para conferenciar sobre el crédito de México y el modo de pagarlo.

El Sr. Plata se manifestó desde luego menos bien dispuesto que lo había estado el Sr. Pinzon, á admitir los reclamos de México tales cuales yo los había formulado, y en un larguísimo discurso se ocupó de explicar las razones en que se fundaba, concluyendo con las proposiciones que V. E. leerá en el protocolo que en union de ambos Sres. Secretarios firmé el 15 del presente mes, y cuya copia va con esta comunicacion: dije á ambos Sres. que las proposiciones del Secretario de Hacienda eran inadmisibles y fuí interrumpido por el Sr. Plata, quien manifestó que debiendo él y su coléga dejar al fin de este mes las carteras, creía inútil llevar adelante la discusión puesto que ellos nada podrian concluir; como vi que el Sr. Pinzon

apoyaba ahora en todas sus partes las ideas del Sr. Plata, no obstante que en conferencias anteriores se había manifestado dispuesto á aceptar las reclamaciones que yo había presentado, pidiendo si una rebaja, pero que por los términos en que lo hacía no debía yo nunca suponer sería de la importancia que ahora se le daba, no juzgué conveniente insistir; mas deseando hacer constar que reconocen el capital de £ 72,622-41 c. en lugar del de £ 63,000 que fué el que realmente se entregó á Colombia, dije á ambos Sres. que, puesto que ellos creían que no les sería posible terminar el negocio, lo dejásemos en tal estado, pero que como yo deseaba dar al Gobo. de México un testimonio de que no descuido los asuntos que me ha encomendado, proponía que se consignára por escrito el resultado de nuestra conferencia (quedandome yo con un ejemplar y guardando otro el Secretario de Relaciones) para remitir á la Secretaria del cargo de V. E. copia del documento que firmáramos, sin que por eso se entendiera que yo aceptaba las proposiciones del Sr. Secretario de Hacienda que, repetí en pocas palabras, eran no solo inadmisibles tanto respecto al interés como al modo de pago, sino contrarias á la equidad y la justicia no menos que á la dignidad y decoro de la Nueva Granada, así como á las protestas que en otras ocasiones habia hecho su Gobo. al de México de la buena disposición en que se encontraba para arreglar y terminar ese asunto.

Después de esto se convino en que el Sr. Secretario de Relaciones haría redactar el acta ó protocolo, incluyendo en él la relación que yo presenté del negocio, y las proposiciones del Sr. Secretario de Hacienda, y que en seguida lo firmáramos, como en efecto se ha hecho.

No obstante haberme dicho varias veces el Sr. Plata que dejará la cartera al fin de este mes, se me acaba de asegurar que continuará con ella en la próxima administración.—Si así sucediese, me propongo pedir que se nombre un Plenipotenciario que se ocupe exclusivamente conmigo de negociar el arreglo de ese crédito y de su pago, y me esforzaré en que no sea el Sr. Plata, quien por razones largas de referir, conecionadas con el arreglo del pago hecho á Nueva Granada por el Perú, según se me ha asegurado, tendrá que sostener la enorme rebaja que pretende hacer en nuestro crédito, pues los bonos

que ofrece en pago á su precio nominal, valen, cuando mas, de 12 á 20 % de pago.

Celebraría que V. E. se sirviera decirme lo que deba yo hacer en el evento de que este Gobo. insista en no abonar el interés sobre las £ 115,659 y en dar en pago los bonos que propone el Sr. Plata.—Debo admitir el interés que ofrecen de 6 % sobre las £ 72,622 así como los bonos propuestos?

En espera de las nuevas instrucciones de V. E. tengo la honra de renovarle las seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA.—Rúbrica.

Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México.

(Publicada en el *Crédito de Méjico*, págs. 21-23.)

Habiéndose reunidos los infrascritos, a saber: Francisco S. Mora Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Méjico, José María Plata, Secretario de Hacienda i Cerbeleon Pinzon, Secretario de Relaciones Exteriores, con el objeto de tener una conferencia acerca de la deuda contraída por la Republica de Colombia en favor de los Estados Unidos Mejicanos en 1826, el señor Mora formuló la demanda de su Gobierno en los términos que siguen:

“En el convenio que celebraron en Londres en 7 de abril de 1826 los señores Don Manuel José Hurtado, como Ministro Plenipotenciario de Colombia, i Don Vicente Rocafuerte como Encargado de Negocios de Méjico, para el préstamo por parte de Méjico a la antigua Republica de Colombia de sesenta i tres mil libras esterlinas (£ 63,000), estipularon que el reintegro se verificaría en el término de diez i ocho meses, sin abonarse interés alguno: tal condicion no puede sin embargo ser obligatoria para Méjico de ninguna manera, asi por que el Señor Rocafuerte, facilitó dicha suma no solo sin autorización para éllo, sino contraviniendo ademas a las órdenes expre-

sas del Gobierno de Méjico que tenía dispuesto de antemano el objeto a que debían aplicarse las cantidades procedentes del préstamo contratado con los señores Barclay, Herring, Richardson y Ca. al cual pertenecían las indicadas £ 63,000, i por cuyo motivo se desaprobó en 12 de mayo de 1826 el mencionado suplemento, como por que él ha causado perjuicios de mucha consideracion a la República Mexicana, perjuicios que deben resarcir las que compusieron la de Colombia i recibieron el servicio prestado, sin facultades para éllo por el Señor Rocafuerte, con cuyo suplemento se evitó el golpe que al crédito de la misma República de Colombia iba a causar la quiebra de B. A. Goldschmidt i Ca., que desempeñaban su agencia financiera en Inglaterra; siendo estas razones suficientes á persuadir, sin esfuerzo ni violencia, que la referida cláusula de que no se abonaría interés, es nula i no debe considerarse existente, conviene para conocer los perjuicios que ocasionó a Méjico el préstamo de las £ 63,000, observar que ellas le costaban £ 72,622.47 c.; porque habiéndose negociado el préstamo de tres millones doscientas mil libras esterlinas, hecho por dichos señores Barclay, Herring, Richardson i Ca. a ochenta i seis tres cuartos por ciento, recibiendo el Gobierno de Méjico en efectivo solamente dos millones setecientas sesenta i tres mil libras, las mencionadas £ 63,000 importaron el gravamen de las susodichas £ 72,622.47 c.; cuyo sacrificio era recompensado mediante la ventaja que se iba a obtener en la amortización de las obligaciones procedentes del préstamo hecho anteriormente por la casa de Goldschmidt i que estaban en circulación a poco mas de un cincuenta por ciento de pago; de que por haberse invertido en otro objeto las repetidas sesenta i tres mil libras, sin embargo de que la cuarta parte del préstamo de la casa de Barclay se destinó exclusivamente a aquel fin, dejaron de amortizarse bonos antiguos por ciento quince mil seiscientos cincuenta i nueve libras, que debieron comprarse a razon de cincuenta i cuatro cuarenta i siete centavos por ciento, que es la cuota a que por término medio se hicieron las amortizaciones en el propio mes de abril de 1826; que desde entonces el Erario de Méjico, pr. consecuencia del préstamo hecho a Colombia, reporta sobre sí, no solo las citadas £ 115,659, sino tambien sus intereses a 5% anual i los intereses de estos capitalizados. de

suerte que al hacerse la liquidacion del préstamo a Colombia deberán abonarse a Méjico las setenta y dos mil seiscientos veinte i dos libras cuarenta i siete centavos que le importaron las sesenta i tres mil, asi como los intereses compuestos sobre las susodichas ciento quince mil seiscientos cincuenta i nueve libras desde el expresado dia 7 de abril de 1826, rebajando, de los intereses del tercer año, ocho mil quinientos pesos (\$8,500), o sean £ 1,700 a razon de 5 pesos por libra, que en 6 de marzo de 1829 giró el Señor Torrens, Encargado de Negocios de Méjico en Colombia, a favor de esa República i la Tesorería General de Méjico le abonó; pero al mismo tiempo deberá cargarsele a Colombia el costo de cambio de esa suma (\$8,500) sobre Londres, por haber recibido en aquella ciudad la que se le prestó, mientras que el abono indicado fué enterado en Bogotá."

El señor Plata espuso: que la deuda de la República de Colombia a Méjico, era una deuda de honor, i que la Nueva Granada por su parte estaba dispuesta a hacer lo mas pronto posible un arreglo sobre el particular. Contrayéndose a los puntos de la demanda del Señor Mora, expresó que en su concepto podia reconocerse por equidad, i en consideracion a los medios de pago que se propondrian, el principal de la deuda de Colombia, como de £ 72,622.47, que fué la cantidad que segun expresa el Sr. Mora, costó a Méjico la suma de 63,000 libras que recibió prestadas el Ministro de Colombia en Londres. Agregó que debía reconocerse la obligacion de pagarse por aquella suma el interés de un seis por ciento anual; pero que jamás podria aceptarse la indicacion de pagar dicho interés sobre la suma £ 115,659, como pretende el Señor Ministro de Méjico, ni menos la de capitalizar los intereses pagando uno compuesto por lo atrasado. En cuanto al modo del pago manifestó el señor Plata que era absolutamente imposible que este se hiciese en dinero sonante, i que en su concepto no podria verificarse tal pago de otra manera, que espidiendo en favor del Gobierno de Méjico, bonos de las mismas condiciones que los que se expidieron a los acreedores británicos en virtud de los arreglos que con dichos acreedores se hicieron en 1845. El Señor Plata explanó todas estas ideas en un extenso discurso, durante el cual el Señor Mora hacia tambien sus observaciones dirigidas a contestar las del Señor Plata, i sostener los términos que había fi-

jado en su Exposicion, indicando en cuanto al pago, que Méjico no podría aceptar sino valores que en el mercado produjesen una cantidad igual a la que resultára que debía pagar la Nueva Granada; i que en cuanto a los intereses no creía que su Gobierno consentiría en la rebaja propuesta por el Señor Secretario de Hacienda. El Señor Mora insistió en todos los puntos de su demanda e indicó que Méjico podría recibir en parte de pago bonos peruanos de los expedidos en virtud del arreglo hecho últimamente entre la Nueva Granada i el Perú, acerca de sus cuentas pendientes desde el tiempo de Colombia. El Secretario de Relaciones Exteriores intervino en la conferencia, apoyando las ideas del Señor Plata; i despues de varias i mutuas observaciones se separaron los interlocutores, conviniendo en que se dejara por escrito esta sucinta noticia de la referida conferencia.

Bogotá, Marzo 15 de 1855.

F. S. MORA.

JOSÉ M<sup>a</sup> PLATA.—Firmado.

El Secretario de Rs. Ex. CERBELEON PINZON.—Firmado.

El E. S. Ministro Plenipotenciario de la República en las de N. Granada, Ecuador y Venezuela me dice en nota n<sup>o</sup> 24, de 22 de marzo último lo que sigue:

“E. S.—Conforme tuve el honor &”

Y tengo la honra de transcribirlo á V. E. juntamente con copia del protocolo para su conocimiento y a fin de que rectificadas las sumas del crédito tome en consideracion las propuestas de arreglo y transmita a esta Secretaria el acuerdo de S. A. S. en el particular, para dar las instrucciones conducentes.

BONILLA.—Firmado.

E. S. Ministro de Hacienda.

NOTAS SOBRE PROYECTOS DE LEY DE COLOMBIA PARA EL ARREGLO DE SU DEUDA EXTERIOR, QUE NO INCLUÍA EL CRÉDITO MEXICANO

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Bogotá 17 de Abril de 1855.—El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, saluda atentamente á S. E. el Sr. D. Lino de Pombo, Srio. de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de Nueva Granada y tiene la honra de dirigirse á S. E. para manifestarle que segun consta de la copia, que adjunta tiene el honor de acompañarle, de un oficio de 10 de Julio de 1843, dirigido por el Sr. Coronel Ayala Encargado entonces de Negocios de Nueva Granada en Lóndres, al Ministro Plenipotenciario de México residente en aquella Corte, el Gobierno Granadino propuso que México enviase á Bogotá un Agente diplomático y que inmediatamente entraria con él en los arreglos necesarios para ejecutar el pago de la antigua y sagrada deuda procedente del préstamo hecho á Colombia en 7 de Abril de 1826 por el Sr. Dn. Vicente Rocafuerte, Encargado de Negocios en aquella epoca en Lóndres de la República Mexicana, de fondos pertenecientes al Gobierno de México, cuyo préstamo é intereses no han sido reembolsados hasta hoy.

En consecuencia el infrascrito ha venido comisionado por el Gobierno de México para celebrar esos arreglos conforme ha tenido el honor de informar al Sr. Srio. de Relaciones Exteriores.

El infrascrito siente distraer con esta comunicacion á S. E. el Sr. de Pombo, pero bien á su pesar se vé obligado á ello, porque el proyecto de Ley presentado á las Cámaras Legislativas por el E. Sr. Srio. de Hacienda Don José Maria Plata, sobre reconocimiento, arreglo y amortización de la deuda nacional exterior dice que la Nueva Granada reconoce como tal, la proveniente de los empréstitos contratados por la República de Colombia en Paris á 13 de Mayo de 1822 y en Hamburgo á 15 de Mayo de 1824, y nada habla del préstamo hecho por México á la misma República de Colombia, no obstante que la ley de 20 de Abril de 1838 en su art. 1<sup>o</sup> reconoce como deuda nacional exterior ese préstamo.

Si el proyecto de ley fuese aprobado por las Cámaras Legislativas tal cual lo ha presentado el Sr. Srio. de Hacienda, quedaria derogada la ley anteriormente citada de 20 de Abril de 1838, y México

sería privado del beneficio que debe recibir de la asignación que se haga á favor de la deuda exterior.

El infrascrito no se ocupará por ahora en hablar de la procedencia del crédito de México, ni de los gravámenes que ha causado á su Gobierno el préstamo hecho al de Colombia: lo juzga innecesario, en vista de que S. E. el Sr. D. Lino de Pombo le declaró en conferencia que tuvieron la semana última que la consideraba sagrada y una deuda de honor, así como que el Gobierno de Nueva Granada esta en la mejor disposición para celebrar un arreglo con el infrascrito para la liquidación y pago de ese crédito: porque en la sesión de ayer de la Cámara de Representantes uno de sus honorables miembros hizo oír su elocuente voz en favor de ese crédito, y de los incontestables derechos de México para que de preferencia se atienda á su reclamo, y sobre todo no entrará el infrascrito en la relación de esta procedencia y gravámenes, porque ellos son ya conocidos de la Sria. de Relaciones Exteriores y por la plena confianza que tiene en la lealtad y sentimientos de equidad y de justicia de todos los distinguidos é ilustrados miembros de la administración; pero el infrascrito faltaría á su deber, sabiendo, como sabe, que en estos momentos se discute en la Cámara de Representantes el presupuesto de gastos, si no llamase en nombre de su Gobierno la seria atención del de Nueva Granada, por el respetable órgano de su Secretario de Relaciones Exteriores, sobre la exclusion que el proyecto de ley susodicho hace del crédito de México.

El infrascrito se vé por consiguiente, con viva pena, en la necesidad de protestar desde ahora, como lo hace, en nombre del Gobierno que tiene la honra de representar, contra todo acto que tienda á privar á este en su crédito contra Nueva Granada del beneficio de los arreglos que se hagan ó ventajas que se ofrezcan al resto de los acreedores exteriores de esta República.

El infrascrito espera confiadamente en que S. E. el Sr. Srio. de Relaciones Exteriores influirá para que en la discusión del proyecto de ley presentado por S. E. el Sr. Srio. de Hacienda, no se olvide que México es uno de los acreedores exteriores de la Nueva Granada y que como tal debe ser participe en los repartos de fondos, garantías é hipotecas propuestos en el referido proyecto de ley.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para renovar á S. E. el Sr. Srio. de Relaciones Exteriores, las seguridades de alta consideración con que es de S. E.

Muy atento y muy obediente servidor.

F. S. MORA.—Rúbrica.

A S. E. el Sr. Don Lino de Pombo, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones exteriores de N. Granada.

(Publicada en el *Crédito de Méjico*, págs. 23-24.)

República de la Nueva Granada.—Despacho de Relaciones Exteriores.—Bogotá 19 de Abril de 1855.—El infrascrito Srio. de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores recibió y puso en conocimiento del Poder Ejecutivo la nota que con fecha 17 se sirvió dirigirle S. E. el Sr. Mora, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México; y en la cual recordando las promesas hechas por este Gobierno, de tratar sin retardo sobre el pago de la parte que toca á la Nueva Granada en la deuda Colombiana á favor de México, por fondos tomados en Londres en 1826, y el hecho de haber sido ella clasificada como *deuda exterior* por una ley de 1838, protesta contra todo acto que tienda á privar á este crédito del beneficio de los arreglos que se hagan ó ventajas que se ofrezcan al resto de los acreedores exteriores de la República. Motivase la protesta indicada en la falta de mención del crédito mexicano en el proyecto de ley "sobre reconocimiento arreglos y amortización de la deuda nacional exterior" propuesto al cuerpo legislativo por la Sria. de Hacienda.

En contestacion debe informar el infrascrito á S. E. el Sr. Mora, que no habiendose podido cumplir por desgracia un convenio celebrado en el año de 1845, para el pago de intereses y gradual amortización de la deuda procedente de los empréstitos extranjeros colombianos de 1822 y 1824, el proyecto de ley á que se refiere la nota tiene por objeto único poner en capacidad al Poder Ejecutivo

para regularizar este negocio por un nuevo convenio. No es de extrañarse pues que en él no aparezca el crédito mexicano.

Con respecto á este crédito que, repetirá aquí gustosa y sinceramente el infrascrito, es considerado por el Gobierno Granadino como una deuda sagrada y de honor por la naturaleza de su origen, debe persuadirse el Sr. Mora, que muy pronto se ajustará con S. E. una transacción á contentamiento de las dos partes interesadas, en cuanto dependa de la voluntad y buenas disposiciones del Poder Ejecutivo. Firmada que sea la transacción, y tomando conocimiento de ella el Congreso para aprobarla, una ley especial garantizará la puntual ejecución de todas sus cláusulas, entre las cuales quedará comprendida desde luego la apropiación de fondos para el pago del crédito de la manera que se haya estipulado. La necesidad de tener á la vista diversos antecedentes de la época de Colombia, y las graves y multiplicadas atenciones que rodean á la administración actual por su inauguración reciente, por las circunstancias políticas del país y por estar en sesiones las Cámaras Legislativas, han impedido continuar inmediatamente las conferencias iniciadas sobre el particular con el Sr. Ministro de México; pero esto tendrá lugar dentro de pocos días.

El infrascrito se complace en reiterar al Sr. Mora, las protestas de su aprecio y consideración distinguida como su muy atento obediente servidor.

(Firmado) LINO DE POMBO.

A S. E. el Sr. D. F. S. Mora, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México.

Es copia.

F. S. MORA.

(Publicada en el *Crédito de Méjico*, págs. 25-26.)

Bogotá 19 de abril de 1855.—El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México ha recibido la nota de esta misma fecha con que S. E. el Sr. Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores ha tenido á bien contestar la suya

del 17, despues de habarla puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo.

El infrascrito ha leído con satisfacción las seguridades que S. E. se sirve repetirle por escrito de que el crédito de México es considerado por el Gobierno granadino como una deuda sagrada y de honor así como la de que muy pronto se ajustará con el infrascrito una transacción á contentamiento de las dos partes interesadas, en cuanto dependa de la voluntad y buena disposición del Poder Ejecutivo.

No obstante que S. E. no hace mención de la seguridad que ayer dió verbalmente al infrascrito, de que el Sr. Secretario de Hacienda había convenido ya en incluir el crédito de México en el proyecto de Ley presentado por él á las Cámaras Legislativas, "sobre reconocimiento, arreglos y amortización de la deuda exterior," el infrascrito confía tanto mas en el cumplimiento de esa promesa cuanto que el artículo 4º inciso 4º de la ley de 20 de abril de 1838 asigna á la amortización de la deuda exterior, de la cual hace parte el crédito de México el producto de la deuda del Perú á favor de la República de Colombia.

A esa consideración debe agregarse la de que desde 1826 han recibido los tenedores de bonos de la deuda exterior llamada inglesa \$400,000, por lo menos, á cuenta de dividendos ó para amortizaciones, mientras que á México no se ha hecho otro abono que el de \$8,500 en 1829; y que el pago hecho por el Perú, segun las discusiones que el infrascrito ha oido en la Cámara de Representantes en estos días, se han distraido mas de \$900,000 fuertes para objetos extraños al mercado por la ley de 1838, es decir \$100,000 para la manumisión de esclavos, \$200,000 tomados por el Gobo. de Nueva Granada en virtud del protocolo secreto y mas de \$600,000 asignados al crédito MacKintosh, privando así á México de la parte que en virtud de una ley de esta República, le correspondía de esa suma.

El infrascrito no tiene la mas ligera intencion de hacer un reproche á la actual administración al mencionar esos hechos: sabe que ellos fueron ejecutados por administraciones anteriores, pero el infrascrito debe recordarlos aquí á fin de que se tengan en consideracion para no privar á México de la parte que la susodicha ley de 1838 le asignó en el pago que hiciera el Perú.

El infrascrito confía plenamente en que, como se lo asegura S. E. el Sr. Don Lino de Pombo, una ley especial garantizará la puntual ejecución de todas las cláusulas del arreglo que se haga, entre las cuales quedará comprendida desde luego la apropiación de fondos para el pago del crédito de México, pero el infrascrito debe insistir, como lo hace, en que no se aplique á los otros acreedores exteriores con exclusion de México el fondo de los bonos peruanos, que por su pronta y facil realización es mas aceptable y al cual México tiene el derecho que le dá una ley vigente.

El infrascrito tiene la honra de reiterar á S. E. el Sr. Don Lino de Pombo las seguridades de aprecio y consideración muy distinguida con que es de S. E. muy atento y muy obediente servidor.

F. S. MORA.

A S. E. el Sr. Don Lino de Pombo, Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada.

(Publicada en el *Crédito de Méjico*, págs. 26-27.)

República de la Nueva Granada.—Despacho de Relaciones exteriores.—Bogotá 23 de Abril de 1855.—El infrascrito Srio. de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, tiene el honor de dirigirse á S. E. el Sr. F. S. Mora, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, participándole haber pasado á la Sria. de Hacienda, la nota que se sirvió dirigirle con fecha 19 del corriente, haciendo nuevas observaciones, acerca de la falta de mención del crédito mexicano en el proyecto de ley "sobre reconocimiento arreglos y amortización de la deuda exterior."

Por aquel Despacho se examinarán de nuevo los puntos á que dicha nota se contrae. Pero el infrascrito debe llamar por segunda vez la atención del S. E. el Sr. Mora, hacia el obgeto esclusivo del citado proyecto de ley que es poner en capacidad al Poder Ejecutivo para proceder á nuevos arreglos con los tenedores de vales de los empréstitos Colombianos de 1822 y 1824, y hacerle advertir tambien que las autorizaciones que por el se proponen para disponer en favor de

tales arreglos de ciertos bienes ó haberes de propiedad nacional, no implican la total aplicación de ellos á aquel único fin.

El infrascrito se reitera de S. E. el Sr. Ministro Mexicano, con sentimientos de aprecio y consideración distinguida.

Muy atento servidor.

(Firmado) LINO DE POMBO.

A S. E. el Sr. Don Francisco S. Mora, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México & & &.

Es copia.

F. S. MORA.

(Publicada en el *Crédito de Méjico*, págs. 27-28.)

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Bogotá 24 de Abril de 1855.—Exmo. Sr.—Tan pronto como se organizó el nuevo Gabinete, me acerqué al Sr. D. Lino de Pombo, nuevo Srio. de Relaciones Exteriores, y le hablé del crédito de México contra esta República, rogándole que en cuanto le fuera posible facilitase el pronto arreglo de ese negocio; me respondió que necesitaba algunos días para reunir los documentos relativos á él, los cuales habia pedido ya á las Srias. de Hacienda y de Guerra (por haberle dejado su predecesor muy recomendado este asunto) y que no perderia tiempo en imponerse de ellos, citándome en seguida para que conferenciáramos y entráramos en arreglos. El nuevo Ministro de Relaciones me repitió lo que me habia dicho su predecesor, que el crédito de México era sagrado y que la administración estaba en la mejor disposición para entrar en los arreglos necesarios de pago, & &.

A pocos días de esta conferencia comenzó á discutirse en la Cámara de Diputados el presupuesto de gastos, y como en el informe anual que el Secretario de Hacienda presentó á las Cámaras Legislativas se encuentra un proyecto de Ley, que V. E. podrá leer en el ejemplar que de esa memoria dirigí oportunamente á esa Sria., so-



bre reconocimiento, arreglos y amortización de la deuda nacional exterior, y en ese proyecto no se habla del crédito de México, juzgué conveniente escribir la protesta que en copia marcada con el número 1 tengo el honor de incluir á V. E.—Antes de entregarla al Sr. Srio. de Relaciones hablé del asunto á varios diputados, entre ellos al General Don Tomás C. de Mosquera, empeñándolos á que hablaran en favor de México en la discusión de la Cámara, lo cual me ofrecieron hacer, y el Gral. Mosquera cumplió su promesa sin esperar la discusión del Presupuesto, aprovechando una que se suscitó sobre el pago hecho por el Perú: á ese Gral. hago alusión en mi protesta.

Antes de presentarla habia hablado tambien al Sr. de Pombo de la exclusión que el proyesto le ley hacia del crédito de México, y me habia ofrecido hablar él sobre ese asunto al Srio. de Hacienda.

Juzgué conveniente volver á hablar al Srio. de Relaciones de dicho decreto y así lo hice al entregarle mi protesta: él me replicó que el Sr. Plata habia convenido ya en incluir el crédito de México en el proyecto de ley.

Igualmente hablé al Srio. de Guerra, el cual me aseguró que influiria para que se atendiese á mi reclamo que él juzgaba justo, & &.

El mismo dia que yo entregué mi protesta fué leída en Consejo de Ministros, y el 19 me contestó el de Relaciones en los términos que V. E. leerá por la copia núm. 2: no encontrando en esa respuesta la seguridad que verbalmente me habia dado, de que el crédito de México seria incluido en el proyecto de ley presentado á las Cámaras, dirigí inmediatamente al Sr. de Pombo la réplica cuya copia lleva el núm. 3.

Sin perder tiempo me ocupé de volver á hablar á algunos Diputados y otras personas influentes para que, en el caso de que el proyecto de ley susodicho se someta á la discusión, sin incluir en él el crédito de México, hablen ellos en favor de éste; y todos me han ofrecido, principalmente el Gral. Don Tomás C. de Mosquera que ha tomado mucho interés en nuestro favor, que lo harán así, oponiéndose á que pase la ley sin que sea incluido en ella nuestro crédito.

Ayer recibí la respuesta del Sr. Srio. de Relaciones Exteriores que V. E. leerá en la copia núm. 4.

Como en ella, sin negar haberme hecho la promesa verbal de incluir el crédito de México en el proyecto de ley presentado á las Cá-

maras, me dice “y hacerle advertir tambien que las autorizaciones “que por él (el proyecto de ley) se proponen para disponer en favor de tales arreglos de ciertos bienes ó haberes de propiedad nacional, no implican la total aplicación de ellos á aquel único fin,” he juzgado inutil insistir por el momento más en la insercion del crédito de México, en el proyecto de ley, pues la anterior declaración, compromete á este Gobierno á no disponer á favor de los tenedores ingleses de todo el producto del pago hecho por el Perú: dentro de algunos dias insistiré en que se celebre conmigo el convenio para el pago del crédito de México.

Como por el tenor de las respuestas escritas de este Sr. Srio. de Relaciones se vé claramente que se andan buscando subterfugios para privar á México, en beneficio de los tenedores ingleses de bonos de la deuda exterior de esta República, de la parte que le corresponde en los bonos Peruanos, creo que el Gobierno de México hará bien de dar orden á su Ministro en Londres, donde se encuentran depositados los bonos procedentes del pago hecho por el Perú, para que en el caso de que yo le avise ó él llegue á saber por otro conducto, que todos esos bonos van á aplicarse á aquellos tenedores de la deuda de Nueva Granada, ponga oposicion á su entrega por ante la autoridad competente.

Creo esta medida de precaución tanto mas necesaria cuanto que si se permite que se disponga de esos bonos sin dar á México de ellos la parte que por una ley vigente de esta República le corresponde, se perderá la única ocasión de hacerse pagar: los recursos pecuniarios de este pais son escasísimos y es de creer que no podrá cumplir, al menos por muchos años, las promesas de pago que haga.

Igualmente seria conveniente, para el caso de que el ofrecido arreglo no llegue á verificarse, que V. E. me escribiese una nota enérgica (ordenándome apresurarlo) que pueda yo mostrar á este Srio. de Relaciones Exteriores.

Sírvase V. E. aceptar las reiteradas seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA. Rúbrica.

Exmo. Sr. Srio. de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México.

AUTORIZA EL ECUADOR AL GOBIERNO DE LA N. GRANADA PARA ARREGLAR  
EL PAGO A MÉXICO

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Bogotá 9 de Mayo de 1855.—Exmo. Sr.—Ayer recibí la contestación que en copia (marcada con el número 1) tengo la honra de incluir á V. E., del Sr. Srío. de Relaciones del Ecuador, á la comunicación que en 7 de Marzo le dirigí, y de la cual envié oportunamente copia á esa Secretaría, proponiendo á aquel Gobierno autorizára al de Nueva Granada á celebrar conmigo, á nombre del de el Ecuador, un arreglo definitivo para el pago de la cuota que le corresponde procedente del préstamo hecho á Colombia en 1826.

Igualmente encontrará V. E. copia, marcada núm. 2, de la nota en que el expresado Gobierno del Ecuador autoriza al de Nueva Granada á celebrar dicho arreglo conmigo.

Sírvase V. E. aceptar las nuevas seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA.

Exmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Quito, á 1º de Abril de 1855.—La muy estimable nota que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 7 de Marzo último, indicando que mi Gobierno podría autorizar al E. Gobierno de la Nueva Granada para que proceda á su nombre y al del Ecuador por medio de su Plenipotenciario, á liquidar la deuda proviniente del préstamo que hizo México á Colombia en 7 de Abril de 1826; fué puesta en conocimiento de mi Gobierno, y habiendo estimado justas las razones aducidas por V. E. ha tenido á bien dirigir con esta fecha la autorización enunciada, para que el E. Plenipotenciario de la N. Granada arregle aquella liquidación incluyendo en el arreglo la parte que corresponde al Ecuador, conforme á la Convención celebrada en Bogotá en 23 de Dbre.

de 1834.—Me es grato aprovechar de esta oportunidad para reiterar al E. Sr. Mora las seguridades de la alta consideración con que tiene el honor de ser de S. E.—muy atento —obsecuente servidor.—MÁRCOS ESPINEL.—Al E. Sr. Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México cerca de los Gobiernos del Ecuador, N. Granada y Venezuela.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Quito, á 10 de Abril de 1855.—El E. Sr. D. Francisco S. Mora, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México cerca de los Gobiernos del Ecuador, N. Granada y Venezuela, se ha dirigido oficialmente á mi Gobierno, acompañando en copia la carta credencial, y anunciando hallarse plenamente autorizado para proceder á arreglar y hacer efectivo el pago del préstamo que en 7 de Abril de 1826 hizo México á Colombia en la Ciudad de Londres.—El Gobierno del infrascrito, teniendo en consideración la unión fraternal que existe felizmente entre el Ecuador y la Nueva Granada; considerando tambien que en los archivos de Bogotá deben existir los documentos de pago que conforme al artículo 23 de la Convención de 23 de Diciembre de 1834 deben hacerse valer al tiempo de liquidar la deuda, y considerando últimamente que conviene al interes y al crédito de ambas Naciones, el que se arreglen y liquiden cuanto antes sus créditos activos y pasivos; ha creído oportuno suplicar al Gobierno de la N. Granada, por el respetable órgano de V. E. que autorize al Ciudadano de aquella República á quien se confié la misión de liquidar con el E. Sr. Ministro Plenipotenciario de México la deuda que queda enunciada, para que pueda incluir en aquella liquidación la parte que corresponda al Ecuador, bajo la seguridad de que el arreglo que se practicara será aceptado y ratificado por el Poder Ejecutivo de esta República siempre que obtenga la aprobación de las Cámaras Legislativas, conforme á la Constitución.—El Gobierno del infrascrito se reserva solamente el arreglo sobre el modo y los términos en que deba verificarse el pago, porque para ello se necesita consultar antes las circunstancias peculiares del Tesoro público.—Con sen-

timientos de alta y distinguida consideración tiene el infrascrito el honor de suscribirse del E. S. Srio. de Relaciones Exteriores—muy atento—obediente servidor.—MÁRCOS ESPINEL.—Al E. Sr. Srio. de Relaciones Exteriores de la República de la Nueva Granada.—Es copia.—El Oficial Mayor.—MIGUEL RIPIO.

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE VENEZUELA AL MINISTRO DE MÉXICO

Legación de México en Nueva Granada Ecuador y Venezuela.—Bogotá 1º de Mayo de 1855.—Exmo. Señor:—Hoy ha llegado a mis manos la contestación que el Secretario de Relaciones Exteriores de Venezuela ha dado a la comunicación que en 8 de Febrero último le dirigí desde esta Capital, informándole de mi nombramiento cerca de aquel Gobierno, de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario é incluyendole al mismo tiempo copia de la credencial que me acredita en esa calidad, así como la nota de V. E.

Con la comunicación cuya copia tengo el honor de incluir a V. E. he recibido el adjunto pliego que contiene, según ese Sr. Srio. dice, su respuesta al Despacho que V. E. le dirigió.

Sírvase V. E. aceptar las reiteradas seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA.—Rúbrica.

C. Sr. Srio. de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México.

República de Venezuela.—Despacho de Relaciones Exteriores.—Caracas, 3 de Abril de 1855. Año 26 de la Ley y 45 de la independencia.—He tenido el honor de recibir y poner en conocimiento de mi Gobierno, la comunicación que V. E. me dirigió desde Bogotá en 8 de Febrero último, con el objeto de comunicarme su llegada allí

en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, añadiendo que está acreditado con el mismo caracter en Venezuela, según se vé por la copia de la carta credencial y la participación del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de su país, que en la misma ocasión acompañó V. E.—El Poder Ejecutivo celebra el feliz arribó de V. E. a Bogotá, y entretanto que le es permitido pasar a esta Ciudad, se complace en anticipar a V. E. que tendrá en el Gobierno de Venezuela la acogida que merece el Enviado de una República hermana, cuya amistad ha sabido siempre estimar. Estos mismos sentimientos manifiesto al C. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de México, en la adjunta respuesta de su citada nota.

Aprovecho la oportunidad de ofrecer á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.—FRANCISCO ARANDA.—Exmo. Sr. Francisco S. Mora, nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en Venezuela.

Es copia Bogotá Mayo 1º de 1855.—J. P. DE LOS RÍOS.—Rúbrica.

INFORMA EL MINISTRO MORA DEL CURSO DE LA NEGOCIACIÓN  
EMPRENDIDA

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Bogotá, 24 de mayo de 1855.—Exmo. Sr.—No obstante la promesa que en 19 del próximo pasado mes de Abril, me hizo este Sr. Secretario de Relaciones, conforme tuve la honra de informar á V. E., en nota número 37, de "que dentro de pocos días ajustaría " conmigo un arreglo ó transacción para el pago por parte de Nueva " Granada del crédito de México," tal arreglo no ha tenido todavía lugar porque, según me ha dicho ese Sr. Secretario, no se han podido reunir los documentos relativos al reclamo que se creé tienen que hacer á México, por los cacaoos que se asegura debe éste, así como algunos de los documentos concernientes al préstamo de la escuadra colombiana para auxiliar á México á la rendición del Castillo de San Juan de Ulua.

Como esa Secretaría del cargo de V. E. me aseguró que esos reclamos eran infundados, cuando yo hablé de ellos con el fin de que

se me suministraran los documentos é instrucciones correspondientes, y el Sr. de Pombo me ha mostrado sin embargo un convenio firmado en Bogotá en Agosto de 1825 por el Sr. Torrens, Encargado entonces de Negocios de México cerca de la República de Colombia, para el envío de la escuadra de esta al Golfo de México, con objeto de auxiliarnos en la toma del Castillo, me encuentro en un grande embarazo y he juzgado conveniente no instar por el pronto arreglo de nuestro crédito, lisongeandome que al contestar V. E. mi nota núm. 19, de Marzo, en que habló de los reclamos que estas Repúblicas nos hacen, por carena del navio *Congreso* en Guayaquil, por caeos enviados á México y no pagados, y finalmente por los gastos de aprestos de la escuadra colombiana hechos para auxiliar á México, se servirá instruirme de lo que deba responder yo á dichos reclámos y acompañarme los documentos y datos en que deba apoyarme para la defensa de nuestros intereses.

Desgraciadamente las instrucciones que me dió esa Secretaria no hacen mención siquiera de la misión del Sr. Torrens y mucho menos por supuesto del paradero del archivo de esa Legación, en el que indudablemente deben encontrarse documentos importantes y necesarios para la negociación ó cobro que á mí se me ha encomendado.

Hé hecho aqui exquisitas indagaciones sobre el paradero de ese archivo, mas hasta hoy no he logrado saber lo que con el hizo el Sr. Torrens.

Como el Secretario de Relaciones me ha dicho en nuestras conversaciones que él no consentirá jamás en que se pague á México interés sobre £ 115.659, he juzgado oportuno indicar al Procurador General antiguo conocido mio de Europa, y miembro del Consejo, que en el caso de que se quiera sostener tan injusta pretensión, el negocio será sometido al arbitraje de Francia e Inglaterra: igual cosa he dicho al Gral. Mosquera, que continua interesándose por nosotros.

Al hacer esta indicación a una de las personas que tienen que emitir su voto en la solución de este negocio, he llevado la mira de hacer comprender con anticipación á los miembros de este Gobierno que el de México no se resignará á la enorme rebaja que se pretende hacer en su crédito. Habiendoseme dicho que de la misma manera que los tenedores de la deuda llamada inglesa, y la Nueva Granada, Ecuador y Venezuela consintieron en la rebaja hecha á los primeros

y que estos hicieron tambien en su reclamo contra el Perú, México debia ahora hacerlo en el suyo contra ellos, respondí que el origen de este y las circunstancias que habian concurrido á él le daban un caracter escepcional que aquellos no habian tenido nunca: que tanto los empréstitos ingleses como los suplementos que Colombia habia hecho al Perú habian sido con la aquiescencia de los prestamistas, mientras que México nunca habia prestado nada á Colombia, pues su crédito provenia de un abuso de confianza de un colombiano á quien México generosamente habia acogido á su servicio dandole uno de los destinos más honoríficos y lucrativos, y que ese colombiano en violación de una ley y con menosprecio de uno de los mas importantes y sagrados deberes de un Agente diplomático, los de conservar intactos y defender el honor buen nombre é intereses del Gobierno que representa, habia comprometido los unos y sacrificado los otros por favorecer á su pais natal, perjudicando gravemente al que por entonces habia adoptado y que tan generosamente lo habia acogido y favorecido: que ese mismo colombiano habia mas tarde llegado á ser Presidente del Ecuador, una de las Repúblicas que habian formado la de Colombia, y que sin embargo jamás pensó mientras desempeñó esa alta Magistratura, en indemnizar á México de los perjuicios que por causa de él habia sufrido; que por tales consideraciones yo creia que en lugar de buscar N. Granada, Ecuador y Venezuela pretextos y excusas para demorar y cercenar el pago que México reclama, debian apresurarse á efectuarlo cuanto antes por su propio honor, crédito y buen nombre.

Conforme en oficio separado tengo el honor de informar á V. E. el Gobierno del Ecuador, accediendo á mi proposición, ha autorizado al de Nueva Granada para que en su nombre ajuste conmigo un convenio para el pago de la cuota que le corresponde, reservándose el Gobierno del Ecuador solamente el arreglo sobre el modo y "los términos en que deba verificarse el pago, porque para ello se necesita "consultar antes las circunstancias peculiares del Tesoro público."

En la Gazeta oficial del 18, que por separado envío á esa Sria. verá V. E. que el Gral. D. Tomás C. de Mosquera cumplió la promesa que me hizo, y comuniqué á V. E. el mes *popo.*, de hacer incluir el crédito de México en el proyecto de ley sobre reconocimiento, arreglos y amortización de la deuda nacional exterior.

La proposición del Gral. Mosquera fué aprobada respecto al Capital y negada en cuanto á los intereses. La Gazeta del 22 que tambien remito, contiene el resto de los artículos de esa ley que fueron aprobados en 2º debate en la Cámara de Representantes.—Como en el artículo 13 de ese proyecto de ley se autoriza al Poder Ejecutivo á celebrar y concluir por si mismo transacciones con los agentes *de los tenedores de vales* de la deuda exterior y no se dá igual autorización respecto á México, tan pronto como recibí esa Gazeta, el 23 por la mañana, pasé á esta Sria. de Relaciones Exteriores la nota cuya copia tengo el honor de incluir á V. E.

Sírvase V. E. aceptar las nuevas seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA.

Exmo. Sr. Srio. de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México.

Bogotá, 23 de Mayo de 1855.—El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México tiene la honra de dirigirse á S. E. el Sr. Dn. Lino de Pombo, Srio. de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores, para llamar la atención de S. E. sobre el proyecto de ley aprobado en 2º debate por la Cámara de Representantes y publicado en las Gazetas oficiales de los dias 18 y 22 del corriente mes, "sobre reconocimiento, arreglos y amortización de la deuda exterior."

El art. 13 de ese proyecto dice: "El Poder Ejecutivo queda autorizado para celebrar estas transacciones en la Capital de la República, si a ella viniere Representantes de los tenedores de vales plena y legalmente autorizados para ello y cuyos poderes sean suficientes conforme á las leyes del pais en que dichos tenedores tienen su junta directiva."

Como el crédito de México, que el infrascrito tiene la misión de reclamar del Gobierno de Nueva Granada, pertenece á la deuda nacional exterior de esta República y en el expresado proyecto de ley nos dá al Poder Ejecutivo autorización para celebrar y concluir por

si mismo con el infrascrito el arreglo necesario para el pago de ese crédito, á la vez que si se le concede para concluirlo con los otros acreedores exteriores *tenedores de vales*, el infrascrito debe renovar á S. E. el Sr. Srio. de Relaciones Exteriores por escrito la proposición que verbalmente ha tenido la honra de hacerle antes de ahora, para que solicite y recabe del Poder Legislativo esa autorización.

Creé el infrascrito que si ella fuese pedida al Congreso, la concedería tanto mas facilmente cuanto que no hay razon ninguna de equidad y de justicia para que se niegue al crédito de México lo que se concede al llamado inglés; aquel, por su origen y singulares circunstancias que lo crearon, por la consideración que durante el largo periodo de cerca de treinta años ha tenido México á la difícil situación pecuniaria de Nueva Granada, tiene un derecho incontestable y preferente al de los otros acreedores exteriores, y el hecho de haber sido el infrascrito enviado á Bogotá, para celebrar ese arreglo, á consecuencia de invitación hecha por el Gobierno de Nueva Granada al de México, aumenta aquel derecho y creé el infrascrito que acrece la necesidad de que se facilite por parte del Gobierno Granadino el pronto arreglo y pago del crédito de México.

Lisongeandose el infrascrito de que la opinion del Gobierno Granadino sobre este punto esté de acuerdo con la suya, espera que S. E. el Sr. Srio. de Relaciones Exteriores recabará la susodicha autorización del Congreso antes que cierre sus sesiones.—El infrascrito tiene la honra de renovar á S. E. el Sr. Don Lino de Pombo las seguridades de alta consideración con que es de S. E.—muy atento— y muy obediente servidor.—(Firmado) F. S. MORA.—A S. E. el Sr. Don Lino de Pombo Srio. de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de Nueva Granada.

Es copia. Junio de 1855.

J. P. DE LOS RIOS. Rúbrica.

(Publicada en el Crédito de México, págs. 28-29.)

Despacho de Relaciones Exteriores.—Bogotá, 26 de Mayo de 1855.—Dada cuenta al Poder Ejecutivo, por el infrascrito Secretario

de Estado, de la nota que con fecha 23 del corriente se sirvió dirigirse S. E. el Sr. Mora, Enviado de México, solicitando que se pida al Cuerpo Legislativo autorización para el pago del crédito Mexicano, liquidado y reconocido que él fuere, de la misma manera que según proyectos de ley en curso se dispondrá con respecto á los créditos procedentes de los empréstitos extranjeros colombianos, se ha resuelto pasar esa nota á la Sria. de Hacienda, á fin de que pueda tenerla presente en la discusión de los proyectos á que se hace referencia.

Pero el infrascrito ha recibido al mismo tiempo orden de manifestar al Honorable Sr. Mora que, en concepto de la administración, no hay entre los dos casos la paridad que S. E. juzga existir. La acreencia de los tenedores de vales, de la deuda exterior que proviene de aquellos empréstitos, es para la Nueva Granada líquida, de valor determinado, acerca de cuyo pago se han celebrado, de tiempo atrás, contratos formales con cláusulas obligatorias específicas; y por cuanto tales cláusulas no se han podido cumplir con exactitud, el objeto patente y necesario de los proyectos de ley es obtener mejores condiciones en un nuevo contrato, asegurando de antemano su ejecución puntual con la aplicación de ciertos bienes y rentas y con la facultad definitiva aprobatoria del Poder Ejecutivo. La acreencia de México está ilíquida por desgracia: y como lo sabe demasiado el Sr. Mora, por las frecuentes explicaciones verbales que ha tenido con el infrascrito, hay partidas de considerable monto y de incontrovertible justicia que abonar en contracuenta, y á pesar de las multiplicadas diligencias que se han practicado para fijarlas todas con precisión ó por aproximación sobre auténticas bases, no ha sido posible hasta ahora lograrlo en cuanto á una de ellas, quizá la mas importante.—En extremo penoso es para el infrascrito, identificado por convicción y por *deber con el pensamiento y voluntad* de la administración á que pertenece, de acelerar la solución del negocio sobre que reclama la Legación de México, y resolverlo y cancelarlo con franqueza y equidad, sin exigencias indebidas ni regateos indecorosos, no aparecer de acuerdo con el Honorable Sr. Mora en todas las ideas que juzga conducentes á ese pronto y equitativo término.—Instruido sin embargo como esta S. E. de la buena fé y actividad con que se obra y los pasos que se dan para llegar á él, es de esperarse que apreciará y presentará á su Gobierno en su justo valor las razo-

nes que quedan expuestas.—Aprovecha el infrascrito esta oportunidad para reiterar á S. E. el Sr. Mora las protestas de su distinguida consideración.—LINO DE POMBO.—A S. E. el Sr. Don Francisco S. Mora, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, & & &.

Es copia. Bogotá, Junio de 1855.

J. P. DE LOS RÍOS. Rúbrica.

(Publicada en el *Crédito de México*, págs. 29-30.)

Bogotá, 28 de Mayo de 1855.—El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México recibió y ha leído con el debido detenimiento la nota de 26 del presente Mayo con que S. E., el Sr. Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores, ha contestado, por orden del Poder Ejecutivo, á la suya de 23 del mismo mes, y queda enterado de que “se ha resuelto pasar esa nota á la Sria. de Hacienda á fin de que pueda tenerla presente en la discusión de los proyectos á que se hace referencia.”

Teniendo presente el infrascrito que en 23 de Abril último le dijo S. E. haber pasado á la Sria. de Hacienda la nota del infrascrito fecha 17 del mismo para que aquel Despacho examinara de nuevo los puntos á que dicha nota se contraía, á saber “la inserción del crédito de México en el proyecto de ley sobre reconocimiento, arreglos y amortización de la deuda exterior” y que, no obstante su fundado reclamo y la seguridad que le habia dado S. E. el Sr. Don Lino de Pombo de que seria obsequiado, el Sr. Srio. de Hacienda no hizo la innovación pedida por el infrascrito, que solo fué introducida á moción de uno de los Representantes, el infrascrito no puede menos de ver en el traslado de su última nota á la susodicha Sria. una negativa á su proposición, tanto mas clara cuanto que el proyecto de ley relativo fué aprobado en tercer debate por la Cámara de Representantes en su sesión de 19 del presente mes según la Gazeta oficial del 24, y por consiguiente no sufrirá nuevas discusiones.

El infrascrito siente tanto mas esa negativa cuanto que ella está en abierta contradicción con las referidas declaraciones hechas por

el Poder Ejecutivo, que el infrascrito tiene transmitidas á su Gobierno, de sus deseos de llevar á un pronto término el arreglo del crédito que el infrascrito reclama.

En el segundo párrafo de la nota de S. E. que el infrascrito tiene la honra de contestar, se dice "en concepto de la administración no hay entre los dos casos" (el crédito de México y el de los tenedores de vales) "la paridad que S. E. (el Ministro de México) "juzga existir."

El infrascrito se vé en la necesidad de hacer observar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores que en su nota de 23 de Mayo, á que S. E. contesta, no hay una sola expresión que induzca á creer que el infrascrito ha querido establecer la susodicha paridad; lejos de ello, el infrascrito dijo "aquel" (el crédito de México) "por su origen y singulares circunstancias que lo crearon, por la consideración que durante el largo periodo de cerca de treinta años, ha tenido México á la difícil situación pecuniaria de Nueva Granada, tiene un derecho incontestable y preferente al de los otros acreedores exteriores."

El infrascrito repetirá que no hay paridad entre esos créditos y que no puede haberla siendo el de México, como lo es, según las declaraciones del mismo Gobierno de Nueva Granada, una deuda sagrada y de honor, mientras que el de los tenedores de vales es una deuda procedente de una especulación hecha por los prestamistas. El crédito de México además, como S. E. no lo ignora sin duda y segun consta de los documentos impresos que el infrascrito tuvo la honra de poner en sus manos, proviene, *no* de un empréstito que México hiciera á Colombia, sino de un abuso de confianza cometido por un colombiano de nacimiento á quien México habia acogido generosamente y dadole uno de los empleos mas lucrativos y honoríficos. Ese colombiano, Don Vicente Rocafuerte, que desempeñaba en Londres el puesto de Encargado de Negocios de México, en contravención á una ley de la República y con menosprecio de los principales y mas sagrados deberes de un Agente Diplomático, el de conservar el crédito y defender los intereses del pais que representa, entregó al Ministro de Colombia la suma que forma el crédito de México, de fondos que este tenia en Londres, destinados por una ley y por com-

promisos solemnes á la amortización de ciertos bonos de su deuda nacional exterior.

De lo dicho resulta que no hay paridad ni puede haberla, entre el crédito de México y el de los otros acreedores exteriores de la Nueva Granada, habiendo por el contrario, conforme el infrascrito tuvo el honor de decirlo en su nota anterior, un incontestable y preferente derecho en favor del crédito de México.

Por ser esto así dijo el infrascrito "que no hay razon ninguna de equidad ni de justicia para que se niegue al crédito de México lo que se concede al llamado inglés."

El no estar liquidado aquel todavia, sin que de esto pueda culparse al Gobierno del infrascrito, no es en la opinion de este una razon fundada para que el Poder Ejecutivo no sea desde luego autorizado á ajustar por si mismo con el Representante de México, la liquidación y pago de su crédito, pues á serlo ella bastaria para demorar indefinidamente ese arreglo.

Por otra parte, como los intereses del crédito de México importan (aun admitiendo la hipótesis de que solo se calculen de conformidad con la oferta hecha al infrascrito, la cual no aceptó, por los Sres. Srios. de Relaciones Exteriores y de Hacienda en el protocolo que con el infrascrito firmaron en 15 de Marzo del presente año), una suma infinitamente mayor á la que montarán los contrarreclamos que se le hagan, tomando por base para estos la cantidad que como Capital indicó al infrascrito S. E. el Sr. Srio. de Relaciones en una de las conferencias que han tenido, crée el Ministro de México que cuanto menos debería el Poder Ejecutivo recabar la autorización para arreglar y hacer efectivo el pago por si mismo de la cuota correspondiente al Capital de ese crédito.

El infrascrito se lisonjea todavia de que meditadas detenidamente estas razones por S. E. el Sr. Don Lino de Pombo y los otros miembros del Poder Ejecutivo resolverá este recabar la autorización propuesta por el Ministro de México. El infrascrito tiene la honra de reiterar á S. E. el Sr. Don Lino de Pombo las protestas de su distinguida consideración.—(Firmado) F. S. MORA.—A S. E. el Sr. Don Lino de Pombo Srio. de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada.

República de la Nueva Granada.—Despacho de Relaciones Exteriores.—Bogotá, 5 de Junio de 1855.—El infrascrito Srío. de Relaciones Exteriores contesta á la nota que con fecha 23 de Mayo se sirvió dirigirle S. E. el Sr. Enviado de México, replicando á la de este Despacho del 26.

Sin duda no expresó el infrascrito con la suficiente claridad la diferencia que mi Gobierno ha encontrado, para el efecto único de autorizarse *el pago* legislativamente, entre el crédito Mexicano sobre que gestiona S. E. el Sr. Mora, y el precedente de los empréstitos Colombianos de 1822 y 1824. Esa diferencia consiste simplemente en que el último está liquidado y el otro no; y la naturaleza del origen nada significa en la cuestion.

Reiteradas instancias ha hecho el Honorable Sr. Mora á fin de que figurasen juntos uno y otro crédito, en la ley especialmente destinada para arreglar de una manera definitiva y asequible el abono de intereses y la gradual amortización de la deuda que gravita sobre la Nueva Granada por aquellos empréstitos.—Siempre se ha contestado por el infrascrito procurando poner en evidencia la irregularidad ó disonancia y hasta lo innecesario, de tal mezcla; las notas de este Despacho, de 19 y 23 de Abril, son bien explícitas en el particular y con ellas está en perfecto acuerdo la de 26 de Mayo.

Aprovecha el infrascrito esta nueva ocasión para reiterar á S. E. el Sr. Mora las protestas de su alta consideración y aprecio.—(Firmado) LINO DE POMBO.—A S. E. el Sr. Francisco S. Mora, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México & & &.

(Publicada en el Crédito de Méjico, pág. 32.)

Bogotá, 5 de Junio de 1855.—El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México ha recibido la nota fecha de hoy con que S. E. el Sr. Don Lino de Pombo Srío. de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores contesta á la suya de 28 de Mayo último.

El infrascrito cree que S. E. el Sr. Don Lino de Pombo se expresó con toda claridad en su nota de 26 de mayo, así como en todas las

otras que el infrascrito ha tenido el honor de recibir de S. E., y comprendió que el Poder Ejecutivo se negaba á solicitar la autorización que el infrascrito sugirió como un medio eficaz de llevar á un pronto término los deseos que en diversas ocasiones ha dicho la Sria. á cargo del E. S. Don Lino de Pombo, tenia el Gobierno de concluir cuanto antes el convenio para el pago del crédito de México; mas el infrascrito, cumpliendo con su deber y queriendo coadyuvar á los antedichos deseos manifestados por el Gobierno Granadino, juzgó oportuno hacer á S. E. el Sr. de Pombo las reflexiones contenidas en su mencionada nota de 28 de Mayo.

El infrascrito las creyó entonces fundadas, las cree hoy lo mismo y siente profundamente que S. E. no participe de su opinion. Si el infrascrito ha dicho en sus precedentes comunicaciones que el crédito de México pertenece á la deuda nacional exterior de la Nueva Granada y como tal tiene el incontestable derecho de ser tratado de la misma manera que lo sean los otros acreedores exteriores, lo hizo fundado en una ley de esta misma República: por consiguiente la irregularidad ó disonancia que S. E. el Sr. de Pombo dice, en su nota á que el infrascrito tiene la honra de contestar, que existe en su proposición, no la encuentra el que suscribe y no duda que así pensará su Gobierno á quien dará cuenta con todas esas comunicaciones.

Al hacerlo por el correo que saldrá de Bogotá el 22 del presente mes, el infrascrito deséa poderle informar igualmente de la final resolución del Gobierno de la Nueva Granada relativamente al susodicho convenio, y á ese efecto ruega á S. E. el Sr. Srío. de Relaciones Exteriores se sirva informarle en contestación á la presente nota en que dia puede dar curso al reclamo que desde los primeros de Febrero del presente año inició el infrascrito.

Asi mismo desea este que cualesquiera que fueren las proposiciones de pago y los contra-reclamos que el Gobierno de la Nueva Granada tenga que hacer al de México, se sirva S. E. el Sr. Srío. de Relaciones Exteriores comunicarselos antes del expresado dia 22 para que el infrascrito pueda transmitirlos por ese correo á su Gobierno.

El infrascrito considera que será posible á S. E. proceder desde luego al ajuste del convenio respectivo, habiendo transcurrido dos



meses desde que S. E. el Sr. Don Lino de Pombo ordenó se hicieran nuevas indagaciones sobre la existencia de los documentos para apoyar su reclamo contra México y debiendo cerrarse mañana las sesiones del Congreso.

El infrascrito aprovecha esta nueva ocasión para reproducir á S. E. el Sr. Don Lino de Pombo las seguridades de su alta consideración y particular aprecio.—(Firmado) F. S. MORA.—A S. E. el Sr. Don Lino de Pombo Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada.

Copia.

J. P. DE LOS RÍOS. Rúbrica.

(Publicada en el *Crédito de Méjico*, págs. 32-33.)

Bogotá, 18 de Junio de 1855.

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, tuvo la honra de decir á S. E. el Sr. Don Lino de Pombo Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores en la nota que le dirigió en 5 del corriente mes,

“Al hacerlo por el correo que saldrá de Bogotá el 22 del presente mes, el infrascrito desea poderle informar igualmente” (al Gobierno de México) “de la final resolución del Gobierno de la Nueva Granada relativamente al susodicho convenio, y á ese efecto ruega á S. E. el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores se sirva informarle en contestación á la presente nota, en qué día puede dar curso al reclamo que desde los primeros de Febrero del presente año inició el infrascrito.—Así mismo desea este que cualesquiera que fueren las proposiciones de pago y los contrarreclamos que el Gobo. de la Nueva Granada tenga que hacer al de México, se sirva S. E. el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores comunicarse lo antes del expresado día 22 para que el infrascrito pueda transmitirlo por ese correo á su Gobierno.”

No habiendo el infrascrito recibido respuesta ninguna á la citada comunicación, ruego de nuevo á S. E. el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores se sirva favorecerle con ella antes de la salida del proximo correo para la costa.

El infrascrito tiene la honra de reiterar á S. E. el Sr. Don Lino de Pombo las seguridades de su muy distinguida consideración.

F. S. MORA. Rúbrica.

(Publicada en el *Crédito de Méjico*, págs. 33-34.)

República de la Nueva Granada.—Despacho de Relaciones Exteriores.—Bogotá, 19 de junio de 1855.—El infrascrito Srío. de Estado contesta hoy, por haberle sido imposible hacerlo antes, á la nota que se sirvió dirigirla con fecha 5 de este mes S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, y cuyo contenido ha creído necesario recordar á este Despacho por medio de otra nota del 18.

Sabe S. E. el Sr. Mora que, en el negocio de origen colombiano acerca del cual gestiona en Bogotá, el Poder Ejecutivo de la Nueva Granada obra no solo á nombre de esta República, sino tambien como representante de la República del Ecuador: circunstancia que acumulando á sus deberes propios los de confianza de otro Gobierno, le obligan á ser doblemente circunspecto y previsivo en el giro del indicado negocio, entabando mas hasta cierto punto la limitada libertad de acción que tiene por las leyes.

Sabe ademas S. E. que, no obstante las multiplicadas atenciones de que se ha visto rodeada la admon. inaugurada el 1º de Abril, por las exigencias de reorganización de todos los ramos del servicio público, por cuestiones graves de orden interior y por estar reunidas las Cámaras legislativas, ninguna diligencia se ha omitido ni retardado para reunir y poner en claro todos los antecedentes relacionados con la liquidación de cuentas entre Colombia y México. Y es necesario que se persuada al fin el Sr. Mora de que, si hay de su parte interés vivo en que se practique esa liquidación y se arreglen

las condiciones del pago del respectivo saldo, lo hay también vivísimo y muy serio de parte del Ejecutivo de la Nueva Granada, en contemplación de eventualidades futuras, y por consideraciones de honor y de utilidad nacional de no pequeña trascendencia.

Resultado de las investigaciones hechas han sido:

1º Tener reunidos los documentos originales auténticos que comprueban los principales gastos hechos por el Tesoro de Colombia, con cargo al de México, en el equipo de las fuerzas navales que, al mando del General de Marina Lino de Clemente y á virtud del convenio ajustado en Bogotá entre los Sres. Gual, Secretario de Relaciones Exteriores, y Torrens, Encargado de Negocios Mexicano, á 19 de Agosto de 1825, se aprestaron en Puerto Cabello y Cartagena para marchar en calidad de auxiliares de los Estados Unidos Mexicanos á fin de obtener la rendición del Castillo de Sn. Juan de Ulua.

2º Haberse hallado los justificantes de varios cargos contra México: por el costo y cargamento de la goleta española Carmen, presa del corsario colombiano "Zulmé," vendidos en subasta pública en Campeche, y de cuyo producto se dió entrada en depósito en aquella Tesorería en 31 de Agosto de 1824; por el valor de una letra girada por el Ministro Sr. Torrens, por tres mil pesos que el Cónsul Gral. Colombiano en México entregó á aquel Gobierno del producto de una lámpara; &

3º Estar acreditado el pago de varios gastos hechos en Guayaquil para la reparación del navio "Congreso Mexicano," antes "Asia," español, en el año de 1826.

Pero no han podido conseguirse hasta ahora, ni en los archivos de las Srias. de Estado, ni en el de la Comisión de Plenipotenciarios encargada de examinar los créditos y deudas de la época de Colombia, ni ocurriendo á algunas personas interesadas, los datos que indispensablemente se necesitan para conocer en su origen y pormenores la cuestión de reclamación contra México, por derechos indebidamente exigidos en la aduana de Veracruz sobre cacao procedentes del Puerto de Maracaibo, y cuya devolución hay poderosos motivos para asegurar que se reconoció como justa por el Gobierno Republicano poco despues de la emancipación de aquel territorio del dominio español, y que no se ha verificado. Presumiéndose ser de considerable monto la cantidad de que habrá de aparecer acreedo-

ra la antigua República de Colombia por aquella causa, no era posible que el Gobierno del infrascrito presindiese de la averiguación de estos antiguos hechos. Se ha resuelto hacer indagaciones nuevas en Maracaibo misma y por medio del Gobierno de Venezuela: "acaso pudiera la Legación Mexicana contribuir de alguna manera al esclarecimiento de la cuestion con documentos que tal vez se encontrarían en la República que representa."

Parece que las francas esplicaciones que anteceden satisfacen al objeto de las notas del Sr. Mora arriba citadas. Solo resta al infrascrito asegurar á S. E. la sinceridad de los sentimientos de alta consideración y aprecio con que se reitera suyo—muy atento servidor.—(Firmado) LINO DE POMBO.

Es copia. Junio de 1855.

J. P. DE LOS RIOS. Rúbrica.

(Publicada en el *Crédito de México*, págs. 34-35.)

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Bogotá 20 de Junio de 1855.—Exmo. Sr.—En mi nota núm. 43 de 24 de Mayo propdo. tuve la honra de informar á V. E. que habia propuesto nuevamente, el día anterior 23, á este Sr. Srio. de Relaciones que el Poder Ejecutivo solicitara y recabara del Congreso, antes de que este cerrase sus sesiones, autorización para ajustar y concluir por sí mismo conmigo el pago del crédito de México, de la propia manera que la solicitó para celebrar convenios con los agentes de los tenedores de vales de la deuda llamada inglesa: con mi susodicha nota envié á V. E., copia de la que al efecto pasé al Sr. de Pombo, no pudiendo acompañarle á la vez la respuesta de este por no habérmela dado sino el 26, veinticuatro horas despues de haber salido el correo de Bogotá para la costa: ahora tengo la honra de incluir á V. E. copia de esa respuesta marcada con el núm. 1; con el núm. 2 vá también mi réplica, por esas copias verá V. E. que dicho Sr. Srio. de Relaciones Exteriores, ó sea el Poder Ejecutivo de esta República se negó á solicitar la autorización propuesta por mí y pa-

ra ello no vaciló en asentar en su respuesta razones infundadas y variar las palabras de mi nota, dándoles un sentido diametralmente opuesto al que tenían, &. En vista de la respuesta que en 5 del presente mes me dió el Sr. Srio. de Relaciones, cuya copia lleva el núm. 3, juzgué indispensable replicar en los términos que V. E. verá por la copia núm. 4.—No habiendo recibido respuesta ninguna á esta pasé el 13 la que lleva el núm. 5.—Anoche, 19 me fué entregada la contestación que en copia núm. 6 encontrará V. E. tambien adjunta.

De la lectura de esas notas, que recomiendo á la seria atención del Gobierno, no dudo que quedará á V. E. la persuasión que yo tengo, de que lo que estos tres quieren es retardar indefinidamente con embrollos, suaves palabras y falaces promesas, el ajuste del convenio para el pago de lo que adeudan á México; y yo debo decir con franqueza que si nuestro Gobierno no está dispuesto á emplear medios enérgicos y aun de coacción para apoyar su justo reclamo, creo firmemente que no se logrará su pago porque estos Sres. continuarán inventando pretextos para no celebrar ni aun el convenio, y en aquel supuesto juzgo que seria prudente y mas económico retirar esta Legación, que fuera de ese reclamo, ninguna otra cosa tiene que hacer aqui.

V. E. recordará que en 19 de Abril me ofreció este Srio. de Relaciones *"que dentro de muy pocos días se ajustaria conmigo el convenio á contentamiento de las dos partes interesadas,"* esa oferta tuvo por objeto evidente suavizar la negativa á insertar el crédito de México en el proyecto de ley presentado al Poder Legislativo, sobre "reconocimiento, arreglos y amortización de la deuda nacional exterior," y adormecer mi vigilancia con esa mentida promesa á fin de excluir el crédito de México del reparto de los bonos del Perú.—Cuando, apoyándome en esa promesa, insté para que se ajustase el convenio, se me contestó que estaban buscando documentos y que las sesiones del Congreso embarazaban el pronto despacho de ese negocio, como si esas sesiones tuvieran nada que ver con los archivos que debieran reunir dichos documentos. Propuesta por mi una medida en consonancia con los deseos tantas veces manifestados por este Gobierno; para no acceder á ella, el Sr. Srio. de Relaciones retardó su respuesta, asentó en esta conceptos y promesas, los unos

falsos y las otras irrisorias y no vaciló en varias las palabras de mi nota de 28 de Mayo.

Queriendo yo cortar una polémica que claramente ví deseaba entablar este Srio. de Relaciones, con la mira de retardar el ajuste del convenio, le pedí en la nota de 5 de este mes que comunicara las proposiciones de pago así como los contrareclamos, cualesquiera que fueran, que el Gobierno de la Nueva Granada creyera deber hacer al de México; el Sr. de Pombo guardó silencio durante catorce dias y no me respondió sino despues de haber reclamado yo la contestación por medio de mi noia de 13 del presente mes.

Por la contestación que me dió, con fecha de ayer, verá V. E. que ahora se van á pedir á Maracaibo documentos que suponen existen allí: que el Sr. Secretario de Relaciones, que se negó á pedir al Poder Legislativo autorización para concluir conmigo el arreglo para el pago de lo que México tan justamente reclama, viene diciendo que las leyes le dejan una limitada libertad de acción, cuya frase se hará valer probablemente mas tarde para continuar demorando el arreglo.

Hace algunos meses que los diarios han estado anunciando un cambio en el Gobierno de México, y ultimamente ha circulado la noticia de que habia tenido lugar, y aun se aseguró y se sigue diciendo que S. A. S. el Gral. Presidente está en la Habana; tales rumores han animado, en mi concepto, á los miembros del Gobierno de la Nueva Granada á retardar el ajuste del convenio, imaginando que encontrándose vacilante el de México, ni este, ni la nueva administración si el cambio de que aqui se habla se realiza, tendrán la voluntad, la energía, ni los medios de obligarlos á ajustarle y mucho menos á cumplirlo. Por otra parte, creen que México se encuentra demasiado lejos y que no es bastante fuerte para que ellos deban temerlo. Juzgo que seria conveniente demostrarles que están en un grave error. En comprobación de que este seria el medio mas eficaz, si no el único, de que se atiende á nuestro reclamo, debo referir á V. E. que el nuevo Ministro de Venezuela presentó sus credenciales el 24 de Mayo último, segun puede ver V. E. por la Gazeta Oficial del 29 del mismo mes. Ese Plenipotenciario vino comisionado para arreglar ciertas cuestiones que inútilmente habia estado trabajando por zanjar el Ministro residente en Bogotá durante tres años,

pero debido á la actitud hostil y amenazadora tomada por el nuevo Presidente de Venezuela, conforme verá V. E. por el diario "El Tiempo", que remito con la colección de Gazetas, el 16 del presente mes, es decir veintitres dias despues, recibió esa Legación extraordinaria satisfacciones y explicaciones tales de este Gobierno que el General Castelli me aseguró que consideraba como terminadas todas esas cuestiones: siendo la principal la de internación de los refugiados políticos á treinta leguas de la frontera, este Gobierno ha dado ya las órdenes, que antes no se habian podido recabar, para que se lleve á efecto: ha hecho aun mas de lo que Venezuela pedia, pues ha mandado que las familias de los refugiados sean tambien internadas.

La presencia de un vapor de guerra frances en Sta. Marta, que vino á poner á disposición de la Legación del Emperador la escuadrilla de las Antillas, dió por resultado la promesa de pagar este Gobo. los daños causados en la última revolución á los súbditos de S. M., cuyo pago se habia rehusado terminantemente, fundándose este Gobierno en una ley vigente.

En vista de la última nota de este Secretario de Relaciones aguardaré que V. E. me comunique nuevas instrucciones sobre lo que respecto á los contrareclamos de que habla esa nota deba yo hacer, las cuales llegarán probablemente á Bogotá antes que la respuesta de Maracaibo relativa á los documentos que dice el Sr. de Pombo van á pedirse.

El proyecto sobre "reconocimiento, arreglos y amortización de la deuda nacional exterior" aunque aprobado por la Cámara de Representantes en los términos que aparece en la Gazeta Oficial del 24 de Mayo último, no pasó á ser ley de esta República porque el Senado no tuvo tiempo de aprobarlo en tercer debate antes de cerrar sus sesiones extraordinarias. Queda por consiguiente vigente la ley de 1838 (que he citado en mis diversas notas á este Secretario de Relaciones Exteriores) la cual como V. E. podrá ver en la Recopilación Granadina que por este mismo conducto envío á esa Sria. es mas favorable al crédito de México que el proyecto presentado por el Secretario de Hacienda.

En la Gazeta Oficial del 24, que envío con la colección de ese periódico, se encuentra el informe presentado por ese mismo Srío.

á la Cámara de Representantes sobre el pago hecho por el Perú; y por ese documento verá V. E. que los bonos dados por esa República á la de la Nueva Granada, fueron remitidos á Lóndres por el Encargado de Negocios Granadino en Lima, sin autorización de este Gobierno, para ser aplicados á la deuda llamada inglesa: que este Gobierno ignora hasta ahora en poder de quien paran dichos bonos, pero yo creo que será conveniente que el Gobo. de México dé orden, por el primer conducto, bien sea á su Ministro ó á su agente financiero en Lóndres, ó á ámbos, para que estén á la mira y pongan oposición á que se haga la entrega de esos bonos á los acreedores de la Nueva Granada llamados ingleses, apoyando esa oposición en la ley ya citada de 1838, según la cual una parte de esos bonos debe darse á México. Acaso seria conveniente ofrecer esa parte de bonos, pa. los dividendos, al comité de los tenedores de nra. deuda como un medio de evitar la resistencia que de lo contrario podriamos encontrar por parte de las autoridades inglesas, á que nos sean entregadas, y-tambien porque el comité podría reclamar dichos bonos ante la autoridad comun inglesa, mientras que esta se declararia incompetente para conocer en un negocio de dos Gobiernos. Esta medida me parece tanto mas necesaria cuanto que sospecho que una de las razones que tiene este Gobierno para demorar y embrollar el ajuste del convenio, es el empeño de frustrar á México de la parte que tiene en los bonos del Perú; empeño hijo de los compromisos acaso no muy honoríficos con los tenedores de vales.

Aunque á riesgo de repetirme, debo recomendar á V. E. que conceda su seria y detenida atención á las comunicaciones que se han cruzado entre esta Legación y la Sria. de Relaciones de la Nueva Granada y. que impuesto de las contradicciones y falta de sinceridad de este Gobierno, se sirva trasmitirse las nuevas instrucciones que el de México juzgue oportuno darme en consecuencia.

Tengo la honra de reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA. Rúbrica.

Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México.

OPONE EL GOBIERNO DE VENEZUELA UNA CONTRARECLAMACIÓN AL  
CRÉDITO DE MÉXICO

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Bogotá 15 de Junio de 1855.—Exmo. Sr.—Adjunta tengo la honra de incluir á V. E. copia de la respuesta que acabo de recibir del Sr. Secretario de Relaciones Exteriores de Venezuela á la proposición que le hice, en 8 de marzo último y de la cual dí oportunamente cuenta á V. E. de que autorizára á la Legación Venezolana en Bogotá á ajustar conmigo un arreglo definitivo para el pago del crédito de México.

Por esa respuesta verá V. E. que el Gobo. de Venezuela parece creer que, el contrareclamo que júzga tener contra México, importa tanto como el crédito de este.

Con el fin de abreviar la conclusión de este asunto seria conveniente que esa Secretaría, reuniendo los documentos concernientes al contrareclamo que pretende tener derecho de hacer Venezuela á México, se sirviera trasmitírmelos acompañados de las nuevas instrucciones que, en vista de ellos, crea V. E. oportuno comunicarme.

Tengo la honra de reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA. Rúbrica.

Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México.

República de Venezuela.—Caracas, 9 de Mayo de 1855, año 26 de la Ley y 45 de la Independencia.—Despacho de Relaciones Exteriores.—El infrascrito Secretario de Estado del Departamento de Relaciones Exteriores de Venezuela, ha tenido el honor de recibir y poner en conocimiento de S. E. la nota que en 8 de Marzo último le dirigió, datada en Bogotá, el E. Sr. F. S. Mora Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México cerca de los Gobiernos de Venezuela, Nueva Granada y el Ecuador, proponiendo se au-

torize á la Legación Venezolana en aquella Ciudad, para negociar un arreglo definitivo acerca de la parte que corresponde a la República en el crédito proveniente del préstamo de £ 63,000 que México hizo á Colombia en Lóndres á 7 de Abril de 1826. Asimismo se ha enterado el infrascrito por la inclusa copia de la relación presentada por el E. Sr. Mora al Secretario de igual Departamento en la Nueva Granada, de los fundamentos en que se apoya la demanda.—En respuesta el infrascrito tiene el honor de informar al E. Sr. Mora, de orden de S. E., que teniendo Venezuela un haber contra México, que opondrá en compensación al crédito de que se trata, ha sometido al consejo de Gobierno la solicitud á que se contrae la extractada nota de V. E. dejando para cuando sea resuelta la definitiva contestación sobre este punto.—Entretanto el infrascrito aprovecha esta ocasión para ofrecer al E. Sr. Mora las seguridades de su consideración distinguida.—(Firmado) FRANCISCO ARANDA.—Al E. Sr. F. S. Mora Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México cerca de las Repúblicas de Venezuela, Nueva Granada y el Ecuador.

Es copia Bogotá.—J. P. DE LOS RIOS. Rúbrica.

DA NOTICIA MORA DE UNA CONFERENCIA QUE TUVO CON EL VICE-  
PRESIDENTE DE N. GRANADA.

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Santa Fé de Bogotá. Julio 15 de 1855.—Exmo. Sr.—Deseando apurar toda clase de esfuerzos para obtener, sin pérdida de mas tiempo, el arreglo de nuestro reclamo contra esta República, no obstante que las evasivas respuestas del Srío. de Relaciones no me dejaban esperanza ninguna de conseguirlo, hablé en los primeros dias del presente mes á los de Hacienda y Guerra, así como al Procurador General y otras personas influentes con el fin de que ellas persuadieran á aquel á no demorar mas el ajuste del convenio; ofrecieron hacerlo así, pero sea que no cumplieron su promesa ó que el Sr. de Pombo no hiciera caso de sus observaciones, ningún resultado se obtuvo hasta el dia 14.—En vista de ello tomé el partido de hablar al Sr. Don Manuel

Maria Mallarino, Vice Presidente Encargado del Poder Ejecutivo, y ayer fuí á verlo, despues de haberle hecho anunciar mi visita y su obgeto por medio del Sr. de Guerra, y de Don Julio Arboleda, amigo íntimo del Sr. Mallarino y uno de los hombres notables de este país. Hice al Sr. Mallarino una sucinta relación del negocio que ya él conocia por haber desempeñado en diversas ocasiones la Sria. de Relaciones Exteriores; le manifesté el curso poco satisfactorio que el Sr. de Pombo habia seguido en este asunto: que habia comenzado por ofrecermé en 19 de Abril último "que dentro de pocos días ajustaria conmigo un convenio á contentamiento de las dos partes interesadas;" que habiendo sido presentado en seguida al Congreso un proyecto de ley por el Sr. de Hacienda "para el reconocimiento, arreglos y amortización de la deuda nacional exterior" en el cual *no* se hablaba del crédito de México, no obstante que la ley de 1838 lo reconoció en aquella categoría, protesté yo contra ese proyecto pidiendo la inserción en él de nuestro crédito, que el Sr. de Relaciones Exteriores me ofreció al entregarle mi protesta que haría la insercion que yo pedia, y que sin embargo ni él, ni el de Hacienda la propusieron al Congreso: que en seguida propuse al Sr. de Pombo, que el Poder Ejecutivo solicitase del Congreso autorización, de la misma manera que la tenia solicitada respecto á los *tenedores de vales* de la deuda exterior, para arreglar conmigo y ejecutar por si mismo el convenio, al menos por la parte de capital, y que sin embargo de que esta proposición estaba en consonancia con las reiteradas protestas del Sr. Srío. de Relaciones Exteriores de que el Gobierno granadino deseaba vivísimamente arreglar y terminar cuanto antes ese negocio, se negó á solicitar dicha autorización y que para ello se habia permitido variar en su respuesta las palabras de mi nota respectiva: que instado por mi para que me comunicara la final resolución del Poder Ejecutivo sobre el convenio, transmitiéndome en respuesta las proposiciones de pago así como los contrareclamos que creyera el Gobierno de la Nueva Granada deber hacer al de México, me contestó de una manera evasiva, & &: que en vista de no haber podido recabar una respuesta categórica y explícita de ese Sr. Srío. de Relaciones y que deseando yo neutralizar el mal efecto que sus notas producirian en el ánimo del Gobierno de Méjico, iba á ver á S. E. el Sr. Mallarino, á fin de

que él interviniese para que el Srío. de Relaciones procediera sin mas demora al ajuste del convenio, de manera que pudiera yo enviarlo por el próximo vapor: que la excusa dada por el Sr. Pombo para retardarlo, es decir, el no encontrarse ciertos documentos que el supone existen para sostener contrareclamos que imagina debe hacer á México no es admisible: que conforme á las leyes comunes y á la costumbre, un depósito violado, en cuyo caso se encuentra el crédito de México, se paga de toda preferencia y sin rebajo alguno; pero que aun cuando no se le considere así, es evidente que cuando un Gobierno, como un individuo, reclama de otro y apoya su reclamo con documentos cuya legalidad y autenticidad son reconocidas por el deudor, éste no puede pretender que se suspenda indefinidamente el pago con el pretesto de que tiene contrareclamos que hacer, pero cuyos justificantes no encuentra; que la regla es que pague lo que debe y cuando encuentre los documentos entable á su vez la reclamación para hacerse pagar: que en el caso presente es tanto mas obligatoria esta regla cuanto, que la Legación de México fué enviada á Bogotá para ajustar el pago del crédito en cuestión á consecuencia de invitación del Gobierno de la Nueva Granada, y de su formal promesa "de que inmediatamente que llegáse entraria en "los arreglos necesarios para ejecutar el pago de esta antigua y sagrada deuda:" que por otra parte los contrareclamos que pretende hacer el Sr. Srío. de Relaciones Exteriores son, según sus notas, anteriores á 1828, y que en ese año el Gobierno de Colombia propuso al de México cederle dos fragatas de guerra y que de su avalúo se rebajase el importe del suplemento ó préstamo que de fondos mexicanos le habia hecho el Sr. Rocafuerte, sin avanzar Colombia en esa ocasión, ni en otras en que se le pidió ese pago, pretensión ninguna á reclamar á México lo que ahora pretende rebajarle el Sr. de Pombo: que ese silencio del Gobierno de Colombia es una prueba de que él, que debia necesariamente tener un conocimiento mas exacto de la justicia de los dichos contrareclamos, no los juzgaba fundados; y que por fin podría ajustarse el convenio para el pago del crédito de México ó insertar en él un artículo estipulando que en el caso de que los susodichos documentos parezcan y sea reconocida su autenticidad, se rebajará la parte de su importe que corresponda á la Nueva Granada; que esta proposición no podria encontrar obgeción porque

no pudiendo ser aprobado el convenio por el Congreso granadino antes de siete meses, en ese tiempo habia mas que el necesario para buscar y encontrar, si realmente existen, los repetidos documentos; mientras que si se aguarda la respuesta de Venezuela según propone el Sr. de Pombo, como no es probable que se reciba antes de Febrero, entonces, como ha sucedido en el presente año, las sesiones del cuerpo Legislativo impedirán al Sr. de Relaciones, ocuparse de ese negocio; pero que aun cuando pudiera ajustarlo con el Ministro de México, no durando esas sesiones sino sesenta dias es incontestable que el convenio no podría ser sometido á su aprobación durante ellas porque para ir á México y volver aprobado de allí se necesitarán cuatro meses.

Despues de haber escuchado el Sr. Mallarino todas estas razones me respondió que le parecia que el plan último que yo proponia conciliaba todas las dificultades y que en el mismo dia hablaria al Sr. de Pombo, para que adoptándolo procediese al ajuste del convenio á fin de que, como yo deseaba, pudiese enviarlo á México por el próximo vapor.

Antes de separarme del Sr. Mallarino le dije que daria cuenta de esta conferencia al Gobierno de México asi como de las seguridades que S. E. acababa de darme.

En nota separada tendré la honra de informar á V. E. del resultado de ellas.

Sírvase V. E. aceptar las reiteradas seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA. Rúbrica.

Exmo. Sr. Srío. de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México.

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Santa Fé de Bogotá. Julio 27 de 1855.—Exmo. Sr.—El 20 del presente mes que, con motivo del aniversario de la independencia de esta tierra, comió en Palacio el cuerpo diplomático, me dijo el Se-

cretario de Relaciones Exteriores, abrazandome “tenemos cuentas “que arreglar:” “me alegraré que sea pronto: respondí correspondiendo su abrazo, yo estoy á las órdenes de V.”

Sin embargo hasta hoy no me ha hecho saber el dia en que se propone proceder al ajuste del convenio, no obstante que el Procurador General, que es vice Presidente del consejo de Ministros, me aseguró ese mismo dia que dentro de muy pocos se arreglaría ese negocio.—Sin duda las fiestas del aniversario, que duran todavia, habrán impedido al Sr. de Pombo ocuparse de él.—Tan pronto como concluyan volveré á instarle para que lo termine.

Sírvase V. E. aceptar las reiteradas seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA. Rúbrica.

Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México.

Bogotá Agosto 6 de 1855.

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, ruega á S. E. el Sr. Don Lino de Pombo, Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores se sirva informarle en respuesta á la presente nota de la resolución que haya tomado el Poder Ejecutivo en consecuencia de las conferencias que tuvo con el señor Vice Presidente de esta República, en 14 de julio pmo. pdo., y con el mismo señor de Pombo en 30 del propio mes, en las cuales propuso, para ahorrar demoras en el ajuste del crédito de México asi como para aunar los intereses de ambos paises, la introduccion de un artículo en el convenio estipulando que, en el caso que los documentos que juzga S. E. el Sr. Srío. de Relaciones Exteriores existen para probar los contrarreclamos que piensa tiene derecho la Nueva Granada de hacer á México, su importe se rebajará de dicho crédito siempre que sea reconocida la autenticidad de los expresados documentos y la legalidad del contrarreclamo.

El infrascrito se lisonjea de que S. E. el Sr. Srio. de Relaciones Exteriores, en vista de esas conferencias y del tiempo trascurrido desde la llegada del infrascrito á este país, podrá dar en el presente mes cumplimiento á la promesa que le hizo en su nota de 19 de Abril último, y es textualmente la siguiente.

“Con respecto á ese crédito (el de México) que, repetirá aquí gustosa y sinceramente el infrascrito, es considerado por el Gobierno granadino como una deuda sagrada y de honor por la naturaleza de su origen, debe persuadirse el Sr. Mora que muy pronto se ajustará con S. E. una transacción á contentamiento de las dos partes interesadas, & &.”

El infrascrito, que ha transmitido copias al Gobierno de México de esa y de las demás notas de S. E. el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores y dadole cuenta por el último correo de su conferencia con el E. Sr. Vice Presidente Encargado del Poder Ejecutivo, necesita comunicarle por el próximo la resolución cualquiera que sea, que el Gobo. granadino haya tomado; y se promete que S. E. el Sr. Srio. de Relaciones Exteriores le favorecerá con una respuesta categórica antes del 22 del presente mes.

El infrascrito aprovecha esta ocasión para reproducir á S. E. el Sr. Srio. de Relaciones Exteriores las seguridades de su muy distinguida consideración.

F. S. MORA.

A E. S. el Sr. D. Lino de Pombo, Srio. de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada.

(Publicada en el *Crédito de Méjico*, pág. 36.)

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Santa Fé de Bogotá. Agosto 18 de 1855.—Exmo. Sr.—Al día siguiente (30 de julio *popo*) de haber concluido las fiestas con que en esta capital se celebró el aniversario de la independencia, fui á ver á este Sr. Srio. de Relaciones Exteriores, como le había anunciado la noche

anterior, en un baile dado al Gobernador de Bogotá, para hablarle del crédito de México así como de la conferencia que el 14 había yo tenido con el Vice Presidente y de la promesa que este me había hecho; las cuales tuve la honra de referir á V. E. en nota núm. 55 de 15 del susodicho mes de Julio.

El Sr. de Pombo, que la noche anterior me había dicho “que no me olvidaba; que me tenía en el corazón,” me recibió diciéndome que no podía prometerme nada; que no podía darme prenda alguna, &, &.” Le recordé su promesa de 19 de Abril de “que muy pronto ajustaría conmigo una transacción á contentamiento de las dos partes interesadas.” Me contestó que el me había dicho únicamente que se *lisongeaba* que podría hacerlo así. Le interrumpí diciéndole que padecía un error y le rogué que leyese su mencionada nota y se persuadiría de ello. Le renové la propuesta que había hecho al Vice Presidente de ajustar desde luego el convenio e insertar en él un artículo estipulando que, en el caso de que se encontraran los documentos, que el Sr. de Pombo piensa que existen, su importe se rebajaría del crédito de México siempre que fuera reconocida la autenticidad de los expresados documentos, así como la legalidad de ese contra-reclamo. El Sr. de Pombo no pareció encontrar conveniente mi proposición y me hizo la de que se separase una suma para cubrir ese contra-reclamo: le hice observar que este medio tenía varios inconvenientes, siendo el principal el no tener ni él ni yo idea, ni remota, de la que podría importar el repetido contra-reclamo é insistí en que se adoptara mi proposición, diciendo que el Gobo. de Venezuela me había contestado que tenía un crédito que opondría al de México al liquidar este: que ese crédito no podía ser otro sino el de los cacaos, cuyos documentos el Sr. de Pombo había pedido á Maracaibo: que de esto debía inferirse que no se los enviarían; y que, considerando el estado de las relaciones entre N. Granada y Venezuela y que acababa el Congreso granadino de rechazar un crédito de un venezolano con pretexto de que no lo había reclamado en el término fijado por la comisión de plenipotenciarios para el arreglo de los créditos y deudas de Colombia, era mas que probable que cuando menos, Venezuela retuviese los documentos de los cacaos hasta que se indemnizara á ese venezolano y se arreglasen las demás cuestiones pendientes entre ambos gobiernos: que esas cuestiones serian necesaria-



mente largas y que no podía pretenderse que México aguardase su solución para que se arreglase el pago de lo que tan justamente reclama.

El Srío. de Relaciones sacó un reloj y me dijo que tenía consejo á aquella hora, eran las once y media, y que consultaría á los miembros de él en cuanto tuviera una ocasión. No quise sin embargo marcharme sin decirle que sentía tanto mas el retardo que había en el arreglo del crédito de México cuanto que mi *Gobo.* vería con desagrado que á la vez que á su *Ministro Plenipotenciario* se le demoraba para terminarlo, se había ajustado un convenio con el *Vice Cónsul del Perú* de un reclamo que este había traído orden de hacer del crédito de un particular: que ese *Vice Cónsul* había llegado á Bogotá conmigo y que aun cuando no se tuviera en cuenta la diferencia de rango entre él y el representante de México la cual exigía un grado mayor de consideraciones por este, creía yo que no era permitido echar en olvido el origen del crédito que yo reclamo y la circunstancia de haber invitado el Gobierno de la N. Granada al de México á que enviase á Bogotá un agente, prometiendo *proceder inmediatamente á ajustar con él un arreglo para ejecutar el pago de esa antigua y sagrada deuda.* El Sr. de Pombo respondió que el arreglo hecho con el *Vice Cónsul del Perú* puramente probaba el deseo del Gobierno granadino de terminar esos reclamos, pero que sus muchas atenciones y la dificultad en encontrar los documentos antedichos no le habían permitido concluir un convenio conmigo.

Renové entonces la proposición que ya había hecho en otras ocasiones, de que se nombrara un *Ministro ad hoc* para arreglar y terminar conmigo ese convenio, puesto que las multiplicadas ocupaciones del Sr. Srío. de Relaciones Exteriores eran causa, según el aseguraba, de que no se hubiera podido ajustar. El Sr. de Pombo respondió que eso sería indecoroso, pero sin dar las razones para avanzar tan peregrina idea, que traté de combatir con ejemplos ocurridos en este mismo país y con el muy reciente del *Vice Cónsul del Perú*: pero sin obtener otra cosa sino la promesa de que consultaría al Poder Ejecutivo sobre mi primera proposición.

Como V. E. no podrá menos de notar en vista de cuanto antecede y consta de las copias que tengo remitidas á esa Sría. de las notas

que se han cruzado entre esta Legación y el Sr. Srío. de Relaciones, este *positivamente no quiere* celebrar convenio ninguno para el pago del crédito de México.

Deseando yo, sin embargo de la convicción que de esto tengo, no dejar ni la sombra de duda de que es así, fuí el lunes 6 del presente á ver de nuevo al *Vice Presidente* le recordé la promesa que él me había hecho de que el convenio se ajustaría para el 27 del mes pasado, día en que salió el correo con la correspondencia para el exterior; le referí mi conferencia con el Srío. de Relaciones Exteriores; le rogué de nuevo que interviniera á fin de que se celebrara el convenio en este mes y concluí informándole que es mismo día iba á enviar una comunicación al Sr. Srío. de Relaciones pidiéndole una respuesta categórica á la proposición que yo había hecho para el arreglo del crédito de México. El Sr. Mallarino me contestó, que el viernes anterior había tenido una larga conferencia con el Sr. de Pombo sobre ese asunto y que muy pronto, en este mes, quedaría concluido: que pasara yo la comunicación al Sr. Srío. de Relaciones: que él, el Sr. Mallarino, que deseaba sinceramente que se terminase ese negocio cuanto antes, le volvería á hablar al efecto.

En la misma mañana pase al Srío. de Relaciones Exteriores la nota que en copia núm. 1 tengo la honra de incluir á V. E.

No obstante las reiteradas y formales promesas del jefe de esta República, el Sr. Srío. de Relaciones Exteriores no contestó á esa nota sino en la tarde de ayer, 17, en los términos que V. E. verá por la copia núm. 2.

Es de mi deber informar á V. E. que en mi concepto esa evasiva y tardía respuesta me fué dada tan solo porque dos días antes dije, en presencia de personas que podían repetirlo al Sr. de Pombo y al *Vice Presidente*, que tenía la intención de enviar á la costa un expreso.

Si V. E. compara la mencionada respuesta con la que en 19 de Abril último me dió ese mismo Sr. Srío. de Relaciones Exteriores, V. E. no dejará de observar que la una no vale mas que la otra y que de lo único que se trata es de ganar tiempo y de adormecer tanto á esta Legación como al Gobierno de México con promesas que no se han de cumplir; mientras á ello no se obligue á esta República

por medio de providencias rigurosas. En lugar de proceder desde luego al ajuste del convenio, como debería hacerse en vista de las promesas del Vice Presidente, el Sr. de Relaciones me viene diciendo. "En consecuencia, el infrascrito cuidará de indicar oportunamente al Sr. Mora cuando estará dispuesto á entrar con S. E. en conferencias sobre las bases y pormenores del arreglo de que se trata."

Juzgo innecesario agregar ninguna otra observación sobre la conducta que este Gobierno observa con la Legación de México, conducta que en fuerza de ser estraña es ya ofensiva y ultrajante para esta Legación así como para el Gobierno que representa.

Al tener la honra de ponerlo en conocimiento de V. E., para que se sirva elevarlo al de S. A. S., debo recomendarle que, impuesto detenidamente de todas las notas que sobre este enojoso asunto he tenido la honra de dirigirle, así como de las que se han cruzado entre esta Legación y el Sr. de Relaciones Exteriores, se sirva comunicarme las nuevas instrucciones que en consecuencia se juzgue conveniente dictar y que desde Marzo último comencé á pedir, al pronosticar lo que está sucediendo.

Sírvase V. E. aceptar las reiteradas seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA. Rúbrica.

Exmo. Sr. Srío. de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México.

República de la Nueva Granada.—Despacho de Relaciones Exteriores.—Bogotá. 17 de Agosto de 1855.—El infrascrito Srío. de Estado tiene el honor de dirigirse á S. E. el Enviado de México Sr. Francisco S. Mora con el objeto de participarle que el Poder Ejecutivo, con previo acuerdo del consejo de Gobierno, ha resuelto acceder

á que se proceda al arreglo de la cuestion de cuentas pendientes con la República Mexicana, por créditos de origen colombiano, no obstante la falta de los datos que ha habido necesidad de solicitar fuera del país en lo relativo al reintegro de derechos exigidos en cierta época en Veracruz, sobre cacao procedentes de Maracaibo; siempre que, en el respectivo convenio de transacción, quede á salvo de la manera que se considere mas adecuada el haber legitimamente abonable á Colombia por aquella causa.

Ha tomado sobre si el Poder Ejecutivo la responsabilidad de tal resolución atendiendo á la antigüedad y caracter respetable y preferente del crédito mexicano; consultando la posibilidad de que se ocupe en este negocio el Cuerpo Legislativo en sus sesiones ordinarias de 1856, y defiriendo por un sentimiento de justicia y de delicadeza que sabrán desde luego apreciar los pueblos á quienes representa, á las instancias de la Legación de México. Piensa además ser posible que, obteniéndose en lo que resta del año los datos á que arriba se ha hecho alusión, se alcance á complementar el convenio en vista de ellos, antes de ser remitido á la aprobación del Congreso.

En consecuencia al info. cuidará de indicar oportunamente al Sr. Mora cuando estará dispuesto á entrar con S. E. en conferencias sobre las bases y pormenores del arreglo de que se trata. I dejando así contesada su nota de fecha. 6 del corriente mes, se complace en reiterarle las protestas de su muy distinguida consideración.

LINO DE POMBO.—A S. E. el Sr. F. S. Mora, & & &

Es copia.

J. P. DE LOS RIOS. Rúbrica.

(Publicada en el *Crédito de México*, págs. 36-37.)

NOTAS CAMBIADAS ENTRE EL GOBIERNO DE VENEZUELA Y EL MINISTRO DE MÉXICO

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Santa Fè de Bogotá. Agosto 31 de 1855.—Exmo. Sr.—No obstante

que la falta de las nuevas instrucciones que desde marzo último comencé á pedir á esa Secretaría, unida a la estraña conducta de este Gobierno (sobre la cual he llamado la atención de V. E. en notas anteriores) con la Legación de mi cargo en el negocio del crédito de México, no me permite hacer nuevas gestiones para su arreglo con el Gobierno granadino y el del Ecuador, deseando adelantarle, si fuere posible, he escrito hoy mismo al Sr. Secretario de Relaciones Exteriores de Venezuela la nota cuya copia tengo la honra de incluir á V. E.

Sí, como lo espero, ese señor Secretario de Relaciones Exteriores contesta categóricamente á mi citada nota, se logrará saber, cuando menos, de una manera cierta lo que importa el haber que el Gobierno de Venezuela dice que opondrá al crédito de México, así como su procedencia; y esto facilitará las ulteriores gestiones que se hayan de hacer con la Nueva Granada y el Ecuador.

Tengo la honra de decirlo á V. E. para su debido conocimiento y el de S. A. S. el General Presidente; reiterando á V. E. al mismo tiempo las seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA. Rúbrica.

Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México.

Bogotá. Agosto 31 de 1855.—El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México recibió la nota con que en 9 de mayo último le hizo la honra, V. E., el señor Don Francisco Aranda, Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de Venezuela, de contestar á la suya de 8 de marzo anterior.

En la referida contestación S. E. se sirve decir al infrascrito, "que teniendo Venezuela un haber contra México, que opondrá en "compensación al crédito de que se trata, (el de México) ha sometido al consejo de Gobierno la solicitud á que se contrae la estrañada nota de V. E. dejando, para cuando sea resuelta, su definitiva

"contestación sobre este punto," y como hasta hoy el que suscribe no ha tenido la honra de recibir esa definitiva contestación, se permite informar de ello á S. E. el señor Don Francisco Aranda, rogándole al mismo tiempo tenga á bien trasmitírsela y decirle á la vez cual es el haber que Venezuela tiene contra México, su origen, monto y se sirva S. E. acompañar la respuesta á la presente nota con copias de los comprobantes de dicho haber.

Así mismo ruega el infrascrito á S. E. el señor Secretario de Relaciones Exteriores le trasmita las proposiciones de arreglo y pago del crédito de México que el Gobierno de Venezuela crea deber hacerle.

El infrascrito aprovecha con gusto esta nueva ocasión para renovar á S. E. el señor Secretario de Relaciones Exteriores de Venezuela las seguridades de su distinguida consideración.—A S. E. el Señor Don Francisco Aranda Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de Venezuela.

F. S. MORA. Rúbrica.

Caracas. 5 de Sebre. de 1855.—Al E. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada.

El infrascrito Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de Venezuela ha tenido el honor de recibir la nota que, fecha á 30 de Junio último le escribió el honorable Sr. Secretario del propio Departamento del Gobierno de la Nueva Granada, donde le pide las noticias que tenga acerca de un crédito de Colombia contra México, por la devolución de ciertos derechos indebidamente exigidos en el puerto de Veracruz sobre cargamentos de cacao procedentes del de Maracaybo; como así mismo que se le trasmitan todas las explicaciones y piezas oficiales conducentes á su perfecta comprensión y comprobación, para incorporarlas á los datos sobre que debe basarse la liquidación y pago de la deuda á favor de aquella República, objeto de las gestiones del Plenipotenciario mexicano residente en Bogotá.

Llevada al Despacho de S. E. la extractada nota de V. E., el infrascrito ha recibido orden de responder á ella con las observaciones siguientes.

El Gobierno ha examinado con la debida atención los documentos que posee sobre la materia: de ellos resulta que el origen del crédito de Venezuela contra México es una real gracia concedida á Maracaybo, para que sus cacao no pagásen en Veracruz el impuesto de un peso por fanega que gravaba su importación, y que continuó cobrandose por muchos años posteriores, á pesar de aquella franquicia semejante impuesto fué pagado por particulares venezolanos que comerciaban en cacao con Veracruz; y á ellos pertenece por lo mismo la creencia que Venezuela puede oponer en compensación á la que cobra México.—Pero tan lejos está de ser colombiano el crédito, que ni siquiera es de esta República, la cual tomando el procedimiento indicado, lo hará por la obligación que le incumbe de proteger los derechos de todos sus ciudadanos, á los cuales representa de Estado á Estado.

Por dicha circunstancia creé el Poder Ejecutivo que nada puede servir al Gobierno de la Nueva Granada la comunicación de los informes de que se trata, que de otro modo la transmitiría con la mejor voluntad, como siempre lo ha hecho en iguales casos.

Reitera el infrascrito á V. E. las protestas de su consideración distinguida.

(Firmado) FRANCISCO ARANDA. Rúbrica.

RECIBE LA LEGACIÓN DE MÉXICO COPIAS DE DOCUMENTOS EN QUE FUNDABA SUS CONTRARRECLAMACIONES LA N. GRANADA.

Bogotá. Setiembre 8 de 1855.

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México ha recibido la nota que con fecha de ayer le hizo la honra de dirijirle S. E. el Sr. Don Lino de Pombo, Secretario de

Estado del Despacho de Relaciones Exteriores y va á apresurarse á transmitir copia de ella á su Gobierno.

Asi mismo recibió el infrascrito copias de los siguientes documentos legalizados por S. E. el Sr. de Pombo.

1º Convenio de 19 de Agosto de 1825, ajustado en Bogotá entre los Sres. Don Anastasio Torrens, Encargado de Negocios de México y Don Pedro Gual, Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores de la República de Colombia para que la escuadra de esta fuese á auxiliar la de México en la toma del Castillo de San Juan de Ulua.

2º Contrata de viveres del tercer Departamento de marina.

3º Decreto de 27 de octubre de 1823, fijando los sueldos de los oficiales y demas clases y empleados de la marina colombiana.

4º Certificacion del depósito hecho en las cajas de la Tesoreria de Campeche del producto de la venta del cacao y cargamento de la goleta española "Carmen," presa del corsario colombiano "Zulmé."

El infrascrito se propone enviar á su Gobierno esas copias originales, y por tal razon ruega al señor Secretario de Relaciones Exteriores se sirva remitirle sus duplicados legalizados igualmente por S. E.

Tambien desea el infrascrito que S. E. el señor Don Lino de Pombo le proporcione copias por duplicado y legalizadas, si en ello como lo espera el que suscribe no pulsare inconveniente, de los varios antecedentes que, segun S. E. se sirve decirle, se han encontrado a fin en el archivo de la Secretaria de su cargo relativos al crédito en favor de Colombia por derechos exigidos en Veracruz por las autoridades españolas sobre cacao procedentes de Maracaibo, asi como las copias duplicadas de los documentos de los gastos hechos en 1825 para equipar la escuadra colombiana que debió ir, pero no fué, á auxiliar á México: las de los tres mil pesos (\$3000) ó tres mil trescientos veinticinco pesos (\$3,325) que S. E. considera entregados en 1830 al Gobierno de México de orden del de Colombia por su Cónsul general señor Don Francisco Michelena.

Como la mira del infrascrito al solicitar dichos documentos es transmitirlos á su Gobierno para que, con vista de ellos se le faciliten las investigaciones que se sirva ordenar, y se apresure al mismo tiempo la solución del ajuste de cuentas á que se refiere la nota del señor Secretario de Relaciones Exteriores á que tiene la honra de

contestar el infrascrito, este espera que S. E. tendrá la bondad de enviarle las antedichas copias con la brevedad posible para que él pueda remitirlas con sus próximos despachos á la costa, de donde serán encaminados á México sin retardo, con las precauciones convenientes á fin de que no padezcan extravío, como ha sucedido con la mayor parte de los que desde que llegó á Bogotá ha dirigido á su Gobierno.

El infrascrito aprovecha esta nueva ocasión para reiterar á S. E. el Señor Don Lino de Pombo las seguridades de su distinguida consideración.

F. S. MORA. Rúbrica.

A S. E. el Señor Don Lino de Pombo, Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada.

(Crédito de Méjico, págs. 47 y 48.)

República de la Nueva Granada.—Despacho de Relaciones Exteriores.—Bogotá, 7 de Setiembre de 1855.

En 17 de agosto último tuvo el honor el infrascrito, Secretario de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada de participar á S. E. el Sr. Mora, Enviado de México, que el Poder Ejecutivo, accediendo á sus deseos por consideraciones poderosas, y con acuerdo del Consejo de Gobierno, convenía en que se procediese al arreglo de la cuestión de cuentas de origen colombiano pendiente con aquella República, no obstante la falta de ciertos datos relativos á un crédito en favor de Colombia por reintegro de derechos indebidamente exigidos en Veracruz sobre cacao procedentes de Maracaibo.—Posteriormente á aquella fecha se han encontrado al fin en el archivo de esta Secretaría varios antecedentes sobre la materia, que, aunque no son todos los necesarios para su completo esclarecimiento, dán sí á conocer su valiosa importancia y hacen ya totalmente imposible pres-

cindir de ella.—Resulta de los indicados antecedentes que, á fines del siglo pasado, uno de los Virreyes de Nueva España impuso de propia autoridad un derecho de introducción en los puertos mexicanos de un peso por fanega sobre el cacao llamado de Caracas ó Maracaibo, y de medio peso sobre el cacao de Guayaquil: que este impuesto principió á cobrarse en el año de 1793: que reclamaron al Rei contra él algunos de los interesados, obteniendo por último Don José Domingo Rus, diputado por Maracaibo á las Cortes españolas de 1812, mas tarde Ministro de la Corte Suprema de Justicia de México, que por una Real Orden se mandase cesar dicho impuesto, y devolver las cantidades por él percibidas: y que la Real Orden solo tuvo su debido cumplimiento en cuanto á lo primero, en el año de 1816, quedando en depósito indefinido el dinero reintegrable.—La República Mexicana, por una ley de 28 de junio de 1824 que aparece citada en el artículo 7º del tratado de paz y amistad ajustado con la España en 28 de diciembre de 1836, “reconoció voluntaria y espontaneamente como deuda propia nacional toda deuda contraída sobre su erario por el Gobierno español de la Metropoli y por sus autoridades mientras rigieron aquel país, y “hasta que del todo cesaron de gobernarlo en 1821.”—Reconoció pues la deuda en depósito, procedente del arbitrario derecho impuesto sobre los cacao de Maracaibo y Guayaquil, y que era y es un crédito colombiano.

Cual sea el monto de este crédito, no pudiera averiguarse con exactitud sino teniendo á la vista los registros de exportación en la respectiva época de los puertos de Guayaquil, Maracaibo y la Guaira, y acaso del de Cartagena, y los de importación de Acapulco y Veracruz: cosa á todas luces impracticable hoy, no tanto por el tiempo transcurrido como por los trastornos y desastres de la guerra de independencia. En los archivos de aquel antiguo Virreinato, decíase en 1831 por un agente colombiano en México, existían documentos sobre el particular: tal vez se conservarán, en parte siquiera.—La importante obra del Barón Alejandro de Humboldt titulada “Ensayo político sobre Nueva España,” contiene (Libro 5º, capítulo 12) noticias oficiales acerca del comercio de importación y exportación de Veracruz, tomada de las publicaciones hechas por el antiguo Real Consulado de aquel puerto.—Ocurriendo á esta fuente respetable

puede hacerse el cómputo aproximativo que sigue, con respecto al punto de que se trata.

Introdujéronse en dicho puerto, durante el año de 1802, fanegas de cacao de Caracas y Maracaibo . . .	20,693
En el de 1803. . . . .	7,965
En el de 1804. . . . .	8,141
<hr/>	
Total del trienio . . . . .	36,799

Por el mismo puerto se reexportaron en 1802, del cacao de Guayaquil introducido sin duda por la costa del Pacífico, fanegas . . . . .	631
En 1803. . . . .	4,491
En 1804. . . . .	18,801
<hr/>	
Total del trienio . . . . .	23,923

El primer total dá por año medio ó comun la importación de 12,266.1/3 fanegas, cacao de Caracas y Maracaibo.—El segundo total dá por año medio ó comun la reexportación de 7,964-1/3 fanegas, cacao de Guayaquil.—Contrayendo la cuenta á un periodo de veintidos años integros, contados de 1794 á 1815, sería admisible como cifra media de importación anual del cacao de Caracas y Maracaibo en Veracruz la de diez mil fanegas; y la misma cifra para la importación del cacao de Guayaquil en Acapulco y cualquier otro puerto habilitado del Pacífico, atendiendo á que parte de lo introducido se destinaba al consumo, como era natural, y segun el mismo Humboldt lo expresa.—Y adoptada esta racional base, el impuesto de un peso por fanega sobre el cacao de Caracas y Maracaibo en los expresados 22 años habría debido ascender á . . . . . \$ 220,000

Y el de medio peso por fanega sobre el cacao de Guayaquil a . . . . .	„ 110,000
<hr/>	
Guayaquil á . . . . .	330,000

Trescientos treinta mil pesos.

El Cónsul general de Colombia en México al participar al Gobierno en 1831 que había dado los pasos necesarios para asegurar el cobro de esta legitima y fuerte acreencia, aunque carecía de suficiente autorización para adelantar sus gestiones, la calculaba en setecientos mil pesos segun los datos recojidos.—Bastante se acercará á esta suma la deducida arriba, si se hace cargo y acumulación de intereses hasta el año indicado.—Este es un simple cómputo aproximativo, segun queda dicho, escedente ó deficiente con respecto al verdadero.

Es moderado sin duda, pero puede haber errores en sus bases y elementos.

Sin embargo, S. E. el señor Mora, después de meditado con imparcialidad lo que antecede, no podrá dejar de convenir en que efectivamente, al procederse á una completa liquidación de cuentas con México, sería ya imposible que el Poder Ejecutivo de la Nueva Granada prescindiese de un crédito que aparece de tanta magnitud, ni aun de la manera ofrecida en la nota del 17 de agosto, por que él solo absorbe en compensación las sesenta y tres mil libras esterlinas prestadas por México á Colombia en 1826.

Hay otros créditos ademas en favor de Colombia, de que hizo ligera mención el infrascrito en su nota de 19 de junio á la Legación mexicana y que conviene recordar aqui á saber.

1º La pequeña parte que, de los ingentes gastos hechos en 1825 para equipar y mover una escuadra auxiliar de los Estados Unidos Mexicanos, deberá cargarse á aquella República con arreglo al convenio de 19 de agosto de aquel año; y que son los causados por tres Corbetas de guerra (*Boyacá, Ceres y Urica*) que de los puertos de Cumaná y Puerto Cabello, y en ruta para el Seno mexicano, vinieron con el jefe de la escuadra á incorporarse á los demas buques existentes en Cartagena.

2º La cantidad de *ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos, tres y medio reales* (\$8495-3 1/2 rs.) valor en venta del casco y cargamento de la goleta española "Carmen," presa del corsario colombiano "Zulmé," que fué depositada en las cajas de la Tesoreria de Campeche en 31 de agosto de 1824, de que dispuso para gastos militares el Sr. General Lopez de Santa Anna, y cuyo reembolso no pudo

obtenerse á pesar de varias reclamaciones hechas ante el Supremo Gobo. de México, por haberse perdido en sus oficinas el expediente.

3º La de *ocho mil y quinientos* pesos (\$8,500) valor de una letra girada por el Ministro Mexicano en Bogotá, señor Torrens.

4º La de *tres mil* (3,000) ó *tres mil trescientos veinticinco* pesos (\$3325) que se consideran entregados en 1830 al Gobo. mexicano de orden del de Colombia por el Cónsul general señor Francisco Michelena; producto en venta de los fragmentos de una lámpara de plata de propiedad de la Catedral de Caracas dañada en Veracruz en la época del sitio del Castillo de San Juan de Ulúa.

Otro cargo aparecía contra México y como tal lo designó la comisión colombiana de Plenipotenciarios en acuerdo protocolizado de 2 de mayo de 1839, por \$11,496, valor de efectos de arsenal suministrados en Guayaquil en 1826 para la refacción del navío "Congreso Mexicano."—Pero ese cargo se ha desvanecido por documentos del año de 1829, hallados en el archivo de la Secretaría de Guerra, en que consta haber sido reintegrada oportunamente dicha cantidad en la Tesorería de aquel departamento.—El Poder Ejecutivo ha creído que debía recapitularse y ponerse en conocimiento del señor Mora todo lo antedicho, de una manera oficial, antes de abrirse las nuevas conferencias diplomáticas indicadas en la nota del 17 de agosto por que, habiendo de traerse á discusión en ellas los diversos puntos aquí especificados, y no considerandose realizable transacción alguna definitiva que no los comprenda á todos, la presente nota podrá acaso servir á S. E. de guía para pedir á su Gobierno, si necesario fuese, los datos é instrucciones de que actualmente carezca

Cumplido por el infrascrito este encargo, solo le resta asegurar de nuevo á S. E. el Sr. Mora que tomará el interés mas vivo, conforme á los deseos de la administración á que pertenece, por conducir á pronto y feliz termino, conciliando los derechos y las voluntades de las partes interesadas, el apetecible arreglo de cuentas á que se refiere esta nota; á la cual se acompañan copias del convenio de 19 de agosto de 1825 citado arriba, y de la certificación de la Tesorería de Campeche que comprueba el credito designado bajo el núm. 2, por si conviniere á la Legación mexicana tener desde ahora conocimiento exacto de ambas piezas.

El infrascrito se complace en reiterar á S. E. el Sr. Mora las seguridades de su distinguida consideración.

Firmado. LINO DE POMBO.

Es copia.—F. S. MORA.

A S. E. el Sr. Francisco S. Mora, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México.

(Publicada en el *Crédito de Méjico*, págs. 37-40.)

CONVENIO ENTRE COLOMBIA Y MÉXICO PARA EL ENVÍO DE LA ESCUADRA DE AQUEL PAÍS A COOPERAR AL ASEDIO DE SAN JUAN DE ULUA

Pedro Gual Secretario de Estado y Relaciones Exteriores de la República de Colombia y Dn. Anastasio Torrens encargado de negocios de los Estados Unidos Mejicanos cerca de la referida República, hallandose debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos para convenir en los medios conque la dicha República puede auxiliar con sus fuerzas navales á los dichos Estados, hasta lograr la rendición del Castillo de San Juan de Ulúa, único punto que el enemigo de ambas ocupa dentro de la Jurisdicción Mejicana, en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 4º y 5º del tratado de unión, liga y confederación perpetua, firmado en la ciudad de Méjico el dia 3 de Octubre del año del Señor de 1823, han discutido y acordado los artículos siguientes.

Art. 1º La República de Colombia se compromete y obliga formalmente auxiliar a sus amigos y aliados los Estados Unidos Mejicanos con una fuerza naval competente hasta lograr la rendición del dicho Castillo de San Juan de Ulua.

Art. 2º Los Estados Unidos Mejicanos se comprometen y obligan á pagar los sueldos correspondientes a los oficiales y tripulaciones de la Marina Colombiana en servicio de guerra y á sostenerles con las raciones necesarias de abordo en buen estado en conformidad

del adjunto memorándum, desde el día en que cada uno de los buques auxiliares salga de los puertos de Colombia con destino al golfo Mejicano, hasta cuarenta días después de la rendición de dicho Castillo de Sn. Juan de Ulua, los cuales podrán prorrogarse por cuatro meses mas a voluntad y espensas del Gobierno Mejicano, siempre que juzgue conveniente su residencia por este tiempo en el referido golfo.

Art. 3º Los Estados Unidos Mejicanos se obligan ademas á indemnizar a la República de Colombia de todos los daños, averías y perdidas de sus buques de guerra mientras permanezcan al servicio de Méjico un año despues de la terminación de la presente guerra.

Art. 4º Para evitar toda disputa, en cuanto el valor de las indemnizaciones estipuladas en el artículo anterior se conviene aquí espresamente en que luego que la Marina Colombiana esté de regreso a sus puertos, después de terminadas sus operaciones contra el enemigo en el golfo Mejicano, el Gobierno de los Estados Unidos Mejicanos mandará abordo de la Escuadra auxiliar dos comisionados que en unión de otros dos nombrados por el comandante de ella, vean, examinen y avaluen los daños, averías y pérdidas que haya sufrido la Escuadra Colombiana, y si desgraciadamente discordaren los dichos comisionados de una y otra parte, podrá nombrarse un tercero que dirima la disputa y su decision será perfectamente obligatoria para ambas Potencias.

Art. 5º Luego que la Escuadra de Colombia se presente al frente de cualquier punto de la costa de Méjico, se pondrá como auxiliar a las órdenes del Gobierno de aquellos Estados Unidos; y obedecerá enteramente las que se le comunicaren relativas al plan de operaciones que crea conveniente seguir para lograr el objeto del presente convenio.

Art. 6º El Comandante de la Escuadra de Colombia conservará sin embargo a bordo de los buques de su mando, el orden económico y la disciplina y subordinación militar conforme a las leyes de su país sin que en ello pueda intervenir en manera alguna el Gobierno de los Estados Unidos Mejicanos.

Art. 7º Las presas de buques mercantes que se hagan por las Escuadras unidas de Colombia y Méjico se distribuirán en dos porciones iguales de las cuales la una pertenecerá a la primera, y la

otra a la segunda, para que se disponga de ellas conforme a las leyes de cada país respectivamente.

Art. 8º Los buques de guerra Españoles que se apresaren por la Escuadra Unida de Colombia y Méjico, se incorporaran y pondrán bajo el pabellon de aquella que hubiese abordado al enemigo o hubiese sido la causa principal de su rendición.

Art. 9º El presente convenio durará en su fuerza y vigor por parte de la República de Colombia por todo el tiempo estipulado en los artículos anteriores á menos que su territorio sea de tal manera invadido por el enemigo que haga necesario el regreso de sus buques para su propia defensa, en cuyo caso solamente podrán volver a los puertos de Colombia luego que reciban al efecto las órdenes del Gobierno respectivo, y el de los Estados Unidos Mejicanos no obligado en tal caso a continuarles el pago de los sueldos y raciones de que habla el artículo 2º sino hasta el día de su arribo al primer puerto de la referida República.

Art. 10º El presente convenio será perfectamente obligatorio para los Gobiernos de la República de Colombia y de los Estados Unidos Mejicanos, a cuyo efecto empeñan solemnemente su buena fé y el honor nacional.

En fé de lo cual firmamos y sellamos las presentes con nuestros sellos respectivos en la ciudad de Bogotá a diez y nueve días del mes de Agosto del año del Señor mil ochocientos veinticinco. (L. S.) PEDRO GUAL—(L. S.) JOSÉ A. TORRENS.

Copia.—REVENGA.

Es copia.—POMBÓ.—Firmado.

(Publicada en el Crédito de Méjico, págs. 40-42.)

COPIA DE LA CONTRATA DE VÍVERES DEL TERCER DEPARTAMENTO DE MARINA DE COLOMBIA

Nosotros el General Pedro Briceño Mendez Secretario de Estado del Despacho de Marina de la República de Colombia en nombre y representación del Gobierno de dicha República y Crispin Peñaredon-



da á nombre i con poder especial del Sor. Manuel Marcelino Nuñez hemos convenido en la siguiente contrata.

Art. 1º El Sor. Manuel Marcelino Nuñez se compromete á proveer los víveres que necesita la Marina de la República en el tercer Departamento a razon de un realimedio por cada racion que suministre.

Art. 2º La racion cuyo precio se fija en el artículo anterior constará de los artículos siguientes: cuatro onzas de arroz ó frijoles, media libra de galleta en el mar ó media de pan frezco en puerto, una libra de carne salada de baca ó una libra de carne de puerco o dos libras de pescado salado en el mar ó una libra de carne frezca en puerto, media libra de papas ó ñame un quinto de botella de rom—media libra de carbon— un decimo de botella de vinagre una onza de café ó cacao trieturado y una onza de azucar prieto.

Art. 3º Estas raciones seran suministradas por el contratista en la cantidad que el Comandante Jeneral del Departamento pida con la sola condicion de que si el número de raciones fuere duplo del que se suministra comunmente en el Departamento deberá el Comandante Jeneral dar el aviso treinta días ántes al contratista para que no le falte; pero si el numero de raciones no exediere del duplo del que se consume diariamente en el Departamento no se necesitará de este aviso.

Art. 4º El Gobierno de la República se compromete á pagar al Sr. Marcelino Nuñez ó su poder en Cartagena el valor total de las raciones que suministre en cada trimestre en dinero. Pero si por cualquier accidente el Gobierno no pudiere hacer el pago al espirar el trimestre tendrá un año de término para hacerlo y en este caso abonará al contratista el medio por ciento mensual por cada mes que se difiera el pago.

Art. 5º Esta contrata empezará a correr desde el primero de Abril próximo i durará por todo el tiempo que convenga a las partes contratantes quedando cada una á salvo su derecho para separarse de ella cuando no le convenga mas, con la condicion que la parte que se separa deberá dar a la dicha el aviso seis meses ántes del día en que haya de sesar. En fé de así lo hemos convenido firmamos dos de un tenor en Bogotá a 3 de Marzo de 1825—15—PEDRO BRICEÑO

MENDEZ—Como apoderado del Señor Manuel Marcelino Nuñez—  
J. C. DE PEÑARRREDONDA.—Copia de memorandum.—Bogotá Agosto  
19 de 1825.

Gual-Torrens.

Es copia.—POMBO.—Firmado.

(Crédito de Méjico, págs. 42-43.)

COPIA DEL DECRETO DE 27 DE OCTUBRE DEL AÑO DE 1823, DE COLOMBIA

Francisco de Paula Santander de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, General de División y Vice-presidente de la Republica encargado del Poder Ejecutivo & &. Para evitar las dudas y confuciones que puedan sucitarse en el pago de los sueldos de los oficiales y demas clases y empleados de la marina nacional por estar claramente aprovados en el decreto de 11 de Agosto último, usando da las facultades que me concede la ley de 31 de Julio del año corriente, he venido en decretar y decreto.

Art. 1º Los oficiales de guerra de la armada recibirán el sueldo señalado por el decreto citado de 11 de agosto á los del Ejército segun la correspondencia de los grados que es como sigue:

El capitán de navio como Coronel.....	140 ps.
El capitán de Fragata como Tente. coronel.....	100 ps.
El Teniente de navio como capitán.....	45 ps.
El Tente. de Fragta. como último capitán.....	40 ps.
El Alférez de navio como Teniente.....	32 ps.
El Alféz. de Fragta. como Subteniente.....	25 ps.

Art. 2º El Guardiamarina recibirá doce pesos sin embargo que su correspondencia con las clases del ejército es como aspirante en cuanto al rango y honores.

Art. 3º Los oficiales de mar y marineros gozarán de los sueldos siguientes.

El Contra maestre 1º.....	30 ps.
El Contra maestre 2º.....	22 id.
El Guardian cualquiera que sea su cargo.....	17 id.
El Cabo de guardia.....	12 id.
El Gabiero.....	9 id.
El marinero de primera clase.....	6 id.
El marinero de segunda.....	5 id.

Art. 4º Los oficiales y tropa de infantería de marina tendrán el mismo sueldo que los de sus clases en el ejército á saber.

El Teniente Coronel.....	100 ps.
El Sargento Mayor.....	70 id.
El Capitan.....	45 id.
El Teniente.....	32 id.
El Subteniente.....	25 id.
El Sarjento 1º.....	12 id.
El Sargento 2º.....	10 id.
El Tambor Mayor.....	11 id.
El Cabo 1º.....	8 id.
El Cabo 2º.....	7 id.
El Tambor i Pifano.....	7 id.
El Soldado.....	6 id.

Art. 5º Los oficiales mayores recibirán los sueldos siguientes.

El Oficial 1º del cuerpo administrativo.....	40 ps.
El Ofi. 2º, 3º y 4º del mismo cuerpo cada uno.....	35 id.
Los escribientes 1º y 2º cada uno.....	17 id.
El Cirujano i Médico mayor.....	70 id.
El Cirujano Médico ordinario.....	32 id.
El Practicante de cirugía y medicina.....	20 id.
El Auditor de Marina.....	50 id.
El Escribano.....	15 id.
Los escribientes de los Comandantes jenerales de Departamento.....	16 ps.

Art. 6º Los empleados de las Maestranzas recibirán.

El Ayudte. de contra maestre de construcción.....	40 ps.
El Maestro mayor de Calafates.....	40 id.
El Maestro mayor de Toneleros.....	25 id.

El Capatas de carpintero o calafate.....	30 id.
El Maestro Armero.....	20 id.

El Carpintero o Calafate lo que gane por las obras que construyan, i lo mismo los beleros.

Art. 7º Todas las soldadas señaladas en los artículos anteriores son mensuales, y se pagarán haciendo las deducciones ó descuentos que corresponden por el montepío militar y por la contribución directa en los meses que esta se paga.

Art. 8º Cuando cualquiera de las clases comprendidas en los artículos precedentes esten embarcados, gozarán ademas del sueldo de la racion de armada que les está concedida por el artículo 22 del decreto de 22 de julio de 1822; pero los embarcados en el buque de depósito no gozarán de esta racion.

Art. 9º La racion de armada será en proporción del empleo efectivo de cada clase, de modo que el Capitan de navio tendra cuatro; el Capitan de fragata, el Teniente Coronel y el Sargento Mayor de infantería de marina, el cirujano y médico mayor tendrán tres, los tenientes y alferes de navio y fragata, los Capitanes, tenientes y subteniente de infanteria de marina, los guardias marinos, el cirujano y médico ordinario y los contra maestres tendrán dos.—Todas las demas clases disfrutará de una racion simple como los marineros.

Art. 10º Los oficiales Jenerales de marina son en todo iguales a los del ejército y cuando esten embarcados tendrán las mismas raciones que estos en campaña á saber: seis los Jenerales de Brigada, ocho los de Division y doce los Jenerales en Jefe.

Art. 11º Los comandantes Jenerales de Departamento marítimo continuarán gozando de la gratificación de 1.000 pesos anuales que les concede la lei de 4 de Octe. de 1821 ademas del sueldo que les corresponda por sus graduaciones.

Art. 12º A las clases que gozan de una racion simple conforme al artº 9º se les descontarán dos pesos de su sueldo mensual mientras reciban la racion. A las demas clases que tienen racion doble, triple &, se les descontará el 6 p% de sus sueldos en el mismo caso.

Art. 13º Todos estos sueldos se pagarán en las capitales de los Departamentos marítimos por la sección administrativa establecida en cada una de ellas y sobre las listas de revista correspondientes,

sin que puedan pagarse en ningún Departamento individuos ni buques que dependan de otros, cuando por circunstancias urgentes ú otra causa fuere forzoso pagar el todo ó parte de los sueldos de algún individuo ó buques en otro departamento que no sea aquel de que depende el empleado del cuerpo administrativo que haga el pago estará obligado á avisarlo inmediatamente al Departamento que debia hacerlo sopena de que no se le admita la partida de data en su cuenta hasta que no la justifique con el recibo del aviso que haya dado. Esta misma regla se observará en toda subministración que se haga a un individuo ó buque en otro Departamento que no sea el de su dependencia.

Art. 14º Los buques y oficiales empleados en apostaderos ó estaciones fuera de la capital del Departamento podrán ser satisfechos de sus sueldos, provistos de raciones en la tesorería del cuerpo en que residan, o en la mas inmediata y á este fin el Comandte. Jeneral del Departamto. se pondrá de acuerdo con el Intendente respectivo, para que libre sus órdenes al efecto, bien entendido que en este caso deberá la Tesorería que hace el pago dar el aviso prevenido en el artículo 13º y pasará al mismo tiempo una copia legal de la lista de revista que haya pasado.

Art. 15º A los guardianes, cabos de guardia, gabieros y marineros se les dará por el Gobno. anulamte. un vestuario compuesto de una chupa de paño tres camisas y tres pantalones de lienzo, una corbata un par de zapatos, una gorra y un sombrero. A los sargentos, cabos, tambores y soldados de infantería de marina, se les dará el mismo uniforme que á los del ejército á saber: dos chupas, dos camisas dos pantalones, un corbatín, un par de zapatos y una gorra.

Art. 16º El presente decreto empezará a cumplirse desde el mes próximo a aquel en que se reciba en cada Departamento, quedando desde entonces sin ningún valor ni efecto cualquiera ley ó decreto que se le oponga, especialmente la ley de 3 de Octubre y resolución de 19 de Diciembre de 1821, los decretos de 1º de Febrero y 25 de Setiembre y declaratorias de 8 de Mayo y 29 de Junio, el artº 23 del decreto de 22 de Julio y el decreto de sueldo del cuerpo administrativo de 1822.

Art. 17º El Secretario de Estado y del Despacho de Marina y Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto. Dado y fir-

mado en el Palacio de Bogotá a 27 de Octubre de 1823.—FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.—PEDRO BRICEÑO MENDEZ, Copia del memorandum.—Bogotá Agosto 19 de 1825.—GUAL.—TORRENS.

Copia.—Revenga.

Es copia.—POMBO.—Firmado.

(Crédito de Méjico, págs. 43-46.)

CERTIFICACIÓN RELATIVA AL REMATE DE LA GOLETA CARMEN, EN CAMPECHE

Los ciudadanos Manuel de Mediavilla, Tesoreto, i Juan de Dios Zenteno, Contador interino, Ministros de Hacienda pública de este Puerto.—Certificamos: que á fojas noventa i ocho vuelta del Libro Manual donde se lleva la cuenta i razón de esta caja correspondiente al presente año, se halla una partida de cargo que su tenor a la letra es como sigue—Agosto treinta i uno—Nos hacemos cargo de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos tres i medio reales, que enteraron en esta Tesorería los ciudadanos José Pérez, Gregorio Marcadal i José Puch Escardo, por el valor en que remataron: el primero, la goleta nombrada Carmen: el segundo, mil ochocientos setenta i tres arrobas azúcar blanca, al precio, i mil cuarenta y ocho arrobas diez i siete libras azúcar quebrada a doce reales arroba, y de veinte reales arroba; y el tercero, seis pipas, i un barril quince frascos aguardiente habanero, á ochenta pesos pipa, cuyo cargamento introdujo en este Puerto con la citada Goleta Cármén, el cabo de Presa Luis Gerard, como presa de la Goleta Zulmé que comandaba el ciudadano Carlos Manuel Lominé, Capitán de Fragata de la República de Colombia i la referida cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa i cinco pesos tres i medio reales entra en el ramo de Depósitos, sin habérsele deducido ningunos derechos, hasta la reso-

lución del Superior Gobierno de este Estado, consta de certificación que se acompaña, librada por el Escribano ciudadano José Gregorio Ruiz, con vista de las diligencias que se están siguiendo sobre este asunto.

Valor del remate del Buque.....	1200	"	."
Idem de la azúcar blanca.....	4682	4	" 8495-3 1/2
Idem de la quebrada.....	2113	"	"
Idem del aguardiente.....	499	7	1/2

Elisalde-Zenteno—Como compañero de José Pérez—Benedicto López.—Gregorio Marcadal—Jose Puig i Escardo.

Así consta i parece en el citado libro, i partida que en él se contiene; i para que obre los efectos que convengan libramos la presente á pedimento del ciudadano Luis Gerard en Campeche á los veinte i tres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos veinte i cuatro, segundo de la República Federada—Manuel de Mediavilla—Juan de Dios Zenteno.

Es copia fiel.—POMBO.—Firmado.

(Crédito de Méjico, págs. 46-47.)

#### Estados Unidos Mexicanos.

Primera Secretaria de Estado. Departamento exterior Seccion.  
Palacio nacional de Méjico a 29 de Noviembre de 1827.

A S. E. el Señor Secretario de Estado i del Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Exmo. Sor.

El que suscribe Oficial mayor encargado del Despacho de la Secretaria de Relaciones de la República de Méjico, tiene el honor de dirigirse a V. E. manifestándole: que la Secretaria de Marina de este

Gobierno ha tenido noticia de que en el puerto de Guayaquil han quedado desembarcados varios oficiales i algunos otros individuos pertenecientes al Navio Congreso Mexicano, i no teniendo absolutamente recursos para regresar a esta República, ha resuelto el Exmo. Sor. Presidente me dirija á V. E. suplicándole se sirva obtener de su Gobierno las órdenes necesarias a fin de que por la autoridad respectiva del puerto indicado sean socorridos estos individuos mensualmente con la cantidad de treinta, quince i diez pesos, segun sus clases que obtienen i acrediten debidamente ínterim hai un buque en que dicha autoridad los haga venir a Acapulco.

Mi Gobierno al pedir al de V. E. este servicio cree inutil manifestarle la disposicion en que se halla de satisfacer oportunamente los cargos que de él resulten i la deferencia i prontitud con que en casos iguales obrará segun los principios de recíproca amistad.

Con este motivo el que firma saluda a V. E., y le protesta la distinguida consideracion i respeto con que queda de V. E. mui obediente servidor.

JUAN JOSÉ ESPINOSA DE LOS MONTEROS.

Es copia.—POMBO.

El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Mexico, certifica que la anterior es á la letra de la que legalizada por el Sor. Pombo Secretario de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada existe en el archivo de esta Legación.

Bogotá, Setiembre 27 de 1855.

F. S. MORA.

República de la Nueva Granada.—Despacho de Relaciones Exteriores.—Bogotá. 13 de setiembre de 1855.

El infrascrito, Secretario de Relaciones Exteriores tiene el gusto de remitir á S. E. el Sr. Mora, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, las segundas copias autenticadas del

convenio de 19 de agosto de 1825 con sus anexos, y de la certificación del depósito hecho en la Tesorería de Campeche en 31 de agosto de 1824, que se ha servido pedir por su nota de fecha 8 del corriente mes.

No es actualmente posible transmitir á S. E. otros documentos.

En lo relativo al antiguo arbitrario impuesto sobre cacao de Maracaibo y Guayaquil, falta bastante por esclarecer todavía, como se dijo en la nota de este Despacho del 7, nota de indicaciones preliminares para una formal negociación, cuyo objeto exclusivo se expresó bien perceptiblemente en su parte final.—Esperase obtener dentro de poco datos abundantes y mas precisos, y la Legación mexicana podrá completarlos si presta á ello su cooperación de buena voluntad.

La liquidación de los gastos de las tres corbetas, Boyacá, Ceres y Urica, imputables á México, no está concluida; y en cuanto al monto exacto de la cantidad que debió consignar en el Tesoro mexicano el señor Francisco Michelena en 1830, hay dudas que harán quizá desaparecer las nuevas investigaciones mandadas practicar.—Ojalá quisiese pedir á su Gobierno S. E. el señor Mora una noticia oficial sobre este punto.

El infrascrito tiene el honor de reiterar á S. E. el señor Enviado de México las seguridades de su distinguida consideración, como su muy atento servidor.

(Firmado) LINO DE POMBO.

A S. E. el Señor Don Francisco S. Mora.

Es copia.—F. S. MORA.

(Crédito de Méjico, pág. 48.)

---

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Bogotá, setiembre 15 de 1855.—El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, tiene la honra de acusar recibo á S. E. el señor Secretario de Estado del Despacho de Re-

laciones Exteriores de la Nueva Granada de su nota fecha 13 del corriente mes, así como de segundas copias, legalizadas por S. E. que la acompañaban, del convenio de 19 de agosto de 1825 con sus anexos, y de la certificación del depósito hecho en la Tesorería de Campeche en 31 de agosto de 1824.

El infrascrito se ha impuesto por la referita nota de que no le es posible actualmente á S. E. transmitirle los otros documentos; que el infrascrito tuvo la honra de pedirle porque S. E. le aseguró en la del 7 que “se habían encontrado al fin en el archivo de la “Secretaría de su cargo varios antecedentes” de los derechos cobrados por las autoridades españolas, sobre cacao de Maracaibo y Guayaquil.

Asi mismo se ha impuesto el infrascrito de que todavía no se ha concluido la liquidación de los gastos, de las tres corbetas, Boyacá, Cérés y Urica, que S. E. juzga imputables á México, y que S. E. tiene dudas en cuanto al monto exacto que debió consignar en el Tesoro mexicano el señor Don Francisco Michelena en 1830; cuyos tres cargos, ilíquidos y no comprobados hasta ahora, avanzó S. E. en su nota del 7 como razon, fundada en su concepto, para no dar cumplimiento á las reiteradas promesas hechas, en 1848, á la Legación de México en Londres y en el presente año á la que se halla confiado al infrascrito, de arreglar sin retardo el pago del crédito de México que este reclama.

El infrascrito va á tener la honra de poner todo en conocimiento de su Gobierno á fin de que él resuelva en el asunto lo que juzgue conveniente y oportuno.

El infrascrito tiene la honra de reiterar á S. E. el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada las seguridades de su distinguida consideración.

F. S. MORA.

A S. E. el señor Don Lino de Pombo, Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de S. & S.

(Crédito de Méjico, págs. 48-49.)

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Santa Fé de Bogotá. Septiembre 15 de 1855.—Exmo. Sr.—En mis anteriores comunicaciones relativas al reclamo contra esta República he tenido la honra de asegurar á V. E. que este Gobo. *positivamente* no quiere hacer arreglo ninguno para el pago del crédito que tan justamente se le reclama: las copias de las notas que se cruzaron entre esta Legación y el Secretario de Relaciones Exteriores hasta el mes de agosto pmópdo. (las cuales he tenido la honra de enviar á la Secretaria del cargo de V. E.) prueban superabundantemente la verdad y fundamento de mi asercion; pero si aun se necesitase una nueva prueba de que los miembros de este Gobierno lo unico que quieren es ganar tiempo empleando para ello la chicana y retardar indefinidamente el arreglo de ese crédito con las excusas y pretextos mas pueriles é infundados, las notas que con fechas de 7 y 13 del presente mes me ha dirigido este Señor Secretario de Relaciones Exteriores, y en copias núm. 1 y 3 tengo la honra de incluir á V. E., la suministran.

En la primera, como V. E. verá, este Sr. Secretario dice que “al fin se han encontrado en el archivo de la Secretaria de su cargo “varios antecedentes que aunque no son todos los necesarios para “su completo esclarecimiento, dán si á conocer su valiosa importancia” (la del reclamo por derechos cobrados por cacao) “y hacen ya totalmente imposible prescindir de ella;” y mas lejos añade que “sería ya imposible que el Poder Ejecutivo de la Nueva Granada prescindiese de un crédito que aparece de tanta magnitud, ni aun de la manera ofrecida en la nota del 17 de agosto,” lo que claramente expresa que no se hará el arreglo.

El Sr. de Pombo, que en su nota de 19 de junio declaró que ese crédito era de individuos particulares y lo vuelve á indicar en la de 7 del presente, asegura sin embargo en esta que dicho crédito es colombiano y pretende rebajarlo del nacional que México reclama, y añade “que no considerandose realizable transacción alguna definitiva que no los comprenda á todos” (ese crédito y los otros que menciona en la referida nota) “la presente nota podrá acaso “servir á S. E. de guia para pedir á su Gobierno, si necesario fuere, “los datos é instrucciones de que actualmente carezca.”

Como todo el contenido de esa nota manifiesta que lo que se busca es entablar una polémica innecesaria para el arreglo del negocio y útil solamente para lograr los fines de este Gobierno de demorar y embrollar su final y pronta conclusión, juzgué conveniente no replicar á las inadmisibles pretenciones avanzadas por el Secretario de Relaciones Exteriores, tanto por esa razon cuanto por que, segun las instrucciones que me dió esa Secretaria del cargo de V. E., debo informarla de lo que aquí ocurra y aguardar otras nuevas.

En consecuencia me limité á acusar recibo al Sr. de Pombo conforme aparece de la copia núm. 2, de su referida nota y documentos que la acompañaban, informandole que iba á pasar una y otros á V. E., y le pedí al mismo tiempo que me enviara copias legalizadas de los documentos, que omitió incluirme y que dice se han encontrado al fin, relativos á algunos de los contra-reclamos que menciona.

Entretanto, como el Secretario de Guerra, Don Rafael Nunez, me habia informado, verbal y confidencialmente algunos dias antes de que en el presente mes quedaría arreglado, por acuerdo del Poder Ejecutivo, el reclamo de México, le hablé de la nota del señor Secretario de Relaciones; se la leí y le dije que yo estaba resuelto á no entrar en la polémica que este parecía desear, pero que el negocio, por ser demasiado claro, no admitía; que por tal razon me habia limitado á acusarle recibo de su nota: que el negocio de los cacao, aun suponiendo que las inferencias del Sr. de Pombo fueran fundadas respecto á su importe, nunca podria probarse que él es un crédito colombiano: que ni el Gobo. de Colombia, (fojas 25, 26 y 32 del “Cuaderno que contiene el prestamo hecho á Colombia por Don Vicente Rocafuerte”), ni la comisión de Plenipotenciarios nombrada para arreglar y fijar los créditos y deudas de Colombia, ni el mismo Gobierno granadino antes de ahora, habian hablado de tal crédito, y que por consiguiente yo no admitiría jamás que el deba oponerse en compensación al de México: por que dicho crédito, segun aparece de las notas del mismo Sr. de Pombo, es propiedad de individuos particulares y, que no habiendo hecho gestión ninguna para obtener su pago desde que México dió la ley de 1824, que el Sr. de Pombo invoca hoy, culpa de ellos es y no de México que no haya

sido liquidado y pagado: que si yo propuse que en el convenio que se celebrase para el crédito de México, se estipulase que se rebajaría de este el importe de aquel cuando se encontrasen sus comprobantes, era en el concepto de que de ellos resultase que dicho crédito era nacional como el que yo reclamo y por eso habia dicho en mi nota de 6 de agosto "para probar los contrarreclamos que piensa" (el Sr. de Pombo) "tiene *derecho la Nueva Granada* de hacer á México, su importe se rebajará de dicho crédito, siempre que sea reconocida la autenticidad de los expresados documentos y la legalidad del contrarreclamo:" que sin poderlo yo asegurar, creia que el Gobierno de México habia fijado un plazo para el reclamo de los créditos procedentes del tiempo en que la España rigió aquel país, declarando que los que no se presentasen en ese término caducarian: que en tal supuesto era probable que no hubiese derecho legal para reclamar de México el pago de los derechos de los expresados cacaos: que la Nueva Granada no podría con justicia quejarse de ello porque igual medida se habia dictado aqui y llevado á efecto por el congreso de 1855 en un crédito de un venezolano; pero que sobretudo, habiendo quedado el importe de los derechos de los cacaos en *depósito indefinido*, segun lo declara el mismo Sr. de Pombo, no comprendia yo como se atrevia á pretender cargar y acumular intereses sobre él, porque en ningun país ni en ningun tiempo ha ganado interés una suma puesta ó dejada *en depósito*: que varios otros créditos de los que menciona el Sr. de Pombo en su referida nota, son tambien de particulares y por consiguiente no tiene derecho la Nueva Granada de oponerlos en compensación al de México: que de la misma manera que este ha tenido que enviar á Bogotá una Legación para recabar el pago de lo que la Nueva Granada le adeuda, los acreedores granadinos, si los hubiere, deben enviar á México un agente para promover y recabar el pago de lo que se dice les debe aquel Gobierno: que los creditos provenientes de los gastos hechos para equipar la escuadra colombiana, que debió ir á auxiliar la de México, así como los \$8,500 entregados en Bogotá al Sr. Torrens y los tres mil y pico de pesos que se consideran, por el Sr. de Pombo, entregados en 1830 al Gobierno mexicano de orden del de Colombia, deberán ser rebajados del credito de México siempre que se pruebe

que el último de tres mil y pico de pesos fué realmente entregado á México como lo considera el Secretario de Relaciones Exteriores.— El de Guerra quiso persuadirme que la nota de su colega no suspendía, como yo creo, indefinidamente las conferencias ofrecidas y que yo debia insistir en que tuviesen lugar: le repliqué, que habiendo yo dado ya cuantos pasos era posible para llegar á un termino final y satisfactorio, estrellandome siempre contra el sistema de respuestas evasivas y demoras injustificables, no daría ningun nuevo paso, que estaba seguro no produciría ningun resultado: que al Secretario de Relaciones Exteriores le tocaba invitarme (conforme á su nota de 17 de agosto último) á que conferenciáramos y si no lo hacia, á mi solo me correspondia ahora informar á mi Gobierno del deplorable curso que el de la Nueva Granada ha dado al negocio.—Este Sr. Secretario de Guerra se retiró diciendo que él, por su parte, habia deseado y deseaba sinceramente que se arreglase, y que creia que los demás miembros del Gobierno se encontraban animados del mismo deseo: yo le repliqué que así me lo habian asegurado constantemente pero que por desgracia sus actos no habian confirmado sus palabras.

El día 13 recibí la contestación del Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, cuya copia envío adjunta marcada con el núm. 3, así como las copias legalizadas que en ella menciona.

V. E. no dejará de observar que el contenido de la nota del 13 viene á corroborar lo antes asegurado por mí; que este Gobierno no quiere hacer arreglo ninguno: el Sr. de Pombo confiesa que no tiene los documentos, que en su nota del 17 dijo que habia encontrado, comprobantes de los contrarreclamos que pretende hacerle á México: yo me lo sospechaba así y, para hacerselo decir, se los pedí á fin de que no pueda quedar al Gobierno de México la mas lijera duda de la mala fé con que en este asunto está obrando el de la Nueva Granada.

He respondido á esa nota, segun V. E. verá por la copia núm. 4, acusando recibo de ella y de los documentos que la acompañaban y concluyo con decir al Secretario de Relaciones Exteriores que doy cuenta de todo el Gobierno de México para que el resuelva en el asunto lo que juzgue conveniente y oportuno.—Visto el curso que

el de la Nueva Granada le ha dado y la ninguna probabilidad en consecuencia de que en muchos años pueda lograrse una solución satisfactoria: considerando por otra parte que no podrá pagar el crédito que se le reclama, aun cuando se obtenga su liquidación, lo que para mi es mas que dudoso, me parece que la prudencia aconseja retirar esta Legación, para no gravar inutilmente á México con sus gastos, (que pueden calcularse en cosa de \$13,000 anuales) protestando contra la falta de cumplimiento de las promesas hechas por el Gobierno granadino al de México en la nota de 10 de julio de 1848 que el Encargado de Negocios de aquel trascibió al Ministro de este residente en Londres en aquella época, y declarando que Mexico exigirá á la Nueva Granada.

1º El pago de la mitad de las £ 72,622-47 c. (de conformidad con el protocolo de 15 de agosto de este año) que le importaron las £ 63,000. . . . . £ 36,311.23 ½

2º los intereses compuestos desde 7 de abril de 1826, sobre £ 57,829-50 c., mitad de las £ 115,659 que por haber tomado Colombia las £ 63,000, no pudo México amortizar y ha tenido que pagar interés sobre aquellas; que hasta 7 de abril de 1855 importan. . . . .

219,467-70

£ 255,778-93 ½

3º los gastos causados por el envío á Bogotá de dos Legaciones á invitación del Gobierno de la Nueva Granada para arreglar el pago de ese crédito y cuyo arreglo no ha tenido lugar por culpa de este.

4º los intereses compuestos sobre los expresados gastos de las susodichas Legaciones.

Asi mismo me parece que sería conveniente y conforme al decoro de México que en las instrucciones que se den á esta Legación se fije un plazo perentorio para que el Gobo. de la Nueva Granada termine un convenio para el pago de lo que se reclama; que se la

autorize á retirarse si no atendiese este Gobierno á dicho reclamo en el plazo que se fije, y que se proponga que la negociación se continúe en Washington entre las Legaciones permanentes que allí tienen ambos Gobiernos.

A México le queda además otro medio de hacerse pagar por este Gobierno y tambien por los del Ecuador y Venezuela: es el siguiente: ofrecer á los tenedores de bonos de su deuda exterior cederles en pago de dividendos vencidos ó por vencer el crédito contra estas Repúblicas (que segun resulta del calculo anterior asciende, sin contar los gastos de las Legaciones, á £ 511,557-87 c. por dos terceras ó cuartas partes de su valor siempre que esos tenedores de bonos se encarguen de exigir de ellas el pago.—A los tenedores de bonos les sería facil obtenerlo porque el Gobierno inglés los apoyaría como lo ha hecho siempre; como acaba de hacerlo á los tenedores de valores de la deuda exterior de la Nueva Granada, exigiendo, segun confidencialmente me ha informado el Encargado de Negocios de la Gran Bretaña, que los bonos procedentes del pago hecho por el Perú les sean entregados no obstante la resistencia del Gobierno Granadino.

México lograría de ese modo descargarse de una deuda que tarde ó temprano le exigirán aquellos tenedores de bonos apoyados probablemente por el Gobierno inglés, y hacer pagar á los de la Nueva Granada, el Ecuador y Venezuela lo que ahora no puede lograr.

Celoso de los intereses de mi pais me permito someter al Gobierno, por conducto de V. E. las precedentes observaciones lisongeandome que ellas serán vistas y acogidas con benevolencia en consideración del motivo que me ha impulsado a hacerlas.—Confiando en que todo lo practicado por mi en este negocio merecerá la aprobación del Gobierno; que V. E. se servirá decírmelo así en respuesta y enviarme las nuevas é indispensables instrucciones que se juzgue conveniente dictar, tengo la honra de reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA.

Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México.



INCIDENTE POR LA PUBLICACIÓN DE ALGUNAS NOTAS CAMBIADAS ENTRE  
EL SECRETARIO DE RELACIONES DE LA N. GRANADA Y EL MINISTRO  
DE MÉXICO

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Bogotá, Sete. 22 de 1855.—Anoche, al entrar en su morada el infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, recibió la Gaceta oficial n.º 1858 del presente mes y vió en ella con la mas viva sorpresa que, contra los usos establecidos, la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada habia hecho publicar en la referida Gaceta, sin dar de ello previo aviso al infrascrito, las diversas notas que desde 6 de agosto próximo pasado se han cruzado entre él y la susodicha Secretaria sobre el reclamo que el Gobierno de México hace al de la Nueva Granada por la parte que corresponde á esta República de los fondos mexicanos tomados en Londres en 1826 por el Ministro Plenipotenciario de Colombia en dicha Corte, para el servicio de esa República, sin previo consentimiento ni aun conocimiento, siquiera del Gobierno de México.—La sorpresa que tan inusitado procedimiento de la Secretaría del cargo del señor de Pombo ha causado al infrascrito ha sido tanto mayor cuanto que la publicacion hecha, es solo la de las 6 notas últimas, no pudiendo el Ministro de México en consecuencia explicarse su objeto de una manera satisfactoria. Por que si la mira de la Secretaría de Relaciones Exteriores al librar á la publicidad esas notas fué informar del antedicho reclamo al público granadino, ese objeto solo se consigue á medias ó imperfectamente con su publicacion.

Solo podrá darse un conocimiento aproximadamente exacto de él publicando las notas y documentos impresos que el infrascrito tuvo la honra, desde el mes de abril última, de poner en manos de S. E. el señor Don Lino de Pombo, bajo el título de "Cuaderno que contiene el préstamo hecho á Colombia por Don Vicente Rocafuerte, publicado con autorización del Ministerio de Hacienda de México." así como las notas que se cruzaron entre las Legaciones de México y de la Nueva Granada residentes en Londres, en 1847 y 1848; el protocolo firmado en Bogotá por el infrascrito en 15 de marzo del presente año como los señores Secretarios de Relaciones Exteriores y

de Hacienda en la Nueva Granada; y *todas* las notas que desde la llegada del infrascrito á esta Capital se han cruzado sobre el referido reclamo entre él y la Secretaría de Relaciones Exteriores granadina: aun de esa manera el juicio que se formará de él no sería del todo exacto sin las siguientes explicaciones:

1.º El Gobierno de México *no* prestó á Colombia la suma que forma el crédito que reclama de la Nueva Granada, el Ecuador y Venezuela. Ese crédito proviene de un fondo que en depósito se hallaba en Londres procedente de un empréstito contratado ó vendido á 86¾% y destinado por una ley de la República Mexicana así como por compromisos solemnes de su Gobierno con sus acreedores exteriores á amortizar los bonos de otro empréstito anterior.—De ese fondo en depósito, del cual ni aun el Poder Ejecutivo de México podía disponer con otro objeto que el designado por la ley sin violar esta y sus compromisos solemnes, dió un empleado infiel, un colombiano al servicio de México, Don Vicente Rocafuerte, á sabiendas de que para favorecer su país natal comprometía los intereses y el honor del que tan generosamente lo habia acogido y empleado, dió, digo, sin autorización para ello £ 63.000 al Ministro Plenipotenciario de Colombia, quien al recibirlas sabia que el señor Rocafuerte obraba sin autorización.—De aquí se deduce, pues, que el crédito de México procede de un *depósito violado*, y resulta tambien que las £ 63.000 costaban á México £72.622.47 c. sobre cuya suma México pagaba interés.

2.º Cuando el Gobierno mexicano tuvo conocimiento del préstamo hecho á Colombia por D. Vicente Rocafuerte se apresuró á desaprobarlo para no hacerse complice de la violación de una ley, & c.

3.º Por consecuencia de haber tomado el Ministro de Colombia las susodichas £63.000, no pudieron amortizarse £115.659 y México ha tenido que pagar desde entonces (1826) intereses sobre ellas y sobre las £ 72.622.47 c. que aquellas le costaban.

4.º El crédito, pues, que México reclama es *nacional*, reconocido como tal por Colombia en primer lugar, y despues por el Gobierno de la Nueva Granada en la Ley de 20 de junio de 1838, la cual fijó además los medios de pagarlo: medios que en violacion de la misma citada ley han sido aplicados á otros objetos, con evidente perjuicio de los intereses de México.

5<sup>o</sup> Algunos de los contrareclamos que el señor Secretario de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada pretende oponer en compensación al crédito *nacional* de México, no son colombianos ni *nacionales* por consiguiente, sino de *propiedad* de *individuos particulares*, (que acaso ni granadinos son) según la declaración hecha por S. E. mismo en sus notas de 19 de junio último y 7 del presente mes de Setiembre, y resulta además de su propia naturaleza; tales como los derechos, que se dicen indebidamente cobrados por las autoridades españolas sobre cacao de Maracaibo y Guayaquil; el importe del depósito hecho en 1824 en la Tesorería de Campeche del producto en venta del casco y cargamento de la goleta española "Carmen" presa del corsario colombiano "Zulmé," y los tres mil (3.000) ó *tres mil trescientos veinticinco pesos* (\$3.325) que S. E. *considera* entregados en 1830 al Gobierno mexicano.

6<sup>o</sup> El Gobierno de Colombia nunca avanzó contrareclamo ninguno contra México, y sin embargo los dos primeros citados, son anteriores á la disolución de esa República así como á la nota de 2 de julio de 1828, dirigida por su Ministro Plenipotenciario Don José Fernández Madrid al Cónsul general de México en Londres, y á la que en el mismo año pasó el Encargado de Negocios mexicano en Bogotá al Secretario de Relaciones Exteriores de México, transmitiendo ambas las proposiciones que hizo el Gobierno de Colombia para vender á México dos fragatas de guerra, la Cundinamarca y la Colombia, por sus avaluos, "de cuyo modo (dice esta última nota en que se relata una conferencia con el Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia) conseguiría (el Gobierno Colombiano) no solo el objeto mencionado de que se empléen contra los enemigos de ambas naciones, mas tambien el *descargar á Colombia de la deuda contraída para con los Estados Unidos Mexicanos, que él considera como sagrada y le ha tenido embarazado no encontrando medios de satisfacerla.*"

7<sup>o</sup> La Comisión de Plenipotenciarios para fijar y arreglar los créditos y deudas de Colombia, tampoco avanzó ó indicó siquiera como créditos colombianos (según se deduce de las notas de S. E. el señor Don Lino de Pomba) los susodichos contrareclamos; y el mismo Gobierno de la Nueva Granada, lejos de hablar de ellos antes de ahora, dijo al de México, por medio de nota dirigida en 10 de julio

de 1848 por su Encargado de Negocios en Londres al Ministro mexicano en la misma corte que el Gobierno de la Nueva Granada, sin desconocer la justicia de la reclamación para el arreglo y pago de la parte que corresponde á la República de la deuda contraída por Colombia á favor de México, no cree que el modo de satisfacerla debería arreglarse en Londres, sino que mas bien debería ser el objeto de una negociación, bien entre el Gobierno de México y un representante de la Nueva Granada en aquella Republica, ó bien entre el Gobno. granadino y un agente que se acredite cerca de él.—"Si S. E. el Presidente de México se sirviese pues, acreditar competentemente tal agente en Bogotá, el Presidente de la Nueva Granada está muy dispuesto á entrar *inmediatamente en arreglos necesarios para ejecutar el pago de esta antigua y sagrada deuda.* &c."

8<sup>o</sup> El Gobierno mexicano habría usado de un pleno é incontestable derecho si hubiera exigido que el arreglo para el pago de su crédito se celebrase en Londres, por que, habiendose tomado allí la suma de que proviene, allí mismo debe hacerse el pago, y por que en Londres se encontraban los antecedentes y documentos respectivos.

9<sup>o</sup> México sin embargo, queriendo dar una nueva prueba á la Nueva Granada de su benevolencia y creyendo, como debía creer, sincera y formal la invitación y promesa antes dichas no insistió en aquel derecho, sino que en cuanto fué posible envió una Legación á la Nueva Granada.

10<sup>o</sup> En 1853 vino en efecto esa Legación, mas desgraciadamente el Ministro y 2<sup>o</sup> Secret<sup>o</sup> que la componían fallecieron ambos, como es notorio, en su tránsito de Cartajena á Bogotá.

11<sup>o</sup> En consecuencia una nueva Legación fué enviada y al infrascrito cupo la honra de que le fuese confiada.

12<sup>o</sup> El nuevo Ministro de México se apresuró á su llegada á Bogotá (31 de enero del presente año) á iniciar á la Secretaría de Relaciones Exteriores el arreglo y pago del crédito, cuyo reclamo se le había encomendado, y firmó en 15 de marzo último un protocolo con los Secretarios de Relaciones Exteriores y de Hacienda de la Administración que precedió a la actual: tan pronto como esta remplazó á aquella, el Ministro de México comenzó á instar por el cumplimiento de las promesas hechas á su Gobierno: se le contestó por el nuevo señor Secretario de Relaciones Exteriores "que dentro de poco

se ajustaría con él un arreglo á contentamiento de las dos partes interesadas;" mas con pretexto, primero, de que las sesiones del congreso no le permitian al Secretario de Relaciones Exteriores ocuparse del negocio y en seguida con otros, el ofrecido arreglo no ha tenido efecto hasta hoy.

Con las precedentes breves explicaciones y las demas que de sí arrojan las notas y documentos que el infrascrito mencionó al principio, llegaría á darse idea exacta del negocio.

Habiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada entregádole á la publicidad, de una manera que el infrascrito no calificará, este pide en nombre de su Gobierno y en su calidad de Representante de México, que la misma Secretaría haga publicar en el *próximo* numero de la Gaceta Oficial la presente comunicacion y en los siguientes todas las notas y documentos mencionados en ella.

El infrascrito tiene la honra de reiterar, á S. E. el Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada, las seguridades de su distinguida consideración.

F. S. MORA.

A S. E. el Señor Don Lino de Pombo, Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada.

(Crédito de Méjico, págs. 49-52.)

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Bogotá, Sete. 25 de 1855.—El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, tiene la honra de informar á S. E. el señor Don Lino de Pombo, Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada, que habiéndose publicado los números 1859 y 1860 de la Gaceta Oficial correspondientes al sabado y lunes últimos sin que en ellos se haya insertado la nota fecha 22 del corriente que el infrascrito tuvo la honra de enviar á S. E. en la mañana de ese mismo día, acaba de dirigir

copia de ella al despacho de dos de los periódicos que se publican en Bogotá á fin de que la inserten con la presente en los primeros números de ellos que vean la luz pública, y que hará imprimir además todas las otras y documentos mencionados en la citada del 22.

El infrascrito tiene la honra de reproducir a S. E. el Señor Secretario de Rels. Exteriores de la Nueva Granada, las seguridades de su distinguida consideración.

F. S. MORA.

A S. E. el Sor. Don Lino de Pombo, Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada.

(Crédito de Méjico, págs. 52-53.)

Bogotá, Sete. 25 de 1855.

Señores Editores de "El Porvenir" y de "El Tiempo."

En la Gaceta Oficial nº 1858 del 20 del presente mes, que no fué repartida sino el 21 por la tarde, aparecieron publicadas, por la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada, seis notas de las diversas que se han cruzado entre el infrascrito Ministro de México y la dicha Secretario sobre el *reclamo de pago* que este hace en nombre de su Gobierno al de la Nueva Granada. Esa extraña, inusitada é impropia publicación se hizo bajo el título de "Cuestión de cuentas de origen colombiano entre la Nueva Granada i México" sin que la susodicha Secretaria hubiese dado aviso de ella al Ministro de México ó héchole siquiera indicación alguna de que pensaba hacerla—Semejante publicación, sin preámbulo, sin explicación y sin motivo plausible, sorprendió como debía sorprender al Ministro de México, tanto mas que, truncada como era (puesto que solo se publicaron parte de las notas y precisamente la que menos luz puede dar del reclamo de México) no podia esperarse con fundamento que el público formáse por ella una opinion exacta e imparcial del negocio, y obligó al Representante de México a reclamar inmediatamente

al Secretario de Relaciones Exteriores y á pedir en nombre de su Gobierno y en aquella calidad que hiciese publicar en el *próximo* número de la misma Gaceta Oficial la comunicacion en que le hacia ese reclamo (la cual le remitió el 22 á las 12½ de la mañana) y en los siguientes todas las notas y documentos que en ella se mencionan.

El Ministro de México esperaba que su demanda sería debidamente atendida y encontrar en la Gaceta Oficial la antedicha comunicacion, pero sus esperanzas han sido frustradas hasta hoy, siendo de notarse que han salido dos números de esa Gaceta uno con fecha del mismo 22, pero repartido el 23, y otro de fecha 24: no habiendo por otra parte recibido respuesta del señor Secretario de Relaciones Exteriores á aquella comunicacion, créese de su deber y en justa defensa de los intereses de su país, estar en la necesidad de seguir el inusitado camino por el cual se ha lanzado el Poder Ejecutivo de la Nueva Granada y poner en conocimiento del público aquella reclamacion y las notas y documentos mencionados— Contando el infrascrito Ministro de México con la imparcial lealtad de V. V. señores Editores, les ruega se sirvan publicar en el próximo número de su periódico esta carta así como las dos que ha dirigido al señor Secretario de Relaciones Exteriores en 22 y 24 de presente mes, cuyas copias van adjuntas, y que por separado se sirvan imprimir *todas* las notas y documentos que tendré la honra de ir enviando a VV. de quien es muy atento servidor.

Q. SS. MM. B.

F. S. MORA.

República de la Nueva Granada.—Despacho de Relaciones Exteriores.—Bogotá, 26 de septiembre de 1855.—El lunes 24 llegó á manos del infrascrito Secretario de Relaciones Exteriores la nota de S. E. el Sr. Enviado de Méjico de fecha 22, redactada y dirigida con motivo de la publicacion que se hizo en la Gaceta Oficial del 20 de una parte de la correspondencia entre la Legacion de su cargo y esta

Secretaría, relativa á la cuestion de cuentas de origen colombiano entre la Nueva Granada y Méjico.

Ha causado á S. E. el señor Mora la mas viva sorpresa la indicada publicacion, por cuanto ella tuvo lugar sin habersele dado aviso previo, y sin completarla con todos los antecedentes del negocio. El previo aviso que S. E. ha echado menos, no es una circunstancia ó práctica indispensable de cortesía: ni pudiera serlo por regla general sin inconvenientes graves eventuales, cuando el interés nacional por una parte, y por otra el deber de la Administracion de buscar luces y apoyo en la opinion pública bajo el sistema de gobierno popular, representativo y responsable, exijan dar publicidad á documentos oficiales de carácter no reservado; porque tal requisito haria admisible la contradiccion, y paralizaría acaso el pensamiento de los depositarios de la autoridad ejecutiva. La insercion de todos los antecedentes no pareció del caso, tratándose solo de informar á los pueblos de la Nueva Granada y del Ecuador, á quienes en esta cuestion representa el Gobierno del infrascrito, de que no es por falta de voluntad y diligencia, ni por censurable infraccion de reiteradas promesas segun la injusta interpretacion del Sr. Mora en su nota del 15, ni por *pretextos* segun su impropia y mal sonante palabra usada ahora, sino por la naturaleza de la cuestion misma, que ella marcha hacia su término con lentitud, aunque luminosamente.

S. E. el Enviado de Méjico hace en su nota varias explicaciones relativas á los antecedentes de que se trata. Ellas darían lugar á comentarios y rectificaciones de importancia; pero se les omite aquí por no demorar la presente respuesta, y considerando ademas que, examinada su naturaleza, las explicaciones dichas y sus comentarios y rectificaciones pertenecen en realidad mas bien á protocolos de conferencias que á correspondencia oficial. Sin embargo, para que el Señor Mora tenga esacta noticia de los créditos contra Méjico que calificó de tales la Comision colombiana de Plenipotenciarios, provisionalmente y con los pocos datos que entonces pudo recoger, S. E. hallará adjunta copia auténtica del acuerdo protocolizado de dicha Comision de 2 de mayo de 1839, que citó incidentalmente el infrascrito en su nota del 7.

Tambien se le remite, aprovechando esta oportunidad, copia auténtica de otro documento encontrado original en el archivo de la Se-

cretaría, y del cual aparece un crédito adicional á favor de Colombia. Es una nota oficial del Secretario de Relaciones Exteriores de Méjico al de Colombia, de fecha 29 de noviembre de 1827, por la cual pidió se socorriese con asignaciones mensuales de treinta, quince i diez pesos segun sus clases, á varios oficiales y algunos otros individuos pertenecientes al navío "Congreso Mejicano" que habian quedado en tierra en Guayaquil. Diéronse de conformidad las consiguientes órdenes á la Intendencia de aquel antiguo departamento en marzo de 1828, y pronto se descubrirán sus efectos por las investigaciones que están practicándose.

El Poder Ejecutivo ha dispuesto que, junto con la presente contestación, se inserte en la Gaceta Oficial la nota del señor Mora á que ella se refiere, segun su deseo expreso, y en tiempo oportuno, cuando concluida la negociación que ha iniciado S. E. haya de darse cuenta de su resultado á la Nacion y al Cuerpo Legislativo, se publicarán tambien como es regular todas las piezas conducentes relacionadas con ella.

Es de lamentarse que el Sr. Enviado de Méjico, inspirado mas bien á veces por el noble sentimiento del amor patrio que por el reflexivo examen de las condiciones inherentes á la misión penosa que se le ha confiado, y sin poner en cuenta las obligaciones y seria responsabilidad que gravitan sobre el Gobierno Neo-Granadino en el asunto que trajo á S. E. á este país, no conserve siempre la calma y la imparcialidad indispensables para una negociacion inevitablemente larga y enfadosa como la presente. Dan lugar a esta observacion, que con el debido respeto se permite el infrascrito consignar aquí, varias frases y exigencias del señor Mora en su correspondencia oficial, y con especialidad una nota suya de ayer, recibida cerca de noche, y de que el infrascrito ha quedado impuesto, en que participa su intención de hacer publicar con otros documentos en periódicos particulares su nota del 22, por cuanto no la ha visto insertar en la Gaceta de esa misma fecha, ni tampoco en la del 24. En su excusable impaciencia no se ha hecho cargo siquiera de que el Secretario que suscribe debería contestar algo, sin improvisarlo, para insertarse tambien á continuacion; y que no podría contestar por sí, sino tomando préviamente las órdenes del Jefe de la Administración.

Tiene el honor el infrascrito de renovar á S. E. el Sr. Mora las protestas de consideracion y aprecio con que se repite su muy atento servidor.

(Crédito de Méjico, págs. 53-55.)

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Santa Fé de Bogotá, Septiembre 27 de 1855.—Exmo. Sr.—En la mañana del viernes 21 del presente mes envié por el correo, y bajo cubierta de la Legación británica, mi correspondencia para la Secretaría del cargo de V. E. y en la noche del mismo dia, al entrar en mi habitación, me encontré con la Gazeta Oficial del 20, que no habia sido repartida, segun resulta de las investigaciones que he hecho, sino en esa misma tarde.

En dicha Gazeta, que va adjunta, ví publicadas algunas de las notas que se han cruzado entre esta Legación y el Secretario de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada sobre el reclamo del crédito de México, bajo el titulo de "Cuestion de cuentas de origen colombiano entre la Nueva Granada y México".

Mi sorpresa al ver publicadas esas notas, sin que se me hubiese hecho indicación siquiera por la Secretaría de Relaciones de que se pensaba entregarlas á la prensa, fué como V. E. podrá figurarse grande: á esa sorpresa se unió la indignación al observar que el Sr. de Pombo no solo habia faltado á los usos establecidos, y á las consideraciones y respetos que en casos semejantes deben observarse, sino que ademas habia hecho imprimir solamente, con la mas negra perfidia, aquellas notas que, aisladas podrían hacer formar al público una opinion equivocada y desfavorable de los incontestables derechos de México.

Al dia siguiente, 22, le envié, á las 12½ de la mañana, la nota de esa fecha (copia núm. 1) extrañando tan inusitado procedimiento; haciendo las explicaciones que en ella verá V. E. y pidiendo su publicación en el *proximo* numero de la Gazeta y que en los subsecuentes se hiciera la de las otras notas y documentos que en ella mencioné.—Tomé empeño en hacer llegar dicha comunicacion á manos del Secretario de Relaciones con la mayor brevedad, para que

podiera salir en la Gazeta que se publicaría antes del lunes ó acaso en ese día (no obstante que dudaba la hiciera imprimir el Sr. de Pombo) por que los otros periódicos de esta capital se publican los martes, y como no era dudoso que se ocuparian de la publicacion hecha por la Secretaría de Relaciones, deseaba yo que lo hicieran con conocimiento de mi ultima nota.—El domingo se repartió la Gazeta publicada el sábado, pero en ella no se encuentra ni esta ni ninguna de las que en ella menciono; el martes recibí la Gazeta del lunes 24: tampoco en ella se halla mi susodicha nota, lo cual prueba la mala fé de este Gobierno sobre la cual ya he llamado antes de ahora la atención del de México.

Como tampoco habia recibido respuesta ni aviso alguno de que se atendería á mi demanda, el martes 25 por la tarde envié al Secretario de Relaciones la nota de esa fecha (copia núm. 2) y dirijí á los Editores de "El Tiempo" y de "El Porvenir" la carta (copia núm. 3) para que se publicára en el número de esos periódicos del martes siguiente, 2 de octubre.

Ayer á las doce recibí la Gazeta de ese día y en ella tampoco se encuentra, segun tengo dicho, mi antedicha nota: poco despues me fué entregada la respuesta del Sr. Secretario de Relaciones Exteriores: (copia núm. 4) acabo de replicar á ella en los terminos que V. E. verá por la copia num. 5.—Deseando evitar nuevas discusiones que, en el estado á que ha conducido ese Sr. Ministro el negocio, no pueden dar ningun buen resultado, concluyo mi referida réplica declarando cerrada por mi parte la discusión hasta que reciba nuevas instrucciones de V. E. ó hasta que el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada me avise que está dispuesto y preparado á celebrar el arreglo necesario para ejecutar el pago del crédito de México, & &. Si ese Sr. Ministro no cumpliere de aqui al lunes su promesa de publicar en la Gazeta mi susodicha nota entonces, de conformidad con la declaración que al efecto le hago, haré publicarla así como la de fecha de hoy, en "El Tiempo" y "El Porvenir", para evitar que sus redactores, que á solicitud mia suprimieron los artículos que para sus números del martes último tenian preparados sobre ese asunto, vayan á emitir ideas equivocadas que podrian negarse á rectificar despues.

Aunque es dudoso que el correo que sale mañana para la costa

alcance el vapor inglés del 10 de octubre, envío la presente comunicación por conducto de la Legación britanica para que el Cónsul inglés en Cartagena la encamine á su destino por ese vapor, si por fortuna llegase a tiempo; de lo contrario irá por el de noviembre.

Espero que lo practicado por mi en el negocio á que se refiere esta nota merecerá la aprobación del Gobierno y que V. E. se servirá decirmelo así en respuesta.

Sírvase V. E. aceptar las reiteradas seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA.

Por la noche

A la oración recibí de la Secretaria de Relaciones Exteriores, bajo cubierta, la Gazeta de hoy 27, en que se encuentran publicadas mi nota del 22 y la respuesta del señor de Pombo del 26. Adjunta tengo la honra de incluir a V. E. la referida Gaceta.

Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México.

Bogotá. Setiembre 27 de 1855.

El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México recibió ayer 26 del corriente la nota de esa misma fecha con que S. E. el señor Don Lino de Pombo, Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada contestó á la suya del 22, así como las copias legalizadas que lo acompañaban del acuerdo de la Asamblea colombiana del día 2 de mayo de 1839 y de la nota de la Secretaria de Relaciones Exteriores de México, fecha 29 de noviembre de 1827, pidiendo al de la Nueva Granada auxiliase á ciertos individuos de la marina mexicana que se encontraban en Guayaquil, ofreciendo reembolsar oportunamente los suplementos que en tal virtud se hiciesen.

El infrascrito se ha impuesto por la expresada nota de S. E. que la que él tuvo la honra de dirigirle en la mañana del sábado 22 no llegó á sus manos sino el lunes 24.—El infrascrito deplora el re-

tardo con que S. E. recibió esa nota, pero habiendole dicho su criado á su regreso que la habia entregado en la Secretaria de Relaciones Exteriores, y asegurandole posteriormente que la habia puesto en manos de uno de los empleados de ella, el infrascrito creyó, como debia creerlo, que S. E. la habria recibido inmediatamente; y pensó ademias que si S. E. no habia tenido tiempo de contestarla en cerca de sesenta horas ni de hacerla insertar conforme el infrascrito tuvo la honra de pedirlo en los números de la Gaceta que se repartieron hasta el martes, si habria podido hacer suspender la salida de esos números ó hecho poner al menos un anuncio informando al público de que muy pronto saldria á luz la expresada comunicacion, ó en último caso enviar un recado al Ministro de México.—El infrascrito creé que cuando él pide á nombre de su Gobierno y en su calidad de Representante de México, una cosa cuya justicia es clara y patente, no concederle ó no atender á su demanda, es, un *désaire* no al infrascrito personalmente, sino al alto caracter de que se halla revestido asi como al país que tiene la honra de representar.

El infrascrito no creé deber entrar en una detallada discusion sobre si la falta de aviso de la publicacion hecha por la Secretaria de Relaciones Exteriores es ó no una circunstancia ó práctica indispensable de cortesia, por ser esto una de aquellas cuestiones decididas y sancionadas por todos los gobiernos del mundo, sin exceptuar el de los Estados Unidos del Norte, conforme á lo que el infrascrito tuvo la honra de manifestar en su referida nota del 22, y por que tal acto de cortesia está basado sobre la conveniencia y consideraciones mutuas de un Gobo. á otro.

Si el deber de la Administración de que hace parte el señor Don Lino de Pombo es el de buscar luzes y apoyo en la opinion pública, el cual exige del señor Secretario de Relaciones Exteriores publicar en los periodicos documentos de un reclamo pendiente con un agente diplomatico, el infrascrito no creé que ese deber dé á S. E. el derecho de hacer publicaciones incompletas, y que por serlo así pueden pre-disponer, en contra de la parte adversa, la opinion pública.

S. E. el señor Don Lino de Pombo califica de *impropia* y mal sonante palabra la de *pretextos* empleada por el infrascrito, y mas lejos dice S. E. en la misma nota "que es de lamentarse que este no siempre conserve la calma y la imparcialidad indispensable para

"una negociacion inevitablemente larga y enfadosa como la presente." El infrascrito que no quiere que una cuestion de dinero se convierta en cuestion de palabras y que por otra parte en el punto de que se trata, no reconoce, en su calidad de Ministro de México, otro juez competente que su propio Gobo. no responderá á esa especie de reprension que el señor de Pombo parece haberle querido hacer.—Dará cuenta á su Gobo. con copias auténticas de las notas que se acaban de cruzar entre esta Legacion y la Secretaria del cargo del señor de Pombo y él juzgará si el Ministro mexicano en Bogotá ha faltado á la moderacion, á las consideraciones y conveniencia conciliable con la justa defensa de los intereses que le están confiados.

El Sr. de Pombo vuelve á llamar, en la nota que el infrascrito tiene la honra de contestar, "Cuestion de cuentas de origen colombiano entre la Nueva Granada y México" al reclamo de pago que el Enviado mexicano hace del crédito susodicho al Gobierno granadino, y el Ministro de México juzga necesario advertir en este lugar que él no ha venido á Bogotá á ajustar cuestion de cuentas, sino á ajustar los arreglos necesarios para que se ejecute el pago de aquel crédito, de conformidad con la invitacion y promesas hechas por el Gobo. de la Nueva Granada al de México; y que en consecuencia cree, que en virtud de ellas, contrajo el Gobierno de esta República la obligacion de estar preparado, desde 1843 en que fueron hechas, á proceder inmediatamente á ese arreglo: que si no tomó sus precauciones al efecto, México no debe ser víctima de ello.—Es indudable que si al Gobo. del infrascrito se le hubiera dicho que enviase un agente para arreglar una cuestion de cuentas cuyos comprobantes se suponía existir, pero que se iban á buscar, habria cuando menos exigido que se le diese aviso previo de que se habian encontrado, así como de su naturaleza, antes de emprender el gasto de enviar á Bogotá una Legacion para el ajuste de los arreglos necesarios para el pago del crédito que reclama.

Esto sentado, el infrascrito se permitirá poner las siguientes preguntas á S. E. el Señor Secretario de Relaciones Exteriores y dejará á su buen juicio é imparcialidad el resolverlas.

¿Qué haria un individuo particular á quien un deudor invitase á enviar cerca de él un agente, prometiendo proceder inmediata-

mente á hacer los arreglos necesarios para ejecutar el pago de lo que adeuda, si al cabo de 7 meses de la llegada de ese agente, el deudor le dijese, como S. E. el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores dijo al infrascrito en nota de 17 de agosto último, que él cuidaría de indicarle oportunamente cuando estaria dispuesto á entrar en conferencias para ese arreglo? ¿y qué pensaria ese individuo particular si despues de una respuesta tan extraña cuando menos le declarase el deudor que las ofrecidas conferencias no podian tener ya lugar, por que habia encontrado ciertos antecedentes que le hacian pensar que podrian existir comprobantes de un contrarreclamo, que como el de los cacaoos por ejemplo, no es propiedad suya?

¿Crée el Sr. de Pombo que es permitido á un deudor diferir el pago de un crédito reconocido y aceptado y declarado además deuda sagrada y de honor, porque asegure que *crée* tener contracréditos cuyos comprobantes no puede presentar y aun ignora si los encontrará jamás?

La copia de la nota de la Secretaria de Relaciones Exteriores de México, que S. E. el Sr. de Pombo incluye al infrascrito y de la cual dice "aparece un crédito adicional á favor de Colombia", no es otra cosa que una suplica de que se suministren ciertos auxilios por cuenta del Gobierno mexicano, pero ello no prueba que realmente se suministrasen, y es de suponerse sin temeridad, que cuando llegaron á Guayaquil (5 meses despues) las ordenes del Gobo. granadino para que se hicieran tales suministros, ya los individuos que debian recibirlos no se encontraban allí.

S. E. el Sr. Secretario de Relaciones se sirve asegurar al infrascrito que por disposición del Poder Ejecutivo se publicará en la Gaceta Oficial la nota del Ministro de México fecha del 22, con la que este tiene la honra de contestar; y como el que suscribe, al enviar aquella á periodicos particulares para su publicación, no llevaba otra mira que la de ilustrar al publico sobre el negocio, hará suspender dicha publicacion siempre que se haga antes del lunes proximo la que S. E. anuncia, así como la de la presente nota: mas como en la expresada del señor Secretario de Relaciones Exteriores se dice que los otros antecedentes sobre el reclamo de México no se publicarán sino cuando esté concluida la negociacion y se añade que las explicaciones relativas á esos antecedentes contenidas en la repetida

nota del 22 "darian lugar á comentarios y rectificaciones de importancia, pero que se les omite por no demorar la respuesta", el Ministro de México, que no ha avanzado una sola que no esté fundada en esos mismos antecedentes, crée que es un imperioso deber para él el darlos á la luz pública á fin de evitar las desfavorables interpretaciones que de lo contrario podrian hacerse.

El infrascrito antes de concluir la presente respuesta á la nota de S. E. el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, debe declarar que dá por cerrada por su parte la discusion del negocio con S. E. hasta que reciba las nuevas instrucciones de su Gobo. ó hasta que el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada se sirva informarle que está dispuesto y preparado á celebrar los arreglos necesarios para ejecutar el pago del credito de México, deduccion hecha de él de los contrarreclamos que por ser realmente colombianos ó nacionales tenga la Nueva Granada derecho de oponer en compensación, y con exclusion de todos aquellos que sean de propiedad de individuos particulares, quienes deberán ir ó enviar un agente á la República mexicana para gestionar allí el reconocimiento de sus créditos y recabar de su Gobo. el pago de ellos como han tenido que hacerlo los otros acreedores de su clase.

El infrascrito tiene la honra de reproducir á S. E. el señor Secretario de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada las seguridades de su distinguida consideracion con que se repite de S. E. su muy atento servidor.

F. S. MORA.

(Publicada en el *Credito de México*, págs. 56-59.)

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS DE N. GRANADA, ECUADOR Y VENEZUELA,  
SOBRE DEDUCCIONES AL CRÉDITO DE MÉXICO

Republica de la Nueva Granada.

ASAMBLEA COLOMBIANA.

ACUERDO del día 2 de mayo de 1839.

Habiendose obligado los tres estados de Nueva Granada, Ecuador i Venezuela por el artº 23 de la convencion de 23 de diciembre de 1834, á reconocer en las debidas proporciones la cantidad que re-



sulte adeudarse á la República de Méjico por el préstamo o suplementos sin interez que hizo á la de Colombia, acordaron los Plenipotenciarios que sin perjuicio de las deducciones que han de hacerse de este crédito por los pagamentos que resulte haberse hecho á cuenta de él, se deduzcan por ahora las siguientes partidas de que ha tenido noticia la Comisión de Ministros.

1ª Por indemnizacion de la presa de la goleta Zulme. . . . .	\$ 8.495.3 2/4
2ª Por suplemento hecho en Guayaquil al navio mejicano "Congreso". . . . .	11.426 ,, "
3ª Por valor de las letras jiradas por el Señor Torrens ministro Mejicano. . . . .	8.500 ,, "
4ª Por lo que entregó al gobierno mejicano el Señor Michelena Cónsul de Colombia del producto de la venta de una lámpara. . . . .	3.000 ,, "
<b>Total. . . . .</b>	<b>\$ 31.421.3 2/4</b>

Cuya cantidad es abonable á los tres estados Colombianos con arreglo á las bases establecidas en el artº 1º de la citada Convención.

Cuervo—Marcos—Michelena.

Es copia. Pombo.

El infrascrito, Enviado Extraordinario de México, certifica que la anterior es copia á la letra de la que, legalizada por el Sor. de Pombo, Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada, existe en el archivo de esta Legacion.

Bogotá, Setiembre 27 de 1855.

F. S. MORA.

(Crédito de Méjico, pág. 55.)

#### UNA RECTIFICACIÓN DE FECHA

Republica de la Nueva Granada.

El Secretario de Relaciones Exteriores saluda atentamente á S. E. el señor Mora: y con motivo de no haberse encontrado en el archi-

vo de la Secretaria, ni copia, ni rastro alguno de la nota dirigida en 10 de julio de 1848 por el Encargado de Negocios de la Nueva Granada en Londres al Ministro de Méjico en aquella Corte, que S. E. cita en las suyas del 22 y 27 del corriente, le suplica tenga a bien examinar si es correcta la cita en cuanto a la fecha, y que se sirva remitirle copia íntegra de dicho documento si le fuere posible.

Despacho de Relaciones Exteriores.

Bogotá, 29 de setiembre de 1855.

A. S. E. el Señor Don Francisco S. Mora.

Es copia. F. S. MORA.

(Crédito de Méjico, pág. 59.)

El Ministro de México saluda atentamente á S. E. el señor Secretario de Estado del Despacho de Rel. Exteriores de la Nueva Granada y, de conformidad con los deseos que S. E. se sirve manifestarle en su nota de hoy, que acaba de recibir, se apresura á enviarle adjunta copia de la nota que en 10 de julio de 1848 dirigió el Sor. Coronel Ayala, Encargado de Negocios de la Nueva Granada en Londres, al Sor. Dn. José María Luis Mora, Ministro Plenipotenciario de México, en aquella Corte, y de la cual este agente diplomático transmitió copia á la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, de donde fué sacada la que existe en el archivo de esta Legacion.

La copia que el Ministro de México en Bogotá tiene el gusto de enviar ahora á S. E. el señor Secretario de Relaciones Exteriores es igual á la que tuvo la honra de incluirle en su nota de 17 de abril del presente año.

Bogotá, Setiembre 29 de 1855.

A. S. E. el Señor Don Lino de Pombo, Secretario de E. del D. de Relaciones Exts. de la Nueva Granada.

Es copia. F. S. MORA.

(Crédito de Méjico, págs. 59-60.)

## NOTAS FINALES SOBRE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

República de la Nueva Granada.

Despacho de Relaciones Exteriores.

Bogotá, 2 de octubre de 1855.

El infrascrito Secretario de Estado contestará brevemente, y solo en la parte sustancial por lo penoso que sería para su Gobierno que una cuestion internacional, por esencia inocua, tomase un desagradable giro, á la nota que se ha servido dirigirle Su Excelencia el señor Enviado de Méjico con fecha 27 de Setiembre último.

Parece tener hasta cierto punto razon Su Excelencia el señor Mora al quejarse de que, habiéndose indicado desde 1843 al Gobierno Mejicano la disposicion del Gobierno Neo-Granadino á entrar en negociaciones de inmediato arreglo para el pago de la parte que tocase á esta Republica en la deuda contraida por Colombia en Lón-dres en 1826 á favor de Méjico por medio de una Legación que enviase ó recibiese, no haya estado el preparado suficientemente en 1855 para proceder sin demora á aquel arreglo. Pero disminuyen bastante la aparente fuerza de esta inculpacion las reflexiones siguientes.

1º En el caso actual, el Poder Ejecutivo, ó su agente para entenderse con el señor Enviado Mejicano, no representa á la Nueva Granada solamente, sino tambien al Ecuador por comision y poder aceptados de su Gobierno: y cabalmente el contracrédito que procede de los derechos arbitrarios exigidos sobre el cacao en Veracruz y Acapulco le ha sido recomendado por dicho Gobierno de una manera especial.

2º Aun cuando la presente Administracion solo obrase en este negocio en nombre de esta Republica, ella jamas pudiera desentenderse de que la defensa de sus intereses es su principal deber: y que por tanto, si á su advenimiento al desempeño de las funciones que ejerce, y por efecto de graves y extraordinarios embarazos anteriores ó por cualquiera otra causa, no encontraba reunidos y en perfecta claridad los datos necesarios para el arreglo á que se alude, tenia que buscarlos y procurar su completo esclarecimiento como lo ha hecho y continua haciéndolo con la más activa diligencia.

3º El objeto de la mision confiada al patriotismo y habilidad de Su Excelencia el señor Mora no aparece bajo otro aspecto á los ojos del Poder Ejecutivo que cual se le ha definido, á saber, el de una "cuestion de cuentas de origen colombiano entre la Nueva Granada y Méjico." Porque una negociacion para arreglos de pago entre las dos Repúblicas, como entre dos particulares, supone la calificación y examen de los cargos que enuncie cada una de ellas contra la otra: y el encargado de cobrar ha debido venir preparado tambien para entrar en tal calificacion y examen en los puntos de antemano conocidos, y para pedir y aguardar datos é instrucciones sobre aquellos de que antes no se hubiese hecho mencion. Toda negociacion internacional de esta clase presupone ademas aceptado el principio racional y justo de las compensaciones.

4º Tal cual se presenta hasta ahora el punto relativo á los indebidos derechos sobre el cacao, no es posible convenir en que los créditos que resulten contra Méjico, aunque de particulares por su origen y pertenencia, no hayan sido y sean el dia de hoy, desde la existencia de Colombia como Estado soberano, de caracter nacional para su cobranza en masa, sobreentendida la condicion de ser repartido su valor entre los respectivos acreedores. No fué por hechos, sucesos ó compromisos aislados que se causó en Méjico esta que aparece deuda suya: fué por resolucion que afectaba de un modo general ciertas operaciones del comercio exterior, resolucion emanada de la autoridad el pais y cuya responsabilidad asumió despues solemnemente su actual Gobierno, que todos los introductores de cacao durante cierta época sufrieron una esacion irregular: y en casos de esta naturaleza, el Gobierno de la nacion á que los interesados pertenecen tiene voz y accion legítima para reclamar á su nombre la consiguiente indemnización, *aún por cómputo aproximativo*. Si Su Excelencia el Enviado Mejicano buscase en la historia de nuestros dias, y en la conducta de Potencias de primer orden, ejemplos análogos que corroboren lo antedicho, los encontraría muy notables. Bien se comprende que, si por efecto de gestiones individuales ha hecho el Tesoro de México algunos pagos ellos serán deducibles del total monto del cargo.

5º Y nada *significaría*, en la materia de que acaba de hablarse, que ninguna familia ó ningun ciudadano granadino tuviesen derecho

á participar de la indemnizacion, cosa del todo inexacta: porque son intereses colombianos los que se discuten; y si el Gobierno de la Nueva Granada obtiene justicia y compensacion en su favor, queda la Republica obligada á reembolsar á los acreedores la parte misma que en su cuenta le haya sido abonada por Méjico. Motivan esta y la precedente observacion el acápite final de la nota de Su Excelencia el señor Mora á que se contesta, y la explicacion quinta de su anterior del 22 de setiembre.

Se ha impuesto el Poder Ejecutivo de la declaratoria contenida en el final acabado de citar de la nota del 27 de setiembre, sobre temporal suspensión por parte de Su Excelencia el señor Enviado de Méjico de la discusion del negocio á que ella y las anteriores se refieren, mientras recibe nuevas instrucciones de su Gobierno ó invitacion decisiva de esta Secretaría. Con el mas fervoroso empeño se procurará acabar de remover los embarazos que por desgracia han entorpecido el curso y arreglo del negocio en cuestion, respecto del cual son ya bien conocidos los principios que sirven de impressindible guia a la Administracion ejecutiva, y por ahora, tan solo en atencion á exigirlo así la Legación Mejicana, se publicará con esta contestacion la nota mencionada.

El infrascrito tiene el honor de reiterar á Su Excelencia el Señor Mora las seguridades de su consideracion distinguida.

Como su mui atento servidor.

LINO DE POMBO.

Es copia.—F. S. MORA.

(Crédito de Méjico, págs. 60-62.)

Bogotá, Octubre 2 de 1855.

El Ministro de México acaba de recibir la nota de esta misma fecha con que S. E. el señor Secretario de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada ha tenido á bien replicar á la suya de 27 de Sete. ppdo. y encontrándose imposibilitado de escribir y aun de firmar

á consecuencia de un accidente en la mano derecha, tiene la honra de acusarle recibió por medio de esta nota verbal.

Habiendo el Ministro de México dado por cerrada en su nota del 27 la discusion del negocio á que se contrae la de S. E. no replicará a los nuevos argumentos que en ella avanza, varios de los cuales están contestados de antemano en las notas del Enviado de México, quien se limitará á dar cuenta de esa nota á su Gobierno.

El Ministro de México cree sin embargo deber hacer una sola observacion á S. E. el Señor Secretario de Relaciones Exteriores y es la siguiente:

En los tratados existentes entre México y varias Potencias amigas, entre ellas la España, algunos de cuyos subditos es casi seguro que están percibiendo en la Republica Mexicana en este momento el pago parcial de algunos de los derechos de cacao de que habla S. E., está estipulado que sus nacionales serán tratados como los de la nacion mas favorecida. De esto resulta que, aun cuando las razones que alega S. E. para exigir de México los derechos cobrados por las autoridades españolas sobre los cacao fueran fundadas y conforme á los usos observados por todas las naciones, lo cual el Ministro de México no puede reconocer, ese reclamo no podría ser admitido y pagado por México de la manera que lo pretende S. E. sin faltar a los principios de equidad y de justicia, sin violar aquellos Tratados y sin exponerse á las justas reclamaciones de las Potencias con quienes se han celebrado.

El Ministro de México saluda atentamente á S. E. el señor Secretario de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada y tiene la honra de reiterarle las seguridades de su distinguida consideración.

A. S. E. el Señor Dn. Lino de Pombo, Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada.

(Crédito de Méjico, pág. 62.)

Legacion de Mexico en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Santa Fe de Bogotá. Octubre 20 de 1855.—Exmo. Sor.—Conforme tuve la honra de informar á V. E. en mi nota n° 74, de 27 de setiem-

bre pmo. pdo., este Secretario de Relaciones Exteriores habia hecho publicar en la Gaceta Oficial número 1.858, de 28 de ese mismo mes, parte de las comunicaciones que se habian cruzado entre él y la Legación de mi cargo, sobre el reclamo de pago que del crédito de México se me encomendó—Habiendo yo reclamado contra semejante *trunca* publicación y pedídale que publicase, desde luego, *todos los* demas documentos, se negó á ello conforme V. E. se habrá impuesto por la copia de la respuesta de ese Secretario de Relaciones Exteriores que con mi nota citada numero 74 tuve la honra de enviar á la Secretaría del cargo de V. E.

En consecuencia y considerando yo necesario á los intereses de mi país la pronta publicación de todos esos antecedentes, he hecho imprimirlos en un cuaderno bajo el título de “Crédito de México contra las Repúblicas que compusieron la de Colombia, y contestaciones que sobre él se han cruzado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de Nueva Granada y la Legación de México residente en Bogotá.”

Por el mismo vapor que llevará esta nota envío á V. E. veinticinco ejemplares de dicho cuaderno, acompañandole adjunto uno.

Los gastos de impresión de setecientos ejemplares que he hecho tirar para repartirlos en este país, en Venezuela, en el Ecuador, y á las Legaciones de México en los Estados Unidos y en Europa, han importado 250 pesos que he cargado á los de oficio de esta Legación.

Confío en que todo lo practicado por mí en este asunto merecerá la aprobación de V. E. y del Supremo Gobierno, y que V. E. se servirá decírmelo así en respuesta á la presente nota.

Tengo la honra de reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA.

Exmo. Sor. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México.

Legacion de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Bogotá, noviembre 22 de 1855.—Exmo. Sor.—En los ultimos dias del mes pmo. pdo. reparti en esta capital el cuaderno sobre el cre-

dito de Mexico contra los Estados que formaron la antigua Republica de Colombia y del cual envié á esa Secretaría, por el anterior vapor, varios ejemplares: la opinion tanto de los conservadores como de los gólgotas ha sido favorable á México—Los periódicos “El Tiempo” y “El Neo Granadino” órganos de este ultimo partido, emitieron su opinion en los numeros que con la colección de Gacetas Oficiales envío á V. E. por el mismo vapor que llevará esta nota—“El Porvenir” y “El Catolicismo”, periódicos conservadores, han guardado el mas profundo silencio sobre ese cuaderno, pero varios de los individuos notables de ese partido me han hablado de él en terminos sumamente favorables, condenando severamente la conducta observada por el Sor. de Pombo en el asunto.

Este, sin embargo de que, para escusar la *trunca* publicacion que hizo de la correspondencia, dijo que necesitaba consultar la opinion pública, y a pesar de que hace mas de un mes que recibió la respuesta del Secretario de Relaciones Exteriores de Caracas, sobre los caecos, de la cual envié copia á V. E. con mi nota n° 76, no ha dado paso ninguno hasta hoy para promover el arreglo ó convenio para el pago de dicho crédito—Semejante silencio viene á confirmar nuevamente las seguridades que en notas anteriores he dado á la Secretaria del cargo de V. E. de que este Gobierno *no quiere hacer arreglo ninguno*.

Tengo la honra de renovar á V. E. las seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA.

Exmo. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México.

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Santa Fé de Bogotá, Octubre 10 de 1855.—Exmo. Sr.—Adjuntas tengo la honra de incluir á V. E. copias de dos notas (núm. 1 y 3) que el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores de esta República me di-

rigió despues de despachada mi correspondencia del mes *pmopdo*. para la Secretaria del cargo de V. E.

Marcadas con los numrs. 2 y 4 van tambien adjuntas las respuestas que dí á aquellas.

Tengo la honra de reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA. Rúbrica.

Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México.

CRITERIO DEL GOBIERNO VENEZOLANO SOBRE EL CARÁCTER DE LAS RECLAMACIONES CONTRA MÉXICO

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Santa Fé de Bogotá. Octubre 12 de 1855.—Exmo. Sr.—En la tarde de ayer me dió á leír el General Castelli, Ministro de Venezuela en misión extraordinaria, una nota, que habia recibido *abierta* por el correo que llegó en la mañana, del Secretario de Relaciones Exteriores de su país para el de igual Departamento de la Nueva Granada, en que contesta á otra de este, fechada á 30 de junio último, en la cual pedía las noticias y documentos que tuviese el Gobierno de Venezuela de un crédito de Colombia contra México, por derechos indebidamente cobrados sobre cacao; en esa contestación dice el Ministro de Relaciones de Venezuela que no remite dichos documentos por que el crédito de que se trata no es colombiano ni aun siquiera de la República de Venezuela, sino de particulares venezolanos que fueron los que pagaron esos derechos; y por cuya razón tales documentos no servirían de nada al Gobierno granadino.

Despues de haber yo leído la referida nota, que dá en tierra con todos los argumentos que ha estado empleando este Secretario de Relaciones para no hacer el ajuste del crédito de México, rogué al General Castelli me diera copia de ella, pero no se atrevió á hacerlo, no obstante que yo le hice observar que la nota le habia sido enviada *abierta* expresamente y no por descuido, puesto que traía *falso*

*sello*, y que esto no podia ser con otra mira sino la de que me la enseñase, por que yo habia hablado del asunto en Julio con el mismo General, con el Secretario de su Legación que es hijo del Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela y que ambos me habian asegurado que escribirían á este sobre la pretención del Gobierno granadino de participar del reclámo de los cacao; a que no tiene derecho: que al Sr. Villafañe, Ministro permanente de Venezuela, no solo le habia yo hablado en el mismo sentido sino que aun le habia dado copia de la nota que el Sr. Pombo me escribió en que avanzaba tan estraña preiención; que el Sr. Villafañe al marcharse para Venezuela en Julio á disfrutar de una licencia, me habia ofrecido hacer presentes a su Gobierno las razones que yo le habia manifestado sobre el asunto: que en consecuencia yo no tenia duda de que la nota habia venido *abierta* para que se me diese conocimiento de ella, confirmandome en esta creencia la circunstancia de haberse enviado tambien al General Castelli copia de la nota en que el Sr. de Pombo pedía los documentos. Todo esto no obstante, el General no se resolvió á darme la copia que le pedí.

Esta mañana á la hora del almuerzo, ambos habitamos el mismo hotel, volví á hablarle de ella tratando de convencerlo que no habia mal ninguno en que me la diera y ofreciendole por conclusión que no haría aqui uso de ella y que la enviaría á V. E. con encargo de que en ningún caso se diga que el General me la dió: nos sepatamos sin que cediera á mis instancias, pero algunas horas despues me trajo esa copia de la cual he sacado la que adjunta tengo la satisfacción de incluir á V. E.

A quien tengo la honra de reiterar las seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA. Rúbrica.

Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México.

Republica de Venezuela.—Despacho de Relaciones Exteriores.—Caracas, Noviembre 21 de 1855.—Año 26 de la ley y 45 de la independencia.

Nº 52.

Señor.

El asunto del cobro de México á las Republicas Colombianas de que trata V. S. al final de su oficio número 42, está en consideración del consejo de Gobo., cuyo dictamen ha deseado S. E. oír antes de contestar las notas que ha dirigido a este Despacho el Ministro de aquel Estado en Bogotá, y de cuyo contenido di parte á esa Legación.—Entretanto, se han recibido los numeros de la Gaceta de Nueva Granada donde está impresa parte de la correspondencia, y las he pasado al Consejo, como lo haré tambien con el cuaderno del señor Mora, que contendrá todos los antecedentes y cuya transmision me anuncia V. S. para el sabado proximo, por la luz que arrojan sobre una cuestion tan antigua como falta de esclarecimiento. El resultado que ella tenga en ese país, necesariamente debe influir mucho en la manera de salir Venezuela de la dificultad; por lo mismo deseo conocerlo— Y en cuanto á que la cuestion sea trasladada á Bogotá, me parece cosa inadmisibile y llena de inconvenientes de toda especie.

Con sentimientos de consideración, queda de V. S.

atento servidor.

(Firmado) FRANCISCO ARANDA.

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Bogotá, Dbre. 27 de 1855.—Exmo. Sor.—Conforme tuve la honra de informar á V. E. en mi nota nº 69 de 31 de agosto último, en ese mismo día dirigí al Sor. Secretario de Relaciones Exteriores de Venezuela la nota cuya copia tuve el honor de incluir en aquella.

No habiendo recibido respuesta de ese Sor. Secretario hasta el 21 del presente mes, y deseando evitar que algun día se alegase que

tal comunicacion no habia llegado á su destino, la dupliqué y la envié el expresado 21 por conducto de la Legacion venezolana en Bogotá.

Al acusarme esta recibo de ese pliego é informarme de haberlo enviado a su destino, me ha transmitido copia de una comunicacion que sobre el crédito de México, recibió hoy mismo el Secretario de Relaciones Exteriores de Venezuela y de la cual es copia á la letra la que adjunta tengo la honra de enviar á V. E.

Sírvase V. E. aceptar las nuevas seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA.

Exmo. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México.

ULTIMA CONFERENCIA QUE TUVO EL MINISTRO DE MÉXICO CON EL SECRETARIO DE RELACIONES DE N. GRANADA.

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Bogotá, Enero 9 de 1856.—Exmo. Sor.—El día 15 de diciembre del año pmo. pdo. vino á hacerme una visita este señor Secretario de Relaciones Exteriores y, entre otras cosas, me dijo: que mientras yo no recibiera nuevas credenciales y poderes de la administración que se estableciese en México, él no podría tratar conmigo sobre el arreglo del cobro que se me habia encomendado: aunque desde luego vi que eso no era sino un nuevo pretexto para seguir demorando dicho arreglo, combatí tan extraña idea dando á leer al Sór. de Pombo doctrinas de publicistas y citándole ejemplos recientes que prueban lo infundado é insostenible de su pretensión: pareció quedar convencido de esto y me dijo al marcharse: que en el presente mes se arreglaría el reclamo; mas como tantas veces me ha hecho, aun por escrito, ofertas semejantes que no ha cumplido, no creí en la que en esta ocasión me hizo, y por tal razón no di cuenta de ella á esa Secretaría del cargo de V. E.

Pocos días después llegó á esta capital la correspondencia de Mexico fecha 2 de noviembre, y con ella se recibió la noticia comu-

nicada al Sor. de Pombo por el Consul granadino en esa Capital, de que esta Legacion estaba suprimida: esa noticia (que debe haber alarmado a este Gabinete por los nuevos cargos que resultarán á la Nueva Granada por no haber hecho en un año arreglo ninguno con esta Legacion no obstante la invitación y ofertas hechas á México, en virtud de las cuales se envió esta misión), unida a la necesidad de justificar ó paliar este Secretario de Relaciones Exteriores, semejante demora, en su informe al Congreso juzgo que lo determinaron al fin á escribirme en 31 de diciembre la nota que en copia n° 1 encontrará V. E. adjunta, invitandome a conferenciar el 2 del presente mes sobre el crédito de México: concurrí ese día á la Secretaría de Relaciones, persuadido de antemano de que no llegaríamos á hacer ajuste ninguno, porque en mi concepto el Sor. de Pombo tan solo trataba de  *cubrir el expediente* , como el mismo se dejó decir mas tarde, en un momento de pueril inocencia ó de impertinente insolencia: este señor puso en mis manos la liquidacion que en la copia n° 2 verá V. E.: desde luego observé que las proposiciones de arreglo no eran mejores que las que se me habian hecho en marzo y que yo no habia aceptado, y que, además ni aun se hablaba ahora de los medios de pago, punto esencialísimo, pero el Sor. Secretario de Relaciones me respondió que se proponia hablarme de estos cuando estuviéramos de acuerdo sobre la liquidación.—Convencido ya de que no se trataba seriamente de llegar á una solución definitiva y careciendo por otra parte de las instrucciones que inutilmente he estado pidiendo desde marzo, no insistí sobre este punto y me limité á responder á las observaciones del Sor. de Pombo en los terminos que V. E. verá por el protocolo adjunto (copia n° 2) que dicho señor quiso firmáramos, con la idea, evidentemente, de presentarlo al Congreso para tratar de excusar su extraño procedimiento en este negocio.

Consentí en esa conferencia y en firmar el protocolo, a pesar de la prevención contenida en el parrafo 4° de la nota n° 23 de 12 de setiembre último de la Secretaria del cargo de V. E., porque a no haberlo hecho así habría dado armas al Sor. de Pombo para excusar su conducta y, lo que es mas importante, habría disminuido, si no anulado, el derecho que juzgo tiene Mexico para reclamar una indemnización por los inútiles gastos que ha hecho enviando á Bogotá

dos Legaciones con objeto de celebrar el ofrecido y no cumplido arreglo.

La liquidación del credito de Mexico que yo presenté é hice intercalar en el protocolo, establece de una manera oficial el derecho y resolucion de México de exigir esa indemnización y los intereses compuestos sobre las £115,659, lo cual podrá ser útil mas tarde, cuando se lleve á un final arreglo.

La observación hecha al final del protocolo por el Sor. de Pombo, despues de cambiados los borradores y de la cual yo no tuve conocimiento sino hoy cuando me envió las copias en limpio con su firma para que yo pusiera la mía, la he dejado sin replica por que esta está dada con anticipación en la proposición de inmediato arreglo que hice en mi nota de 6 de agosto último, pag. 36 del cuaderno impreso.—Dicha observacion es una nueva prueba de que este Gobo. no quiere hacer arreglo ninguno conforme ha tenido la honra de asegurarle tantas veces á esa Secretaría del cargo de V. E.

Tengo la honra de participarlo todo á V. E. para su debido conocimiento y me cabe al mismo tiempo la de reiterarle las seguridades de mi atta. consideración.

F. S. MORA.

Exmo. Sor. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de Mexico.

Santa Fe de Bogotá.—Republica en la Nueva Granada.—Despacho de Relaciones Exteriores.—Bogotá. 31 de diciembre de 1855.

El infrascrito Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores tiene el honor de dirigirse á S. E. el señor Don Francisco S. Mora, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, participándole hallarse autorizado para entrar en conferencias oficiales con S. E. acerca del arreglo definitivo de la cuestion de cuentas de origen colombiano entre aquella Republica por una parte, y la Nueva Granada y el Ecuador por la otra.

Ha resuelto el Poder Ejecutivo presindir al fin para este arreglo del cargo contra Mexico enunciado en otras ocasiones, por derechos

de importacion indebidamente exigidos en la epoca de la dominacion española sobre los *cacaos* de Caracas, Maracaibo y Guayaquil, atendiendo á que el Gobierno de la Republica de Venezuela, conforme en opinion con la Legacion mexicana, le rehusa el caracter de internacional: á que no parece que sean los productores del articulo, sino los exportadores y traficantes de los puertos maritimos en la indicada epoca, los interesados principales en el reintegro de tales derechos: y á que en el convenio que haya de celebrarse se procurará dejar á salvo la justicia intrínseca que asista para sus reclamaciones directas á dichos interesados—Siendo este punto el que pudiera ofrecer sérias dificultades, y conocidos ya por S. E. el Sor. Mora los demas que constituyen cargos por parte de Colombia contra Méjico, juzga el que suscribe que será fácil llegar en la cuestion indicada á pronto y satisfactorio avenimiento.

Si el Sor. Enviado mexicano lo tiene á bien, el miercoles 2 de enero próximo á mediodía podrá celebrarse la primera conferencia en la oficina de Relaciones Exteriores.

Aprovecha el infrascrito esta oportunidad para reiterarse de S. S. el señor Mora, con sentimientos de consideracion distinguida. Muy atento servidor.

(firmado) LINO DE POMBO.

Es copia.—F. S. MORA.

PROTOCOLO DE LA CONFERENCIA CELEBRADA ENTRE EL SECRETARIO DE RELACIONES Y EL ENVIADO DE MÉJICO

República de la Nueva Granada.

Protocolo de una conferencia entre el Secretario de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada Lino de Pombo y el Enviado de Méjico en Bogotá D. Francisco S. Mora.

Invitado el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Méjico, por nota de la Secretaria de Relaciones Exteriores del 31 de diciembre último, para entrar en conferencias oficiales acerca del

arreglo definitivo de la cuestion de cuentas de origen colombiano entre aquella República por una parte, y la Nueva Granada y el Ecuador por la otra, en razon á haber resuelto el Poder Ejecutivo que se prescindiese para tal arreglo, y bajo la correspondiente reserva, del cargo contra Méjico por derechos de impotacion indebidamente exigidos en la época de la dominacion española sobre los *cacaos* de Caracas, Maracaibo y Guayaquil, se abrieron hoy 2 de enero de 1856 dichas conferencias en la Oficina del Despacho de Relaciones Exteriores entre el Secretario de Estado del mismo Despacho y el citado Ministro Mejicano.

El señor Pombo presentó con su firma, y puso en manos del señor Enviado de Méjico, la siguiente

“Liquidacion por capital é intereses de la cuenta de Méjico contra Colombia: hasta el dia 31 de diciembre de 1855.

*Capital*

Cargo primitivo, sesenta y tres mil libras esterlinas dadas á préstamo sin interés por Méjico á Colombia en Londres el día 7 de abril de 1826, á condicion de ser reembolsadas á los diez y ocho meses.

Son pesos fuertes.....	\$ 315.000.00
Deducción 1 <sup>a</sup> Crédito Colombiano por sueldos y raciones de las tres corbetas Vrica, Ceres y Boyacá, de 15 de Setiembre de 1825 en que salieron de Puerto-Cabello y Cumaná con destino al Golfo Mejicano y escala en Cartajena para reunirse al cuerpo principal de la escuadra hasta fin de enero de 1826 cuatro meses y medio.....	\$ 33.440.85
Mas, por el descuento de 15p% con que había obtenido Colombia los fondos en Lóndres en mayo de 1824.....	5.901.32
	„ 39.342.17
Intereses de esta suma hasta 6 de abril de 1826 á razón de 6p% anual, dos meses i seis días.....	432.76



Los auxilios navales.....	\$ 39.774.93
Deducción 2ª Por valor del casco i carga- mento de la goleta Cármen, presa del corsario colombiano "la Zulmé," depo- sitado en la Tesorería de Campeche en 31 de agosto de 1824; hecha deducción de 1.600 pesos que parece haber sido entregados al Ministro Colombiano Se- ñor Miguel Santamaría.....	6.895.43
	<hr/>
„ 46.670.36	\$ 46.670.36
	<hr/>
Redúcese el cargo por deuda anterior á...	„ 268.329.64
	<hr/>
Agrégase por el descuento de 13¼ p% con que había obtenido Méjico los fondos en empréstito. ....	„ 40.984.76
	<hr/>
„ 309.313.70	
	<hr/>
Abril 7. 1826—Capital A.	
Deducción 3ª Por pago hecho en 6 de Marzo de 1829 al Ministro Mejicano D. José Anastasio Torrens.....	„ 8.500.00
	<hr/>
Marzo 6, 1829.—Capital B.....	„ 300.813.70
	<hr/>
Deducción 4ª Por el valor de los fragmen- tos de la lámpara de plata de la catedral de Carácas, tal como se fijó en el acuer- do protocolizado de la Comision Colom- biana de 2 de Mayo de 1893; el cual se considera entregado al Gobierno de Mé- jico por el agente confidencial de Co- lombia Sr. Francisco Michelena en 6 de abril de 1830.....	„ 3.000.00
	<hr/>
Abril 6. 1830. Crédito líquido pr. capital C.—	„ 297.813.70
	<hr/>

## Intereses

Intereses al 6p% anual del capital A, desde 7 de abril de 1826 por no haberse cum- plido la condición del reembolso hasta 5 de marzo de 1829, 2 años, 10 meses y 29 dias.....	\$ 54.078.34
Intereses al 6p% del capital B, desde 6 de marzo de 1829 hasta 5 de abril de 1830; trece meses.....	„ 19.552.89
	<hr/>
„ 73.631.23	
	<hr/>
Intereses al 6p% del capital líquido C. desde 6 de abril de 1830 hasta 31 de diciembre de 1855, 25 años, 8 meses y 25 dias. ....	„ 449.873.99
	<hr/>
Total crédito por intereses:	„ 533.505.22
	<hr/>

Deben á México las tres Republicas Colómbianas, en 1º de enero de 1856.

	Por Capital	Por intereses
Nueva Granada; 50/100.....	148.906.85	266.752.61
Ecuador; 21½ p. 100.....	64.029.95	114.703.62
Venezuela; 28½ p. 100.....	84.876.90	152.048.99
	<hr/>	<hr/>
	297.813.70	533.505.22
	<hr/>	<hr/>

Leído que fué este documento, el mismo señor Pombo expuso en sustancia acerca de él lo siguiente.

Que en la liquidacion se abonaba á Méjico todo lo que parecía justo o equitativo, á saber, el descuento con que fueron negociados los fondos con que se hizo el préstamo de 7 de abril de 1826, y desde esta misma fecha el interes anual de 6% ciento á que su Gobierno estaba obligado; no obstante las propuestas hechas oficialmente en

Londres en 1847 y 1848 por el Ministro Mejicano á la Legacion Neo Granadina y aprobabas en lo principal por el mismo Gobierno, cuyas condiciones eran mucho menos onerosas.

Que el contra-crédito que figura como la deducción á favor de Colombia, arreglado por necesidad al tenor literal del artículo 2º del Convenio de 19 de agosto de 1825 sobre auxilios navales, representa una parte mínima de los enormes gastos hechos á virtud del citado convenio en el equipo, avio y mantenimiento de la numerosa escuadra reunida en aquel año en Cartajena para cooperar á la rendición del Castillo de San Juan de Ulúa.

Que en la cantidad de la deducción 2ª relativa á un negocio en que se entendió la Legacion Colombiana con el Gobierno de Méjico, y en que este habia dispuesto para sus gastos del depósito sobre que se versa, no solo esta abonado sin espresa constancia cierto pago que segun datos fidedignos oficiales parece hecho indudablemente á aquella Legacion, sino que no se ha cargado interes alguno.

Que la deducción 4ª hecha también sin esa expresa constancia pero con no menos convicción de su legitimidad, se ha fijado en la suma expresada en el acuerdo de la Comision Colombiana de 2 de mayo de 1839, aunque es la menor de las dos entre las cuales pudiera vacilarse.

Y en fin, que nada se deduce por socorros á oficiales y otros individuos pertenecientes al navio *Congreso* dejados en tierra en Guayaquil en 1827, por no haberse hasta ahora encontrado razón de las cantidades que en tales socorros pudieron haberse invertido; pero deberá tenerse esto presente para rebajarlas tambien á su tiempo, si resultare constancia de ellas.

El Ministro de Méjico respondió: que no le era posible aceptar la liquidación presentada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, porque no estaba autorizado para reconocer las deducciones 1ª 2ª y 4ª que en ella se hacen, y de las cuales nunca se habia hecho mérito por Colombia ni por la misma Nueva Granada, en las diversas ocasiones en que Méjico promovió el cobro de la suma que, sin autorizacion de fondos suyos, prestó á Colombia Don Vicente Rocafuerte: que tampoco puede aceptar otros intereses que los que mencionó en el protocolo firmado el 15 de marzo del año próximo

pasado de 1855 por él y los señores Don Cerbeleon Pinzon y Don José María Plata Secretarios de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Examinando en seguida las deducciones que se hacen en la espresada liquidacion: dijo de la 1ª que llamaría nuevamente la atención de su Gobierno sobre ella, no obstante que por el artículo 2º del Convenio firmado en Bogotá á 19 de agosto de 1825 Méjico se obligó á pagar tan solo los gastos de la Escuadra Auxiliar *desde el dia que cada uno de los Buques salieran de los puertos de Colombia con destino al Golfo Mejicano*, y que las tres corbetas Urica, Ceres y Boyacá aunque salieron de los puertos de Cumaná, y Puerto Cabello, fué para Cartajena y no para el Golfo Mejicano: que por esta circunstancia nada debería cobrarse á Méjico: que así parece haberlo considerado el Gobierno de Colombia conforme resulta de la nota de Don José Fernández Madrid, Ministro de esta República en Lóndres, fecha 2 de junio de 1828, así como de la del Encargado de Negocios de Méjico en Bogotá, escrita en el mismo año: que tambien parece haber sido de la misma opinion la Asamblea Colombiana, puesto que, aunque en su acuerdo de 2 de mayo de 1839 enumeró las partidas á cargo de Méjico, no hizo mencion ninguna de la que forma esa deducción.—El Ministro de Méjico añadió que recomendaría á su Gobierno la aceptación de ese contrareclamo; pero que la Nueva Granada á su vez deberá indemnizar á Méjico como es justo, de los gastos de las dos Legaciones que ha enviado á Bogotá, por condescender con la invitacion que el Gobierno Neo-Granadino hizo al de Méjico en 10 de julio de 1848 y fiando en la promesa de esa misma fecha, que no ha sido cumplida, “de proceder inmediatamente á hacer los arreglos necesarios para ejecutar el pago de esa antigua y sagrada deuda, *el Crédito de Méjico*.”

De la deducción 2ª dijo: que ella provenia de un Crédito incontestablemente de propiedad de particulares como su propia naturaleza lo demuestra, y que por consiguiente no puede admitirlo ni cree que su Gobierno consentirá en admitirlo en compensacion al Crédito Nacional de Méjico.

De la deducción 3ª dijo: que está admitida, segun lo declaró en el protocolo antes citado de 15 de marzo de 1855.

De la deducción 4ª manifestó: que no podía ser admitida entre tanto que no se justificára que la suma de que ella trata fue real-

mente entregada al Gobierno de Méjico, lo cual él, el señor Mora, piensa no llegó á verificarse y expuso las varias razones en que apoyaba ese pensamiento: añadió que probablemente en el presente mes recibiría comunicaciones que aclaren este y otros puntos.

Contestando á la observacion del señor Secretario de Relaciones relativa á la proposicion hecha por el Ministro de Méjico en Lóndres en 1847 y 48, dijo: que ella habia tenido por principal objeto, como resulta de la proposicion misma, procurar á Méjico inmediatos recursos pecuniarios que la guerra con los americanos del Norte le obligaba á procurarse á toda costa; pero que no habiendo aceptado el Gobierno Granadino esa proposicion de circunstancias y habiendo variado estas, el reclamo de Méjico debe volver á su verdadero valor.

Hechas las precedentes explicaciones, el Ministro de Méjico pasó á hablar de los intereses que en la anterior liquidacion abona el señor Secretario de Relaciones á Méjico, manifestando que no podía aceptar otros que los que pidió en el mencionado protocolo de 15 de marzo del año próximo pasado, es decir, compuesto y sobre las £ 115.659 que Méjico dejó de amortizar, por haber Colombia tomado la suma destinada para ese objeto, lo cual no solo dió un terrible golpe al Crédito de Méjico, sino que le obligó á pagar desde entonces intereses sobre las referidas £ 115.659 á la vez que los pagaba igualmente sobre £72.622 que le costaban las £63.000, y a capitalizar despues aquellos intereses que los ganan tambien: otras varias razones añadió el Ministro de Mejico para demostrar que los Estados Colombianos deben en justicia indemnizar á su país de los perjuicios pecuniarios que ha sufrido por consecuencia de haber Colombia tomado la suma de que proviene el Crédito de Méjico, y concluyó diciendo que consentidas ó aceptadas por el Gobierno de Méjico las tres deducciones ó alguna de ellas, que hace el señor Secretario de Relaciones, las £ 115.659 deberán ser disminuidas del importe de aquellas para calcular dichos intereses; pero que entre tanto la liquidacion del Crédito de Méjico contra los Estados Colombianos es la siguiente:

Liquidacion por Capital e intereses de la suma que el Ministro de Colombia tomó en Lóndres, de fondos pertenecientes al Gobierno

Mejicano, en 7 de abril de 1826 para pagar un dividendo de la deuda exterior de la expresada República de Colombia.

El Capital importa, conforme al protocolo firmado en Bogotá, á 15 de marzo de 1855. . . . .		72.622.47
Los intereses compuestos al 5p% anual sobre £115.659 que, por haber tomado el Ministro de Colombia las £63.000 de que proviene el Capital, Méjico no pudo amortizar, como estaba obligado á hacerlo, gravan su Erario, y sobre las cuales ha pagado y paga interés, segun se explicó en el mencionado protocolo y en las notas Oficiales de la Legación de Méjico: desde 7 de abril de 1826 hasta igual día de marzo de 1829; dos años once meses. . . . .	17.699.43	
Se deduce, abono hecho en marzo de 1829 al Señor D. J. A. Torrens \$8.500 ó sean. . . . .	1.700.00	15.999.43
	<u>15.999.43</u>	<u>88.621.90</u>
Deberá cargarse a los EE. Colombianos el cambio entre Bogotá y Lóndres de esas £ 1.700.		
Aumento, £. 115.659 pa. calcular los intereses. . . . .	115.659	
	<u>131.658.43</u>	
Intereses sobre esa suma desde 7 de marzo de 1829 hta. 7 de abril de 1856, (27 años y 1 mes). . . . .		
Total cargo contra los EE. Colombianos. . . . .		<u>£ 440.461.43</u>
Deben á Méjico las tres Repúblicas Colombianas hasta 7 de abril de 1856.		

Nueva Granada 50/100.....	£ 220.232.21½
Venezuela 28½/100.....	125.532.36¼
Ecuador 21½/100.....	94.699.85¼
	<hr/>
	£ 440.464.43

Replicó á esto simplemente el Secretario de Relaciones Exteriores: que insistiendo el señor Ministro Mejicano en sus primitivas exigencias, de todo punto inadmisibles para el Gobierno Neo-Granadino, y manifestando ademas carecer hasta ahora de instrucciones en lo relativo á los contra-créditos presentados, era claro que no podia pasarse adelante en la liquidacion de la cuenta, ni discutirse proposiciones de pago que era el doble objeto de la negociacion iniciada, mientras S. E. el señor Mora no hubiese recibido nuevas órdenes, que naturalmente le llegarán dentro de poco tiempo.

Con lo cual se puso término á esta conferencia: y para la debida constancia se extiende y firma por duplicado el presente protocolo.

Bogotá, 2 de enero de 1856.

F. S. MORA.—LINO DE POMBO.

Es copia.—F. S. MORA.

NUEVA PROTESTA DEL MINISTRO DE MÉXICO POR LA EXCLUSIÓN DEL  
CRÉDITO MEXICANO EN UNA CIRCULAR DEL GOBIERNO GRANADINO

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Bogotá, enero 15 de 1856.—Exmo. Sor.—En el número 1389 de la Gaceta oficial, que adjunta tengo la honra de incluir á V. E., se encuentra un extracto de la circular que este Secretario de Relaciones Exteriores pasó en 8 del presente mes á los Consules granadinos, y en el cual dice que “cerca de un millon de pesos de bonos peruanos habían sido remitidos espontaneamente por el gobierno grana-

dino á Londres para ser aplicados exclusivamente á los acreedores ingleses:” como eso ha sido hecho con infracción de la ley de 1838 y de las promesas que este Sor. Secretario de Relaciones Exteriores me habia hecho de que no serían aplicados á aquel objeto *todos* esos bonos, dandome así á entender que Mexico recibiría la parte de ellos á que por la citada ley tenia derecho; y por otra parte se perjudican sus intereses, escribí el 11 del presente mes á dicho Sor. Secretario la nota, que en copia n.º 1 tengo la honra de enviar á V. E. reclamando contra semejante procedimiento y haciendo las reservas necesarias para la correspondiente compensacion por los perjuicios que de la susodicha infraccion resultan á México.

En la copia n.º 2, tambien adjunta, leerá V. E. la respuesta que hoy me ha enviado ese Sor. Secretario de Relaciones Exteriores.

Al tener la honra de comunicarlo á V. E. para su debido conocimiento, me cabe la de reproducirle las seguridades de mi alta consideración.

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Bogotá, enero 11 de 1856.—El infrascrito, enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, se vio en la necesidad de protestar en 17 de abril del año pmo. pdo. contra un proyecto de ley presentado al cuerpo legislativo por el Sor. Secretario de Hacienda sobre “reconocimiento, arreglos y amortizacion de la deuda exterior” de la Nueva Granada, por no hallarse incluido en ese proyecto de ley el credito de Mejico clasificado como deuda exterior granadina por la ley vigente hasta hoy, de 20 de abril de 1838: al poner el infrascrito esa protesta en manos del Sor. Secretario de Relaciones Exteriores, á quien con anterioridad habia hablado del expresado proyecto de ley, S. E. le aseguró que el Sor. Secretario de Hacienda habia convenido ya en introducir en dicho proyecto de ley el credito de Mexico, lo cual sin embargo de esa seguridad y de la protesta susodicha no llegó á hacer ese Sor. Secretario: habiendo el infrascrito insistido en su nota de 19 del mismo abril en que no se

aplicára a los otros acreedores exteriores con exclusion de México el fondo de los bonos peruanos, S. E. el Sr. de Pombo le replicó en 23 del propio mes, "pero el infrascrito debe llamar la atención de S. E. el Sr. Mora, hacia el objeto exclusivo del citado proyecto de ley, que es poner en capacidad el Poder Ejecutivo para proceder á nuevos arreglos con los tenedores de vales de los empréstitos colombianos de 1822 y 1824; y hacerle advertir también que las autorizaciones que por el se proponen para disponer en favor de tales arreglos de ciertos bienes ó haberes de propiedad nacional no implican la total aplicacion de ellos á aquel único objeto."

De esta réplica vistas las notas del infrascrito, ya citadas, de 17 y 19 de abril, se deduce sin esfuerzo ni violencia que S. E. el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores le dió la seguridad de que Mexico no sería privado del incontestable derecho que le había dado la ley de 20 de abril de 1838 á una parte de los mencionados bonos peruanos.

Grande y penosa fué por consiguiente la sorpresa del infrascrito al ver en el Diario "The Times" de 25 de octubre último las cartas que en agosto anterior dirijio el Sr. Secretario de Hacienda por disposicion del Poder Ejecutivo á los Señores Baring, Brothers & Co. de Londres asegurandoles "que el Gobierno Granadino había *tenido siempre* la intencion de aplicar los bonos peruanos en favor de los acreedores ingleses" y "que los bonos peruanos, deducidos unicamente los que deben ser entregados á Mr. James Mackintosh, serán aplicados *en su totalidad* y exclusivamente á favor de la deuda exterior," mas como esa publicacion carecía de caracter oficial, no obstante que tenia todo el necesario de autenticidad, el infrascrito se abstuvo de reclamar contra el contenido de las expresadas cartas.

Habiendo recibido el numero 1889 de la Gaceta oficial, correspondiente al 10 del presente mes, y visto en ella no solamente confirmadas dichas cartas en la circular que dirijio el Gobo. á los consules granadinos el mismo Sr. Secretario de Relaciones Exteriores (que dió el infrascrito las seguridades mencionadas y le escribió la citada nota de 23 de abril) sino que además ha leído en dicha circular "Cerca de un millon de pesos en bonos peruanos, del 4½% de interés muy bien garantizado, se enviaron espontaneamente á Ingla-

terra con el apoyo de una ley de 1853 para ser aplicados al pago de *intereses* de aquella deuda," el infrascrito faltaría á su deber si dejáse inapercibido un hecho que á la vez que es tan gravemente perjudicial á los intereses de Mexico, está en abierta contradicción con la ley de 1838, así como con las promesas hechas al infrascrito.

Antes de resolverse este á escribir la presente nota ha consultado la ley de 1853 que S. E. el Sr. de Pombo dice ha servido de apoyo para enviar espontaneamente dichos bonos á los tenedores de vales, pero en vano ha buscado en ella un artículo que derogue la ley de 1838, la cual debe considerarse como la ley fundamental de la deuda nacional exterior granadina, ó que autorice al Poder Ejecutivo á aplicar aquellos bonos al pago de los dichos *intereses* con exclusion de Mexico.

Los artículos 1º y 3º de la referida ley de 1853, que sin duda son los que se dice han servido de apoyo, no dan semejante autorización; ellos son textualmente los siguientes.

"Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para entrar en nuevos arreglos con los tenedores de obligaciones de la deuda extranjería de la República, con el objeto de facilitar la amortizacion parcial ó total de dicha deuda, ó exonerar al Tesoro del pago de todos ó parte de los intereses correspondientes á los años inmediatos."

"Art. 3º El Poder Ejecutivo podrá destinar á la amortizacion que se haga de la deuda extranjera, en virtud de esta ley, las fincas raices, minas de metales y piedras preciosas de propiedad nacional, tierras baldías y los creditos activos de la República en el exterior, hasta la concurrencia del valor que sea necesario para efectuar dicha amortización."

Mas aun cuando la ley precitada de 1853 hubiese derogado la de 1838, tal derogatoria sería de ningun valor para privar á Mexico de lo que esta le concedio, porque a ninguna Gobierno le es permitido derogar leyes que establecen, reconocen y sancionan derechos de naciones soberanas, sin la anuencia de estas; á menos de que se tenga la premeditada intencion de cometer un despojo y de provocar un conflicto.—El infrascrito, que confia en la ilustracion así como en los sentimientos de fraternal buena voluntad hácia Mexico de los diversos Poderes Legislativos que se han sucedido en la Nueva Gra-

nada, no puede abrigar por un solo momento la idea de que el que dictó la ley de 1853 estuviera animado de aquella intencion; y cree por el contrario que al no derogar la de 1838 quiso que ella quedase vigente en la parte concerniente á México y que éste disfrutase en su credito contra la Nueva Granada de las garantías é hipotecas que en ella se hicieron á su favor.

Pero aun cuando todo esto no fuese como el infrascrito se complace en creerlo todavia, las seguridades que en abril último le dió el señor Secretario de Relaciones Exteriores, y el infrascrito ha recordado al principio de esta nota, deberian haber sido, en su concepto, mas que suficiente razon para no disponer como se ha hecho de todos los bonos peruanos en favor de una parte solamente de los acreedores exteriores de la Nueva Granada.

En consecuencia el infrascrito se ve en la penosa obligacion de reclamar, como lo hace contra la infraccion de la ley ya citada de 20 de abril de 1838 y de las promesas que le hizo S. E. el Sor. Secretario de Relaciones Exteriores, cuya infraccion perjudica gravemente los intereses que el infrascrito tiene el deber de defender: al mismo tiempo hace este en su calidad de Representante de Mexico las reservas necesarias para la correspondiente compensación por los perjuicios que de dicha infraccion resultan á México.

El infrascrito tiene la honra de reproducir á S. E. el Secretario de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada las seguridades de su distinguida consideración.

F. S. MORA.

A S. S. el Sor. Dn. Lino de Pombo, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la N. Granada.

Republica de la Nueva Granada.—Despacho de Relaciones Exteriores.—Bogotá 15 de enero de 1856.

El informe general que ha de presentarse al Congreso en su

próxima reunion ordinaria, sobre los negocios de este Despacho, contendrá las siguientes cláusulas.

“La ley de 20 de junio de 1853, autorizando al Poder Ejecutivo para entrar en nuevos arreglos con los tenedores de obligaciones de la deuda extranjera”, fue propuesta y adoptada en las Cámaras Legislativas, y entendida para su ejecucion, como un otorgamiento de facultades en lo relativo á la deuda procedente de los empréstitos colombianos de 1822 y 1824, de cuyos bonos o vales quiso exclusivamente hablarse al usar de la palabra *obligaciones* en el epigrafe y en el artículo 1º de dicha ley. Siendo esto así, y habiendose puesto por el artículo 3º a disposicion del Ejecutivo para la amortizacion de la indicada deuda los creditos activos de la República en el exterior, que por el artículo 4º, incisos 4º y 5º de la Ley 1º Parte 2º trat. 5º de la Recopilacion Granadina se habian aplicado también á la amortizacion del capital de 31.500 libras esterlinas de la deuda á Méjico la Legacion mejicana ha reclamado varias veces contra tal inovacion; considerando por una parte como un derecho adquirido é inviolable aquella apropiacion en comun para toda la deuda exterior, y recelando probablemente que al arreglarse el pago del crédito mejicano no quedará él asegurado con iguales ó mejores garantías.

“En puntos decididos por el Legislador y que son de su competencia, es al Legislador mismo á quien toca examinar y juzgar lo que acerca de ellos se objete: la Administracion por tanto, aunque en la materia de que se trata no reconoce con el caracter de derecho perfecto el que se alega, por no estar basado en estipulaciones obligatorias, da cuenta al congreso de estas reclamaciones á fin de que el disponga ó declare lo que fuere de justicia. Acaso convendría, para zanjar dificultades y calmar desconfianzas en un negocio cuya pronta solucion interesa, que desde ahora se designasen fondos y términos de pago para el capital é intereses de la acreencia mejicana; y que aun se autorizase al Ejecutivo, sobre principios definidos, para concluir y llevar á efecto el convenio respectivo, si tales principios obtenian el necesario asentimiento.”

Ha recibido orden el infrascrito Secretario de Relaciones Exteriores de transcribir lo que precede a S. E. el señor Enviado de Méjico, para su conocimiento, y en respuesta á la nota que se sirvió

dirigirle con fecha 11 del corriente mes: y tiene el honor de suscribirse de S. E., con sentimientos de consideración distinguida. muy atento servidor.

LINO DE POMBO.

Es copia.—F. S. MORA.

A. S. E. Don Francisco S. Mora.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Méjico.

Legación de México en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.—Bogotá, febrero 21 de 1856.—Exmo. Sor.

En la Gaceta oficial de 6 del presente mes, que con la coleccion de ese diario tengo la honra de enviar á esa Secretaría del cargo de V. E., se encuentra la parte de la exposicion (que este Secretario de Relaciones Exteriores ha presentado al Congreso) relativa al crédito de México; y en las Gacetas, que también remito, de 8 y 9 se hallan los documentos que se citan correccionados con el expresado crédito.

Hasta hoy el Congreso no se ha ocupado del reclamo de México, y como lo ha hecho de negocios pertenecientes al Brasil, al Ecuador y al Perú, que no tienen agentes diplomáticos en Bogotá y los dos primeros ni aun consulares, juzgo que tal omisión ó negligencia en tratar de nuestro reclamo proviene de que no tiene la voluntad de darle una solución.

Sírvase V. E. aceptar las nuevas seguridades de mi alta consideración.

F. S. MORA.

Exmo. Sor. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México.

Al E. S. Enviado Est<sup>o</sup> de la Rep<sup>a</sup> en N. Granada.

México abril 1<sup>o</sup> de /56.

N. 17

E. S.

Queda en esta Sria la nota de V. E. n<sup>o</sup> 5 de 21 de febrero ppdo. en que participa remitir una coleccion de diarios donde se encuentra la exposicion que el Srio. de Relacs. de esa Repca. presentó al Congreso en que se trata del Crédito de México, y da V. E. cuenta del estado que guarda este negocio.

En respuesta debo manifestarle pa. su conocimiento que la nota citada n<sup>o</sup> 5, llegada en estos dias, es la *única* que de esa Legación se ha recibido en este Depart<sup>o</sup> durante el presente año; y el Gobo. enterado de su contenido, lo tendrá presente al dar á V. E. las instrucciones correspondientes y definitivas sobre el expresado asunto, lo que verificará procsimamente, segun se le ha manifestado, no habiendo podido hacerlo antes por la ausencia de esta capital del E. S. Presidente sustituto y graves ocurrencias interiores que han absorbido su atencion; mas terminadas estas felizmente, como verá V. E. por la reseña q. se le envía, el Gobo. se ocupará del asunto pendiente con aquella República y se transmitirá á V. E. la resolucion que el caso exige.

ROSA.—Firmado.

SOLICITA EL ENVIADO DE MÉJICO SUS PASAPORTES PARA RETIRARSE DE LA NUEVA GRANADA

Republica de la Nueva Granada.—Despacho de Relaciones Exteriores.

Bogotá, 26 de febrero de 1856.

El Secretario de Relaciones Exteriores que suscribe recibió, y puso en noticia del Encargado del Poder Ejecutivo, la nota que con

fecha 23 del corriente tuvo á bien dirigirle S. E. el señor Mora, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Méjico, avisando haber determinado regresar á su país y pidiendo el pasaporte que considera necesario para ello.

Las causas que, segun asegura S. E. el Señor Mora, no le dejan otra alternativa que el regreso, serán desde luego muy fundadas á su juicio, y acerca de ellas no se permitirá el infrascrito provocar una controversia. El Poder Ejecutivo no imaginaba sin embargo que tales causas existieran, abierta como habia sido, y activada con vivo interés, la negociación de que se habló en la nota de la Legación Neo-Granadina en Londres del 10 de julio de 1848; al acabarse de pedir al Congreso la designacion de fondos y términos de pago para el de la acreencia mejicana, y autorizacion para llevar á efecto el convenio que acerca de ella se ajustase sobre bases definidas, y cuando para llegar á tal convenio, despues de la conferencia protocolizada del 2 de enero, solo faltaba que el Señor Enviado mejicano entrase en la vía conciliatoria que toda negociación requiere, y recibiese las instrucciones de que carecía en cuanto á las partidas generales de contracrédito de que se le dió conocimiento desde el 19 de junio de 1855, que con mas precision se le particularizaron en la nota de esta Secretaria del 7 de setiembre, y que figuraron luego en la liquidación presentada en aquella conferencia.

Aunque para viajar en la Nueva Granada, para salir de su territorio ó entrar en él, no se necesita de pasaporte, el infrascrito remite á S. E. el Señor Mora el que pide, acompañándole ademas pliegos recomendaticios para los Gobernadores por la via del Magdalena, por si pudieren serle de alguna utilidad. Sobre las circunstancias que caracterizan su partida, y sobre sus antecedentes, el Ejecutivo ha dispuesto se transmitan por este Despacho informes directos al Gobierno de Méjico.

Tiene el infrascrito el honor de reiterarse de S. E. el Señor Mora, con sentimientos de consideracion distinguida.

Su muy atento servidor.

LINO DE POMBO.—Firmado.

A S. E. el Señor Don Francisco S. Mora.

Republica de la Nueva Granada.

Despacho de Relaciones Exteriores.

Bogotá, 1º de Marzo de 1856.

El infrascrito Secretario de Estado tiene el honor de dirigirse á S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Méjico con el objeto de satisfacer prontamente á las observaciones é indicaciones contenidas en su nota del 27 de febrero, recibida el 28 por la tarde—Se hace indispensable principiar esta breve contestacion reclamando una vez por todas contra la tendencia constante de S. E. el señor Mora á suponer al infrascrito olvidadizo de lo que consigna, asegura ó promete en su correspondencia oficial, y á buscar contradicciones en sus notas tomando para ello y comparando frases aisladas. Varias veces por ejemplo, y una de ellas en la nota á que se contesta, ha citado S. E. las siguientes palabras estampadas por el infrascrito en 19 de abril, como texto de una promesa desatendida: “pronto se ajustará con S. E. una transacion á contentamiento de las dos partes interesadas”; suprimiendo estas otras palabras que inmediatamente siguen: “en cuanto dependa de la voluntad y buenas disposiciones del Poder Ejecutivo”.

Pudieran examinarse uno por uno los denuncios de ofrecimientos no cumplidos, y de contradicciones flagrante, que ha enrostrado el señor Enviado de Méjico al Secretario que suscribe, ya en sus piezas oficiales, ya en las anotaciones que se creyó autorizado á poner cuando publicó por la imprenta los documentos de la cuestion controvertida; y ni uno solo de esos denuncios respecto de los cuales habia procurado el infrascrito guardar decoroso silencio, aparecía sostenibles.

Ménos lo es, á todas luces, el cargo severo hecho y reiterado en diversas ocasiones contra la presente administracion, y que ahora se reproduce bajo la forma de protesta, de haber faltado á la oferta de la que regia el país en 1848, *de entrar inmediatamente en arreglos* sobre el crédito de Méjico cuando se presentase en Bogotá una Legación Mexicana. Ahí está, inserta á la página 25 del cuaderno publicado por S. E. el señor Mora, la nota de 10 de julio de aquel año del Encargado de la Legacion Neo-Granadina en Lóndres, en que ha querido apoyarse este cargo: ella expresa terminantemente lo que sin decirlo el simple sentido comun indicaria; que tales arreglos *debe-*



rian ser objeto de una negociacion. Y es notorio que la negociacion no se ha eludido; que no se ha retardado tampoco voluntariamente; que empezada casi en tinieblas, por lo incompleto ó escaso de los datos, ha llegado en fin á proseguir con abundante luz; y que si aun no se le ha puesto término es porque uno de los negociadores, desde marzo de 1855 hasta enero de 1856, ha sostenido invariablemente pretensiones exorbitantes y repulsas injustas, que ningun agente responsable de un Gobierno que conoce sus deberes podia considerar admisibles.

Exigir, como ha exigido S. E. el señor Mora que el Poder Ejecutivo representante de dos de las Repúblicas colombianas en la cuestion de Méjico, procediese á resolverla sin el suficiente exámen de sus antecedentes; exigir que admitiese lisa y llanamente por valedera y razonable la cuenta millonaria de daños y perjuicios é intereses compuestos que se le formuló desde el principio y no se ha modificado en un ápice hasta esta fecha; suponer posible la celebracion de un convenio de reconocimiento y pago de la acreencia mexicana, y hasta posible tambien la prévia autorizacion legislativa para llevarlo á efecto, mientras que una de las partes nada cede en lo que pretende por voluntad propia, y nada admite de los justos y comprobados descargos que la otra presenta; desconfiar siempre, prorumpir de continuo en quejas y reproches, en negocios cuya solucion debe encomendarse á la cordialidad y la buena fé; son principios y procederes tan impropios, que nada hay que estrañar si en su aplicacion resultan estériles.

Dice el señor Enviado mejicano que nunca ha servido de impedimento para los arreglos en cuestion el carecer S. E. de autorizacion de su Gobierno en cuanto á las partidas generales de contracrédito; y tal asercion parece fundarla en haber propuesto que acerca de ellas, y para ahorrar demoras, se hiciesen en un artículo las correspondientes reservas, para rebajar su monto del crédito que se reconociese. Sencillo habria sido á la verdad, y obra de pocos minutos, dar así un corte al negocio, empezando para ello el que suscribe por aceptar y reconocer los dos millones y doscientos mil pesos en que S. E. el señor Mora pretende transformar los trescientos quince mil salvados de la quiebra de Barclay y Compañía por la circunstancia

de haber sido prestados á Colombia, segun las expresiones de un agente mejicano en 1828; pero si la Legacion de Méjico no ha encontrado ni encuentra embarazo para tan sencilla operacion, el Ejecutivo de la Nueva Granada ha debido y debe rehusarle su asentimiento, como se lo rehusarán los Gobiernos del Ecuador y Venezuela.

Hay que consignar aquí, para que en todo tiempo conste, un antecedente no poco significativo en la cuestion de que se trata. El Gobierno mejicano, antes, mucho ántes de expedir sus credenciales al Ministro que enviaba á Bogotá con el objeto único de cobrar la acreencia indicada, tenia conocimiento oficial de algunos de los contracréditos.—Debió tenerlo tambien en todos ellos al recibo de la nota de 19 de junio de esta Secretaria, de que le transmitiría copia el señor Mora por el correo del 22. Y sin embargo, ni al despachar la Legacion, ni en ninguna época posterior hasta la de las últimas fechas, ha dado a su Ministro instruccion alguna con relacion á tales contracréditos. Procediéndose así, y perseverándose ademas en exigir siete por uno en compensacion de servicios hechos en un momento de conflicto á una República hermana, aliada y confederada, que pocos dias atrás consumía ingentes sumas en aprestar y mover una escuadra poderosa en auxilio de Méjico, y que habia sacrificado no pocos miles de hombres y millones de pesos en libertar del yugo español á la mitad de Sur-América, nada tiene de raro que la Legacion cause gastos improductivos, y que su permanencia aquí se prolongue meses y años.

S. E. el señor Mora declara por segunda vez inadmisibile la liquidacion de la cuenta entre Colombia y Méjico que le fué presentada en la conferencia del 2 de enero. A pesar de esto, y á pesar tambien del riesgo que se corre de que tal liquidacion sea objetada por el Cuerpo Legislativo en sentido contrario, bien á causa de abonos que se hacen ó de cargos que dejan de hacerse, tiene orden el que suscribe de proponerla nuevamente como base de un convenio sujeto al exámen y aprobacion del Congreso, por el cual quede arreglada en definitiva la cuestion pendiente: de ofrecer asimismo, como condicion de pago de las cantidades allí deducidas contra la Nueva Granada por capital y por intereses, la de su conversion en documentos de deuda interior flotante amortizables en las aduanas en parte de pago de los derechos de importacion, con interes del 6 por ciento

desde 1º de enero de este año por la deuda procedente del capital, y sin interes por la procedente de los intereses.

Admitidas estas proposiciones, el convenio pudiera acordarse y firmarse en la semana entrante, y ser despachado por el Congreso en el segundo mes de sus actuales sesiones que mañana empieza. El señor Enviado Mejicano resolverá acerca de ellas lo que tenga á bien.

Aprovecha el infrascrito esta nueva oportunidad para reiterarse de S. E. el señor Mora, con sentimientos de consideración distinguida.

Su muy atento servidor.

LINO DE POMBO.—Firmado.

A S. E. el señor Francisco S. Mora, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Méjico.

República de la Nueva Granada.—Despacho de Relaciones Exteriores.—Bogotá 4 de Marzo de 1856.

Cuando el Poder Ejecutivo de la Nueva Granada adoptó y aprobó para ser presentada á S. E. el señor Mora, con el carácter de liquidación definitiva hasta 31 de diciembre de 1855, la cuenta entre Colombia y Méjico que aparece inserta en el protocolo de 2 de enero de este año, fué su íntimo y sincero convencimiento que aquella liquidación no solo era arreglada á sus antecedentes y á los principios de justicia, sino mas todavía, liberal en eminente grado. Este convencimiento obraba en su ánimo, con la misma fuerza que entonces, al proponerla por segunda vez como base de un convenio de arreglo de dicha cuenta en la nota que el infrascrito Secretario de Estado tuvo el honor de dirigir á la Legacion Mejicana con fecha 1º del corriente mes.

Y cuando resolvió someter á la consideración del señor Enviado de Méjico las proposiciones de pago hechas en la misma nota, su firme creencia era que ningun partido mejor podia ofrecerse, atendidas por una parte las circunstancias afflictivas del Tesoro, y recordando

por otra las transacciones celebradas con los acreedores por los empréstitos extranjeros.

Las objeciones opuestas á aquellas bases por S. E. el señor Mora, en su nota del 2, no alteran en nada su modo de juzgarlas, y por tanto insiste en ellas. Nada tienen por otra parte de *incompletas, vagas é indefinidas*: son por el contrario perfectamente determinadas y precisas, perfectamente claras, supuesto que está fijado el capital líquido de la deuda; está fijado el monto de los intereses hasta el 31 de diciembre último; está dicho como se pagará el capital; y dicho tambien como se pagarán los intereses vencidos hasta aquella fecha, y los que devengue el capital desde 1º de enero. Al señor Enviado Mejicano le parece mal que los intereses no se computen hasta el día en que fuere ajustado y aprobado el convenio: en ese particular se procederá como S. E. lo considere mejor, pues la variación del punto de partida no produce ni un solo centavo de diferencia.

De las bases que presenta S. E. el señor Mora, son inaceptables nueve.

La 1ª porque del capital primitivo de 63.000 libras esterlinas han de hacerse las deducciones 1ª y 2ª expresadas en la liquidación del 2 de enero.

La 2ª Por que no se ha admitido ni se admite el cargo de perjuicio á que ella se refiere; y en caso de admitirsele no se abonaría seis por ciento de interés en compensación del cinco por ciento de que era responsable Méjico.

La 3ª por que nada puede dejarse indefinido en el convenio que se celebre, que en realidad no será otra cosa que una transacción.

La 4ª por que el Ejecutivo no puede disponer de un solo peso de los fondos del Tesoro sino a virtud de una ley preexistente.

La 5ª por que es imposible cargar la renta de aduanas con adicionales gravámenes, estando ya casi totalmente absorbida por los que tiene.

La 6ª por que, como se ha dicho, la cuestión de fecha es del todo indiferente, y la designada en principio de año tiene el mérito de la sencillez; pero si el señor Mora insiste en el cambio, se procederá como quiera S. E.

La 7ª por que impone un nuevo gravamen, y con él se vuelve á la pretensión de los intereses compuestos. La Legacion Mejicana

obtendría en este punto lo que desea, presentándose á una clasificación de deudas, activa y diferida, semejante á la adoptada con respecto á la deuda procedente de los empréstitos extranjeros, y haciendo por tanto muy notable rebaja en los intereses del capital liquidado á favor de Méjico.

La 3ª por que envuelve una notoria contradicción. En caso de apeteer S. E. el señor Mora que la deuda á Méjico conserve el carácter de exterior, puede convenir en la proposición de pago que le fué hecha por el Secretario de Hacienda en la conferencia protocolizada del 15 de marzo de 1855.

La 9ª por que el Poder Ejecutivo no puede comprometerse á que el Cuerpo Legislativo despache en negocio dentro del limitado plazo.

Esto es lo que el infrascrito ha recibido orden de consertar á la nota que con fecha de anteayer le fué dirigida por S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Méjico, contrayéndose solo á su parte sustancial: y dejándolo cumplido, tiene el honor de reiterarle las seguridades de su distinguida consideración.

LINO DE POMBO.—Firmado.

A S. E. el Sor. Don Francisco S. Mora.

Bogotá, marzo 8 de 1856.

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, tiene la honra de dirigirse á S. E. el Sr. Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores del Ecuador para informar á S. E. que, no habiendo podido celebrar un ajuste con el Gobierno granadino, en 13 meses que ha permanecido la Legación de México en Bogotá, para el pago de la acreencia mexicana, ha resuelto regresar cerca de su Gobno.

El Ministro de Mexico tiene la honra de enviar á S. E. el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, por el mismo correo que llevará esta comunicacion, tres ejemplares impresos de las contestaciones que sobre la indicada cuestion han tenido lugar entre la Legación Mexicana y la Secretaría de Relaciones Exteriores neo granadina,

desde octubre del año proximo pasado hasta la fecha, con el fin de que el Gobierno del Ecuador se imponga de ellas.

Como el infrascrito se propone emprender su regreso á México mañana mismo, si S. E. el Sor. Secretario de Relaciones Exteriores juzgare conveniente responder á la presente nota, S. E. tendrá la bondad de dirigir su contestación á la Secretaria de Relaciones Exteriores de México.

El infrascrito lleva el sentimiento de no haber podido tener la honra de presentar personalmente sus respetos á S. E. el Sor. Secretario de Relaciones Exteriores, así como al Ilustre Jefe de la República del Ecuador, no siendo menor el de no haber tenido la suerte de concluir un arreglo definitivo de la acreencia mexicana contra esa República.

El infrascrito se complace en reiterar al Sr. Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores las seguridades de distinguida consideración con que es de S. E.

muy atento servidor.

F. S. MORA.

A S. E. el Sor. Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores del Ecuador Quito.

Bogotá, marzo 8 de 1856.

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, tiene la honra de dirigirse á S. E. el Sr. Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de Venezuela para informar á S. E. que, no habiendo podido celebrar un ajuste con el gobierno granadino, en trece meses que ha permanecido la Legación de Mexico en Bogotá, para el pago de la acreencia mexicana, ha resuelto regresar cerca de su Gobno.

El Ministro de México tiene la honra de enviar á S. E. el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, por el mismo correo que llevará esta comunicacion tres ejemplares impresos de las contestaciones que sobre la indicada cuestion han tenido lugar entre la Legación

mexicana y la Secretaria de Relaciones Exteriores neo granadina, desde octubre del año proximo pasado hasta la fecha, con el fin de que el Gobierno de Venezuela se imponga de ellas.

Como el infrascrito se propone emprender su regreso á México mañana mismo, si S. E. el Sor. Secretario de Relaciones Exteriores de Venezuela juzgare conveniente responder á la presente nota así como á las que en 31 de agosto y 20 de Sbre. del año proximo pasado tuvo la honra de dirigirle el infrascrito, S. E. tendrá la bondad de enviar su contestación á la Secretaria de Relaciones Exteriores de Mexico.

El infrascrito lleva el sentimiento de no haber podido tener la honra de presentar personalmente sus respetos á S. E. el Sor. Secretario de Relaciones Exteriores así como al Ilustre Jefe de la Republica de Venezuela, no siendo menor el de no haber tenido la suerte de concluir un arreglo definitivo de la acreencia mexicana contra Venezuela.

El infrascrito se complace en reiterar á S. E. el Sor. Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores las seguridades de distinguida consideracion con que es de S. E. muy atento servidor.

F. S. MORA.

República de la Nueva Granada.—Despacho de Relaciones Exteriores.—Bogotá, 8 de marzo de 1856.

Por la nota oficial de la Legacion Mejicana, fecha de ayer, se ha impuesto con pena el Poder Ejecutivo de que S. E. el Sr. Mora hará uso del pasaporte que pidió y obtuvo para regresar á su país. Le es ciertamente muy sensible, aparte de otras consideraciones, que al aviso de la próxima partida del estimable Sor Enviado de Méjico no haya precedido el completo y amistoso arreglo de los negocios que le trajeron á la Nueva Granada; pero, habiendo hecho la Adiministración cuanto estaba de su parte para que tal arreglo tuviese lugar en términos equitativos, y quedase perfeccionado con la aprobacion del Congreso en sus presentes sesiones, juzga que la responsabilidad del mal resultado no le será imputable, ni podrá en ningún tiempo alegarse en perjuicio de los intereses de la República.

S. E. el Sor. Mora, en los momentos de su despedida, manifiesta extrañar que se haya declarado inaceptable la quinta de las bases que presentó en su nota de fecha 2 del corriente; comparándola con la proposición de pago que se le hizo la víspera, en documentos de la deuda interior flotante amortizables con derechos de importación. Esto le ha parecido contradictorio sin duda, no obstante la insistencia en dicha proposición de pago: es indispensable por tanto recordar á S. E. que los vales ofrecidos se admiten en concurrencia libre por ocho centésimas partes de los derechos de importación primitivos: y que los pedidos serían de exclusivo abono en veinte centésimas partes de los mismos derechos y los de exportacion. La diferencia es palpable, y significa mucho.

Deja contestada el infrascrito de esta manera la nota que recibió ayer de S. E. el Sor. *Enviado* Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Méjico, y tiene el honor de reiterarse, con sentimientos de consideración distinguida,

su muy atento servidor.

LINO DE POMBO.—Firmado.

A S. E. el Sor. D. Francisco S. Mora, Enviado Extraordo. y Ministro Plenipotenciario de Méjico.

SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DEL SR. MORA

República de la Nueva Granada.—Despacho de Relaciones Exteriores.—Bogotá, 10 de diciembre de 1856.

El Secretario de Estado que suscribe tiene el honor de contestar á la nota que con fecha 5 de agosto último se sirvió dirigirse S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mejicana, participando haber sido aprobada por su Gobierno la correspondencia del Excelentísimo Sr. Don Francisco S. Mora con esta Secretaría relativa á la acreencia de Méjico contra la antigua Colombia por el préstamo de 1826, é informando al mismo tiempo que el Gobierno mejicano habia juzgado conveniente retirar por ahora la Legacion

que á cargo del Sr. Mora estaba acreditada cerca del Gobierno Neogranadino.

Queda impuesto el Poder Ejecutivo del contenido de la citada nota, recibida con bastante atraso y mucho despues que otra que en ella se hace mencion, y que ya se ha dado respuesta, dando aviso de la cesion hecha del crédito mejicano á favor de la casa de los Sres. Martinez del Río hermanos. El Sr. Mora, por su conducta personal, no ha dejado sino agradables recuerdos en este país.

Aprovechando el que suscribe esta oportunidad, se complace en presentar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores el homenaje de sus respetos.

LINO DE POMBO.—Firmado.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mejicana.

República del Ecuador.—Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Quito á 23 de Mayo de 1857.

El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador ha tenido la honra de recibir, aun que con mucho atraso, la apreciable comunicacion que, con fecha 5 de Agosto del año anterior, se sirvió dirigirlle el Exmo. señor Secretario de igual Departamento de la República de Méjico, con el objeto de manifestarle que, habiendo llegado á esa Capital de regreso de Bogotá el Exmo. Señor Don Francisco S. Mora, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquella República, cerca de los Gobiernos del Ecuador, Nueva Granada y Venezuela, el de S. E. ha examinado con toda detencion y cuidado, la correspondencia que medió entre dicho Señor Mora y la Secretaria de Estado de la Nueva Granada, referente al arreglo y pago de la suma que se debe á Méjico en virtud del préstamo que su Representante en Londres hizo al de la antigua Colombia en 1826, y que con vista de todos los antecedentes relativos al asunto, el Exmo. Señor Presidente de aquella República, se ha servido aprobar la precitada correspondencia.

El infrascrito ha dado cuenta á su Gobierno del contenido de la comunicacion que contesta, y le es grato aprovechar de esta oportunidad para ofrecer al Exmo. Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Méjico el alto aprecio y distinguida consideracion con que tiene la honra de suscribirse de S. E.

muy obsecuente servidor.

ANT<sup>o</sup> MATA.

A S. E. el Sr. Srio. de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Nueva Granada y el Ecuador.

ENAJENACIÓN DEL CRÉDITO DE MÉXICO A FAVOR DE LOS SRES. MARTINEZ DEL RÍO HERMANOS

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Exmo. Sr.—Los SS. Martinez del Rio hermanos han presentado á este Ministerio la siguiente propuesta.

“Martínez del Río hermanos tenemos el honor de hacer al Supremo Gobo. las proposiciones siguientes.—Se nos cederá el crédito que la República de México tiene contra las de la Nueva Granada, Venezuela y el Ecuador, que formaban la antigua Colombia, procedentes de las sesenta y tres mil libras esterlinas que el representante de Mexico en Londres prestó al de Colombia en el año de 1826.—Al efecto el Ministerio de Relaciones Exteriores nos dará á reconocer á las Republicas deudoras como sucesores de la Mexicana en todos sus derechos y acciones: las notas en que se haga esta comunicacion, se nos entregarán por triplicado: tambien se nos entregará endosada á nuestro favor la escritura que otorgó en Londres el Ministro de Colombia, Manuel José Hurtado en 1826, obligando á Colombia á pagar á México la expresada cantidad de sesenta y tres mil libras esterlinas.—3<sup>o</sup> Nos hacemos responsables á las Repúblicas de la Nueva Granada, Venezuela y el Ecuador, por las reclamaciones que han hecho ó en lo sucesivo hagan, por las sumas que, como entregadas a la República de México ó invertidas en su servicio, pretenden deberse

deducir de este crédito. 4<sup>o</sup> Luego que se nos entregue por triplicado las notas de que habla la proposición 2<sup>a</sup> entregaremos en la Tesorería Gral. lo sigte.—En créditos del antiguo fondo del veinte por ciento, ó bonos consolidados del tres por ciento, y sus réditos vencidos y no pagados, seiscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta ps. sesenta y ocho centavos. Cuatrocientos mil pesos al contado, y el resto dentro de los dos meses de aprobadas estas propuestas. En plata sellada y al contado treinta mil pesos.

Y habiendose servido aprobar el E. S. Presidente la referida propuesta, con la modificación de que la cantidad entregada en bonos del tres por ciento ha de ser la de ochocientos mil pesos por capital y réditos vencidos hasta 31 del corriente, tengo el honor de comunicarlo á V. E. por corresponder á esa Secretaría el cumplimiento de lo estipulado en la parte del arreglo relativo á la cesion de los derechos y acciones de Mexico a favor de los SS. Martinez del Río al endose de la escritura otorgada en Londres por el Ministro de Colombia, y a la obligacion que contraen los propios cesionarios de hacerse responsables de las reclamaciones hechas y por hacer contra la Republica Mexicana.

Dios y Libertad. Mexico Agosto 5 de 1856.

LERDO DE TEJADA.—Firmado.

E. S. Ministro de Relaciones.

Nota marginal:

Agto. 5/856.

Inf. la Secn. de Europa si existe en ese Depto. la escritura otorgada por el Ministro de Colombia en Londres a qe. se hace referencia.—Rúbrica.  
E. S.

En el legajo de la correspondencia Mexicana en Lóndres del año de 1826, se encuentra la nota n<sup>o</sup> 33 que dió parte de la quiebra de la casa de los Sres. Goldschmidt, banquero de México, y la n<sup>o</sup> 36 en que habla por primera vez del préstamo de 63 mil libras que hizo el Sr. Rocafuerte al Gobierno de Colombia.

No existe la nota de 11 de Abril á la cual incluyó dho. Sr. la escritura otorgada, acerca de dho. préstamo. Acaso esa nota será la n<sup>o</sup> 60 cuyo principal y duplicado faltan en sus respectivas carpetas, sin indicacion alguna de su contenido, ni de donde pueda encontrarse. El que suscribe la ha buscado con el mayor empeño en donde quiera que ha creído pudiera hallarse, así como algún expediente que tal vez se formaría sobre el préstamo de que se trata, pero han sido inútiles sus diligencias.

Sin embargo, esa falta parece que no es de importancia para el asunto que promueve el presente informe, porque en un cuaderno impreso el año de 1829, y que contiene copia del expediente sobre suplemento de 63 mil libras hecho á la Repub. de Colombia por el Sr. Rocafuerte, se inserta a fojas 10, la transcripcion que se hizo por este Ministerio al de Hacienda, en 8 de Junio de 1826, de la expresada nota de la Legon. en Lóndres, fha. 11 de Abril anterior, diciendose al concluir que se le inclusa la escritura original á que se refiere; y á fojas 11 está un oficio del Minist<sup>o</sup> de Hacienda.

Palacio Nacional.

México Agosto 5 de 1856.

El infrascrito, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de México, tiene la honra de dirigirse á S. E. el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de igual Departamento de la Nueva Granada para manifestarle que, el Supremo Gobierno de esta citada República de México ha tenido a bien ceder á la Casa de los Sres. Martínez del Río Hermanos el crédito que tiene contra las de la Nueva Granada, Venezuela y Ecuador, que formaban la antigua de Colombia, procedente de las sesenta y tres mil libras esterlinas que el Representante de México en Lóndres prestó al de Colombia en 1826, con todos sus derechos y acciones, de manera que la expresada casa de los Sres. Martinez del Rio Hermanos debe ser considerada en todo como sucesora de México en el negocio de que se trata, quedando á la vez responsable dicha casa para con las Repúblicas expresadas, de las reclamaciones que hayan hecho ó en lo sucesivo hicieren por sumas que como entregadas á México ó invertidas en su servicio, pretenden deberse deducir de este crédito.

En tal virtud el infrascrito, tiene la honra de participarlo al Exmo. Sr. Secretario de Estado de la República de la Nueva Granada á fin de que en la parte que corresponda á su Nacion reconozca á la repetida casa de los Srs. Martínez del Rio Hermanos como cesionarios de México en todos sus derechos acciones y obligaciones con motivo del crédito y contracrédito arriba mencionados, y de conformidad se entienda con ella para su arreglo.

Al propio tiempo el infrascrito se vale de la oportunidad para protestar a S. E. las seguridades de su muy alta y distinguida consideracion.

LUIS DE LA ROSA.—Firmado.

E. S.

He recibido el oficio de V. E. fecha de ayer en que por órden del E. S. Presidente y pa. su cumplimiento en la parte que corresponde á esta Sria. se sirve transcribirme la propuesta que hicieron los Sres. Martinez del Rio Hermanos acerca del crédito de México

contra las Repúblicas de N. Granada, el Ecuador y Venezuela que formaban la antigua Colombia, procedente de las sesenta y tres mil libras esterlinas que el representante de México en Londres prestó al de Colombia en el año de 1826, y cuya propuesta fué aprobada por S. E. con la modificación que consta al pié del citado oficio.

En contestacion tengo la honra de acompañar á V. E. por triplicado las notas dirigidas á los EE. Sres. Srios. de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de las expresadas Repúblicas, dando á reconocer á la casa de los Sres. Martinez del Rio hermanos como sucesora de México en ese crédito en los mismos términos y con las mismas consideraciones que constan en la repetida comunicacion de V. E.

Respecto al éndoso á favor de la expresada casa de la escritura otorgada en Londres por el Ministro de Colombia, no existiendo en este Departamento pues debe obrar en el del digno cargo de V. E. como se infiere del cuaderno impreso por ella en 1829 acerca de ese crédito y en el cual consta copia del expediente relativo, no puede hacerse por esta Sria., la cual tendrá presente la obligacion contraida por los repetidos Sres. Martinez del Rio Hermanos de hacerse responsables de las reclamaciones hechas ó por hacer contra la República mexicana pa. cuando llegue el caso.

Todo lo que digo á V. E. en respuesta á su citado oficio reiterándole las seguridades &.

Dios & Agosto 6 de 1856.

Rosa.—Firmado.

E. S. Mntro. de hacienda.

República de Nueva Granada.—Despacho de Relaciones Exteriores.—Bogotá, 20 de Noviembre de 1856.

El infrascrito Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada tiene la honra de dirigirse á S. E. el Sr. Secretario del mismo Departamento de la República de Méjico para poner en su conocimiento haber recibido el 12 del corriente, y puesto al despacho del Jefe de la Administracion, la nota que S. E.

se sirvió dirigirle con fecha 5 de agosto último. De su contenido queda enterado el Poder Ejecutivo; y en vista de ella ha resuelto reconocer desde luego á la Casa de los Señores Martinez del Rio hermanos como sucesora y cesionaria de Méjico en los derechos y acciones de aquella República contra la Nueva Granada por la parte de que esta es responsable en la deuda procedente del préstamo de 63.000 libras esterlinas hecho por Méjico á Colombia en Londres en el año de 1826, con la responsabilidad que han aceptado por los legítimos contracréditos.

El infrascrito puede asegurar á S. E. que el Poder Ejecutivo tomará el mas vivo interes en que este negocio quede pronta y definitivamente concluido por un arreglo honroso y equitativo.

Aprovechando gustoso esta ocasion, el infrascrito se complace en ofrecer á S. E. las seguridades de su muy alta y distinguida consideracion.

LINO DE POMBO. Firmado.

A S. E. el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Méjico.

Feb. 3/57.

Comuniquese á Hacda. pa. su conocimto. Rúbrica.

Legacion Mejicana en los E. Unidos de America.—Washington Junio 1º/857.

Exmo. Señor.

Acompaño á V. E. copia de una comunicacion que, con fecha 30 del próximo pasado, me pasó el E. S. General Herran, Ministro de Nueva Granada, pidiéndome una copia del contrato de cesion hecho por el Supremo Gobierno de México á los Señores Martinez del Rio hermanos, del crédito contra los Estados de la antigua Colombia.

No teniendo esta Legacion conocimiento de ese contrato lo manifesté así al Sr. Herran, agregándole que lo pediría al Supremo Gobierno, lo que pongo en el conocimiento de V. E. para que se sirva

resolver lo que tenga por conveniente reiterándole las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

MANUEL ROBLES PEZUELA.—Firmado.

Republica del Ecuador.—Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Quito, 23 de mayo de 1897.

El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, ha tenido la honra de recibir, aunque con mucho atraso, la respetable comunicacion que con fecha 9 de Agosto del año anterior, se sirvió remitirle el Exmo. Señor Secretario de igual Departamento de la República de Méjico, con el objeto de manifestarle que, el Supremo Gobierno de esa Republica, ha tenido á bien ceder á la casa de los Señores Martinez del Río Hermanos, el crédito que tiene contra los tres Estados que antes formaban la antigua Colombia, procedente de las sesenta y tres mil libras esterlinas que el Representante de Méjico en Lóndres, prestó al de Colombia en 1826, quedando á la vez responsable la expresada casa de las reclamaciones que hayan hecho, ó en lo sucesivo hicieren las tres antedichas Repúblicas por sumas que, como entregadas á Méjico ó invertidas en su servicio, deben deducirse de este crédito.

El infrascrito ha puesto en conocimiento de su Gobierno el contenido de la comunicacion que tiene la honra de contestar, y le es grato aprovechar de esta oportunidad para ofrecer al Exmo. Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Méjico, el alto aprecio y consideracion distinguida con que se suscribe de S. E. muy atento obediente servidor.

ANT<sup>o</sup> MATA.

Al Exmo. Señor Secretario de Relaciones Exteriores de México.

## A P E N D I C E



Exmo. Sor.

Las continuas instancias de mi familia pa. qe. vuelva á Guayaquil y termine los asuntos pendientes de mi casa, me han puesto en la necesidad de hacer una representación al Exmo. Sor. Presidente, pidiendole se sirva concederme una licencia de 8 meses, ó un año. Suplico á V. E. se sirva dar curso á mi solicitud, teniendo la bondad de apoyarla con su poderosa recomendacion.

Dios y Libertad. Londres 14 de Julio de 1825.

VICTE. ROCAFUERTE.—Firmado.

Exmo. Sor. ministro de Relaciones.

No trae nº. bien qe. puede estimarse como carta particular del Sr. Ministro aunque debia ser oficial.

Enº 18/26.

Se tendrá presente luego qe. se nombre el Ministro y entretanto espera S. E. de su patriotismo y adhesion á la repubca. q. continuará prestandole sus importantes servicios con la eficacia de q. ha dado tantos testimonios.—Rúbrica.

Abl. 21.

Contestado en nota nº 13 de 21 de Abl. de 826.

Exmo. Sor.

La gratitud há gravado en mi corazon los deberes qe. me ligan á la Nacion Mexicana por las honrosas pruebas qe. me há dado de su confianza. Solo puedo corresponder á tan alta distincion consagrando á su servicio toda mi existencia. Siendo mis deseos en favor de la Republica inconmensurables, con mis cortos alcances y limitadas facultades, conozco la necesidad en qe. me hallo de dedicarme al estudio, y á la lisonjera ocupacion de acreditarle mi reconocimiento. Para poderme entregar exclusivamente á tan noble y plausible objeto, me es indispensable hacer justicia á mi familia, acallar

sus quejas, y poner termino á los perjuicios que mi ausencia causa á la testamentaria de mi casa.

Por tanto á V. E. suplico se sirva concederme una licencia de ocho meses, ó de un año, pa. ir á Guayaquil, transar los importantes asuntos de mi familia, y volver después á México, á ponerme á las ordenes de un Gobierno que. es tan conforme á mis principios y opiniones, qe. amo. pr. gratitud y admiro pr. la energía qe. desplegó en Padilla y la sabiduría q. manifiesta en todas sus decisiones.

Con sentimientos de la mas respetuosa consideración tengo el honor de suscribirme de V. E. el mas atento y seg<sup>o</sup> servor.

VICTE. ROCAFUERTE.—Firmado.

Exmo. Sor. Presidente de la Repa. Federal de Mexico.

Al oficio de V. S. sin n<sup>o</sup> con el que acompaña una instancia pa. qe. S. E. el S. P. se sirva concederle licencia por 8 meses o un año pa. ir a Guayaquil á arreglar asuntos e intereses de su fama. me manda S. E. contestarle qe. se tendra presente dha. solicitud luego que se nombre Ministro pa. esa Legacion, esperando del patriotismo de V. S. y de su adhesión a la Repubca. siga prestandole sus buenos servicios con la eficacia de que ha dado V. S. tantas pruebas.

D. y Abl. 21 de 826.

S. S. Vicente Rocafte.

P. D. y A.—Rúbrica.

Legación Mexicana cerca de S. M. B.

Exmo. Sr.

Hé recibido el oficio de V. E. n<sup>o</sup> 13, fha. 21 de Abril en contestacion á la solicitud que hice pidiendo una licencia de ocho meses

ó un año para ir á Guayaquil á arreglar asuntos é intereses de familia; penetrado de la mas viva gratitud por las honrosas expresiones con que V. E. se digna favorecerme y por la esperanza que me dá de acceder á mi suplica, puedo asegurar á V. E. que nada me puede lisonjear mas que, seguir mereciendo la continuacion de su bondad y aprobacion.

Dios y Libertad. Londres 3 de Agosto de 1826.

Exmo. Sor.

VICTE. ROCAFUERTE.—Firmado.

Exmo. Sor. Secretario de Relaciones de los Estados Unidos Mexicanos S. E.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos cerca de S. M. B.

Exmo. Sor.

V. E. no ignora qe. tengo á una hermana enterrada en la Profesa, qe. en el año de 1824 fui á México con el objeto de recojer la familia numerosa qe. habia dexado, y de conducirla pr. Acapulco á Guayaquil á la casa materna en donde tenia qe. arreglar negocios de familia de mucha importancia. Quando tenia mi viaje listo, y hasta las mulas alquiladas, en vispera yá de salir de México pa. Acapulco, el Gobierno se dignó considerarme de alguna utilidad, y me propuso mudase el rumbo de mi viaje, y siguiese el opuesto dirigiendome á Vera Cruz incorporado en la Legacion de Londres. Siendo esta subita mudanza tan fatal á mis proyectos personales, pedi dos dias pa. considerar esta propuesta y tomar un partido definitivo, mas viendo qe. se trataba de fijar la Independencia de la Nacion mas opulenta del mundo, de contribuir con mis cortos alcances y alguna experiencia de Europa á qe. México abriese sus relaciones con el Gobierno de San James, me pareció vergonzoso, indigno de un verdadero patriota Americano preferir intereses de familia, y esperan-

zas de fortuna personal al noble objeto de este reconocimiento de Independencia pr. parte de Inglaterra qe. tanto influjo debe tener en los futuros destinos de la América; acepté pues el empleo de Secretario de legacion con qe. se dignó honrarme el Gobierno, hice qe. mi familia siguiese sola su viaje á Guayaquil y yo vine á Londres.

Quatro años há qe. tengo la honra de servir á la Republica en esta Capital de donde no me hé movido sino pa. atravesar el Oceano, y llevar á México el tratado de la G. Bretaña; soy el unico individuo qe. queda de la primitiva legacion; es verdad qe. propicio á mis votos el cielo há favorecido mis conatos, y qe. he tenido la dulce satisfaccion de ver cumplidos los deseos del Gobierno con la conclusion de los tratados qe. celebró el Exmo. Sor. Don Sebastian Camacho con la Inglaterra, y con la Holanda, y con las relaciones qe. están ya entabladas con la mayor parte de las Naciones maritimas de Europa, qe. fue el objeto principal de la primera mision.

Mi familia que ha padecido mucho con mi larga ausencia reclama hoy mis servicios qe. le son indispensables pa. arreglar la testamentaria y proceder á la partición de bienes; como el primer eslabon de la cadena social es la familia y no puede amar á un Gobierno, ni á nadie, el qe. no ama a sus padres, hermanos y parientes, creo de mi deber atender en el dia á tan justos reclamos, pr. tanto

a V. E. pido y suplico se sirva elevar al conocimiento del Exmo. Sor. Presidte. mi solicitud, y la apoye de su influjo, pa. qe. S. E. se digne concederme una licencia de año y medio pa. ir á Guayaquil á arreglar mis negocios personales, y volver despues á Mexico a ponerme bajo las ordenes de un Gobierno qe. me ha honrado con su confianza, y al qe. estoy ligado pr. los lazos de la mas viva gratitud.

VICTE. ROCAFUERTE.—Firmado.

Londres 3. de Mayo de 1828.

Exmo. Sor. Secretario de Estado, y del Despacho de relacs. inters y exters. Don Sebastian Camacho.

Julio 21/828.

Que el Sr. Presidte. se halla en la mejor disposicion pa. concederle la gracia q. solicita y lo hará luego q. se nombre sujeto que le succeda en la Legon. bajo la calidad de q. pase por esta Capital, é instruya verbalmente de varios puntos pendientes.

Julio 21 de 828.

Hé dado cuenta á S. E. el Presidente con la exposicion de V. S. marcada con el nº 42 fha. 30 de Mayo ultimo en que solicita se le conceda una licencia de año y medio para pasar á Guayaquil con el objeto de arreglar sus negocios personales y de familia, y volver á la Republica á ponerse á las ordenes del Gobierno.

S. E. teniendo en consideracion los meritos en que V. S. apoya su solicitud, se halla en la mejor disposicion para concederle la gracia que solicita y me ordena decirle que horas luego que se nombre sugeto que succeda á V. S. en la Legacion; pero bajo la calidad de que pase por esta capital, é instruya verbalmente de varios puntos pendientes. Comunicolo á V. S. de suprema orden en contestacion para su conocimiento.

Dios y Libertad.

Sor. Encargado de negocios de la Republica cerca de S. M. B.

Dre. 17 de 828.

Con fha. 21 de julio ultº bajo el nº 67 dije á V. S. q. S. E. el P. concederia á V. S. la licencia de año y medio, que tiene solicitada pa. pasar á Guayaquil, luego que se le nombrase sucesor.

S. E. accediendo á los deseos de V. S. ha venido en concederle la espresada licencia, con la precisa calidad de q. V. S. venga, antes de ir á Guayaquil, á esta Capital á instruir verbalmente sobre varios asuntos de la Legcon. de su cargo; previniendole de supma. orn. q. antes de separarse de ella haga V. S. formal entrega de esta, con su archivo, y cuanto le pertenece, por inventario, de q. cuidará V. S. se remita copia á éste Ministerio, al Sr. Dn. Franco. de Borja Migoni, Consul genl. nombrado de la Repubca. cerca de S. M. B. á qn. con esta fha. se hace la comunicacon. correspondte.

D. y L.

D.—Firmado.

Sr. Encargado de negos. de los E. V. M. cerca de S. M. B.

Dice 17/828.

Pongase nota al Sr. Rocafte. concediendole la licencia q. tiene *impetrada* pa. pasar á Guayaquil á visitar sus intereses particulares, con la priesa calidad de que venga antes á esta capl. á instruir verbalmente sobre varios asuntos de la legacion de su cargo.

Previengasele haga formal entrega de esta con su archivo y cuanto le pertenece, por inventario de q. remitirá copia a este Ministro. al Sr. D. Franco. de Borja Migoni, Consul gl. nombrado de la Repubca. cerca de S. M. B.

Al Sr. Migoni hagasele la comunicacion correspondte. pa. q. como consul gl. reciba la Legon. y se haga cargo de la Agencia de la Repubca. cerca de S. M. B. entre tanto q. con las formalidades necesarias se nombra al individuo q. debe remplazar al Sr. Rocafuerte, encargandole q. entre tanto procure cultivar las relaciones de amistad q. felizmente existen entre la Repubca. y la gran bretaña.

Dese conocimto. en la forma correspondte. de esta variacion al Ministerio de negos. Estranjos. de S. M. B. protestandole que á la mayor brevedad se nombrará con las formalidades necesarias el individuo q. debe remplazar al Sr. Rocafuerte.

(Las minutas de este acuerdo relativas á Migoni se encuentran en el expediente de nombramiento de este Sr.)

Legación Mexicana cerca de S. M. B.

Tengo el honor de informar á V. S. que hé llegado á esta Capital el 18 del corriente. El Exmo. Sor. Dn. Sebastian Camacho ratificó ayer los tratados y terminó del modo mas brillante su honrosa misión en Europa; regresará á Mexico el 22 del corrtte.

Dios y Libertad Londres, Julio 20 de 1827.

VICTE. ROCAFUERTE.—Firmado.

S. Encargado del Ministerio de Relaciones Dn. Juan Jose Espinosa de los Monteros.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos cerca de S. M. B.

Exmo. Sor.

Al recibir el oficio de V. E. N° 136 fha. 19, de Dice. un rayo de alegría reanimó mi dulce esperanza de salir pronto de la penosa situacion en qe. me hallo, y de volver al risueño valle de Mexico, desgraciadamente. mis deseos no se cumplirán tan pronto como lo esperaba.

Despues de haber recibido la correspondencia del Paquete de Dicbre. fuí á casa del Sor. Migoni, y no le encontré; volví al otro dia 2 del corrtte. le comuniqué la grata noticia qe. habia recibido de poder ausentarme de Londres, y la orden de entregarle el archivo, le supliqué al mismo tiempo se sirviese señalar dia. pa. recibir los papeles, y el dar mas pronto y exacto cumplimiento a lo qe. V. E. me ordena. Al cabo de un buen rato de silencio, el Sor Migoni lo interrumpió con las siguientes palabras.—Esta no es puñalada de pícaro, señor mío, tenga V. un poco de paciencia, bien sabe V. qe. en las actuales circunstancias es dificil resolverse á admitir el cargo de la Legacion, y necesito tiempo pa. meditar este negocio, y tomar mi partido. Me preguntó despues á quanto ascenderían los gastos de las Legaciones, le contesté qe. todos se cubrirían pr. ahora con 500 £ mensuales, me aproveché de tan buena ocasion pa. decirle qe. no habia un peso en la Tesorería de la Legacion, qe. pa. pagar el porte del correo, del ultimo Paquete y otros gastos diarios de oficina me habia visto precisado á pedir á un amigo 50 lbs. prestadas; me insinue en fin de todos modos pa. excitarle á qe. ofreciese algo á favor de tantos jovenes, q. quedan reducidos á la miseria, pero se desentendió de todo, pareció insensible á las desgracias qe. amenazan á sus conciudadanos, y no tuvo siquiera la atencion de manifestar la voluntad de cooperar pr. su parte á la consecucion de unos fondos qe. son de tanta urgencia.—Despues de una conversacion bastante larga sobre las ocurrencias de México, fixó el dia 6 de Marzo pa. dar una respuesta positiva sobre si admitiría, o negaría el honor de servir la Legación.

El dia 6 vino á mi casa, y me dixo qe. no podia recibir el archivo, ni hacerse cargo de la Legacion, á lo qe. contesté qe. yo necesitaba tener pr. escrito esta resolucion y convenimos entonces, en que

yo le transcribiría el oficio de V. E. pidiendole me señalase día, pa. hacerle la entrega del archivo; y qe. el respondería confirmando la negativa qe. me habia hecho verbalmente. En efecto el mismo día 6 le pasé mi oficio, y el 9 me contestó lo qe. verá V. E. en la copia N° 1.

¿Que bien caracterizada está la irresolucion del egoismo, luchando con el orgullo, y con la avaricia; quiere, y no quiere, ni admite, ni renuncia, á nada se decide, su resolucion no está fixada todavia, depende, no de su voluntad, de su deseo de servir, ni oportunidad del servicio, sino de ciertos particulares, y aclaraciones qe. no le *pertenece* a el *exclusivamente*. La avaricia, triunfando del orgullo, le aconseja, qe. espere á qe. estén corrientes los sueldos de las Legaciones; qe. se vea pr. donde aclara el horizonte político, qe. se asegure del favoritismo del nuevo Ministerio, como el del anterior; pr. esta razon *debe su egoismo limitarse por ahora á prometer* qe. cuando se disipe la tempestad, se serene el cielo, sople el viento en popa, y sea favorable la corriente, entonces desplegará las alas de su patriotismo, y *me dará parte de cualquiera determinacion qe. definitivamente lleve á tomar*; arrogandose pr. lo pronto el derecho de elegir no solamente. lo qe. mas le acomode, sino tambien el tpo. qe. mas le convenga, no será tampoco muy extraño qe. pa. esa epoca, se haya resuelto igualmte. á volverse á constituir garante ante el Publico Ingles de un millon ó dos de pesos, pa. auxiliar al Gobo. y á las Legaciones. Que perfecta consonancia hay entre el pasado y presente patriotismo del Sor. Migoni! El mismo espiritu de codicia dictó esta respuesta, y el sigte. párrafo qe. se encuentra á fojas 29 del N° 7 tomo 1° del Amigo del Pueblo.

“He arrostrado trabaxos, sin salir de Londres, amarguras y penalidades en los *cargos* qe. he desempeñado en beneficio de mi Patria. Tengo la dulce satisfaccion de haberla servido bien, atendido todo lo qe. llevo apuntado, y veo con dolor qe. no lo piensa así el Gobo. pues si tal fuese su creencia, *ya qe. da pr. bien ganadas las 80.000 libs. de mi comision* y pr. consiguiente no puedo menos de mirar como un acto de generosidad la cesion qe. de ellas hé hecho en la epoca de *mayor apuro* pa. el erario, parecía que *no debia detenerse en compensar en tierras el valor de mi comision cedida*” ;Que desfachatez! ¡y este es el hombre de la confianza del Gobierno!

En vista de estas ocurrencias me veo precisado á permanecer aqui quatro meses mas, hasta qe. V. E. impuesto de estas noticias y nuevas pruebas de egoismo del Sor. Migoni, se sirva mandar lo qe. fuere de su superior agrado. En el interim me ocuparé en buscar á las Legaciones los medios de subsistir, tomaré si puedo lograrlas 500 libs. mensuales á cta. del Gobierno, qe. libraré contra el Exmo. Sor. Ministro de hacienda á dos meses vista. Si no encuentro fondos, venderé, empeñaré qto. tengo pa. cumplir con el deber de socorrer las Legaciones; lo qe. puedo asegurar, es, qe. no las dexaré perecer de hambre mientras yo esté aqui.

Me valdré de todos los datos qe. V. E. se digne subministrarme pa. seguir un sistema de publicaciones en los diarios, á fin de acreditar la nueva Administracion; disipar las funestas impresiones del dia y preparar la opinion á favor del nuevo estado de nuestros negocios interiores, sobre los qe. puede tener mucho influxo el buen exito de las especulaciones de minas.

De un momento á otro espero el tratado celebrado con Suecia del qe. he hablado á V. E. en mis anteriores oficios.

He iniciado mis relacs. con el Gabinete de Austria por medio de su Consul Genl. en Londres el famoso Rostchild, de lo qe. daré cta. á V. E. qdo. reciba las noticias qe. espero de Viena.

Abriré igualmte. mis comunicaciones con el Gabinete de Sn. Petersburgo, estas transacciones absorveran el tiempo qe. se necesita p. recibir una respuesta de V. E. y saber á quien hé de entregar el archivo en mi ausencia.

Dios y Libertad.—Londres Marzo 18 de 1829.

VICTE. ROCAFUERTE.—Firmado.

Exmo. Sor. Secreto. de Estado, y del despacho de relacs. ints. y exts.

Sor. Dn. Juan de Dios Cañedo.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos cerca de S. M. B.—Exmo. Sor.—El Sor. Gorostiza se hallaba en Londres, quando tuve

el honor de recibir el oficio n° 66 fha. 5 de Junio en el qe. V. E. se sirve comunicarme la grata orden de entregarle los papeles de la Secretaria. El há regresado a Bruselas, y estará de vuelta el 26 del corrte. Ese día el se hará cargo en debida forma del archivo de la Legacion, tambien lo presentaré al Sor. Conde de Aberdeen, y demas Ministros.

En Sepre. pienso ir á Paris, mi principal objeto es ver al Principe de Polygnac á quien hé conocido en esta Corte, y observar la marcha de su Ministerio. Si es contraria a los intereses de America y favorable á las pretensiones de Fernando 7º me pondré de acuerdo con el General Lafayette, Mr. Laffite y demas Gefes del partido liberal pa. hacer levantar el grito de los comerciantes franceses, y compeler al Ministerio á dar un paso mas adelantado qe. el qe. dió el Conde de Villele.

En octe. volveré á Inglaterra y de Falmouth me embarcaré pa. Vera Cruz, calculando qe. á fines del año tendré el honor de presentar mis respetos á V. E.

Dios y Libertad.

Londres 20 Agosto de 1829.

VICTE. ROCAFUERTE.—Firmado.

Exmo. Sor. Secreto. de Estado y del Despacho de relacs. Extrs.  
Sor. D. Jose Bocanegra.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos cerca de S. M. B.

Exmo. Sor.

El Sor. Dn. Vicente Rocafuerte<sup>m</sup> regresó á esta á principios del que rige, con animo segun dijo de embarcarse pa. Megico en el presente paquete; pero habiendo caído enfermo inmediamte. á su llegada, todavía no ha podido salir de su recámara y se halla de consiguiente imposibilitado de realizar su proposito. Habiendo estado ayer á visitarle, me suplicó le manifestase á V. E. cuanto dejo espresado.

añadiendo que marcharia por el procsimo paquete, ó quizá antes por via de New Orleans, si alcanzaba pronto su total alivio.

Dios y Libertad.

Londres 16. de Dicre. de 1829.

MANL. EDO. DE GOROSTIZA.—(Firmado.)

Exmo. Sor. Secreto. de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

S. E. el Vice-Presidente ha quedado impuesto de la comunicacion de V. I. de 13 del actual en q. relaciona los sucesos de su viaje y las notas. que adquirió en Jacquesmel y Jamayca, referentes á la reclamacion hecha por un comisionado Español al Gobno. de Haity pidiendo la devolucion de la parte de la Isla de Santo Domo. q. antes fue Española, y a la situacion actual de la de Cuba.

S. E. me manda felicitar a V. I. por su feliz arribo a la Republica, y al hacerlo igualmente por mi parte, ofrésco á V. I. los sentimientos de mi aprecio y consideracion.

Dios & Marzo 20/330.

Rúbrica.

Sr. D. Vicente Rocafuerte.

Exmo. Sor.

Tengo el honor de anunciar á V. E. mi llegada a esta Ciudad; el 25 de Enero sali de Falmouth en el Paquete de S. M. B. el Sphinx; el 21 de febrero tocamos en Jacquesmel, el 23 llegamos á Jamayca, el 1º de Marzo entramos en Wallis, y ayer 12, del corrte. fondeamos en este Pto.

En Jacquesmel nos dijeron qe. una fragata de guerra Española se habia presentado allí algunos dias antes, con un Comisionado, pidiendo al Gobo. de Haity la devolucion de la parte de la Isla de Santo Domingo q. fue antes Española; ó una indemnizacion pecuniaria; qe. el Presidente Boyer habia contestado energicamente qe. no conocia mas derecho qe. el de la fuerza, y se estaba preparando á

repeler cualquiera invasion qe. intentare hacer el Gobo. Español desde la Isla de Cuba.

En Jamayca tuve el honor de ver al Capitan Genl. de las tropas de S. M. B, estacionadas en las Antillas, le pregunté si habia tenido noticias de esta ocurrencia ó reclamo de parte del Gobo. de España al de Hayti, me contestó que nó; pero al mismo tpo. me dió á entender, qe. en la Isla de Cuba, y pr. parte de Trinidad habia habido algunos movimtos. de insurreccion y que no seria extraño qe. antes de tres meses estubiera aquel país envuelto en dificultades.

Dios y Libertad.

Vera Cruz 13 de Marzo de 1830.

VICTE. ROCAFUERTE.—Firmado.

Exmo. Sor. Dn. Lucas Alaman.

Secreo. de Estado y del Despacho de relacs. inters. y exteriors.  
Legación Mexicana cerca de S. M. B.—Reservadísimo.

Exmo. Señor.

Por una casualidad muy rara he sabido que los Agentes del Gral. Bolivar en Europa estan redoblando sus esfuerzos para entablar sus negociaciones en la Corte de Madrid. Esta noticia me conduce á sospechar que el Gral. Bolivar aspira a coronarse, y que puede entrar en los calculos de su hypocrita ambicion el plan de vender los intereses Republicanos de la America, como há vendido ya los de Colombia. Conoce la triste situacion de la Peninsula, la miseria en que se halla, la probabilidad de que reconocerá la Independencia si por algun medio extraordinario se le proporciona la posesion de Mexico que vale mas que el resto de la America y á la que siempre ha aspirado; sabe en fin que prestará benigno oido á toda proposicion que conduzca á coronar en Mexico á un Principe de la familia Real; el tiempo ha manifestado al Gobierno de Madrid el desatino que cometió en no haber confirmado el Tratado de Yguala. Bolivar se ha quitado la mascara del patriotismo, y es capaz de todo, en el delirio de su ambicion bien puede ofrecer á la España el auxilio de Colom-

bia para realizar esta maquiavelica transaccion si le aseguran que lo dejarán de Rey ó de Gefe absoluto vitalicio de Colombia, como los Santos Aliados dejaron á Bernardote en el legitimo Trono de Suecia. Solo de este modo puede explicarse la guerra que ha declaradò el Perú, y la especie de contradicción que envuelve su vivo deseo de entablar en tan criticas circunstancias sus relaciones con España. La tentativa de la ignominiosa tregua propuesta por Colombia a la España la conducta posterior de Bolivar para llegar al poder absoluto, mas vergonzoso aun que la del mismo usurpador Dn. Miguel, corroboran estas congeturas las que deben despertar toda nuestra atencion y vigilancia. La política de Europa está muy enredada para poder nos perjudicar por ahora ni aun excitar nuestros temores; nuestros mayores enemigos son los partidos que agitan nuestro seno y que fomentan Gefes ambiciosos y revolucionarios como Bolivar; sobre estas locuras funda la España sus esperanzas de triunfo.

Dicen que á fines del mes pasado salió de Canarias para Campeche el Brigadier Barradas con una expedicion de 3000 hombres, no he podido averiguar aun la certeza de este hecho; es muy probable que estas tropas se dirijan a la Havana.

Si los Españoles cometieran el atentado de desembarcar en Campeche, seria buena ocasion para frustrar los mismos planes de Bolivar, y compelerlo por la fuerza de los tratados existentes á suspender la guerra del Peru, para auxiliar con sus Tropas á Mexico seria un golpe de política y de humanidad digno de la sabiduría del Gobierno, emplear su influxo en impedir la efusion de sangre americana, en hacer voltear las Armas Colombianas contra nuestro enemigo comun, y en contener por este medio ó quizás frustrar los planes de ambición de Bolivar quien aspira a cansar á los Pueblos á fuerza de desorden, de anarquía y de desgracias para atarlos mas facilmt. al carro de su poder absoluto ó monárquico.

Dios y Libertad Londres Septiembre 18 de 1828.

VICTE. ROCAFUERTE.—Firmado.

Nov. 25/828.

Enterado y qe. el Gobierno hará el uso conveniente de sus oportunas reflexiones á cuyo fin espera continúe comunicando cuantas noticias adquiera sobre el asunto.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

# INDICE



	Págs.
Introducción . . . . .	V
Nombramiento de D. Vicente Rocafuerte . . . . .	3
Informa de la quiebra de Goldschmidt y de la solicitud del préstamo de sesenta y tres mil libras . . . . .	5
Nota del Ministro de Colombia en Londres al Encargado de Negocios de México en solicitud del préstamo . . . . .	7
Contesta Rocafuerte aceptando prestar lo que se le pedía . . . . .	9
Envía Rocafuerte el testimonio de la escritura que habían firmado ante el Corregidor de Londres . . . . .	10
Traducción de la escritura que legalizó el empréstito . . . . .	11
Reprueba la Secretaría de Hacienda la conducta de nuestro Encargado de Negocios en Londres . . . . .	19
Respuesta de Rocafuerte a la nota en que se le comunicaba que no había sido aprobada su conducta . . . . .	21
Aprueba el Gobierno colombiano la operación hecha por su Ministro en Londres . . . . .	23
Acuerdo de Junta de Ministros en vista de las noticias recibidas acerca de la quiebra de la Casa de Barclay . . . . .	24
Interpelaciones aprobadas por las Cámaras del Congreso de la Unión y respuestas del Gobierno . . . . .	25
Se demanda al Gobierno de Colombia ayuda para la tripulación del navío "Congreso Mexicano" desembarcada en Guayaquil . . . . .	30
Se inician las gestiones para el cobro del empréstito . . . . .	31
Nueva interpelación al Gobierno aprobada por la Cámara de Senadores . . . . .	33
Proposiciones del Gobierno de Colombia a México para darle dos fragatas en pago del empréstito de 1826 . . . . .	34
Se comisiona al Cónsul de México en Londres, Sr. Migoni, para que cobre la suma prestada por Rocafuerte . . . . .	47
Comisiona la Secretaría de Hacienda a la casa Baring Hnos. de Londres para cobrar la deuda de Colombia . . . . .	54
Entrega el Cónsul de Colombia en México ocho mil pesos a cuenta de las sesenta y tres mil libras . . . . .	56
Comisión dada con el mismo objeto a los Sres. Juan de Francisco Martín y José María González . . . . .	57
Negociación para el cobro iniciada en Londres, por el Ministro Dr. D. José María Luis Mora . . . . .	59
Informes para redactar las instrucciones del Ministro nombrado para Colombia, Venezuela y Ecuador . . . . .	72

	Págs.
Instrucciones generales y reservadas que por este Minist <sup>o</sup> se dan al Exmo. Sor. D. Federico Falques, Enviado Ext <sup>o</sup> y Ministro Plenip <sup>o</sup> nombrado cerca de las Repúblicas de la Nueva Granada, del Ecuador y Venezuela.....	76
Primeras conferencias del Ministro D. Francisco S. Mora, con funcionarios granadinos.....	78
Memorándum presentado por el Ministro de México en Bogotá al Secretario de Relaciones de la N. Granada.....	82
Se dirige el Ministro Mora a los Gobiernos de Venezuela y del Ecuador. Conferencia entre los Secretarios de Relaciones, de Hacienda y el Ministro de México.....	84
Notas sobre Proyectos de Ley de Colombia para el arreglo de su Deuda Exterior, que no incluía el Crédito Mexicano.....	93
Autoriza el Ecuador al Gobierno de la N. Granada para arreglar el pago a México.....	102
Respuesta del Gobierno de Venezuela al Ministro de México.....	104
Informa el Ministro Mora del curso de la negociación emprendida....	105
Opone el Gobierno de Venezuela una contrarreclamación al Crédito de México.....	124
Da noticia Mora de una conferencia que tuvo con el Vicepresidente de N. Granada.....	125
Notas cambiadas entre el Gobierno de Venezuela y el Ministro de México.....	135
Recibe la Legación de México copias de documentos en que fundaba sus contrarreclamaciones la N. Granada.....	138
Convenio entre Colombia y México para el envío de la escuadra de aquel país a cooperar al asedio de San Juan de Ulúa.....	145
Copia de la contrata de viveres del Tercer Departamento de Marina de Colombia.....	147
Copia del Decreto de 27 de Octubre del año de 1823, de Colombia....	149
Certificación relativa al remate de la Goleta Carmen, en Campeche....	153
Incidente por la publicación de algunas notas cambiadas entre el Secretario de Relaciones de la N. Granada y el Ministro de México..	164
Acuerdo entre los Estados de N. Granada, Ecuador y Venezuela, sobre deducciones al Crédito de México.....	179
Una rectificación de fecha.....	180
Notas finales sobre la publicación de documentos.....	182
Criterio del Gobierno Venezolano sobre el carácter de las reclamaciones contra México.....	188
Última conferencia que tuvo el Ministro de México con el Secretario de Relaciones de N. Granada.....	191
Protocolo de la Conferencia celebrada entre el Secretario de Relaciones y el Enviado de México.....	194
Nueva protesta del Ministro de México por la exclusión del Crédito Mexicano en una Circular del Gobierno Granadino.....	202

	Págs.
Solicita el Enviado de México sus pasaportes para retirarse de la Nueva Granada.....	209
Sobre la aprobación de la correspondencia del Sr. Mora.....	219
Enajenación del Crédito de México a favor de los Sres. Martínez del Río Hermanos.....	221
Apéndice.....	227